

MINUTA NUMERO 1/2006

En la ciudad de Segorbe a treinta y uno de Enero de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2006.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado calificando al presupuesto como virtual, reiterando los argumentos ya apuntados en el debate presupuestario.

En este punto, el Sr. Alcalde le requiere al Sr. Hervás Amado para que se ciña al tema de la plantilla puesto que el presupuesto ya fue ampliamente debatido en su momento.

En cuanto a la plantilla, el Sr. Hervás Amado manifiesta que efectivamente se han mantenido distintas reuniones, pero no ha habido diálogo, y estima que en las citadas reuniones se debería haber dado participación a los representantes de los distintos grupos municipales. Expresa su absoluta disconformidad con la forma de negociar, puesto que entiende que en realidad nada se ha negociado y se ha impuesto la voluntad de la Alcaldía, y por todo ello suscribe todas y cada una de las alegaciones formuladas por los sindicatos haciéndolas suyas y solidarizándose con ellos.

Interviene seguidamente el Sr. Polo señalando que los delegados del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento han presentado distintas alegaciones a la plantilla de personal. Como se ha indicado en el dictamen, el equipo de gobierno va a

desestimarlas porque en su opinión la plantilla se ha realizado de conformidad con la legislación vigente. Estima conveniente, para fijar la posición del grupo socialista, analizar las alegaciones y ver si tienen o no fundamento.

La primera alegación se refiere a que la plantilla aprobada no responde a los criterios de racionalidad, economía y eficiencia establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, afirmando que los alegantes tienen razón puesto que el Ayuntamiento no dispone de los instrumentos establecidos en la Ley para la determinación de las provisiones de los puestos de trabajo. Y así, en los casi once años que gobierna el PP no se ha aprobado la relación de puestos de trabajo, documento donde se deben consignar todos los puestos de trabajo con sus retribuciones, características, funciones y competencias y forma de provisión; y añade que ni tan siquiera se ha cumplido con la ley que prevé la figura transitoria del catálogo de puestos de trabajo como un simple desarrollo de las provisiones de la plantilla presupuestaria y que contempla las formas de provisión de los puestos, a pesar de que el equipo de gobierno encargó hace años a una empresa que hiciera un análisis de puestos de trabajo, que duerme en el fondo de un cajón y que, con voluntad política negociadora, que no la hay según los representantes de los trabajadores, podría al menos aprobarse un catálogo de puestos.

Respecto a la segunda y tercera alegación, argumenta que el funcionario eventual contratado como Secretaria de la Alcaldía no ejerce sus funciones como tal, sino que ejerce funciones públicas reservadas exclusivamente a personal funcionario, siendo tan evidente lo anterior que no es necesario ningún comentario.

En cuanto a la cuarta, quinta y sexta alegación, hacen referencia al puesto de funcionario eventual de gabinete de prensa, a tiempo parcial, denunciando que la publicación del nombramiento vulnera la Ley, pues existe la obligación de publicar el nombramiento con el detalle del régimen retributivo, cosa que no se ha producido. Añade que se le asignó una cantidad en concepto de productividad, por decreto de la Alcaldía cuando la competencia para determinar la retribución del personal eventual corresponde al pleno y no al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley de Bases. Además, añade que se ha producido una subida del complemento específico de un 59'2% respecto al año 2005, sobrepasando con creces el límite del 2% fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. De la misma manera, señala el Sr. Polo que otros puestos de trabajo también se han incrementado en porcentajes del 79%, 267%, 387%, 128%, etc., superando dicho límite.

En relación con la octava alegación, ésta denuncia la mala aplicación del complemento de productividad, puesto que no puede asignarse de forma anticipada como se hace en la plantilla para retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria, o el interés e iniciativa en el desempeño del trabajo, puesto que todas estas circunstancias no pueden preverse a priori, sino cuando realmente se han producido.

Por último, los alegantes afirman que se ha producido una reclasificación del puesto de trabajo del encargado de turismo, que pasa del grupo D al grupo C y aumenta sus retribuciones para el año 2006 sin que exista justificación para tal reclasificación, puesto que no ha habido una valoración objetiva de las funciones atribuidas al citado puesto de trabajo.

Al hilo de ello, el Sr. Polo expresa la necesidad de que este Ayuntamiento cuente con alguno de los instrumentos que existen en otros municipios y del que el nuestro carece, como es la relación de puestos de trabajo y, en su defecto, el catálogo de puestos, que a través de los correspondientes acuerdos en la mesa de negociación, solucionarían estos problemas y mejorarían las prestaciones a los trabajadores, así como a los ciudadanos de Segorbe.

Seguidamente, el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, anuncia que su grupo desestimarán las alegaciones presentadas como así señaló en la comisión informativa. En cuanto a la primera alegación, afirma que el equipo de gobierno se ajusta estrictamente a la legislación vigente, tanto en materia presupuestaria como en personal, y expresa su sorpresa por la formulación de este tipo de alegación cuando la plantilla se viene elaborando así desde hace más de diez años sin que hasta la fecha se hubiera producido protesta alguna.

Reconoce que el presupuesto y la plantilla de 2005 fueron impugnados por otro sindicato al estimar que no se había negociado con los representantes de los trabajadores, siendo desestimada por los tribunales, y en el presente ejercicio las alegaciones afectan y se dirigen a casos concretos y particulares, habiendo suscitado un malestar generalizado entre los trabajadores municipales al no haber existido una comunicación previa por parte de los representantes sindicales de su voluntad de recurrir la plantilla.

Afirma que por parte del equipo de gobierno se han mantenido tres reuniones con los representantes sindicales de los trabajadores, lo que demuestra que se ha dialogado intentando alcanzar un acuerdo, si bien finalmente esto no ha sido posible.

Señala que se ha consolidado en el complemento específico el de productividad en algunos casos concretos, y con el objeto de dar un mayor rigor y objetividad a la clasificación de los puestos de trabajo; finalizando su intervención matizando que se han producido distintos errores en las afirmaciones de los alegantes que ya fueron contestadas y, en su caso, corregidas por el Ayuntamiento.

En turno de réplica, el Sr. Polo afirma que no es correcto justificar exclusivamente que el Ayuntamiento cumple con la legislación vigente cuando los trabajadores estiman lo contrario sin que se haya fundamentado suficientemente la postura municipal, y, en última instancia, serán los tribunales quienes determinen si la posición municipales se ajusta o no a la legalidad.

Por otra parte, señala que el haber actuado con el mismo criterio desde hace diez años no puede justificar la actuación municipal ni puede ser el argumento para rechazar las alegaciones de los trabajadores.

Afirma que el Ayuntamiento no ha llevado a cabo la reclasificación de los puestos de trabajo y que no cumple, por tanto, los principios de racionalidad, eficacia y economía que se predicen de la plantilla y que se deben plasmar en alguno de los tres instrumentos ya apuntados, como son la relación de puestos de trabajo, el catálogo y

la plantilla de personal, como así recoge el Real Decreto 861/86, utilizando el Ayuntamiento exclusivamente el instrumento de la plantilla y el partido socialista plantea que si existiera un catálogo o relación de puestos de trabajo no debería existir conflicto puesto que allí se establecerían los criterios para asignar los complementos específicos sin tener que utilizar la discrecionalidad.

Reconoce que efectivamente ha habido diálogo, pero no acuerdo, demostrándose que existe un conflicto latente entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, expresando el desacuerdo con la asignación de las retribuciones complementarias. Indica que desconoce si existe un malestar generalizado entre los trabajadores, pero lo que es evidente y cierto es que hay un malestar y discrepancia entre la postura municipal y los representantes de los trabajadores.

Por otra parte, afirma que la consolidación de la productividad en el complemento específico es una batalla sindical que debería concluir en la objetivización de éste en el catálogo de puestos de trabajo, evitando así la discrecionalidad de la asignación que hace el equipo de gobierno, preguntando qué alegaciones de los trabajadores no se ajustan a la realidad.

En este punto, el Sr. Alcalde solicita a los portavoces que en las réplicas y contrarréplicas no repitan los argumentos ya expresados con anterioridad, para no alargar los debates innecesariamente.

Replicando lo anterior, el Sr. Faus afirma que la modificación de la plantilla se hace aplicando los criterios de racionalidad, economía y eficacia exigidos legalmente. Reconoce que el equipo de gobierno quiere la reclasificación, y la misma fue presentada a los representantes de los trabajadores, sin que haya sido posible alcanzar un acuerdo hasta la fecha, reiterando los argumentos anteriormente apuntados.

Por último, y en cuanto a las inexactitudes e incorrecciones apuntadas en las alegaciones, señala que, por ejemplo, la plaza de encargado de la oficina de turismo no aumenta sus retribuciones, como se ha manifestado, sino que se incrementa su categoría pero no sus retribuciones. En cuanto al complemento específico de la plaza de Administrativo de Urbanismo, informa que se había cometido un error y éste ya ha sido corregido, como así se hizo saber a los representantes sindicales. Y finalmente, en cuanto a la plaza de gabinete de prensa, puntualiza que no es cierta la subida, y que se había producido un error que ya ha sido corregido.

Concluye su intervención reiterando que el equipo de gobierno quiere la reclasificación de los puestos de trabajo, manteniendo en esta materia una posición clara y transparente, tendiendo una mano al diálogo y a la negociación con los sindicatos para alcanzar un acuerdo en esta materia y en el convenio colectivo, pero afirma que mientras concluyen estas negociaciones el equipo de gobierno debe completar y desarrollar las previsiones del capítulo de personal contemplado en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Interviene nuevamente el Sr. Polo matizando que las cuantías a las que ha hecho referencia son las reflejadas en el presupuesto, y coincidentes con las de las alegaciones, sin que le conste que se haya producido corrección al respecto o sin que a su grupo se le haya facilitado dicha documentación.

En cuanto al puesto de encargado de turismo, afirma que pasa del grupo D al C, estableciéndose su complemento de destino en el 18, cuando antes estaba en el 14, por lo que, evidentemente, se ha producido un incremento salarial. Y en relación con el puesto de gabinete de prensa, existe una diferencia de más de 499 euros respecto al año anterior, lo que supone un incremento de más del 59%.

Reitera que su grupo no tiene constancia de las correcciones aducidas y que, en cualquier caso, las subidas son muy superiores al límite del 2%, puesto que las mismas no deben reflejar la productividad que se venían asignando.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar distintas cuestiones suscitadas en el debate, y así señala que se ha producido la negociación con los representantes del personal, si bien, dadas las diferencias existentes, no ha sido posible alcanzar un acuerdo, aunque afirma que las mismas no eran sustanciales. Critica en este punto la actitud sindical por estimar incorrecta su oposición a la determinación y aplicación del complemento específico a algunos puestos de trabajo cuando, además, la mayoría de los trabajadores estaba en desacuerdo y se oponía a dicha postura sindical al estimar que no se han defendido correctamente los intereses del personal a través de la búsqueda de vías de negociación que posibilitaran un acuerdo.

En relación con el complemento de productividad, recuerda que la asignación del mismo es una facultad de la Alcaldía, si bien ha de ser justificada su distribución.

En cuanto al complemento específico, afirma que se ha consolidado en relación con determinados puestos de trabajo que venían percibiendo con anterioridad en concepto de productividad, y todo ello en base a una asignación de funciones y objetivos a los citados puestos de trabajo, conllevando una importante mejora para un grupo de trabajadores, si bien dicha situación ha sido contestada por los representantes sindicales oponiéndose a la misma sin haber contado con la opinión de sus representados y mucho menos con el apoyo de los mismos.

Afirma el Sr. Alcalde que la subida de las retribuciones en general es del 2%, y pone como ejemplo el caso de la plaza del técnico de administración especial de intervención.

En este punto, el Sr. Donaire pide la palabra para aclarar determinados aspectos de la cuestión, negándosele el Sr. Alcalde puesto que el portavoz del grupo socialista ya ha consumido los turnos de intervención.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que la relación de puestos de trabajo se confeccionó en su día, si bien los sindicatos con los que se negoció la misma planteaban una subida lineal para todos los trabajadores, puntualizando que tal

propuesta era inaceptable para el Ayuntamiento puesto que no se puede tratar igual a todos los trabajadores puesto que las situaciones son distintas y diferentes, y entiende que se buscaba más los intereses particulares que no el general, y por todo ello el Ayuntamiento ha tenido que ir materializando paso a paso la citada reclasificación en base a criterios objetivos de los puestos de trabajo y a las necesidades municipales.

El Sr. Alcalde reitera que los argumentos de la oposición para criticar el presupuesto anterior son idénticos a los actuales, si bien recuerda que ya un juez ha dado la razón al Ayuntamiento, por lo que entiende que el equipo de gobierno lo está haciendo correctamente.

Concluye su intervención reiterando la disposición del equipo de gobierno a negociar con los trabajadores, pero partiendo de una premisa irrenunciable, y es que las retribuciones deben estar en función de la responsabilidad de cada puesto de trabajo, no pudiendo aprobarse una subida lineal para todos.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Polo puntualiza que los representantes sindicales se han manifestado en contra del método seguido por el equipo de gobierno, pero nunca de la subida en sí misma.

Critica la actitud del Sr. Alcalde, pues entiende que no puede quitar de un plumazo, ni dudar, de la legitimidad de los representantes sindicales de los trabajadores como ha hecho en su intervención, reiterando que es imprescindible contar con una relación de puestos de trabajo para objetivar las condiciones y retribuciones de éstos, siendo este objetivo el que persiguen los trabajadores, recordando que fue la Sra. Raro, última Alcaldesa del partido socialista, la que firmó el último convenio con los trabajadores hace ya más de once años.

Y por último, el Sr. Polo ratifica que el Ayuntamiento sí que ha perdido algunos juicios planteados por los trabajadores.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde reconoce la legitimidad sindical, como no puede ser de otra manera, si bien afirma que los representantes sindicales no representan adecuadamente a los trabajadores puesto que no les han consultado su postura de recurrir el presupuesto. Reitera su disposición para negociar con los trabajadores, si bien defendiendo los intereses generales, tanto de los trabajadores como de los ciudadanos, y no llevando a cabo negociaciones unilaterales y siempre dentro del marco de la legalidad vigente.

“Dada cuenta de la publicación del edicto de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio del año 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 22 de Diciembre de 2005, en el que se establecía un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Atendido que durante dicho plazo han formulado alegaciones D. José Romero Catala, D. Miguel Monleón Villanueva y D. Francisco Morelló Pelecha, a la aprobación inicial del presupuesto general ordinario y la plantilla de personal para el ejercicio 2006.

Atendido el informe emitido por la Alcaldía, del que se desprende:

1) Que la plantilla de personal se ha tramitado siguiendo las pautas de los ejercicios anteriores, y todo ello de conformidad con las normas aplicables a esta materia, sin vulnerar la legislación vigente como se aduce en la alegación primera por parte de los recurrentes, obrando toda la documentación exigible y habiéndose puesto la misma a disposición de la mesa de negociación.

2) En cuanto a las alegaciones segunda y siguientes, relativas a distintas situaciones del personal que ocupa ciertos puestos de trabajo, y específicamente en cuanto a la asignación de retribuciones complementarias, significar que las mismas ya fueron contestadas por el Ayuntamiento ante la Mesa de Negociación, tanto verbal como por escrito, según se refleja en las actas relativas a la negociación del presupuesto y la plantilla de personal de fechas 16, 23 y 28 de noviembre de 2005 (obrantes en el expediente). Concretamente en el acta de 23 de noviembre el Sr. Monleón propone una nueva reunión con motivo de presentar alegaciones a las contestaciones remitidas por el Ayuntamiento, y en la siguiente reunión del 28 de noviembre se hace constar por parte del Concejal de Personal que UGT (sindicato representado por los recurrentes) no ha presentado ningún escrito de alegaciones, dando por finalizadas las negociaciones sin llegar a un acuerdo, a pesar de que la voluntad municipal siempre fue alcanzar una solución conjunta.

3) Que se ha dado cumplimiento a lo que estipula la legislación vigente en cuanto al proceso de aprobación del presupuesto y la plantilla.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Romero Catala, D. Miguel Monleón Villanueva y D. Francisco Morelló Pelecha al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2006 durante su fase de exposición pública, elevando la aprobación inicial a definitiva.”

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que el grupo socialista se abstuvo en la comisión informativa, si bien han analizado las razones para proceder a la modificación puntual de la zona de la Calle Iglesia y Travesía calle Iglesia de Peñalba, tanto con los servicios técnicos como con el Concejal de Urbanismo.

Manifiesta que hay razones positivas que justifican la modificación, como por ejemplo el que la calle tenga una anchura de 6 metros, igual a lo largo de la misma, y no sea más ancha al inicio y más estrecha al final como estaba prevista en el Plan General.

Señala también que encuentran positivo que se incremente la cesión en viales, lo que permitirá una mayor anchura de la Calle Iglesia frente al edificio de la iglesia, con la creación de un espacio cuadrado que mejorará este espacio público.

Por todo estos motivos, el Sr. Polo anuncia que su grupo cambiará el sentido de su voto apoyando la propuesta por entender que la misma mejora las condiciones establecidas en el Plan General.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de resolver las alineaciones de fachada de la Travesía Calle de la Iglesia y facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Aislada que urbanice este Sector.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Enrique R. Martín Gimeno, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cuyo objeto es resolver las

alineaciones de fachada de la Travesía Calle de la Iglesia y facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Aislada que urbanice este Sector.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que votará en contra de la propuesta puesto que desde su punto de vista se debería abordar todo el sector, y no sólo una parte, acusando al Sr. Alcalde de demagogo por su actuación.

En este punto, el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Hervás Amado, requiriéndole para que se ajuste al punto concreto del orden del día.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que votarán en contra de este asunto, al igual que en la comisión informativa, por no estar de acuerdo con la modificación puntual nº 20 del Plan General de Segorbe.

Afirma que el grupo socialista estima que la unidad de ejecución debía delimitarse comprendiendo toda la manzana dibujada en el plan general, habiendo llegado en el linde sureste hasta el vial previsto en el citado plan.

Detalla sus razones para pedir la ampliación a toda la manzana. Ello permitiría solucionar el desarrollo urbanístico de una zona muy homogénea y comprendiendo el terreno de toda la manzana. Igualmente, permitiría ampliar el desarrollo urbano de la pedanía de Peñalba por un crecimiento natural hacia el suroeste, teniendo en cuenta la orografía donde se asienta la población. Igualmente, porque la superficie que se afectaría, de actuar en toda la manzana, es relativamente pequeña en comparación con otros desarrollos urbanísticos de zonas próximas. También, porque estiman que esta distribución mejoraría el reparto de beneficios y cargas de los propietarios afectados, a diferencia de la propuesta de dividir la manzana en dos unidades. Y por último, afirma que la zona donde está situada la manzana tendría una gran demanda para la construcción de nuevas viviendas en Peñalba.

Por todas estas razones, el Sr. Polo anuncia que el grupo socialista estima más conveniente ampliar la unidad de ejecución propuesta, y por ello votará en contra en este asunto.

Toma la palabra el Sr. Berga afirmando que la propuesta de la oposición para que la unidad abarcara todo el sector es un criterio, si bien entiende que el urbanismo obedece a la demanda de los interesados y cree que en estos momentos la oferta es suficiente para la demanda existente en la zona.

Explica el Sr. Berga que la determinación del sector en función de sus beneficios y cargas permite distintas modalidades de desarrollo, y en este caso concreto se había solicitado una petición de licencia de obra en el marco de una actuación aislada que era perfectamente legítima y viable, si bien afirma que el Ayuntamiento, con una visión más de conjunto, y dado que el propietario disponía de más del 90% del terreno, le propuso desarrollar una unidad de ejecución que era más complicada de gestionar pero que resolvía más adecuadamente los aspectos urbanísticos de la zona.

Recuerda que la propuesta del particular se formuló en el mes de mayo y desde entonces se ha venido trabajando para desarrollar la unidad de ejecución puesto que la misma exige un proceso de desarrollo más dilatado.

Añade que desde el Ayuntamiento se ha intentado buscar la mejor solución posible mediante la modificación puntual del plan contando con la colaboración de los propietarios para poder llevarla a cabo.

Por último, concluye que la propuesta es positiva y correcta para el desarrollo del futuro urbanístico del sector, sin menoscabar ni impedir el mismo.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado, afirma que defiende su posición de forma individual y con criterio propio, sin seguir los pasos del grupo socialista.

Puntualizando lo anterior, el Sr. Berga afirma que él no ha dicho tal cosa, sino que exclusivamente se ha referido a los distintos criterios que pueden ser utilizados en el desarrollo urbanístico de un sector.

El Sr. Polo afirma que comparte la primera parte de la exposición del Sr. Berga en cuanto que se resuelve una bolsa de suelo urbano de unos siete u ocho mil metros, y entiende que la propuesta es técnicamente viable y correcta, pero insuficiente, puesto que desde su punto de vista no se debería dividir la manzana sino acometerla en su conjunto, ya que técnicamente es posible, no siendo mucha ni la superficie ni la propiedad afectada.

Replicando lo anterior, el Sr. Berga reconoce que se trata de otro punto de vista, si bien reitera que el resto de suelo es perfectamente desarrollable a petición de los propietarios o de un urbanizador.

Afirma que la visión del grupo socialista es viable, si bien entiende que a más largo plazo, y no resuelve la petición inicial de la propiedad en cuanto que tiene derecho a la obtención de la licencia, por lo que defiende que la solución adoptada es correcta al posibilitar resolver la petición del particular encajándola dentro de un conjunto más amplio.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, en lo que se refiere a la zona que comprende la Calle Iglesia, Segorbe y Carretera Algimia de Peñalba, con el fin de facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada que urbanice el Sector.

Dicha modificación puntual tiene por objeto delimitar una Unidad de Ejecución que no figuraba inicialmente en el PGOU de Segorbe, extrayendo las zonas de la misma que están consolidadas urbanísticamente y marcar los límites del nuevo vial.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Enrique R. Martín Gimeno, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cuyo objeto es delimitar una Unidad de Ejecución que no figuraba inicialmente en el PGOU de Segorbe, extrayendo las zonas de la misma que están consolidadas urbanísticamente y marcar los límites del nuevo vial.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.”

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo de Segorbe. La presente modificación tiene por objeto redefinir la alineación de la Calle del Argén en el tramo a la altura de la Torre del Botxi, redefinir la alineación de la Calle Celtíberos y modificar la ficha de Ordenanza Dibujada nº 157 del PEPRI, correspondiente al edificio sito en la Calle Obispo Aguilar.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifrés Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe, cuyo objeto es redefinir la alineación de la Calle del Argén en el tramo a la altura de la Torre del Botxi, redefinir la alineación de la Calle Celtíberos y modificar la ficha de Ordenanza Dibujada nº 157 del PEPRI, correspondiente al edificio sito en la Calle Obispo Aguilar.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- EXAMEN DE LA HOJA DE APRECIO FORMULADA POR D. MARCELINO MARTINEZ FONT, EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 74, CHAFLÁN CALLE LA TORRE.

Toma la palabra el Sr. Polo recordando que en el anterior pleno, celebrado el 22 de noviembre de 2005, se aprobó la reiniciación del expediente expropiatorio con la abstención del grupo socialista, posición que mantendrá en el presente trámite de formulación de la hoja de aprecio presentado por el propietario y proponiendo la aprobación de la formulada por el arquitecto municipal al existir una diferencia sustancial entre ambos que finalmente tendrá que ser resuelta por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Reitera los argumentos ya apuntados en el citado pleno y anuncia que el grupo municipal socialista se abstendrá por entender que el equipo de gobierno debería haber propiciado un acuerdo con la propiedad durante todos estos años.

“Dada cuenta de la Hoja de Aprecio formulada por D. Marcelino Martinez Font, en la que se concreta el valor del inmueble sito en la Calle Colón, nº 74, chaflán con la Calle La Torre, nº 2, de Segorbe, por el precio de 82.594,08 euros.

Visto el informe formulado por el Arquitecto técnico municipal, del que se desprende que no se ajusta el valor asignado por la propiedad al precio que en la realidad tendría dicho inmueble, formulando Hoja de Aprecio que asciende al importe de 14.990,16 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por D. Marcelino Martínez Font, cuya valoración de los bienes a expropiar asciende a la cuantía de 82.594,08 euros.

Segundo.- Aprobar la Hoja de Aprecio formulada por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad total de 14.990,16 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar el presente acuerdo al interesado, así como la Hoja de Aprecio aprobada por este Ayuntamiento, la que deberá ser aceptada o rechazada *“lisa y llanamente”* dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Cuarto.- Hacer saber al interesado que en el caso de ser rechazada, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 del citado texto legal, y así mismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN E RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/2005/0507 INTERPUESTO POR DÑA. SABRINA ABAD WERWER.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintiuno de diciembre de 2005 (Decreto nº 885) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 2/ 2005/ 0507 interpuesto por Dña. Sabrina Abad Werwer, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de Junio de 2005, por el que se desestimaba el recurso de reposición formulado por la demandante contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de febrero por el que se aprueba definitivamente el proyecto de parcelación del Sector nº 9 Industrial.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificarlo en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN A INVERSEGÓRBIGA, S.L. DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL SECTOR Nº 5 RESIDENCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde anuncia la retirada del presente asunto del orden del día con el objeto de ajustarlo a las nuevas previsiones procedimentales de la Ley Urbanística Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 2/2006

En la ciudad de Segorbe a catorce de Febrero de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez por razón de su cargo como Diputado Provincial, y asistiendo como Secretaria la funcionaria municipal Dña. Josefina Gómez Rubio debido a la ausencia por enfermedad del Sr. Secretario Titular.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 12/2005 y 1/2006, celebradas los días 14 de Diciembre de 2005 y 31 de enero de 2006, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 12/2005, sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2005, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 1/2006, sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1.500.000 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que votará en contra de la concertación de una operación de tesorería puesto que el déficit que se pretende cubrir no es temporal sino crónico. Añade el Sr. Hervás que con esta operación se aproxima el Ayuntamiento al límite permitido de financiación, lo que demuestra la crítica situación de la economía municipal.

El Sr. Alcalde puntualiza que, con carácter previo a la concertación de esta operación, se va a proceder a la cancelación de las vigentes, por lo que la valoración no hay que hacerla en cómputo global sino por la operación concreta.

El Sr. Hervás Amado concluye su intervención reiterando sus argumentos y añadiendo que la concertación de este tipo de operaciones demuestra la falta de control que existe sobre los gastos.

Interviene seguidamente el Sr. Polo indicando que el grupo municipal socialista va a mantener el voto negativo expresado en la comisión informativa. Señala que en la moción de la Alcaldía se contiene la justificación para tener que acudir a una operación de crédito por valor de 250 millones de pesetas, y el motivo que se da es el cobro pendiente que este Ayuntamiento tiene en concepto de subvenciones para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería; por ello, para comprobar esta afirmación, su grupo ha analizado el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por transferencias corrientes, es decir, el dinero procedente de otras administraciones para hacer frente a los gastos corrientes del Ayuntamiento, y en concreto los que proceden del Estado, de la Generalitat y de la Diputación Provincial.

Afirma que, a la vista de todo ello, la situación a finales del año 2005 era la siguiente: el Estado ha ingresado toda la cantidad comprometida en el presupuesto, y nada adeuda al Ayuntamiento. En cuanto a la Generalitat, faltan por ingresar 200.000 euros de la cantidad presupuestada, y la Diputación Provincial debe ingresar 70.944 euros, por lo que, entre estas dos administraciones, se adeudan 270.000 euros, cantidad muy inferior al importe de 1.500.000 de la operación de tesorería, por lo que se pregunta que, si no es este desfase el que motiva la concertación de esta operación, ¿cuáles son las verdaderas razones de la falta de liquidez municipal?.

Por todo ello, el Sr. Polo entiende que tales razones son las que deberían constar en la moción de la Alcaldía, explicando a la oposición municipal con todo detalle la cuantía de la falta de liquidez y los conceptos que la originan, así como las cantidades necesarias para paliar esta situación, y especialmente la necesidad de gestionar correctamente los recursos económicos municipales para minimizar esta situación y evitar el perjuicio económico que supone utilizar la póliza.

A la vista de todo lo anterior, y ante la falta de información, el grupo socialista no apoyará propuestas en las que el equipo de gobierno no sólo no ofrece una mínima

participación a la oposición sino que ni tan siquiera da una mínima y veraz explicación de la necesidad de acudir a este tipo de operaciones financieras.

Interviene el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, puntualizando, en primer lugar, que el informe de la Intervención Municipal es favorable y no pone ningún reparo a la concertación de la póliza de tesorería, añadiendo que dicha póliza podría alcanzar el importe de 1.900.000 euros, puesto que el límite está en el 30% de las operaciones liquidadas.

Afirma que se pretenden refundir las dos operaciones actuales en una sola y minorar el importe en 300.000 euros, permitiendo atender los desfases puntuales de tesorería que se producen de forma inevitable a lo largo del año.

Recuerda que el acudir a las pólizas de tesorería es una técnica que han utilizado todos los Ayuntamientos, si bien anteriormente se solicitaba el anticipo de la recaudación a la Diputación, pero suponía un mayor coste financiero para este Ayuntamiento, por lo que se decidió contratar directamente las citadas operaciones puesto que implicaba una reducción de los intereses a abonar.

El Sr. Faus matiza que la operación de tesorería permite al Ayuntamiento disponer de liquidez y que, en cualquier caso, solamente se paga en función de lo que realmente se dispone, y de esta manera sólo se liquida por el dinero realmente dispuesto. Añadiendo que esta operación está exenta de comisiones y de intereses salvo del dinero puntualmente dispuesto.

Igualmente afirma que con la concertación de la póliza de tesorería se garantiza el abono de la nómina de todos los trabajadores municipales sin ningún tipo de incidentes, así como el pago puntual y sin demoras a los proveedores. Y por último, se garantiza la solvencia municipal frente a cualquier pago imprevisto que pudiera surgir.

En turno de réplica, el Sr. Polo afirma que una operación de tesorería tiene una finalidad muy concreta, pero en la misma no está el atender los gastos imprevistos, ya que los gastos deben estar previstos en el presupuesto. Así señala que las operaciones de tesorería se utilizan para aliviar una situación transitoria de liquidez, y los motivos deben estar reflejados en la moción de la Alcaldía. Afirma que su grupo no se opone a la concertación de este tipo de operaciones, si bien aclara que lo que quieren es que se expliquen los motivos concretos que las justifican, y reitera que no se ha informado de las subvenciones afectadas. Entiende que tanto las nóminas como los proveedores tienen garantizado su pago a través de su consignación presupuestaria, y se vuelve a preguntar porqué falta liquidez y si ésta se debe a la falta de cobro de las cuotas de urbanización. Por todo ello reitera que no se ha explicado en ningún modo los motivos de la falta de liquidez que motivan la concertación de la póliza, por lo que su grupo votará en contra.

Contestando lo anterior, el Sr. Faus, justifica la concertación de la póliza de tesorería en el desfase existente entre las necesidades de pago municipales y los

períodos de cobro de los distintos padrones municipales, como vehículos en abril, el IBI en julio, etc, reiterando la necesidad de concertar la operación para mantener la solvencia municipal ante los previsibles desfases entre ingresos y gastos.

Afirma que no se deben buscar razones ocultas e impropias para justificar el voto contrario a esta operación, y reitera que la concertación de la misma es la fórmula más ventajosa para el Ayuntamiento, puesto que no implica ningún tipo de perjuicio o gasto extraordinario puesto que se paga exclusivamente por el dinero que se dispone, añadiendo que además se ha rebajado en 300.000 euros el importe correspondiente a las del ejercicio anterior, entendiéndose que el desfase será menor.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde puntualizando que, en ningún caso al portavoz municipal socialista se le ha negado la participación en este expediente, puesto que el servicio de Intervención le ha facilitado todos los datos que el Sr. Polo ha requerido así como cuantas informaciones ha precisado.

Indica que, independientemente de las razones aducidas para concertar la operación de tesorería de cubrir el déficit transitorio, resalta que lo más importante es el coste real para el Ayuntamiento de la citada operación y afirma que el coste es mínimo. Reitera que los argumentos dados por el Concejal de Hacienda, Sr. Faus, son absolutamente ciertos y califica a la operación como un colchón para hacer frente a los previsibles desfases entre ingresos y pagos, siendo una necesidad contar con este tipo de operaciones para garantizar una correcta gestión municipal, al margen de las razones apuntadas por el Sr. Polo en cuanto al retraso en el cobro de las subvenciones y añadiendo que prácticamente todos los Ayuntamientos utilizan este instrumento para su funcionamiento.

En este punto, el Sr. Polo solicita la palabra para puntualizar determinados aspectos de las intervenciones anterior, negándole la misma el Sr. Alcalde por entender que es a él a quien le corresponde cerrar el debate, criticando el Sr. Polo esta situación por estimarla injusta y cercenar su derecho a expresar su opinión.

El Sr. Alcalde puntualiza que en absoluto se cercena la libertad de expresión de los grupos, sino que estos han dispuesto de sus turnos de intervenciones y que el debate ha sido cerrado con su intervención.

"Incoado expediente de contratación para la adjudicación, mediante concurso público abierto, de la concertación de una operación de tesorería por importe de 1.500.000 euros, e informado favorablemente por Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, tres votos en contra de los Sres. Polo, Donaire y Hervás Amado, y dos abstenciones de la Sra. Pérez y el Sr. Gil, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y técnicas obrante en el expediente y que regirá la contratación.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la concertación de una operación de tesorería por importe de 1.500.000 euros, con arreglo al pliego de condiciones.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la contratación de la operación de tesorería, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA PARA 2006.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente, la Ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el Suministro del Agua, de acuerdo con lo siguiente:

- Modificar el **Artículo 6º**.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

1.- Cuota fija por prestación del servicio:

Calibre contador	Cuota trimestral
13 mm	3,89
15 mm	5,84
20 mm	9,73
25 mm	11,67
30 mm	19,44
40 mm	38,89
50 mm	58,33
65 mm	77,78
80 mm	97,22
100 mm	136,11

2.- Cuota por consumo de agua.

a) Usos domésticos:

Consumo	Cuota €/m3
De 0 a 24 m3/trimestre	0,0649
De 25 a 45 m3/trimestre	0,1298
Excesos de 45 m3/trim.	0,4640

b) Usos industriales:

Consumo	Cuota €/m3
Hasta 90 m3/trimestre	0,1623
Excesos de 90 m3/trim.	0,3245

3.- Derechos de conexión:

Calibre	Importe
Contador de 13 mm	43,61
Contador de 15 mm	65,40
Contador de 20 mm	109,02
Contador de 25 mm	130,82
Contador de 30 mm	218,03
Contador de 40 mm	436,06

Contador de 50 mm	654,09
Contador de 65 mm	872,12
Contador de 80 mm	1.090,15
Contador de 100 mm	1.526,20

4.- Mantenimiento de contadores:

Calibre	Importe mensual
Contador de 13 mm	0,3633
Contador de 15 mm	0,5450
Contador de 20 mm	0,9084
Contador de 25 mm	1,0901
Contador de 30 mm	1,8168
Contador de 40 mm	3,6335
Contador de 50 mm	5,4504
Contador de 65 mm	7,2659
Contador de 80 mm	9,0824
Contador de 100 mm	12,7154

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

4.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que con este acuerdo se pretende modificar los artículos 1 y 2 de la ordenanza que regula la tasa por la prestación extraordinaria del servicio municipal de alumbrado durante las fiestas navideñas. Indica que es cierto que la modificación afecta a una cuestión de forma y no de fondo, manteniéndose los aspectos esenciales, sin embargo hace constar que su grupo votó en contra de la aprobación de esta ordenanza en el pleno de 14 de noviembre de 2000, y los motivos que se alegaron entonces fue que el coste de este servicio de iluminación extraordinaria fuera asumible por el propio Ayuntamiento, solicitando subvenciones para hacer frente a los gastos.

Señala que el grupo socialista actual mantiene esa misma postura y cree que debería eliminarse dicha tasa, asumiendo este servicio el Ayuntamiento a través de convenios con las Asociaciones de Comerciantes y otras Administraciones para mantener y ampliar este servicio, tal y como hacen otros municipios como Castellón, Onda, Gandía, etc. Su grupo cree que este servicio mejora la imagen comercial de Segorbe, pero se muestran contrarios a que, para corregir parte de la fiscalización se haga a través de una ordenanza fiscal que está repercutida en el pago de los comercios. Por todo ello, anuncia que su grupo votará en contra de la propuesta y propone que la presente ordenanza sea suprimida.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, afirma que con la actitud del Sr. Alcalde en el punto segundo se está limitando la libertad de expresión de los grupos políticos municipales y anuncia que por este motivo votará en contra de todos los asuntos incluidos en el orden del día, independientemente del sentido de su voto en las comisiones informativas.

Interviene la Sra. Escrig, Concejala Delegada de Comercio, señalando que la modificación solamente trata de no detallar cada una de las calles, sino de simplificarla para poder acoger en ella a todas las calles en las que se preste el servicio, sin necesidad de tener que ampliarlas en próximos plenos.

Dirigiéndose al Sr. Polo, le indica que esta propuesta de iluminar las calles surgió de los comerciantes y es el Ayuntamiento el que corre con muchos de los gastos, sin que nadie de éstos haya interpuesto reclamaciones. Añade que este año se ha colocado hilo musical en esas mismas calles afectadas por la tasa y que el coste del mismo ha sido asumido por el Ayuntamiento.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa la prestación extraordinaria del servicio municipal de alumbrado durante las fiestas navideñas.

Resultando: Que esta tasa, hasta la fecha detallaba las calles en las que se aplicaba la tarifa, y que las calles comerciales se van incrementando con lo que la instalación de este alumbrado se determina según las necesidades y la ubicación de los comercios que son los que están obligados al pago de la tasa.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la prestación extraordinaria del servicio municipal de alumbrado de las calles Colón, Plaza Cueva Santa, Plaza San Pedro, Plaza Almudín, Plaza Agua Limpia, Julio Cervera, Santiago Martín Báguena, Santo Domingo, Obispo Canubio, Marcelino Blasco, Castellón, Plaza General Gimenez Salas, Alicante, Ruiz El Soro, Doctor Velásquez, Sagunto, Doctor Barraquer, Avenida Fray Luis Amigó, Benaguacil, Viver, Valencia y San Isidro, durante las fiestas navideñas, pasando a denominarse:

Ordenanza reguladora de la Tasa la prestación extraordinaria del servicio municipal de alumbrado durante las fiestas navideñas.

Segundo.- Modificar el texto de la ordenanza en el sentido de no determinar los nombres de las calles.

Tercero.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5.- MODIFICACION DE LAS RETRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE.

Atendido que la Junta de Portavoces, en la reunión celebrada el 16 de Junio de 2003, determinó el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y estableció que la indemnización a percibir sería similar a la de su puesto de trabajo en el Servicio Valenciano de Salud.

Considerando que la Agencia Valenciana de Salud ha informado, según escrito obrante en el expediente, que las percepciones económicas del personal de Enfermería adscrito al Centro Sanitario Integral Alto Palancia de Segorbe, en concepto de productividad variable del primer semestre del año 2005 asciende a 224 €.

Considerando que tal cantidad pueda ser previsible en igual cuantía para el segundo semestre.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, Polo, Donaire y Gil y un voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Modificar las bases de ejecución del presupuesto para 2006, estableciendo que el Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, por su dedicación exclusiva, percibirá unas retribuciones brutas de 36527'13 euros anuales, distribuidas en 14 mensualidades.

6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRUAS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Atendido el expediente tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales referente a la aprobación de Ordenanzas fiscales.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de aprobación de la correspondiente ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, , Tortajada y Hervás García, cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, según redacción que obra en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN.

Visto el expediente que se tramita para la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Otorgamiento de la Licencia Municipal de Ocupación.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyectos de Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar, provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Otorgamiento de Licencias Municipales de Ocupación, obrante en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

8.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado solicitando, en primer lugar, la retirada del presente asunto por entender que no es adecuada la misma y estimar que sus disposiciones reflejan el talante del equipo de gobierno. Recuerda que desde el año 1978 España es un estado democrático, y, en aplicación de las normas de dicho sistema, afirma que la convivencia y su regulación debería estar consensuada para dar sentido a la misma.

Critica la regulación que en la citada ordenanza se lleva a cabo de distintos asuntos, por estimar que los mismos trascienden del ámbito puramente municipal, procediendo a juzgar y sancionar determinadas conductas, afirmando que todo ello va más allá de la competencia municipal y se pregunta dónde estará el límite para aplicar los criterios de la ordenanza.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado se refiere a determinados aspectos concretos de la ordenanza, y así critica la regulación que se hace de determinadas actuaciones policiales y la posibilidad de denunciar determinados hechos, calificando tales actuaciones como propias de un estado policial. Igualmente critica la obligatoriedad del conocimiento de las normas contenidas en la citada ordenanza y el deber de aprenderlas. Asimismo afirma que se deja al arbitrio del Alcalde la determinación y definición de lo que en la ordenanza se conceptúa como escándalo. Por otra parte, afirma que la ordenanza prohíbe la mendicidad, pero se pregunta qué ocurrirá con los mendigos y con los que quieran prestarle ayuda. Igualmente se pregunta por la obligatoriedad de los niños de asistir al colegio y la actuación municipal para el supuesto de que se incumpla tal actuación. También se pregunta si será el propio Alcalde quien enjuiciará si se trata de un burla o no. Respecto a la prohibición de talar árboles, se pregunta cuántos árboles se deberán cortar con la actuación urbanística en Rascaña.

Califica la presente ordenanza de disparate y considera que es más restrictiva que la Ley de Vagos y Maleantes de la época de Franco; concluyendo que con ella se pretende un estado policial y que los ciudadanos deberían crear una ordenanza similar para defenderse.

Interviene el Sr. Polo exponiendo las razones de la oposición del grupo municipal socialista a la aprobación de la ordenanza de convivencia ciudadana.

Señala que, según la ordenanza, su aplicación trata de disminuir o eliminar los actos vandálicos que se producen en el mobiliario urbano, fuentes, parques y jardines, fachadas de edificios públicos y privados, en señales de tráfico y en general en otros bienes que su reparación supone unos cuantiosos gastos para las arcas municipales. Por todo ello, afirma el Sr. Polo que el art. 1 establece que la ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia y la protección de bienes, instalaciones y elementos de la ciudad frente a agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que pueden ser objeto; y así añade que se regulan aspectos como la mendicidad, los niños abandonados y extraviados, la obligatoriedad de asistir al colegio, acampadas, venta ambulante, tenencia de animales de compañía, sistemas de alarma, prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas, etc., entendiendo que tales cuestiones no tienen relación directa con el objeto citado en el preámbulo relativo a actos vandálicos en bienes públicos o privados.

En cuanto a la mendicidad, afirma el Sr. Polo que no se explica su inclusión en esta ordenanza, puesto que en la ciudad se dan muy pocos casos e ignora qué daños o perjuicios pueden ocasionar al mobiliario urbano quienes la practican.

En lo relativo a los niños abandonados o extraviados, se pregunta la actuación que tendría que llevarse a cabo si se traslada a un niño a la Guardia Civil en lugar de a la Policía Local, y si esta actuación podría ocasionar una infracción a la ordenanza. Entiende que este argumento es llevar al límite el asunto, pero todo ello se debe a una regulación innecesaria puesto que es de aplicación el sentido común en esta materia.

De igual forma critica la regulación de la tenencia de animales de compañía, puesto que entiende que dicho asuntos ya está regulado, y los propietarios de animales conocen perfectamente sus derechos y obligaciones, estimando que con esta ordenanza se regulan aspectos de dudosa legalidad, como la posibilidad de confiscar los animales.

Critica igualmente que se procede a regular la venta de alcohol y tabaco y su relación con los actos vandálicos, entiendo que éste es el objeto de la ordenanza, y así afirma que esta regulación no tiene sentido y es contraria a la Ley que tiene un rango superior y establece la prohibición de venta a menores de 18 años, cuando la ordenanza lo fija en 16.

En relación con las cuantías de las sanciones, el Sr. Polo critica su graduación y cuantía, estimando que es una falta de respeto a los vecinos puesto que las sanciones previstas son muy superiores a las posibles condenas penales por hechos similares.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Polo anuncia que su grupo votará en contra, pues califica la ordenanza como inoportuna, desproporcionada, falta de sentido común, inadecuada e innecesaria para una ciudad como Segorbe, y en algunos aspectos ilegal, proponiendo por todo ello al equipo de gobierno que la retire puesto

que no entienden cómo se pueden paliar ni corregir los actos vandálicos, y aún menos mejorar y armonizar la convivencia de los vecinos de Segorbe.

Toma la palabra el Sr. Alcalde afirmando, en primer lugar, que la ordenanza viene a recopilar, en más de un 80% de su contenido, aspectos ya regulados en otras disposiciones y que mayoritariamente han contado con el apoyo de todos los concejales, mostrando su extrañeza por las críticas vertidas que la califican como inoportuna e ilegal.

Recuerda los dos objetos básicos de la ordenanza como son la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia y los actos vandálicos, pero afirma que tales objetivos no son únicos ni excluyentes, abarcando otros distintos aspectos de la convivencia.

Justifica el Sr. Alcalde la regulación del tema de la mendicidad porque el mismo no se centra en los ciudadanos de Segorbe sino en aquellos que vienen de fuera y a través de su control se pretende evitar robos u otro tipo de acciones ilegales.

En cuanto al absentismo escolar de los niños, explica que se trata de menores que incumplen sus obligaciones básicas de asistencia a la escuela, pretendiendo con ello responsabilizar a sus padres puesto que no atienden debidamente a los citados menores, debiendo por todo ello centrar el debate en cuanto a la realidad de Segorbe, no sacando de contexto la regulación que se critica; afirmando que todos los Ayuntamientos están adoptando medidas para controlar a los alumnos que no asisten a clase, desconociendo sus padres dicha situación.

En relación con la venta ambulante, afirma que se trata de completar la regulación municipal existente, y todo ello en aras de proteger a los comerciantes de Segorbe y a petición de los mismos.

Por lo que respecta al consumo de bebidas alcohólicas, entiende que, junto con la regulación existente, puede ser un arma eficaz para luchar contra el botellón y la venta a menores de edad, mostrando su extrañeza puesto que el partido socialista al que pertenece el Sr. Polo ha aprobado medidas contra la venta de tabaco, drogas y alcohol y persigue el menudeo de estas sustancias.

En cuanto a los animales de compañía, se completa la regulación ya existente, afirmando que la posibilidad de retirar la custodia de los animales es una facultad municipal en aplicación de criterios de higiene y salubridad.

Reconoce el Sr. Alcalde que las cuantías pueden llegar a ser importantes pero el objetivo es concienciar al ciudadano para que cumpla con esta normativa.

En este punto, el Sr. Alcalde recuerda que ordenanzas similares están vigentes en otros Ayuntamientos como Benicarló, Castellón, Villarreal, etc., y que esta ordenanza incorpora como novedad la regulación del tema de los garitos, entendiendo que dicha actuación es básica puesto que incide en la prevención de actuaciones notablemente perturbadoras de la convivencia ciudadana, y posibilita la intervención

de la Policía Local para conciliar las distintas posturas vecinales. Por todo ello, afirma que la oposición no ha hecho mención a este asunto en sus intervenciones.

Igualmente critica que no se hayan planteado ningún tipo de alternativas en la comisión informativa y, por todo ello, difícilmente puede alcanzarse el consenso en esta materia. Afirma que, por parte de los grupos de la oposición, las críticas se trasladan al pleno sin estudiar y debatir el tema en la comisión informativa.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo anuncia su intención de evitar la polémica, y fundamentalmente con quien no admite la misma, si bien puntualiza algunas afirmaciones como que la ordenanza no determina que la mendicidad se aplique solamente a los que vienen de fuera, sino que es de aplicación a todos. Reitera la discrepancia existente en cuanto a la edad de dispensación de bebidas puesto que la Ley la fija en los 18 años y no en los 16 como establece la ordenanza, aunque no le atribuye a ello mala fe porque entiende que se puede haber producido un error.

Respecto a los animales de compañía, señala que la ordenanza no habla de insalubridad como ha manifestado el Sr. Alcalde, sino de las molestias que ocasionan al vecindario.

En este punto el Sr. Alcalde recrimina al Sr. Polo puesto que entiende que está haciendo una lectura interesada de la ordenanza, lo que le lleva a conclusiones incorrectas, y le solicita que lea textualmente y en su totalidad el punto de la ordenanza,

Negando lo anterior, el Sr. Polo afirma que lee la totalidad, y en cuanto a los garitos estima correcta que dicha actividad sea regulada, si bien matiza que se lleva a cabo una breve alusión puesto que solo se trata en 6 de sus artículos, preguntándose si realmente este asunto de los garitos es lo más trascendental de esta ordenanza y estima que la misma produce importantes distorsiones, tanto legales como de aplicación práctica de la misma.

No obstante ello, el Sr. Polo afirma que la ciudad de Segorbe necesita regular determinadas actuaciones, pero se confunde participación e información, sin que se haya permitido la participación y colaboración de la oposición en la redacción de la ordenanza, excediendo lo regulado en ésta de los objetivos anunciados, proponiendo por todo ello retirarla y estudiar una ordenanza específica para los garitos.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde reconoce que la ordenanza es amplia, pero en absoluto innecesaria, ya que dota a la Policía Local de un instrumento para poder actuar en distintos aspectos, ampliando las posibilidades hasta la fecha existentes.

En relación con la información y participación de los grupos de la oposición, recuerda que éstos han tenido la oportunidad de plantear alternativas y propuestas a través de la comisión informativa, si bien no lo han hecho y han trasladado al pleno

directamente sus críticas, reafirmando en el poco interés que demuestran los grupos de la oposición a leerse los expedientes 48 horas antes de las comisiones informativas.

El Sr. Polo reitera sus argumentos para oponerse a la ordenanza y afirma que la regulación en ella contenida es absolutamente inviable.

El Sr. Alcalde afirma que el equipo de gobierno le facilita la labor a la oposición, si bien ésta ha escogido un camino inadecuado e incorrecto para oponerse a la labor de gobierno.

Informa que la ordenanza en absoluto se retirará puesto que la misma ha sido consensuada con distintos colectivos a través de la Policía, y matiza que se estudiará el caso planteado de los 18 años y si se ha producido un error se corregirá para ajustarlo a la legalidad vigente, pero no obstante recuerda que el proyecto de ordenanza ya ha sido revisado por la Secretaría Municipal.

Por último, recuerda al Sr. Polo la posibilidad de presentar una alternativa que será estudiada por este pleno y, si se considera correcta, se modificará la ordenanza.

Interviene el Sr. Hervás Amado reiterando la necesidad de retirar la ordenanza para presentar una consensuada por todos los grupos y ajustada a derecho, afirmando que el ROF establece que quien cierra el debate es el ponente y no el Alcalde.

Por parte del Sr. Alcalde, se insta al Sr. Hervás Amado a que se lea bien el ROF y la Ley de Bases de Régimen Local para evitar decir tonterías.

Atendida la necesidad de establecer una regulación relativa a la Convivencia Ciudadana, en el término municipal de Segorbe, en orden a promover una actuación cívica en el uso de los bienes e instalaciones públicos, este Ayuntamiento ha considerado conveniente redactar una Ordenanza Reguladora de las situaciones de Convivencia en el término municipal.

Sometido el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana en el Término municipal de Segorbe, a la consideración del Pleno, éste por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil, y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana del término municipal de Segorbe, obrante en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana del término municipal de Segorbe, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

9.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA ACTUACIONES ARQUITECTÓNICAS EN EL CENTRO HISTÓRICO.

Dada cuenta del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Dirección General de Arquitectura, para el desarrollo de diversas actuaciones arquitectónicas en el Centro Histórico.

Atendido que, a la vista de las actuaciones que se han ido desarrollando, se han detectado variaciones entre la inversión inicialmente prevista y la efectivamente realizada.

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de dicho Convenio, que permite el reajuste de financiación, en el caso de producirse diferencias con las previsiones obrantes en el texto inicialmente aprobado.

Atendida la conveniencia de proceder a dicho reajuste para adaptar lo dispuesto en el Convenio con realidad.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el reajuste de financiación de las actuaciones incluidas en el Convenio vigente con la Consellería para mejora del Centro Histórico, sin que ello suponga variación alguna de las aportaciones de ambas Administraciones ni del importe global del convenio, quedando el Anexo I del Convenio del siguiente modo:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Adquisición y demolición de casa en calle Pastora, junto Iglesia de Santa Ana	69.242,3
Rehabilitación de plazas y zonas degradadas: -Urbanización de la Plaza de las Monjas	418.338,4
Rehabilitación de plazas y zonas degradadas: -Urbanización de la Plaza de Barrimoral	73.316,74
Rehabilitación de edificios adquiridos: Casa Solariega en calle San Antonio	971.972,12
Rehabilitación de edificios adquiridos: Casa solariega en plaza Belluga	235.844,68
Restauración de bienes y elementos de equipamientos urbanos catalogados -Restauración quiosco de la Glorieta	29.047,36
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en plaza Barrimoral, incluso demolición	31.192
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en calle Argén, frente a la Muralla	72.121,00
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en calle Barrimoral, incluso demolición	43.045,06
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos Edificio anexo al Teatro Serrano, en plaza Almudín	30.050,66
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos Edificio en calle Colón, 87 (97)	99.167
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos Edificio en calle Colón, 89 (99)	87.146,75
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en calle Muralla	59.112,97
TOTAL	2.219.596,96

INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN GENERALITAT ((80%))	APORTACIÓN MUNICIPAL (20%)
2.219.596,96	1.775.677,5	443.919,4

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transportes, Dirección General Patrimonio, la aprobación de la modificación de reajuste de la financiación de las actuaciones.

10.- CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2004/163 INTERPUESTO POR DÑA. SOLEDAD SORIANO BARÓN.

Toma la palabra el Sr. Polo para fijar la posición de su grupo, señalando sucintamente los hechos de este asunto. Así recuerda la imposición y ordenación de contribuciones especiales, y uno de los propietarios afectados no estuvo de acuerdo con lo acordado por el Ayuntamiento y formuló un recurso de reposición justificando los motivos de su oposición. Dicho recurso no es contestado por el ayuntamiento sin que se sepa el motivo, y el propietario, al entender desestimada su petición por silencio administrativo, formula una demanda contenciosa-administrativa contra este Ayuntamiento.

Señala que el pasado día 9 de enero el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón ha dictado sentencia dando la razón al propietario puesto que entiende que el Ayuntamiento debe motivar o explicar los porcentajes que se repercuten en las contribuciones especiales a los propietarios beneficiado, razonando porqué se repercute el 90% a los propietarios, asumiendo el ayuntamiento el 10% restante.

Por ello, y ante la falta de motivación de dicho porcentaje, el juzgado ha declarado que el acuerdo municipal es contrario a derecho y lo anula y deja sin efecto, estableciendo que el Ayuntamiento debe adoptar un nuevo acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales en el que se motive suficientemente el porcentaje del coste de las obras que se repercute a los beneficiarios de las mismas.

Afirma que hoy se trae para su aprobación por este pleno la justificación o motivación del porcentaje a asumir por los propietarios por el beneficio especial que tienen. Aún entendiendo la postura del equipo de gobierno de procurar subsanar la deficiencia existe en el expediente motivando el porcentaje de repercusión, el grupo socialista entiende que el Juez ha declarado la nulidad del acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, por lo que obliga al Ayuntamiento a adoptar un nuevo acuerdo en el que motive el porcentaje aplicable, pero no permite la convalidación, a posteriori, de una resolución contraria a derecho.

Por todo ello, el Sr. Polo anuncia que el grupo socialista votará en contra puesto que entiende que con este acuerdo no se da cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la sentencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde expresando su sorpresa porque el Sr. Polo defiende una posición contraria al acuerdo adoptado en su día por unanimidad, y entiende que el Juzgado no ha dado la razón a los recurrentes puesto que sólo ha estimado parcialmente el recurso en cuanto a la falta de motivación de los porcentajes aplicados, pero no porque el expediente sea improcedente, por lo que se propone subsanar dicha situación motivando suficientemente el citado porcentaje.

Recuerda que los distintos equipos de gobierno de este Ayuntamiento han aplicado dichos porcentajes a la hora de imposición de contribuciones especiales, no entendiendo la postura del grupo socialista en cuanto a la calificación del acuerdo como ilegal.

Por todo ello, el Sr. Alcalde afirma que el acuerdo está dentro de la más estricta legalidad, contando con los informes técnicos necesarios que avalan la postura del equipo de gobierno, y se adopta en defensa de los intereses municipales, añadiendo que no se debe dar un trato privilegiado y distinto a los propietarios de esta calle, frente a otros contribuyentes, como es el caso de los del Camino de Agustina, calles de Villatorcas, etc.

Atendido lo anterior, el Sr. Alcalde califica de falta de criterio y responsabilidad al grupo socialista por votar en contra de esta propuesta, dadas las importantes dificultades que se tuvieron que solventar para poder aperturar esta calle. Acusa al grupo socialista de incoherencia y duda de la capacidad de su portavoz como jurista en materia urbanística.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo entiende que la intervención del Alcalde ha supuesto un insulto y una falta total de respeto hacia su persona, puesto que no tiene capacidad alguna para juzgar su cualificación profesional y menos para dar lecciones de interpretación jurídica en relación con la sentencia. Añade que por su parte se ha estudiado la sentencia con detenimiento, suscitando la misma dudas de interpretación por los conceptos manejados en cuanto a la nulidad y efectos de la misma, dependiendo de ello la postura para su cumplimiento.

Afirma que después de meditar y estudiar la sentencia él la interpreta en un sentido y el Ayuntamiento en otro distinto, y dependerá del abogado municipal la valoración del cumplimiento o no de aquélla.

Expone que la argumentación del Alcalde ha incorporado elementos totalmente falsos y que no responden a la realidad, ya que la sentencia, en una lectura de la misma, lo que hace es dar la razón al demandante, estimando el recurso planteado. Matizando el Sr. Alcalde en este punto que la sentencia dice literalmente “parcial” y por tanto el Sr. Polo no lee correctamente la totalidad del párrafo, intentando desvirtuar el contenido total del fallo.

El Sr. Polo prosigue con su intervención y reitera que de la lectura de la sentencia se deduce la nulidad del acuerdo por falta de motivación, y por lo tanto deja sin efecto el mismo, exigiendo la adopción de un nuevo acuerdo de imposición de contribuciones especiales.

Niega el Sr. Polo que su grupo no apoye los intereses municipales sino que tienen la obligación de ser coherentes con los fallos judiciales, y por ello plantean su posición en los términos expresados, negando que sea el Alcalde quien tenga la competencia para interpretar una sentencia judicial.

En turno de réplica, el Sr. Alcalde matiza que los técnicos municipales han estudiado la sentencia y formulan la propuesta de acuerdo al pleno municipal por estimarla correcta y coherente para su debida ejecución, por lo que no se trata de interpretaciones interesadas como se ha hecho ver por el portavoz socialista sino fundadas y avaladas por los técnicos municipales.

Por otra parte, el Sr. Alcalde recuerda al Sr. Polo que cuando ejerció sus funciones profesionales en este Ayuntamiento como técnico jurídico en urbanismo, no ganó ninguno de los expedientes en los que participó.

En este punto, el Sr. Polo, poniéndose en pie, niega tal afirmación y requiere al Sr. Alcalde para que no le insulte, exigiendo la retirada de dichas palabras.

El Sr. Alcalde confirma sus manifestaciones y le requiere al Sr. Polo para que se siente para proseguir la sesión.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Polo reiterando la falsedad de las afirmaciones del Sr. Alcalde y exigiéndole su retirada. Añade que el Alcalde está haciendo teatro con esta situación y que él interviene en este pleno para aportar sus ideas y opiniones y no para desacreditar a nadie.

Interviene el Sr. Alcalde para recordar al Sr. Polo que en los tres años que lleva de Concejal no ha aportado nada como él ha dicho. Reconoce no ser jurista, pero se asesora con los informes pertinentes para formar una opinión en derecho, si bien el portavoz socialista pone en tela de juicio tales informes.

Afirma el Sr. Alcalde que el acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a la sentencia, pero sin manipular e interpretar la misma de forma interesada, recordándole al Sr. Polo que los demandantes son personas afines al PSOE y que la citada sentencia reconoce la existencia de un beneficio especial por la obra pública y la justificación del cobro de las contribuciones especiales.

Poniendo fin al debate, el Sr. Alcalde justifica la propuesta de acuerdo para dar cumplimiento a la sentencia y critica la falta de apoyo del grupo socialista a esta propuesta, entendiendo que ha buscado razones que justifiquen su voto en contra, pero las mismas no tienen suficiente solvencia y entidad, intentando dejar una sombra de duda en la actuación del equipo de gobierno, al igual que viene haciendo en estos 3 años, pero sin la suficiente y necesaria justificación técnica.

A la vista de la Sentencia número 3 de 9 de Enero de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón en el Procedimiento Ordinario 1/2004/163 interpuesto por Dña. Soledad Soriano Barón y Dña. Matilde Ardit Guillén (desiste posteriormente) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe por el que se acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales y la liquidación provisional a los afectados por el Proyecto de Urbanización de la Prolongación de la Calle Alicante de Segorbe.

Dado que no cabe duda de que la urbanización del vial de la prolongación de la Calle Alicante le produce a la parte actora un beneficio especial y particular, incrementando el valor de su inmueble y facilitando un mejor acceso a la vivienda, tal y como expresa la sentencia número 3 de 9 de Enero de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Castellón en su fundamento de derecho segundo. Pasamos a justificar la fijación de la base imponible, estimando el beneficio general que va a percibir la colectividad (10%) y el beneficio especial de las personas que pagan las contribuciones especiales (90%) en base a:

1.- En primer lugar, nos encontramos ante una calle de nueva apertura y urbanización a la que podría haberse aplicado cuotas de urbanización y repercutir el 100% de los costes a los propietarios afectados. Sin embargo, al tratarse de un suelo urbano de uso residencial con una edificación fuera de ordenación en buen estado de conservación y una zona verde privada, así calificada por el Plan General; se consideró más justo que el Ayuntamiento participase en los gastos de la urbanización, contribuyendo con un 10%.

2.- En el supuesto del suelo residencial, la apertura de un vial de conformidad con la Ley Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística debería costearse íntegramente por los afectados. Por su parte, el valor de la zona verde se ve incrementado al situarse frente a un vial urbanizado.

3.- Nos encontramos ante un vial de un tamaño reducido, con aceras estrechas; que aunque es utilizado por el resto de la colectividad beneficia muy especialmente a los propietarios afectados. Además, la urbanización de este vial no supone un incremento de la oferta de plazas de aparcamiento público para el resto de la colectividad que tiene la ubicación de dichas plazas en otras calles.

4.- Este Ayuntamiento desde la urbanización del vial debe asumir los gastos derivados de su mantenimiento y reparación. Asimismo, una vez abierto el vial al tráfico rodado se ha estimado necesario la colocación de semáforos cuyo coste asume en su integridad este Ayuntamiento.

En consecuencia, queda justificada la fijación del porcentaje del 90% a repercutir sobre los propietarios beneficiados de forma especial, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Segorbe del 10% restante por el pequeño beneficio que supone al municipio en general la prolongación y urbanización de la Calle Alicante.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Dar por cumplido el fallo de la Sentencia número 3 de 9 de Enero de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón en el Procedimiento Ordinario 1/2004/163 interpuesto por Dña. Soledad Soriano Barón contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe por el que se acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales; al considerar que en el cuerpo del presente acuerdo queda suficientemente justificada la aportación municipal y la de los propietarios.

Segundo.- Considerar válidos los trámites y actos realizados en el procedimiento; dado que una vez motivada la ponderación del porcentaje de contribuciones especiales a pagar por las partes, queda subsanada la falta de motivación.

11.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE BASTONES EFECTUADAS POR D. LUIS MARTINEZ FOJ.

A la vista de las diversas herramientas de trabajo, materiales y bastones procedentes de la antigua Fábrica de Bastones ubicada en la Calle Colón, nº 87, de Segorbe pertenecientes a D. Luis Martinez Foj y trasladados al Museo Municipal de Arqueología y Etnología de Segorbe con el fin de donarlos.

Atendido el informe elaborado por el Director del Museo Municipal del que se desprende el importante valor del citado material y se hace un inventario exhaustivo de los bastones y herramientas donadas.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, Polo, Donaire y Gil y un voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aceptar la donación realizada por D. Luis Martínez Foj de bastones, herramientas de trabajo y materiales procedentes de la antigua Fábrica de Bastones.

Segundo.- Manifiestar el agradecimiento de la Corporación Municipal hacia D. Luis Martínez Foj por todo el material donado a favor del Ayuntamiento.

12.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 60/2006 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVAS GARCIA COMO ALCALDE EN FUNCIONES EL 26 Y 27 DE ENERO.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 60/2006 dictado por la Alcaldía con fecha 23-01-2006, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 26 y 27 de enero de 2006 debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 26 y 27 de Enero de 2006, el Cuarto Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVAS GARCIA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del pleno estimar la urgencia de la moción relativa a la aprobación de una rectificación de superficies en los bienes inmuebles cedidos a este Ayuntamiento en el expediente de permuta de un solar de propiedad municipal en la Calle Sagunto, de acuerdo con la justificación de la urgencia obrante en el expediente.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Tortajada y Hervás García, cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó estimar la misma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar y defender el contenido de la propuesta de acuerdo, significando que se trata de modificar 12'5 metros de más que el Ayuntamiento recibe con motivo de la permuta resultantes de acomodar el solar a la normativa de las viviendas de protección oficial. Dicha variación debe ser acordada a los efectos de acceder al registro de la propiedad una vez firmada la escritura de permuta, teniendo en cuenta que esta modificación resulta beneficiosa para los intereses municipales al suponer un incremento de la superficie a favor del Ayuntamiento resultante de la permuta.

RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIES EN LOS BIENES INMUEBLES CEDIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE UN SOLAR PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE SAGUNTO

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la permuta de un solar de propiedad municipal en la calle Sagunto, a cambio de bienes inmuebles determinados, cuya aceptación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de agosto de 2005.

Atendido que el proyecto de edificación previsto en el solar objeto de la permuta, ha modificado levemente las superficies de los inmuebles que adquiere este Ayuntamiento como consecuencia de la permuta, para su acomodación a la normativa de Protección Oficial.

Resultando que es necesario modificar el acuerdo plenario de aceptación de los bienes, en cuanto se refiere a la superficie de los mismos, para adaptarlo a la realidad material que se desprende del proyecto de edificación definitivamente aprobado, con el fin de evitar contradicciones documentales.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, , Tortajada y Hervás García, cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aceptar la adquisición de los bienes inmuebles que Construcciones Tob, S.L., construirá en el solar municipal objeto de la permuta, de conformidad con el proyecto de edificación aprobado por este Ayuntamiento, que son los siguientes:

- Local comercial, situado en la planta baja del edificio, sin distribución interior, con acceso por puerta recayente a la calle Sagunto; tiene una superficie construida de 111,06 m², siendo la útil de 103,76 m². Linda, visto desde la calle Sagunto, linda: al frente, con la citada calle y hueco de ascensor de vehículos; derecha entrando, finca número seis; izquierda, hueco de ascensor de vehículos; y fondo, Comunidad de Propietarios Avenida Fray Luis Amigó.
- Local comercial, situado en la planta baja del edificio, sin distribución interior, con dos accesos, uno por puerta recayente a la calle Sagunto y el otro por puerta recayente a la Avenida de Fray Luis Amigó; tiene una superficie construida de 134,35 m², siendo la útil de 123,39 m². Linda, visto desde la calle Sagunto: al frente, con la citada calle y escalera de acceso de la finca número 7; derecha entrando, Avenida de Fray Luis Amigó; izquierda, portal-zaguán y fondo, escalera de acceso de la finca número siete y general del edificio.
- Local comercial situado en la planta primera alta del edificio, sin distribución interior, con dos accesos, uno por escalera que, de forma ascendente arranca del portal-zaguán y otro por puerta recayente al rellano de escaleras; tiene una superficie construida de 191,99 m², siendo la útil de 163,13 m². Linda, visto desde la calle Sagunto: al frente, vuelo de la calle Sagunto y patio de luces denominado A; derecha entrando, vuelo de la Avenida de Fray Luis Amigó; izquierda, rellano de escalera y vivienda tipo C de esta planta; y fondo, patio de luces denominado A y general del edificio.

Mediante permuta con el solar del propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, que se describe a continuación:

Solar situado en el casco urbano de la ciudad de Segorbe, con fachada recayente a la calle Sagunto, rotulado con el número once. Tiene una superficie registral de 503 m², si bien de reciente medición practicada resultan ser 508,51 m². Y linda: al frente, con dicha calle; derecha entrando, Avenida de Fray Luis Amigó; izquierda, finca de Comunidad de Propietarios de la calle Sagunto, 7; y fondo, Comunidad de Propietarios de Fray Luis Amigó, 17 y 19.

No habiendo más mociones de urgencia, se pasa al siguiente punto del orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Polo pidiendo disculpas al Sr. Hervás Amado puesto que, por lo ocurrido en los primeros puntos del pleno, ha alterado su voto pasando a ser negativo en todos los asuntos, y le agradece el gesto de solidaridad demostrado.

El Sr. Hervás Amado acepta las disculpas del Sr. Polo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Donaire, realizando la siguiente pregunta dirigida al Sr. Alcalde:

“Entendiendo la importancia de los gabinetes psicopedagógicos y los consejos técnicos de orientación escolar, he podido constatar la insuficiencia de estos recursos en la comunidad educativa en general y en nuestros colegios e institutos en particular.

Esta realidad, y en aras de un estudio posterior y con la oferta de nuestra colaboración, me lleva a hacerle la siguiente pregunta en tanto en cuanto preside el Consejo Municipal de Educación: ¿Qué ayuda presta nuestro Ayuntamiento a través del equipo social y de sus psicólogos como apoyo a los mencionados centros escolares?. En caso de que no exista o sea mínimo, ¿estaría dispuesto el Sr. Alcalde a estudiar con nosotros el tema?. ¿Está convencido que la construcción de esta obra humana es el mejor proyecto para las mujeres y los hombres de Segorbe?. ¿Podría responderme, si no ahora, por escrito, de la situación actual y de la posibilidad de mi propuesta?.

El Sr. Alcalde lamenta comunicarle que el apoyo de gabinetes psicológicos no es ni responsabilidad ni competencia del Ayuntamiento, sino del CEFIRE, dependiente de la Consellería de Educación, apuntando que deberá dirigirse a este centro para conocer cuál es la situación actual.

Nuevamente el Sr. Donaire formula una segunda pregunta:

“En el art. 15 de la ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, que se ha debatido en el punto 8 del orden del día, se habla de solares, entendiendo por ello la porción de terreno donde ha edificado o que se destina para este fin. ¿Se incluyen en este artículo las casas o edificaciones en mal

estado, derruidas o casi, obras iniciadas y abandonadas sin concluir, sin enlucir ni pintar,..., incluso en ruinas?. Este tema tan frecuente en nuestro municipio (casas deshabitadas) está contemplado para ponerle rápido remedio?.

El Sr. Alcalde contesta que la ordenanza está referida a los solares y al buen ornato que deben de mantener, con el fin de poder actuar y conseguir que los dueños acondicionen estos solares o edificaciones que no son aptos para ocuparlos.

Por último, el Sr. Donaire realiza un ruego al Sr. Alcalde, del que dice ser un Alcalde generoso, que le deje hablar en los pleno aunque sea sólo un poco, en contadas ocasiones en los que sea conocedor del tema a debatir, con el fin de iluminar positivamente un debate. Le ruega que le conceda la palabra cuando la solicite en ciertas ocasiones, a pesar de los turnos de intervenciones, no estando ello reñido con la justicia ni las normas. Remarca que no tiene ningún afán político personal con esas intervenciones ni quiere ser su enemigo.

El Sr. Alcalde le recuerda que ese ruego se lo debe realizar a su portavoz para que sea generoso en aquellos temas que crea conveniente, y matiza que se debe ser respetuoso con los turnos de palabra establecidos en el Reglamento para que el debate no sea imposible o interminable, si bien le hace saber que no existe inconveniente en que tome la palabra si es para realizar una puntualización, pero nunca una intervención, y siempre que se ponga de acuerdo con su portavoz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Rafael Calvo Calpe

Fdo Josefina Gómez Rubio

MINUTA NUMERO 3/2006

En la ciudad de Segorbe a catorce de Marzo de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR S-1 RESIDENCIAL DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que el partido republicano se va a oponer a la propuesta de acuerdo tal como ha venido haciendo en todas las ocasiones que se ha sometido este asunto a la consideración del pleno, y aunque son conocidos sus argumentos, una vez más procederá a manifestarlos para fijar su posición en este asunto y en los dos siguientes que tienen íntima relación con éste.

Afirma que si hay algo en esta ciudad que se haya ejecutado incorrectamente, ello es el PAI del Sector 1 porque los gastos de urbanización son muy elevados, las cesiones de suelo son confiscatorias, el precio de suelo bruto pagado por el urbanizador es muy bajo, y otras cuestiones que se plantearán en el recurso contencioso-administrativo que se va a interponer.

Seguidamente, procede a resumir la tramitación del S-1 afirmando que, inicialmente se presentó una iniciativa de carácter privado promovida por las empresas

privadas Urbanite y Prodesse, sometiéndose a exposición pública y en la fase de adjudicación se reconsideró el tipo de gestión y se modificó por la gestión directa, comenzando desde cero, y todo ello en base a la fundamentación dada por el Sr. Berga afirmando que él no permitiría que los empresarios privados viniesen a hacer copo en Segorbe, aprovechándose de los segorbinos, si bien entiende que ésta no fue la única razón y que había alguna más.

Posteriormente recuerda que se dio un nuevo giro y se propuso finalmente la gestión indirecta, llevando todos estos cambios a que sólo se presentara una alternativa técnica.

A la vista de todo lo anterior, y con más de cuatro años de retraso, nos encontramos con que se presenta al pleno la culminación de todo este proceso con unos costes de urbanización que superan en más del doble a los de la primera alternativa privada que se presentó. Por todo ello, el Sr. Hervás Amado pregunta al Sr. Berga si alguien ha hecho copo y si él lo ha permitido, si es un conocido suyo o de todos.

En relación con la retasación de cargas, afirma que este PAI se está ejecutando al amparo de la LRAU, y en ella aparece contemplada esta posibilidad, si bien entiende que ésta posibilidad era uno de los grandes defectos de la Ley entre otros muchos, puesto que permitía aceptar proposiciones minusvaloradas y luego incrementarlas. Matiza que este caso no tiene porqué haberse producido en Segorbe, si bien sí que ha ocurrido en otros Ayuntamientos.

Señala que la Ley también establecía de forma clara y tajante que la retasación de cargas debería estar suficientemente justificada y avalada por informes técnicos cualificados, estimando que en este caso no parece que concorra esta circunstancia preguntándose qué técnico ha avalado y justificado el cambio de 1.500 a 1.800 del diámetro de la tubería, incrementando en 157.401 euros el gasto de urbanización; afirmando que la prueba de que no estaba suficientemente justificado es que finalmente se volvió al diámetro inicial y se volvieron a descontar los 157.401 euros.

Indica que durante los pasados meses de agosto y septiembre existía un rumor en el pueblo al que él no dio crédito por el que se afirmaba que en el Sector 1 se iban a llevar a cabo una retasación de cargas, incrementando el gasto de urbanización en 150 millones de pesetas, siendo todo ello de difícil justificación, generando muchas tensiones en el Ayuntamiento. Añade que la retasación nunca ha estado suficientemente justificada y sin los informes técnicos que la avalaran, incrementando primero el diámetro de las acequias para luego reducirlo.

Respecto a la adjudicación de 7.943 metros de acequias, afirma que Segorbe es el único pueblo de toda la Comunidad Valenciana donde las acequias no son propiedad de los regantes, a diferencia de pueblos como Cullera, Moncofar, etc., y aunque han cedido unos 1.000 metros a la Comunidad de Regantes, entiende que esta problemática también acabará en los Juzgados, ya que no puede terminar de otra forma. De igual manera, entiende que se ha actuado con la adjudicación de los caminos, habiéndose asignado el Ayuntamiento la mayoría de ellos aunque no fueran de su propiedad. A la vista de todo ello, recuerda que se ha constituido una Asociación de Vecinos del Sisterre para defender sus intereses frente a la negativa actuación

municipal, por lo que estima que ésta no ha sido correcta.

En cuanto a las alegaciones, destaca que se han presentado 58, si bien entiende que son muchas más, puesto que algunas se desglosan en 4 ó 5, resumiendo los argumentos en que no se está de acuerdo con las mediciones topográficas, tampoco con las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de Segorbe en cuanto titular de caminos y acequias, que los gastos de urbanizar son muy elevados y las cesiones se consideran confiscatorias. Se alega igualmente violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas por causas de herencia.

Por otra parte, recuerda la expropiación llevada a cabo por la unidad de carreteras de Castellón, pasando posteriormente a ser de titularidad municipal, y se solicita la reversión de tales metros. Se pregunta por la titularidad municipal de las acequias y de algunos caminos que, por otra parte, se exigen al resto de propietarios, requiriéndoles para que justifiquen y aporten los títulos de dichas propiedades.

Concluye su intervención anunciando que por todos los motivos anteriores se presentará un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de justicia y que, caso de ser desfavorable para el Ayuntamiento, podría dar lugar a exigir responsabilidades a los Concejales que voten favorablemente este proyecto si se reclamasen indemnizaciones de las que tendrían que responder con su propio patrimonio.

Interviene seguidamente el Sr. Polo significando que se somete a la consideración del pleno, en tres de sus puntos, las aprobaciones definitivas del proyecto de reparcelación, de urbanización y la retasación de cargas y modificación del Programa de Actuación Integrada.

Indica que, para evitar repetir los argumentos en los tres puntos, fijará la posición de su grupo en este punto, sirviendo para los dos posteriores.

Recuerda que, tanto en el pleno de 25-02-2003, como en el de 18-11-2003 en el que se acordó la aprobación provisional, de la homologación del plan parcial y sector 1, así como en el pleno de 19-6-2005, donde se acordó la aprobación definitiva de estos acuerdos, así como la adjudicación a la empresa Hermanos Ventura de la ejecución del PAI, en el pleno de 4-11-2005, el grupo socialista siempre ha votado en contra.

Por todo ello, y por coherencia, mantendrá el voto contrario en estos puntos, sirviendo los mismos argumentos utilizados en los citados debates de pleno y que, resumidamente, significaba que el partido socialista estaba en contra del planeamiento contenido en el PGOU vigente y en lo inadecuado de este PAI, tal como se ha concebido y llevado adelante por el equipo de gobierno, teniendo a un grupo muy numeroso de propietarios en contra.

Afirma que este desarrollo urbanístico no ha contado con un amplio consenso, ni de las fuerzas políticas representadas en este Ayuntamiento ya que sólo el PP está a favor de esta iniciativa, ni de la gran mayoría de los propietarios, ni de la población

en general; y prueba de ello es la polémica en su desarrollo y el transcurso del tiempo en su puesta en marcha, que ya va camino de tres años sin haber comenzado las obras.

Recuerda que se han formulado en estos puntos diversas alegaciones, una rechazadas y otras admitidas, pues su contenido era puntual y conllevaba la corrección de errores materiales en mediciones y planos. Pero otras alegaciones tenían carácter general, oponiéndose en el fondo y en la forma a los acuerdos adoptados por el pleno municipal, y especialmente las presentadas por aquellos propietarios constituidos en la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1 que, junto con las alegaciones, han presentado un recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados en el pleno de 19-6-2005.

Indica que se ha acusado al grupo socialista en reiteradas ocasiones de llevar la discusión en los plenos en disquisiciones jurídicas, utilizando argumentos técnicos controvertidos para fundamentar la posición del sentido del voto, y apunta que es evidente que muchas de las alegaciones son estrictamente jurídicas, y su resolución dependerá de las técnicas del Ayuntamiento y seguramente en algunos casos de los juzgados, anunciando que se abstendrá de posicionarse en relación con estas cuestiones, por lo que reitera que el rechazo a la propuesta se centra en la defensa de una posición política contraria a la iniciativa municipal de desarrollar esta zona del municipio tal y como se ha llevado a cabo por el equipo de gobierno a través del PAI del Sector 1.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar, en primer lugar, al portavoz republicano distintas cuestiones planteadas durante su intervención, así puntualiza que los gastos de urbanización no son en absoluto caros o excesivos puesto que son iguales o menores que en otras unidades de ejecución.

Respecto a las cesiones, afirma que éstas ciertamente son importantes, pero se ha compensado con una mayor volumetría.

Asimismo, destaca el interés de la actuación que ha supuesto la transmisión de más del 60% de la propiedad del sector, informando que las últimas ventas se han realizado pagando más de 12 millones de pesetas por hanegada, y califica este precio como desorbitado y el más caro de Segorbe, lo que ha permitido obtener importantísimos beneficios a la propiedad que, de no ser por la actuación urbanizadora de la administración, no hubieran podido materializar, puesto que inicialmente el suelo estaba clasificado como dotaciones culturales y en otros casos como rústico. Reiterando, por todo ello, la rentabilidad obtenida por la propiedad con esta actuación municipal.

En cuanto a la presentación de recursos contencioso-administrativos, afirma el Sr. Alcalde que esa posibilidad obedece al derecho que todos los propietarios tienen de defender sus intereses, pero no obstante el Ayuntamiento defenderá el interés general frente al de los particulares, y cualquier resultado que se produzca en la vía jurisdiccional será asumido por el Ayuntamiento como es preceptivo.

Seguidamente el Sr. Alcalde realiza un breve repaso histórico de la tramitación de este sector, y así recuerda que fue la empresa Urbanite quien inició el desarrollo del mismo mediante la presentación de su propuesta, a la que la empresa Prodesse presentó una alternativa de desarrollo, y sometidas ambas a la asamblea de propietarios del sector, fueron éstos quienes las rechazaron. A partir de ahí, se creó una comisión en la que participó la Concejala republicana Sra. Mateo, que propuso la gestión indirecta como forma de desarrollo, procediendo a seleccionar al equipo técnico a través del correspondiente concurso presentándose posteriormente una sola opción que fue finalmente la adjudicataria del sector.

Puntualiza que el retraso sufrido por el sector no es preocupante, puesto que se ha dado opción a todos para ser escuchados, aportando sus opiniones y pareceres, estando mayoritariamente de acuerdo. No obstante, existe un grupo de propietarios que es minoritario y del que ha surgido la asociación del Sisterre. Apunta que de 130 propietarios sólo 23 han presentado alegaciones, formando parte de la citada asociación.

Respecto a los rumores apuntados por el Sr. Hervás Amado, el Sr. Alcalde indica que él no comenta tales asuntos, puesto que se basa en hechos y realidades.

Afirma que durante todo este período, desde el equipo de gobierno se ha intentado alcanzar el mayor consenso posible, habiéndolo logrado con una parte sustancial de los propietarios, si bien existe un grupo respetable, pero no amplio, que se ha opuesto al desarrollo del programa, si bien el Ayuntamiento, en defensa del interés general, ha desarrollado el mismo y serán finalmente los tribunales de justicia, si se presentan los correspondientes recursos, los que determinen el ajuste de la actuación municipal a derecho.

Niega que la población de Segorbe sea contraria a la citada actuación, puesto que la misma ya era conocida durante la campaña electoral de las anteriores elecciones municipales, y el equipo de gobierno obtuvo una holgada mayoría que refrendó la actuación.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a analizar las alegaciones presentadas, y así señala que han sido 58 correspondiendo a 54 propietarios, y 28 de ellas se centran en aspectos relativos a la superficie topográfica de las propiedades, aceptando 13 de ellas y 15 han sido desestimadas. Informa que la controversia, en cuanto a la superficie, se suscitó al no acudir muchos de los propietarios cuando se llevaron a cabo las mediciones por parte de los técnicos, y por tanto se suscitaron diferencias que han dado lugar a llevar a cabo nuevas mediciones.

Por otra parte, aclara que la Asociación de propietarios del Sisterre ha presentado distintas alegaciones fundamentadas todas ellas en cuatro puntos. En primer lugar, aducen la trasgresión de los trámites llevados a cabo durante la gestión del expediente administrativo, negando dicha aseveración y afirmando que el equipo de gobierno ha actuado ajustándose estrictamente a la legalidad, y no creando, en ningún caso, indefensión a los propietarios. Señala que el 1 de junio del pasado año la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón aprobó definitivamente el plan parcial y la homologación del sector 1, y el Ayuntamiento en fecha 19-7-2005 adjudicó el PAI a la mercantil Hermanos Ventura. Seguidamente, se procedió, por la Comisión Territorial

a la publicación en el B.O.P. de su acuerdo y, si bien dicha publicación ha sido posterior, no cabe hablar en ningún caso de nulidad ni de anulabilidad, como apuntan los recurrentes, sino del cumplimiento de un requisito de eficacia como es la necesaria publicación en el Boletín Oficial, pero no de invalidez como se ha apuntado.

Igualmente, los recurrentes atacan la adjudicación del PAI del Sector 1 a la mercantil Hermanos Ventura por la aplicación de la normativa autonómica contenida en la LRAU por estimar que ésta entra en colisión con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien se estima que dicha cuestión ha sido suficientemente resuelta a través de la jurisprudencia al efecto, hallando acomodo en el art. 5.2 de la Ley de Contratos y en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Por otra parte, aducen la imposibilidad de recurrir el acuerdo provisional hasta que no es definitiva la retasación de cargas, cuando el art. 67 de la LRAU contempla la posibilidad de designar peritos por los propietarios para revisar la retasación, si bien este Ayuntamiento también lo ha llevado a cabo.

Afirma que una parte sustancial de las reclamaciones se centran en el cambio de titularidad, habiendo admitido 15 de las mismas y una no al no estar suficientemente justificada.

Igualmente, un grupo de 17 propietarios apuntan que en su día procedieron a la cesión de caminos de carácter particular y que, por tanto, debería revertirse la titularidad de éstos, habiéndose aceptado 15 de ellas y 2 se han rechazado por tratarse de caminos de naturaleza pública.

Otro grupo de 16 aducen la violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien se rechazan sus alegaciones puesto que no aportan propiedad ni demuestran la titularidad.

Y por último, apunta el Sr. Alcalde que existe otro grupo de reclamaciones que tienen un variado carácter.

Frente a la crítica manifestada de que las cesiones son muy importantes en este sector, afirma que sólo tres alegaciones critican el carácter excesivo de las citadas cesiones.

Como conclusión, el Sr. Alcalde afirma que se han presentado 58 alegaciones, de las que han sido admitidas el 40%, y rechazando el 60%.

En cuanto a la retasación de cargas, recuerda que el urbanizador planteó una cantidad muy importante que fue objeto de una negociación consiguiéndose reducir la misma del 1.776.000 euros iniciales a 647.081,85, al haber eliminado el incremento del IPC y otros gastos. Por otra parte, recuerda que se ha procedido a incrementar el número de viviendas, pasando de 490 a 693, lo que ha implicado la necesidad de aumentar la capacidad eléctrica, suponiendo un sobre coste de 31 millones de pesetas así como la necesaria explanación de las parcelas con el objeto de ajustarlas a la altura de las calles salvando el desnivel que en algunos casos suponía cerca de 7 metros.

Por último, explica el proceso de ajuste del diámetro de tubería para desviar la acequia, estando inicialmente previsto en 1'50, pasando a 1'80.

Puntualiza que antes de llevar la retasación al pleno municipal se celebró una asamblea con los propietarios y por parte de ninguno de ellos se planteó su oposición a la retasación, si bien formularon distintas preguntas sobre aquélla. En cuanto a la alegación formulada por el Sindicato de Riegos, afirma que, si la misma concluye en un recurso, no sería asumida por el Ayuntamiento. Informa que el Ingeniero responsable del proyecto de urbanización justificó el diámetro en 1'50, presentando al Sindicato de Riegos la propuesta que ha sido aceptada por éstos.

El Sr. Alcalde remarca que este Ayuntamiento ha escuchado todas las alegaciones formuladas, retrasando el procedimiento con el objeto de dar la máxima participación a los propietarios, habiendo estado abierto a todas sus sugerencias con el objeto de intentar alcanzar el máximo consenso posible, aunque no se ha podido alcanzar el acuerdo unánime.

Recuerda que desde el comienzo de la tramitación del presente procedimiento se ha producido un cambio radical en la actitud de los propietarios, pasando desde una oposición frontal y general al mismo a un apoyo mayoritario.

En cuanto a la propiedad de caminos y acequias y las dudas suscitadas al respecto, puntualiza que en algunos municipios es cierto que las Comunidades de Regantes son propietarias de las acequias, pero la situación histórica hace que el tema no tenga el mismo tratamiento en los distintos municipios, y especialmente en Segorbe, donde el Ayuntamiento ha sido propietario desde el año 1401.

Afirma que en la reparcelación están afectados 7.900 metros de acequias, si bien no se adjudican todos al Ayuntamiento, sino exclusivamente 1.922 que son los que están afectados por la actuación y que se adjudica el Ayuntamiento en cuanto que ha sido propietario de la acequia Real desde 1401 hasta 1871 mediante una donación de la Reina María de Luna a este Ayuntamiento para que rigiera y administrara dichas acequias. Señala que es desde el año 1866, con la Ley de Aguas y con la creación de los Sindicatos de Riegos, cuando éstos se hacen cargo de la administración del agua de las acequias, si bien este Ayuntamiento no cedió nunca la propiedad.

A la vista de todo ello, afirma que, tras distintas negociaciones, se ha alcanzado un acuerdo con el Sindicato de Riegos que tiene como objeto compensar la servidumbre en base a la gestión de la acequia.

Reitera el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento no se ha apropiado de nada que no fuera suyo, sino que exclusivamente se ha aplicado y defendido el interés general frente a las posiciones de algunos particulares.

Por último, y en relación con los caminos, afirma que el Ayuntamiento ha sido adjudicatario de los caminos de carácter general que procedían de la extinta Cámara Agraria, dado que desde entonces este Ayuntamiento había asumido tanto los gastos de administración como de reparación de los citados caminos, en tanto que aquellos

caminos que eran propiedad de los vecinos se ha reconocido la misma, por lo que afirma que no existe ningún tipo de apropiación sino unas claras razones de titularidad.

En turno de réplica, interviene el Sr. Hervás Amado reconociendo que los costes de urbanización son elevados y que inicialmente se trata de unas apreciaciones, debiendo computarse tanto el líquido como la aportación de suelo.

Reitera sus críticas respecto a la titularidad de los caminos y recuerda que el canon por el arreglo de los mismos ha desaparecido de casi todos los Ayuntamientos.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Polo para significar que el Ayuntamiento defiende el interés general de los ciudadanos, si bien puntualiza que el Ayuntamiento lo configura tanto el equipo de gobierno como la oposición, y, si bien el juego de las mayorías legitiman la acción de gobierno, los grupos de la oposición, aunque discrepen de la misma, también representan el interés general de los ciudadanos.

Reitera que una gran mayoría de propietarios están en desacuerdo con la acción del equipo de gobierno, plasmando el mismo en las distintas alegaciones presentadas, y la Asociación del Sesterre ataca con sus alegaciones cuestiones de fondo del expediente y se ya se verá en su día si el mismo está ajustado o no a derecho, puesto que si se presenta el correspondiente recurso contencioso será un juez quien dirima la cuestión.

Por último, afirma que la posición del grupo municipal socialista en todo este tema ha sido muy clara desde el principio, reiterándose en todos y cuantos acuerdos se han sometido a la consideración de este pleno.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde le contesta al Sr. Hervás Amado en el sentido de aclararle que a los mayores costes de urbanización y cesiones se ha unido una mayor volumetría y edificabilidad para no perjudicar a los propietarios, y puntualiza que la actuación ha sido interesante y correcta, puesto que todos los constructores de Segorbe y de fuera, han adquirido mayoritariamente terrenos en el sector, puesto que entienden que se va a dar una gran rentabilidad por el grado de edificabilidad.

En relación con el tema del canon por el mantenimiento de caminos, matiza que es cierto que en muchos Ayuntamientos ha sido eliminado, si bien en la mayoría de los que rodean a Segorbe aún se sigue cobrando.

Por último, reitera el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno ha buscado en este asunto alcanzar el mayor consenso con los afectados, y de 130 propietarios, sólo dos docenas han mostrado su oposición, evidentemente respetable, pero califica el número de no llamativo, frente a la mayoría que se ha mostrado de acuerdo. Asimismo recuerda que, de 12 unidades de ejecución tramitadas por este Ayuntamiento, 10 han sido recurridas ante los tribunales contenciosos, y mayoritariamente éstos han dado la razón al Ayuntamiento, y sólo en una unidad no se ha presentado recurso alguno.

Respecto a la posible paralización del proceso, afirma que dicha posibilidad no ha sido solicitada y ve complicado que se pueda autorizar.

Finalizando su intervención, aclara que no existe, como se ha apuntado, un gran desacuerdo entre los propietarios y el conjunto de ciudadanos, ya que este tema fue objeto de explicación y debate durante la campaña electoral, y el resultado de la misma fue contundente, otorgando los ciudadanos su confianza mayoritaria a este equipo de gobierno. Concluyendo que se estima que esta actuación es muy positiva para el futuro desarrollo de Segorbe.

Toma la palabra por alusiones el Sr. Berga, Concejal de Fomento y Desarrollo, para contestar a las alusiones e insinuaciones planteadas por el Concejal republicano, Sr. Hervás Amado, en el sentido de que ha sido él el artífice del sector 1 dado su interés en adjudicar a una empresa haciendo "copo", matizando que ha sido justamente todo lo contrario, puesto que lo que se pretendía era hacerse con toda la propiedad por parte de las empresas interesadas, habiendo actuado el Ayuntamiento para evitar esta situación y siempre en beneficio de los propietarios.

"Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial nº 1 de Segorbe.

Considerando que en fecha 4 de noviembre de 2005, se acordó aprobar el proyecto de reparcelación del sector nº 1, sometiendo el expediente administrativo a información pública, mediante anuncio en el DOGV nº 5156 de fecha 16 de Diciembre de 2005.

Considerando que durante el periodo de información pública se han formulado alegaciones, que han sido informadas por los servicios técnicos y jurídicos; en el siguiente sentido:

A L E G A C I Ó N N º 1

Registro de Entrada: 14 de Noviembre de 2005, número 3786.

Alegantes: Doña Pilar Gómez Marín, vecina de Segorbe, Calle Papa Luna nº 2, pta.1ª con NIF18.740.451-M

Resumen de la alegación: Como propietaria de las parcelas número 9 y 197 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L., debido a que la parcela 197 no aparece como finca aportada en el Proyecto de Reparcelación.

Informe:

Según el título de propiedad de Doña Pilar Gómez Marín de fecha 1971 los m2 de su propiedad eran 860 m2 de las parcelas catastrales 9 y 197.

Las parcelas catastrales 9 y 197 del Polígono 8 Partida Albacet de Segorbe, en el año 1979 la Unidad de Carreteras de Castellón expropió parte de dichas fincas. Posteriormente dicha carretera pasó a ser municipal.

De acuerdo con el documento de expropiación facilitado por el Ministerio de Fomento en fecha 10 de Junio de 2005, a Doña Pilar Gómez Marín se le expropiaron 590 m² (nº 84) desapareciendo la parcela 197 y quedando únicamente parte de la parcela 9.

Es decir, que teniendo en cuenta la documentación existente, si a los 860 m² según título le descontamos los 590 m² posteriormente expropiados, quedan 270 m² correspondientes a la parcela 9.

La medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. correspondiente a la parcela 9 es de 309,95 m², superficie que figura en proyecto, siendo esta superior a 270 m².

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, no procede la reversión del terreno expropiado en su día para la construcción de la carretera.

En virtud de lo expuesto, los que suscriben consideran que debería desestimarse la alegación formulada por los motivos descritos.

A L E G A C I Ó N N º 2

Registro de Entrada: 1 de Diciembre de 2005, número 3995.

Alegantes: Don Enrique Climent Espinós, vecino de Valencia Plaza Canovas Castillo 12-13^a, con NIF 22.555.845 K

Resumen de la alegación:

Solicita:

1. Una modificación puntual que aumente la cifra de viviendas y altere la tipología permitiendo viviendas en edificios, por pisos.
2. No está de acuerdo con la superficie topográfica de 1800,67 m² de la finca aportada 46, debido a que en el título de propiedad le constan 1955 m².
3. Solicita que en la parcela adjudicada 42 se aumenten los metros de fachada para poder construir más viviendas.

4. No está de acuerdo con las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de Segorbe de caminos y acequias.

Informe:

No existe ningún error en la adjudicación, ni es necesario ampliar el ancho de fachada.

En virtud de cuanto antecede los que suscriben consideran que procedería lo siguiente:

- Se desestima puesto que la edificabilidad del sector ya se aumentó en su día, variándose el índice de edificabilidad bruta de 0,5 m²t/m²s a 0,85 m²t/m²s, y la edificabilidad residencial de 79.650 m²t a 144.517 m²t.
 - Se desestima la posibilidad de realizar una modificación puntual puesto que la totalidad del Programa ya ha sido aprobado definitivamente por la Consellería de Territori i Habitatge de Castellón.
1. En cuanto a la medición topográfica realizada de la finca, esta es de 1800,67 m², tal y como se ha reflejado en el Proyecto de Reparcelación. Y en lo que se refiere al título de propiedad de dicha finca, la superficie según título es de 1.687 m², es decir, que la superficie topográfica en este caso, es superior a los 1687 m², encontrándose claros los lindes de la finca. Por lo que procede la desestimación de la modificación de superficie.
 2. No procede aumentar los metros de fachada de la parcela adjudicada 42, dado que el interesado con la parcela adjudicada tiene la totalidad de su aprovechamiento urbanístico.
 3. Por último, en cuanto a las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de Segorbe de caminos y acequias, dado que son terrenos iniciales de uso y dominio público de este Ayuntamiento de Segorbe, su aprovechamiento le corresponde al Ayuntamiento. Todo ello, teniendo en cuenta:
 - a. El Ayuntamiento ha adquirido la antigua carretera CN-234 de Sagunto a Teruel, disponiendo documentación que lo acredita.
 - b. En cuanto a las acequias, el Ayuntamiento de Segorbe es el propietarios del suelo, si bien la Comunidad de Regantes tiene un derecho de servidumbre que se repone a través de los viales públicos.

A L E G A C I Ó N N º 3

Registro de Entrada: 2 de Diciembre de 2005, número 4020.

Alegantes: Dña Vicenta Gil Muñoz (parcela nº15) con NIF 73.360.856 X

Don José V. Fenollosa Querol (parcela nº16) con NIF 73.379.552 F

Dña Dolores Tortajada Pérez (parcela nº 17) con NIF 73.360.839 Q

Don José Hernández Vallés (parcela nº 18) con NIF 18.853.737 Q

Doña María Pérez Aznar (parcela nº 19) con NIF 18.741.939 K

Doña Vicenta A. Martínez Martínez (parcela nº 20) con NIF 73.379

Don Bernardo Llop Alayrach (parcela nº 21) con NIF 18.853.952 R

Hnos. Manuel Fortea Patrocinio con NIF nº 18. 853.572 N

Don Rafael Zarzoso Vicente con NIF nº 73.360.724 Q

Doña Pilar Torres Selma con NIF nº 73.379.443 J

Don Pedro Chagoyen Font con NIF nº 18.741.258 F

Doña M^a Carmen Morenza Orduña con NIF nº 18.742.907 T

Doña Dolores Royo Zarzoso con NIF 189.742.295 D

Resumen de la alegación:

El camino vecinal de acceso a las parcelas nº 29, 26, 25, 24 23, 15, 295, 17, 16, 18, 21, 20 y 19 del polígono 8 se ha adjudicado de forma irregular, ya que dicho camino fue construido y sufragado por los titulares de las parcelas anteriores.

Los titulares de las parcelas anteriores acuerdan que dicho camino se reparta proporcionalmente a cada una de las parcelas.

Informe:

Las superficies reflejadas en el plano de fincas aportadas del proyecto de reparcelación se corresponden a las mediciones topográficas realizadas de acuerdo con las indicaciones de los propietarios afectados que acudieron a deslindar, aportando los m² del camino a las parcelas según la fachada existente del camino en cada parcela.

Si ahora tenemos en cuenta, que todos los propietarios afectados por el camino han llegado a un acuerdo y se ha acreditado que dicho camino es vecinal, procede estimar la alegación, debiéndose corregir la superficie de las fincas afectadas.

Los m² totales del camino, considerando como camino privado los tramos presentados en el plano aportado a la alegación son **501,63 m²**. Debiéndose

repartir proporcionalmente dicha superficie a cada una de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino.

ALEGACIÓN Nº 4

Registro de Entrada: 2 de Diciembre de 2005, número 4040.

Alegantes: Don José Molés Marín propietario de la parcela nº 189 del polígono 8 del paraje de Albacet de Segorbe

Resumen de la alegación:

1.- No está de acuerdo con la superficie de finca aportada que figura en el proyecto de reparcelación y aporta medición topográfica particular.

2.- Solicita que se le incluya la parte proporcional de un camino

3.- No se ha tenido en cuenta el valor de una acequia de riego y de un murete de hormigón existente en su propiedad.

Informe:

1º y 2º.- Don José Molés Marín aporta una medición topográfica particular de la parcela nº 189 del polígono 8 de 1375,05 m², mientras que en la medición topográfica realizada por el agente urbanizador la superficie deslindada es de 1333,17 m².

Realizada una nueva medición de la finca nº 189, resulta tener una superficie de 1.374,05 m², por lo que procede modificar el proyecto de reparcelación en dicho sentido.

Estimamos la alegación de Don José Molés Marín (**finca nº 189**) de modo que la superficie de su finca es de 1.374,05 m² y la superficie de Doña Carmen Clausich (**finca nº 181**) sea de 1.089,77 m².

3º.- Aporta medición y valoración de una acequia y del murete de hormigón realizada por técnico competente, por lo que se informa favorablemente la valoración total de 5.828,09 Euros.

A L E G A C I Ó N N º 5

Registro de Entrada: 5 de Diciembre de 2005, número 4041.

Alegantes: Dña. Vicenta Angeles Martinez Martinez, propietaria de la parcela 200 del Sector nº 1

Resumen de la alegación:

1.- Existe un error en el plano nº 4 de su parcela de su propiedad y la parcela de Dña. Elena Ramona Martínez.

2.- Que no está de acuerdo con la superficie medida en el proyecto de reparcelación.

3.- Que el camino por el que acceden se les adjudique como propiedad al 50% a la alegante y a Dña. Elena Ramona Martínez

4.- No se ha tenido en cuenta el valor de una acequia de riego existente en su propiedad.

Informe:

1.- Modificar el titular del plano nº 4 respecto a las parcelas números 20 y 200, dado que existe un error.

2 y 3.- Revisada la superficie de la finca no existe modificación respecto a la inicialmente prevista en el proyecto de reparcelación.

4.- En cuanto a la valoración de la acequia, se informa en sentido favorable, debiéndose modificar la cuantía por indemnizaciones.

ALEGACIÓN Nº 6

Registro de Entrada: 5 de Diciembre de 2005, número 4042.

Alegantes: Dña. Elena Ramona Martínez Martínez, parcela nº 20 del Sector nº 1

Resumen de la alegación:

1.- Existe un error en el plano nº 4 de su parcela de su propiedad y la parcela de Dña. Vicenta Martínez Martínez. Así mismo, aparece su esposo y la finca es privativa de ella.

2.- Que no está de acuerdo con la superficie medida en el proyecto de reparcelación.

3.- Que el camino por el que acceden se les adjudique como propiedad al 50% a la alegante y a Dña. Vicenta Martinez Martinez

4.- No se ha tenido en cuenta el valor de una acequia de riego existente en su propiedad.

Informe:

1.- Modificar el titular del plano nº 4 respecto a las parcelas números 20 y 200, dado que existe un error.

2 y 3.- Revisada la superficie de la finca no existe modificación respecto a la inicialmente prevista en el proyecto de reparcelación.

4.- En cuanto a la valoración de la acequia, se informa en sentido favorable, debiéndose modificar la cuantía por indemnizaciones.

A L E G A C I Ó N N º 7

Registro de Entrada: 5 de Diciembre de 2005, número 4063.

Alegantes: Don José Andrés García Muñoz, con domicilio en Molino Sisterre, nº 20 de Segorbe, con NIF: 18.855.100-E.

Resumen de la alegación:

1.- En la ficha de la finca aportada existe un error, ya que queda un resto de la finca fuera del sector que forma parte de la reparcelación de la U.E.-4.

2.- Desconoce si se ha incluido en la medición de la finca aportada nº 34, una superficie de terreno que formaba parte del “entradero a su parcela” .

3.- Muestra disconformidad con las cesiones y pérdidas que se producen en el Sector.

Informe:

1.- Procede modificar el proyecto de reparcelación, quedando como resto de la finca matriz la superficie que se encuentre en la UE-4.

2.- En la medición topográfica efectuada, sí se ha incluido la superficie de terreno que formaba parte del “entradero a su parcela”.

3.- Las cesiones que figuren en este Sector nº 1, fueron las aprobadas en el documento del Plan Parcial por el Ayuntamiento de Segorbe y por la Comisión territorial de Urbanismo de Castellón.

A L E G A C I Ó N N º 8

Registro de Entrada: 12 de Diciembre de 2005, número 4099.

Alegantes: Doña Sacramento Vilaplana Pérez, vecina de Segorbe con domicilio en C/ Romano nº 34 con DNI nº 18.739.447.

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

Informe:

En cuanto al reconocimiento de caminos de propiedad privada, tal y como consta en el presente informe, si dicha circunstancia ha sido acreditada se ha informado en sentido favorable.

En cuanto a las **cuestiones planteadas en el escrito de demanda formalizada por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector-1**, procede desestimarse en base a los fundamentos jurídicos que más abajo se indican, haciéndose reseña así mismo, de las cuestiones planteadas en la demanda:

Primero.- CUESTIÓN CONTROVERTIDA:

En el asunto que nos ocupa se recurre el acuerdo de 19 de junio de 2005 mediante el cual se fijan las condiciones y se eleva a definitivo el acuerdo de 18 de noviembre de 2003 de programación, aprobación y adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Segorbe de la Homologación, Estudio de Impacto ambiental, Plan Parcial y Programa del Sector 1 del PGOU de Segorbe, tras haberse obtenido la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo el 1 de junio de 2005, por considerar los recurrentes que no se ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido, lo cual carece de toda justificación, pues se han cumplido todas y cada una de las exigencias legales, tal y como se argumenta a continuación.

Segundo.- SUCESIÓN DE LOS TRÁMITES PROCESALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE NOS OCUPA

En resumen, el procedimiento que se ha tramitado ha consistido en las siguientes actuaciones, aprobaciones y notificaciones:

- 25-2-2003: Sometimiento a información pública de la Homologación, el Plan Parcial, el Anteproyecto de Urbanización y el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector 1 residencial del PGOU de Segorbe.

- Exposición pública y publicaciones en Tablón de anuncio del Ayuntamiento, DOGV, Diarios Levante y Mediterráneo.
- 18-11-2003: Aprobación provisional de la AT municipal, resolución de alegaciones y adjudicación a Hermanos Ventura de la gestión indirecta del programa designando a la mercantil como Agente Urbanizador tras el sometimiento a información pública preceptivo.
- 1-6-2005: Aprobación definitiva de la Homologación y el Plan Parcial del Sector 1 del suelo urbanizable no programado residencial del PGOU de Segorbe por la Comisión Territorial de Urbanismo.
- 19-7-2005: Acuerda elevar a definitivo el acuerdo de 18-11-2003, aprobando definitivamente la gestión indirecta del PAI y la adjudicación a la mercantil seleccionada, aprobando la proposición jurídica presentada y el convenio urbanístico que debe contener los condicionantes impuestos. Todo lo cual se somete a información pública.

Contra el anterior acto es contra el que se interpone recurso contencioso-administrativo, sin que sea admisible impugnar solicitudes de terceros o actos administrativos provisionales de fecha posterior como es la retasación a la que se hace referencia en el escrito de formalización de demanda.

En consecuencia, se ha seguido en todo momento el procedimiento legalmente establecido, tal y como se fundamenta a continuación, por lo que no hay ninguna causa de indefensión que justifique la admisión de las pretensiones de la asociación demandante que solicita la nulidad de lo actuado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes, fundamentos jurídicos:

1.- SUBSANACIÓN DEL DEFECTO FORMAL DE FALTA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO AUTONÓMICO. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. INEXISTENCIA NULIDAD.

En concreto, se alega por la parte recurrente que el acuerdo de 19 de julio de 2005 por el que se eleva a definitivo la resolución de 18 de noviembre de 2003 y se aprueba definitivamente la gestión indirecta del PAI y la adjudicación a la mercantil seleccionada, es presuntamente NULO e ineficaz por considerar que carece de soporte jurídico y que se adoptó prematuramente porque la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo que se publicó después no había entrado en vigor.

Sin embargo la doctrina jurisprudencial es clara al afirmar que, de faltar alguna publicación, ello no comporta la nulidad o anulabilidad del acuerdo, a la

vista del artículo 62 de la Ley 30 /92, pues se trataría de un requisito subsanable al ser la publicación un requisito de eficacia y no de validez. Tampoco habría indefensión para los afectados por la actuación, que han sido debidamente notificados.

Así, el artículo 57.2 de la Ley 30/1992 dispone que la eficacia del acto quedará demorada cuanto esté supeditada a su notificación o publicación; lo cual implica que la falta de publicación tan solo puede hacer que un acto sea ineficaz -esto es, que no pueda ser ejecutado-, pero no puede ser invocada como vicio de nulidad o anulabilidad del mismo acto, si bien puede serlo de la de otros actos administrativos subsiguientes que dependan de la eficacia del no publicado en el caso que no se procediera a la publicación, lo cual no sucede en nuestro caso, pues el acto de ejecución del acto válido tras ser publicado, pasa a ser efectivo al adquirir eficacia el acto que ejecuta.

Máxime cuando queda acreditado que se ha llevado a cabo la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo el 17 de septiembre de 2005.

En modo alguno puede acogerse, la observación que hace la parte demandante según la cual la posterior publicación no subsanaría el defecto formal e invalidaría el acuerdo municipal, pues el PAI es, esencialmente, un instrumento de gestión, más que una norma jurídica, por lo que, a tenor del artículo 59 de la LRAU que exige la publicación para ser obligatorios y ejecutivos los actos, una vez se efectuó ésta, el acuerdo municipal adquirió eficacia y ejecutividad.

Es decir, nos encontramos con un caso en el que es aplicable el artículo 57.2 de la Ley 30 /92, que permite demorar la eficacia del acto administrativo, en determinados casos, a su publicación. Un acuerdo provisional municipal que pende de un acuerdo autonómico no publicado no es inválido; obviamente; es valioso para el Derecho y legal, pero el mismo no es eficaz, no produce efectos jurídicos, o en otros términos carece de ejecutividad mientras no sea publicado el acuerdo del que deriva, por lo que una vez publicado el acuerdo base, tiene ejecutividad y entra en vigor el acto consecuencia de él, desplegando su eficacia.

Al publicarse en el BOP de Castellón de 17 de septiembre de 2005 el acuerdo del órgano autonómico que supeditaba la aprobación municipal, ésta adquiere sustento jurídico sin que sea en ningún caso nula.

Es más, las aprobaciones municipales subsiguientes que ejecutaban la aprobación autonómica se adoptaron el 4 de noviembre de 2005 y solo han sido aprobaciones provisionales del Proyecto de Urbanización y del de Reparcelación, estando pendiente la aprobación definitiva, por lo que en ningún caso se dictó ningún acto que implicara la ejecutividad de un acto

cuyos efectos estaban aplazados por estar a la espera de la publicación que traía como consecuencia su entrada en vigor.

En cuanto a la Jurisprudencia alegada de contrario debemos subrayar que analiza supuestos en los que hay un defecto o falta de publicación, lo cual no se da en el supuesto que nos ocupa en el que SÍ se publicó el acuerdo autonómico que daba cobertura a la aprobación provisional convirtiéndola en definitiva.

2.- ADJUDICACIÓN DEL PAI EN FAVOR DEL AGENTE URBANIZADOR DE ACUERDO CON LA NORMATIVA AUTÓNOMICA.

En el supuesto impugnado nos encontramos con una resolución administrativa en la que se aprueban los documentos técnicos y jurídicos necesarios para proceder a la gestión urbanística de un ámbito y se adjudica la figura del Agente Urbanizador de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa autonómica.

En contestación a las manifestaciones expuestas de contrario sobre la aplicación de la normativa estatal básica de contratación al procedimiento tramitado, procede hacer una remisión a la actual línea Jurisprudencial en la que se argumenta que la figura del Agente Urbanizador no se incardina en el ámbito de la contratación administrativa sino que se trata del ejercicio por parte de los particulares de las facultades para promover proyectos de planes y programas, facultad reconocida en el artículo 2.5 LRAU. Se da prioridad en esta justificación doctrinal a la dimensión privada o a la participación ciudadana en la gestión urbanística frente a la postura defendida por la asociación recurrente en la que la gestión urbanística se considera como una mera ejecución de obra pública.

Lo expuesto se argumenta en el fundamento cuarto de la STSJCIV de 3 de mayo de 2005. Recurso contencioso-administrativo núm. 542/2002.SEC 2ª. (JUR. 2005/163957) que se reproduce a continuación:

“CUARTO.- En primer lugar debe advertirse que la LRAU no sujeta a los requisitos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -salvo la remisión supletoria que se contiene en su art. 29.13º - ni la ejecución de las obras de urbanización, ni la selección del agente urbanizador, y así lo estableció el Tribunal Constitucional en su S. 16/Julio/02, por lo que deben rechazarse cuantos argumentos se esgrimen, respecto de este punto, por la parte recurrente, para cuestionar el procedimiento de selección de agente urbanizador y la idoneidad de éste. Nos hallamos, en definitiva, no tanto en el ámbito de la contratación administrativa, cuanto ante el ejercicio por parte de los particulares de las facultades de redactar y promover proyectos de planes y programas, que vienen reconocidas por el art.2.5º LRAU, y se ejercitan en régimen de libre concurrencia (art.5.3º). En cualquier caso, no puede

desconocerse que la condición de Agente urbanizador no se adjudica a la Comunidad de Bienes, sino a las entidades mercantiles que la integran, y con la exigencia de obligarse a título personal y con régimen de responsabilidad solidaria, las cuales con fecha 29/Abril/02, acreditaron su capacidad para contratar con la Administración (doc. Num.42).”

Asimismo la sentencia de 1-3-2005 (JUR 2005/230). Recurso contencioso-administrativo núm. 213/2002, establece:

“SEXTO.- Por otra parte, y siguiendo con los demás motivos de impugnación articulados por la actora, la aprobación de una determinada alternativa técnica, aun con las oportunas correcciones que incluya la Administración, no contraviene los principios de la contratación administrativa, pues lo determinante aquí es el examen comparado de todas aquellas presentadas, a fin de determinar entre todas ellas, cual es la que satisface en mayor medida el interés general, que es lo que debe presidir la aprobación del PAI, sin que pierda la Administración la posibilidad de ejercitar las potestades que le atribuye el ordenamiento en materia urbanística.”

A su vez las sentencias posteriores del TSJCV de 27 de junio de 2005, 17 de junio de 2005 y de 3 de junio de 2005 ponen de relieve el hecho de que el Agente urbanizador es una figura específica y propia de la LARU (“sui generis”) diferente de otras situaciones y no equiparable ni al contratista, ni al concesionario en punto a las prestaciones y contraprestaciones, pues se trata de una relación concesional de servicio público especial en cuanto se rige por normativa específica (la LRAU).

Así el Art. 5.2.b) TRLCAP se refiere a los contratos de naturaleza administrativa especial del siguiente modo:

“2. Son contratos administrativos:

b) Los de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por resultar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una ley.”

Asimismo el régimen jurídico de los contratos administrativos se recoge en el Art. 7 de la misma Ley distinguiendo los contratos especiales:

“1. Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante,

los contratos administrativos especiales, que se definen en el art. 5.2, letra b), se regirán por sus propias normas con carácter preferente.”

En conclusión, el régimen de adjudicación de la figura del Agente urbanizador es un contrato de naturaleza administrativa especial que se rige por sus normas propias con carácter preferente, y subsidiariamente, por las de contratación.

Y eso es así, por cuanto, pese al contenido y argumentos del Dictamen de la Comisión, del análisis de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, no existe ningún contrato que se ajuste en su integridad al modelo y figura del Agente urbanizador.

Es más, el cuerpo legislativo del que se ha dotado a nuestra Comunidad por las Cortes, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto de Autonomía en materia de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y espacios naturales protegidos, considerado en su integridad, es un instrumento articulador y vertebrador del desarrollo urbanístico respetuoso con la norma estatal vigente y con la normativa comunitaria de aplicación, pues contiene las medidas necesarias de protección y respeto a los derechos individuales de los afectados, así como de publicidad, requeridas por el ordenamiento constitucional y la legalidad administrativa vigente.

Además, en dicha jurisprudencia se señala expresamente que resulta inaplicable la doctrina de la STJCE pues la adjudicación de los programas se produce en el ámbito de un procedimiento de concurrencia competitiva público y específico y propio de la legislación valenciana.

Asimismo nos remitimos a la inadmisión por defecto de planteamiento del Tribunal Constitucional de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6248/2001 planteada por la Sección Primera del TSJCV, en cuanto se entendía que el urbanismo era una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, siendo éstas, a través de sus tribunales, los que deben responder esta cuestión.

3.- IMPOSIBILIDAD DE RECURRIR UN ACUERDO PROVISIONAL MEDIANTE LA DEMANDA POR ESTAR PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por otro lado, en la demanda planteada en el Contencioso sobre la retasación solicitada por el Agente Urbanizador, se manifiesta que no tienen ninguna relación con el recurso, ya que, en el Contencioso únicamente se recurre con la interposición de 14 de septiembre de 2005 el acto administrativo de 19 de julio de 2005 que es independiente de una solicitud posterior del

Agente Urbanizador de 28 de octubre de 2005 que, -actualmente- tras su aprobación PROVISIONAL está sometida a información pública mediante acuerdo de 4 de noviembre de 2005.

No obstante en la demanda se pretende la impugnación de la retasación de cargas del Sector S-1, la cual se encontraba en periodo de información pública en el momento de presentación de las actuales alegaciones por lo que se contesta al fondo de las cuestiones impugnadas en la demanda:

Primero.- Por ningún propietario, ni por remisión a la demanda, se ha solicitado la revisión de la retasación de cargas a través del procedimiento establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en el artº 67.

Segundo.- Las obras incluidas en la retasación de cargas, han sido provocadas por causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el urbanizador al comprometerse a ejecutar la actuación.

Nos remitimos al expediente administrativo tramitado para la retasación de cargas y modificación del PAI, en el que constan los informes técnicos que acreditan que el acuerdo adoptado es ajustado a derecho.

A L E G A C I Ó N N º 9

Registro de Entrada: 12 de Diciembre de 2005, número 4101.

Alegantes: Doña Carmen Porcar Vallés vecina de Segorbe con Domicilio en C/ Pascual Doménech, 23 , con DNI 73.360.686-R, Pilar Porcar Vallés, vecina de Segorbe con Domicilio en C/ Músico Manuel Blasco Sierra,6 con DNI 73.37.24.57-L.

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Existe un error en la medición de su finca

3.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava.

En cuanto a lo alegado en el punto 2º, esta finca, ha sido objeto de expropiación para la construcción de la nueva rotonda. Esta expropiación no se corresponde con los planos que aporta en el documento adjunto. Por lo que comprobado el proyecto de reparcelación procede desestimar la presente alegación por los motivos expuestos.

A L E G A C I Ó N N º 1 0

Registro de Entrada: 12 de Diciembre de 2005, número 4103.

Alegantes: Doña Maria Dolores Calpe Berbis, vecino de Segorbe con Domicilio en c/ San José Escrig, nº 39, con DNI 13.739.306-X.

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 1 1

Registro de Entrada: 12 de Diciembre de 2005, número 4104.

Alegante: Doña Mª José Calpe Martín, vecina de Segorbe con Domicilio en c/ Obispo Canubio, 17-4º, con DNI, 79.080.398-G.

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 1 2

Registro de Entrada: 15 de Diciembre de 2005, número 4167.

Alegantes: Doña Amparo Silvestre Rodríguez, Hermanos Hernández Silvestre, con Dirección en Plaza Agua Limpia, 2 de Segorbe (Castellón). (finca aportada 184)

Resumen de la alegación:

- No están de acuerdo con las adjudicaciones que se ha hecho el Ayuntamiento, en concepto de caminos y acequias.
- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística, y se reitera las alegaciones consignadas en la demanda formalizada por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector nº 1
- Se solicita al Agente Urbanizador y a la Administración reconsideren el reparto de superficies, destinando la superficie correspondiente a caminos y acequias de titularidad pública, obtenida por cesión gratuita, a bienes de uso público como equipamiento o viales y revertir el suelo y aprovechamientos adjudicados al titular nº 76, en forma de suelo de titularidad privada.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

No aporta valoración del vuelo de la finca, construcción, muros y acequias que dice que existen.

La parcela resultante esta adjudicada en la misma manzana donde esta situada la propiedad originaria, es decir, lo más cerca posible. No obstante si el propietario quiere tener la parcela adjudicada sobre su propiedad originaria, tal y como establece el artº 70 LRAU en cuanto a la adjudicación de solares, que prevalece el criterio de superposición sobre el de proximidad, se informa en sentido favorable la presente alegación, no obstante y en el supuesto de que dicha modificación no fuese posible, deberá aplicarse los correspondientes coeficientes correctores.

A L E G A C I Ó N N º 1 3

Registro de Entrada: 13 de Diciembre de 2005, número 4.126

Alengante: Dña. Pilar Gomez Marín, calle Papa Luna, nº 2, D.N.I. nº 18.740.451-M

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

3.- Se presenta plano topográfico manifestando que existe un error en la medición de su finca.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

En cuanto a lo alegado respecto a la medición de su finca, se da por reproducido lo informado en la alegación primera.

A L E G A C I Ó N N º 1 4

Registro de Entrada: 13 de Diciembre de 2005, número 4136.

Alegantes: Don Miguel Blesa Viñado, vecino de Geldo (Castellón), con DNI nº 79.091.216-N, representante de Promociones Herblevi, S.L., con domicilio social en c/ San José, 2, 1 Ade Geldo (Castellón) y CIF B-12.67.29.78.

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega que se ha cometido un error material en la medición de la finca aportada nº 7 ya que en el proyecto de Reparcelación aparecen

1476,95 m2 frente a 1.623,62 m2 superficie solicitada y acreditada a través de documento que se adjunta en la alegación consistente en un plano de medición topográfica particular.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º , se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

En cuanto a las mediciones:

Según el título de propiedad aportado por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS BLES A VIÑADO S.L. la superficie de la parcela 7 del polígono 8 de Segorbe es de 1856 m2 de fecha 14 de Febrero de 2005.

La parcela catastrales 7 del Polígono 8 Partida Albacet de Segorbe, en el año 1979 la Unidad de Carreteras de Castellón expropió parte de dicha finca. Y posteriormente dicha carretera pasó a ser municipal.

De acuerdo con el documento de expropiación facilitado por el Ministerio de Fomento en fecha 10 de Junio de 2005, a Don Manuel Hernández González propietario de dicha finca en ese momento, se le expropiaron 400 m2.

De acuerdo con el título de propiedad de Don Manuel Hernández González propietario de la finca en el momento de efectuarse la expropiación, la superficie de la finca era de 2.077 m2

Es decir, que teniendo en cuenta la documentación existente, si a los 2.077 m2 según título de propiedad inicial le descontamos los 400 m2 posteriormente expropiados, quedaron 1.677 m2 correspondientes a la parcela 7.

La medición topográfica realizada y correspondiente a la parcela 7 es de **1.534, 83 m2** y no de 1.476,95 m2 que aparece por error en el proyecto de reparcelación presentado en el Ayuntamiento.

Por lo tanto, se estima la alegación rectificando la superficie que figura en proyecto, de modo que la superficie real de la parcela aportada nº 7 es de 1.534,83 m2.

A L E G A C I Ó N N º 1 5

Registro de Entrada: 14 de Diciembre de 2005, número 4143.

Alegantes: Don Vicente Lázaro Tortajada, vecino de Segorbe (Castellón), con DNI nº 18.855.028-L

Resumen de la alegación:

Se alega un error en el cálculo de la indemnización

Informe:

1º- La finca aportada nº 42, no corresponde a frutales sino parte a huerta y parte a terreno de cultivo, y la finca aportada nº 71 se trata de un erial.

En consecuencia considero que es correcta la valoración del proyecto de reparcelación de 3.273 Euros, y por lo tanto, se informa desfavorablemente esta alegación.

A L E G A C I Ó N N º 1 6

Registro de Entrada: 14 de Diciembre de 2005, número 4146.

Alegantes: Don José Marín Sánchez, vecino de Segorbe (Castellón) con domicilio en c/ San Blas, nº 8 , y con DNI nº 18.974.209-Z. (Parcela 177 del polígono 8).

Resumen de la alegación:

Solicita el cambio de titularidad de la finca afectada por el proyecto de reparcelación del Sector 1 de Segorbe, según títulos de propiedad presentados.

Informe:

Se informa en sentido favorable la alegación presentada en cuanto al cambio de titularidad. No obstante, se hace constar que la inscripción en el Registro de la Propiedad, se realizará a nombre de la persona a favor de la cual esté inscrita la finca en el momento se acceda a dicho Registro con el documento administrativo de aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector nº 1.

A L E G A C I Ó N N º 1 7

Registro de Entrada: 14 de Diciembre de 2005, número 4147.

Alegantes: Doña Dolores Royo Zarzoso, vecino de Segorbe (Castellón) con domicilio en c/ Plaza Monjas nº 6, y con DNI nº 18.74.22.95-D. (Parcela 150 del polígono 8).

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 1 8

Registro de Entrada: 14 de Diciembre de 2005, número 4148.

Alegantes: Doña Vicenta Gil y Hermanas, vecina de Segorbe (Castellón) con domicilio en c/ San Cristóbal nº 26 con DNI nº 73.360.856-X.

Resumen de la alegación:

1.- Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2.- Se alega violación del art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística porque se computan como públicos, caminos de propiedad privada, formados para acceder a fincas divididas por causa de herencias.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 1 9

Registro de Entrada: 15 de Diciembre de 2005, número 4161.

Alegantes: Don Jimeno Alegre, vecino de Segorbe (Castellón) con domicilio en c/ Vicente Ruíz El Soro nº 2-10, DNI nº 18.740.943-Z y Don Manuel Collado García vecino de Altura (Castellón) con domicilio en c/ Plaza

Mayor nº 6, y con DNI nº 18.672.368-W en nombre y representación de Ana María Jimeno Alegre.

Resumen de la alegación:

- 1.- Manifiesta una injustificada inactividad de la Administración.
- 2.- Reclama un mayor valor de suelo.
- 3.- Alega falta de sujeción del Proyecto de Urbanización a las determinaciones del Planeamiento que desarrolla.
- 4.- En cuanto a la Retasación de cargas, alega falta de previsión del agente urbanizador considerando una retasación excesiva.
- 5.- Solicita exclusión de la conexión de los servicios urbanísticos del IES Alto Palancia por no estar contemplado como equipamiento en el Proyecto del Sector.

Informe:

1.- En cuanto a la injustificada inactividad de la Administración del Ayuntamiento en la Adjudicación, que denuncia el alegante, contestamos todo lo contrario, es decir, que tanto el Ayuntamiento de Segorbe como el Agente Urbanizador desde la adjudicación provisional han llevado a cabo un seguimiento continuo y diario para lograr lo antes posible la adjudicación definitiva del PAI.

Si repasamos toda la actividad llevada a cabo durante todo este tiempo se resume en lo siguiente:

- El 18 de Noviembre de 2003 el Ayuntamiento Pleno de Segorbe, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 18 de Noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobación provisional del P.A.I. del Sector Residencial Nº1 de Segorbe, resolución de alegaciones y adjudicación de la gestión del mismo a HERMANOS VENTURA, S.L.”

- Tras este acuerdo se dió traslado del Programa con todos sus documentos, Anteproyecto de Urbanización, Plan Parcial, Estudio de Impacto Ambiental etc. a la Consellería de Territori i Habitatge para que procedieran a la adjudicación definitiva del PAI.
- Que con fecha de registro de salida del Ayuntamiento de Segorbe 22 de Julio de 2005 se notificó la Adjudicación definitiva del Programa de Actuación Integrada del Sector Nº1 Residencial a la mercantil Hermanos Ventura S.L. aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Segorbe en sesión celebrada con carácter extraordinario el 29 de Julio de 2005.

- Durante dicho período de tiempo, se ha ido realizando el Proyecto de Urbanización, siendo consensuado con las Compañías Suministradoras y con los Técnicos del Ayuntamiento, y el Proyecto de Reparcelación que ha requerido un trabajo laborioso de deslinde de todas las fincas, de este modo se ha logrado finalizar ambos proyectos al poco tiempo de recibir la adjudicación definitiva de Consellería.

2.- Reclama un mayor valor de suelo.

El valor de suelo aprobado por el Ayuntamiento ha sido de 60 €/m², considerándolo un valor de mercado apropiado comparándolo con valores de idénticas transmisiones en la zona. Además dicho valor conseguido, ha pasado por otros valores muy inferiores ya que inicialmente el valor era de 28,93 €/m², posteriormente 45 €/m² y finalmente 60 €/m².

3.- Alega falta de sujeción del Proyecto de Urbanización a las determinaciones del Planeamiento que desarrolla.

El Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación desarrollan las obras de urbanización de dicho Sector nº 1 sin alterar ninguna de las determinaciones sobre la ordenación, sobre el régimen del suelo, ni sobre la edificación del Plan Parcial del Sector nº 1 de Segorbe definitivamente aprobado.

Por tanto, se informa desfavorablemente.

4.- En cuanto a la Retasación de cargas, alega falta de previsión del agente urbanizador considerando una retasación excesiva.

En primer lugar, en lo que se refiere a la falta de previsión del agente urbanizador, es totalmente incierto debido a que el agente urbanizador formuló una proposición jurídico-económica a las obras contempladas en el Anteproyecto de Urbanización aprobado por el ayuntamiento de Segorbe.

Es decir que el agente urbanizador, de acuerdo con el Convenio Urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Segorbe, únicamente está obligado a ejecutar las obras de urbanización contenidas en el Anteproyecto de Urbanización aprobado junto al Programa por el Ayuntamiento de Segorbe, en sesión 18 de noviembre de 2003. Y si de acuerdo con lo previsto por el artículo 67.3 de la LRAU se procediera modificar la previsión inicial de cargas que contiene este Programa, debido a causas sobrevenidas cuya previsión no hubiere sido posible para el Urbanizador al presentar su Proposición Jurídico-Económica al no estar detalladas en el Anteproyecto de Urbanización presentado, como puedan ser exigencias de las Compañías Suministradoras Iberdrola, Telefónica, Facsa, o de la Administración etc., ... éste tendrá

derecho a repercutir exclusivamente el importe de dichas cargas sobrevenidas entre los propietarios, sin que dicha repercusión pueda incluir incremento alguno por los conceptos de gastos de gestión o beneficio.

La mercantil HERMANOS VENTURA S.L., una vez redactados los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Reparcelación del Sector N° 1 de Segorbe, ha valorado la totalidad de las obras de urbanización a ejecutar en el Sector N°1 teniendo en cuenta las nuevas exigencias requeridas tanto por el Ayuntamiento de Segorbe, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., etc., que no estaban contempladas en el Anteproyecto de Urbanización aprobado. Es por ello, que HERMANOS VENTURA S.L. solicitó una Retasación de cargas justificada en un Informe de retasación presentado en el Ayuntamiento que contenía OBRAS no incluidas en el Anteproyecto de Urbanización aprobado.

Por último, en cuanto a la conexión de los servicios urbanísticos del solar en el que se pretende construir el Instituto IES Alto Palancia, sito en la Partida de La Moratilla, no es un coste que deber soportar los propietarios sino el urbanizador. Dicho coste no se ha incluido en la retasación de cargas sino que el Ayuntamiento exige al urbanizador que ejecute dichas conexiones y que se incluyan en el precio ofertado en su proposición jurídico-económica.

En virtud de cuanto antecede procede desestimar las alegaciones formuladas.

A L E G A C I Ó N N ° 2 0

Registro de Entrada: 30 de diciembre, número 4.377

Alegante: Dña. Josefa Manzanera García, con domicilio en Barrio Nuevo, nº 8, bajo, y provista del D.N.I. nº 18.740.080-W

Alegaciones:

1.- Reitera las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizada por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector nº 1

2.- Computar como caminos públicos, caminos de propiedad privada.

3.- Que entienden como exageradas las cesiones respecto a otras actuaciones urbanísticas.

Informe:

1.- En cuanto a lo manifestado en el punto 1 y 2, se da por reproducido en la contestación de la alegación octava.

2.- En cuanto a las cesiones, tanto la red secundaria como la red primaria que se cede en el actual sector residencial, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana para este Índice de Edificabilidad.

A L E G A C I Ó N N º 2 1

Registro de Entrada: 15 de Diciembre de 2005, número 4168.

Alegantes: Doña Amparo Silvestre Rodríguez, con DNI nº 18.740.145-K, M^a Amparo Hernández Silvestre, con DNI nº 22.494.898-R, José-Francisco Hernández Silvestre con DNI nº 18.879.677-N y M^a Jesús Hernández Silvestre con DNI nº 73.372.485-R, con domicilio en c/ Blanquerías nº9, 46003 Valencia (finca aportada 184)

Resumen de la alegación:

Manifiestan su disconformidad con la adjudicación que se realiza en el Proyecto de Reparcelación

Informe:

1º- A esta parcela hay que descontarle una parte expropiada por el Ministerio de Fomento en el proyecto de expropiación de la variante de Segorbe de la carretera nacional CN-234 en los expedientes nº 75 y nº 74.

2º- Con respecto al contenido técnico de la alegación se informa lo siguiente.

El Plan Parcial es el documento de planeamiento que distribuye el volumen edificable o aprovechamiento urbanístico en aquellas parcelas que son de aprovechamiento privado, una vez deducido los suelos rotacionales de Zonas Verdes, Equipamientos y Viario.

En el caso del Sector nº 1 de Segorbe, el Plan Parcial ha dibujado gráficamente en el interior de las manzanas de aprovechamiento privado, cual es la situación exacta de los bloques de edificación y las alturas que tienen los bloques, que también son distintas en unas manzanas y de otras.

También dentro de una misma manzana, el dibujo de los bloques de edificación no es homogéneo ni proporcional a la superficie del solar resultante. Ello dependerá en que parte de la manzana este ubicado el solar.

Lo que se adjudica en la Reparcelación a los propietarios, es el aprovechamiento urbanístico, a que tienen derecho según la superficie de su finca aportada, y luego se identifica gráficamente un solar en el lugar adecuado y en donde puede por geometría y ordenanzas edificarse exactamente el aprovechamiento urbanístico que le ha correspondido.

Así se ha procedido en el presente Plan Parcial y en el Proyecto de Reparcelación.

Por ello, se informa desfavorablemente esta alegación.

A L E G A C I Ó N N º 2 2

Registro de Entrada: 16 de Diciembre de 2005, número 4.177.

Alegantes: Dña. Carmen Cerveró Rubio, vecina de Valencia, C/ Baillía nº 2 con D.N.I 19.152.792- W

Resumen de la alegación:

1. Como propietaria de las parcelas número 61 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Según escritura son 3.440,90 m², apareciendo en la medición topográfica del proyecto 3.369,84 m². También alega haber un error con el linde Oeste

2. Haciendo referencia al artículo 70 de la LRAU, la finca primitiva está ocupada totalmente por la ciudad deportiva, por tanto pide una compensación por el desplazamiento.

Informe:

1. Tras la comprobación de la medición topográfica realizada, la finca aportada nº 61 tiene una superficie de **3.369,84 m²** y no de 3.440,90 m².

El linde Oeste de la finca aportada nº 61 es un camino rural, y esta perfectamente identificado en los planos del proyecto de Reparcelación.

El propietario no aporta ninguna medición topográfica por técnico competente para justificar la superficie que solicita.

En consecuencia se informa desfavorablemente.

2º- La finca originaria del propietario esta toda en terrenos destinados a equipamiento deportivo, por lo que la finca adjudicada no puede formarse con terrenos integrantes de su antigua propiedad.

En este caso se ha desplazado a una localización que es compatible con los derechos de los demás propietarios, que es la manzana M1.

Esta manzana M1 se sitúa frente a la calle Vicente Simón, ya urbanizado en el límite exterior del Sector, y que es el nuevo acceso al municipio desde la rotonda de la variante de la CN-234.

En consecuencia, se informa desfavorablemente.

A L E G A C I Ó N N º 2 3

Registro de Entrada: 16 de Diciembre de 2005, número 4.178.

Alegantes: D^a María Vicenta Porcar Manzanera con D.N.I 73.379.422-S , D^a Consuelo Porcar Manzanera con D.N.I 73.379.423-Q y D. Joaquín Silvestre Biosca con D.N.I 73.372.588-N

Resumen de la alegación:

1.- Como propietarios de la finca aportada nº 198, reclaman una revisión de la indemnización, ya que la finca consta únicamente de frutales teniendo que ser la indemnización de 2,54 €/m², y no de 1,60 €/m².

2.- Solicitan de un camino privado de 144,62 m² que cedieron las parcelas 198, 201 y 210 para acceso privado, que se la adjudique la parte proporcional del camino que son 88,34 m²

Informe:

1º- La parcela aportada nº 198 de superficie 3.066,69 m², no está íntegramente destinada a cultivo de frutales sino que parte de la misma está dedicada a cultivos de huerta.

En la valoración de la indemnización del Proyecto de la Reparcelación se ha aplicado el precio unitario aquellos terrenos en que se mezclan frutales con otros cultivos y que es de 1,60 €/m².

Se informa desfavorablemente este punto de la alegación.

2º- Si el camino de que hace mención es privado y fue cedido por las parcelas 198, 201 y 210, la superficie de 144,62 m² deberá repartirse proporcionalmente entre las tres parcelas.

Se informa favorablemente esta parte de la alegación.

A L E G A C I Ó N N º 2 4

Registro de Entrada: 17 de Diciembre de 2005, número 4.192.

Alegantes: D. Manuel Garnes Llorca y D.^a Ángeles Gómez Sánchez, vecinos de Segorbe, Avda. España, nº 118.

Resumen de la alegación:

1.- Como propietario de la finca aportada número 49 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L.

2.- Solicita una reubicación de la parcela adjudicada, haciendo referencia al artículo 70 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de 15 de Noviembre. No están de acuerdo con las adjudicaciones de las propiedades del Ayuntamiento de Segorbe.

3.- Haciendo referencia al artículo 47 del R.G.U, solicita que no se computen como públicos caminos de propiedad privada.

4.- Se da por reproducido lo alegado en la demanda formalizada por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector nº 1

Informe:

1. Tras la comprobación de la medición topográfica hecha por Hermanos Ventura, la finca aportada nº 49 tiene una superficie de 831,19 m², mientras que en el título de propiedad aparecen 856 m². Por lo que procede desestimar la alegación en este sentido.

2. En cuanto a la adjudicación de parcelas, el proyecto de reparcelación ha cumplido con lo dispuesto en el artº 70 de LRAU, dado que si bien dicho texto legal establece que el solar resultante se forme con parte de los terrenos de la finca inicial, en el caso de que esto no sea posible, se apliquen coeficientes correctores si el solar resultante se ubica en viales o zonas de la actuación de menor valor económico, no siendo el caso del alegante.

3. En cuanto a lo manifestado en el punto 3 y 4, se da por reproducido lo informado en la alegación octava del presente informe.

A L E G A C I Ó N N º 2 5

Registro de Entrada: 19 de Diciembre de 2005, número 4.200.

Alegantes: D^a Carmen Porcar Porcar, con D.N.I 18.853.997-T, vecina de Valencia, Plaza Enrique Granados nº 8.

Resumen de la alegación:

1. Como propietaria de la finca aportada número 1 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición certificada por el Ayuntamiento de 866 m².

2. Alega que la superficie de 866 m² es la certificada por el Ayuntamiento, correspondiendo a la situación resultante de la expropiación parcial de la finca, por el Ministerio de Fomento, indebidamente ocupada por gravillas, aceras y otros servicios. Siendo la superficie de la parcela de 1.864 m², y el Ministerio de Fomento expropió 998 m², por lo que deben quedar 866 m² en la finca.

Informe:

1. Tras la comprobación de la medición topográfica efectuada, a la finca aportada nº 1 le quedan 211,69 m² incluidos dentro de la Reparcelación del Sector 1 de Segorbe, y sobre el resto de la finca inicial existe hoy un vial municipal.

La finca aportada nº 1 fue objeto en su día de expropiación por el Ministerio de Fomento para las obras de la variante de Segorbe de la CN-234 y en las fechas más recientes ha vuelto a ser objeto de expropiación por la construcción de la nueva rotonda.

Actualmente dentro del limite del Sector solo quedan de esta finca 211,69 m². Todo el resto de finca ya ha sido ocupado por terrenos de uso público.

Se informa en sentido desfavorable la presente alegación.

A L E G A C I Ó N N º 2 6

Registro de Entrada: 19 de Diciembre de 2005, número 4.201.

Alegantes: D. Juan Antonio Aguilar Moreno con C.I.F 18.855.066, vecino de Segorbe, C/ Valentin Galarza número 21. D^a Vicenta Aguilar Moreno con D.N.I. 18.855.049 V y D^a María Aguilar Moreno con D.N.I 18.742.705 M, todos ellos vecinos de Segorbe, con dirección para notificaciones en C/ San Isidro Labrador nº 10.

Resumen de la alegación:

Como propietaria de la finca aportada número 201 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición registral de 1.246 m² y la superficie deslindada por el agente urbanizador de 781,92 m².

Alega que el error tiene su origen en dos aspectos no tenidos en cuenta:

- La finca tenía una servidumbre de paso a favor de las fincas colindantes propiedad de los hermanos Encarnación y Dolores Aguilar. Dicha servidumbre se constituyó al dividirse la finca en tres partes como consecuencia de la aceptación y adjudicación de herencia de su padre, y restándole 135 m² tras la expropiación para la ejecución de la rotonda , y la de Hermanos Ventura es de 781,92 m². Según la propiedad el error puede ser debido a dos circunstancias: la primera, la no inclusión de la totalidad del camino del linde Norte, segunda, por la no inclusión de la parte Sur lindante con el barranco.

Informe:

- En esta alegación, el propietario nº 84, titular de la finca aportada nº 201, dice que el camino situado al Norte de la finca le pertenece, y que en total su finca mide 1.110 m².

- En la descripción registral que acompaña, dice que la finca linda al Norte con Andrés Ordaz, camino en medio.

- En la alegación nº 23, el propietario nº 82 titular de la parcela 198, dice: el camino de 144,62 m² que en su día cedieron los vecinos de las fincas aportadas 198, 201 y 210 para acceso privado, debe ser repartido en tres partes proporcionales.

- Considerando que no queda acreditado que la servidumbre de paso discurra exactamente por el camino que se reclama, se informa en sentido desfavorable la presente de alegación, no obstante, tal y como se resolvió en la alegación nº 23, su superficie debe ser repartida proporcionalmente entre las fincas 198, 201, y 210

A L E G A C I Ó N N º 2 7

Registro de Entrada: 19 de Diciembre de 2005, número 4.213.

Alegantes: D. Juan Ajado Serrano con C.I.F 18.742.112, vecino de Segorbe, C/ Peñalba nº 24

Resumen de la alegación:

1.- Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.

2.- Como propietaria de la finca aportada número 169 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D. Pedro Villares Hernández de 1.438,87 m² , y la de Hermanos Ventura es de 1.138,47 m².

3.- Se alega violación artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

En cuanto a la superficie de su finca:

El camino a que se refiere el propietario nº 65 es exterior a la delimitación del Sector nº 1, por lo que no puede incluirse en esta Reparcelación.

La superficie de la finca aportada nº 169 según medición realizada por técnico competente que acompañan, es de 1.209,21 m².

En consecuencia se acepta la medición de la superficie de la finca 169 que propone el alegante.

A L E G A C I Ó N N º 2 8

Registro de Entrada: 19 de Diciembre de 2005, número 4.215.

Alegantes: D^a. Pilar Clemente Garnés con D.N.I. 18.853.371 B, vecino de Segorbe, C/ Benaguacil nº 9

Resumen de la alegación:

1. Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.

2. Como propietaria de la finca aportada número 199 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico

D.Pedro Villares Hernández de 1.327,30m² , y la de Hermanos Ventura es de 1.003 m².

3. También hace referencia a la expropiación realizada por Unidad de Carretera de Castellón, en la que luego pasó a ser del Ayuntamiento, ya que no puede pasar a ser suelo patrimonial del Ayuntamiento, pidiendo la reconversión de los metros expropiados.

4. Mención especial a principio de proporcionalidad, y la afección de los costes de urbanización excesivamente elevados.

5. Violación del artículo 47 del RGU.

6. Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde a una arboleda.

Informe:

1º. En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 5º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2º- En cuanto al error material en la medición de la finca, aporta un documento firmado por técnico competente, que pasamos a analizar.

La superficie de 332,43 m² ha sido expropiada por el Ministerio de Fomento para construir la carretera, por lo tanto, no puede incluirse en la finca 199.

El camino de 144,62 m² es reclamado también por los propietarios de las parcelas 201,210,211 y 198, por lo que tampoco puede incluirse en la finca 199.

Por tanto, damos por válida la superficie de la finca aportada 199, según la medición aportada por el alegante que es de 994,87 m².

3º- No hay alteración del uso que motivó la expropiación.

No se puede aprovechar la carretera actual, la Comisión Territorial de Urbanismo ha aprobado definitivamente el Plan Parcial con los nuevos trazados viarios.

4º- Alega que los caminos son privados pero no aporta documentación que lo justifique.

5º- La finca aportada esta ocupada en su totalidad por frutales, por lo que se le ha aplicado el valor destinado a ese uso por la reparcelación que es de 2,54 €/m².

$$1.003,73 \text{ m}^2 \times 2,54 \text{ €/m}^2 = 2.549,00 \text{ €}$$

En virtud de lo expuesto la presente alegación se informa parcialmente en sentido favorable.

A L E G A C I Ó N N º 2 9

Registro de Entrada: 20 de Diciembre de 2005, número 4.224.

Alegantes: D. Pedro Chagoyen Font con D.N.I. 18.741.258 F, vecino de Segorbe, Avda. Fray Luis de Amigo, 5

Resumen de la alegación:

Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.

Errores en la indemnización, por falta de valoración de vallado y acequias.

Alto porcentaje de cesión.

Las acequias generales pertenecen al Sindicato de Riegos, en el caso de no reclamarlas, pasarán a la titularidad de los que soportan las cargas de estas.

Informe:

1º. En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2º. Se procederá a valorar la acequia y el muro de contención de tierras:

Acequia: 24 metros x 25,62 €/m² = 614,88 €.

Muros de contención: 65 metros x 0,80 metros alto x 34,39 €/m² = 1.788,28 €.

Total valoración acequia y muro = 2.403,16 €.

3º- El Plan Parcial y las cesiones de zonas verdes, equipamientos y viales han sido aprobados definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón.

4º- Alega que las superficies de acequias corresponden a la comunidad de Regantes y en su caso a los propietarios, pero no aporta documentación que lo justifique. Los terrenos que ocupan las acequias son propiedad del Ayuntamiento, si bien se restituye la servidumbre en las nuevas vías públicas, manteniéndose el servicio de riego.

En virtud de cuanto antecede, procede compensarse las indemnizaciones descritas, desestimándose el resto de alegaciones por los motivos expuestos.

A L E G A C I Ó N N º 3 0

Registro de Entrada: 21 de Diciembre de 2005, número 4.246.

Alegantes: D^a Teresa Llopis Clavijo con D.N.I 22.622.782 M, vecina de Palma de Mallorca, C/ Son Llull nº26.

Resumen de la alegación:

1. Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.
2. Disconformidad con la ubicación de la parcela adjudicada, ya que anteriormente tenía fachada a la rotonda y en la adjudicada no la tiene.
3. Infracción del art. 47 del R.G.U.
4. Valoración de los vuelos de las fincas. No está de acuerdo con las indemnizaciones.

Informe:

1º.- En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2º- La manzana M1, tiene asignadas 6 plantas a la calle Vicente Simon y 4 plantas a la calle en proyecto nº 7.

Si se asigna una parcela resultante al propietario nº 4 dando frente a la calle Vicente Simon, de 6 plantas, resulta que no tiene derechos suficientes para ser adjudicatario de una parcela mínima de 80 m² y 6 metros de fachada, y tendría necesariamente que ser adjudicado en proindiviso con otro propietario.

3º- Alega que los caminos son privados, pero no aporta documentación que lo justifique.

4º- La finca aportada nº 4 esta destinada a frutales, y según la valoración realizada en el proyecto de Reparcelación le corresponde un precio unitario de 2,54 €/m².

$$1.144,83 \text{ m}^2 \times 2,54 \text{ €/m}^2 = 2.907 \text{ €}$$

A L E G A C I Ó N N º 3 1

Registro de Entrada: 21 de Diciembre de 2005, número 4.248.

Alegantes: D José Martínez Tortajada con D.N.I 18.740.233 V, vecino de Segorbe, C/ Julio Cervera nº 16 .

Resumen de la alegación:

1.- Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.

2.- Como propietario de la finca aportada número 70 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 1.168,71m² , y la de Hermanos Ventura es de 1.09125 m².

3.- Infracción del art. 47 del R.G.U

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2. Tras la comprobación de la medición topográfica mediante una nueva medición de la finca, la finca aportada nº 70 tiene una superficie de 1.091,25 m² no tiene modificación de superficie, por tanto se desestima la alegación formulada.

A L E G A C I Ó N N º 3 2

Registro de Entrada: 4 de Enero de 2006, número 40.

Alegantes: D Francisco José Gimeno Vallés con D.N.I 18.919.426 V y D^a Lucía Pilar Berga Martín con D.N.I 79.080.379 P, vecino de Peñalba-Segorbe, Carretera de Algimia nº 27.

Resumen de la alegación:

1.- Daños y ocupación ocasionados durante la ejecución de obras de la U.A 5 en una acequia sin que haya sido reparado.

2.- El vecino de la finca aportada 73, D. Francisco Pérez Ardit, realizó vallado, impidiendo el paso, y apropiándose el camino cedido.

3.- Como propietaria de la finca aportada número 72 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Según la medición en título la superficie es de 2.460,23 m², y la de Hermanos Ventura es de 2.335,46 m².

Informe:

1.- Los daños causados como consecuencia de la urbanización de la unidad de ejecución nº 5, no son objeto de indemnización a través del Sector nº 1.

2 y 3.- Tras la nueva medición para la comprobación de la medición topográfica hecha por Hermanos Ventura, la finca aportada nº 72 tiene una superficie de 2.471,75 m². Por tanto se estima la alegación en dicho sentido.

A L E G A C I Ó N N ° 3 3

Registro de Entrada: 26 de Diciembre de 2005, número 4.293.

Alegantes: D Francisco Perez Ardit con D.N.I 73.372.603 G, vecino de Segorbe, C/ Alcalde Francisco Arnau García nº 10.

Resumen de la alegación:

1.- Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.

2.- Infracción del art. 47 del R.G.U

3.- Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde a vuelo y a frutales, acompañándolo de presupuesto

Informe:

1º.- En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 2º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2º- Aporta valoración del vallado y de la acequia que no habían sido tenidos en cuenta en el proyecto de Reparcelación.

En el caso del vallado no procede indemnización, dado que dicho vallado fue realizado sin licencia municipal denegándose expresamente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de noviembre de

2003, al encontrarse el terreno en zona verde y dentro de la zona de afección de RENFE, sin que en el día de la fecha haya prescrito la infracción.

3º.- En la cifra de 4.929 € que es la valoración de indemnización por los frutales, se entiende incluido el importe correspondiente por la acequia.

A L E G A C I Ó N N º 3 4

Registro de Entrada: 27 de Diciembre de 2005, número 4.315.

Alegantes: D^a Filomena Ordaz Orero en representación de los hermanos Ordaz Orero, vecina de Segorbe, Plaza San Pedro nº 1 y D. José María Ordaz Sánchez en representación de los hermanos Ordaz Sánchez, vecino se Segorbe, Avda. Fray Luis Amigó nº 6.

Informe:

1º- Alegan que la finca 27, son en realidad tres fincas con tres propietarios distintos.

- Parcela 27A Titular HNOS. ORDAZ ORERO
- Parcela 27B Titular HNOS. ORDAZ SANCHEZ
- Parcela 27C Titular Benito Santaya Clavijo

En consecuencia la parcela adjudicada nº 30 debe dividirse en 3 parcelas distintas individualizadas y situarlas en las posiciones indicadas en la alegación.

Realizada una nueva medición de la finca 27, la parcela 27C tiene una superficie de 338,78 m², siendo titular Benito Santaya Clavijo. Debiéndose modificar el proyecto de reparcelación en dicho sentido

Realizada la nueva medición de las parcelas 27 A será 2.217,66 m² y 27 B será de 2.622,13 m², éstas tienen una superficie de 4.839,28 m², por lo que procede modificar el proyecto de reparcelación en dicho sentido.

2º- La indemnización por suelo es de 5.586 € debe repartirse en función de lo existente en cada finca aportada.

3º- A la parcela 27B le corresponde la valoración de las plantas ornamentales que existen y que son 6.660,21 €.

El valor de las construcciones existentes, consisten en un vallado de toda la parcela sería el siguiente:

$$208,50 \text{ m} \times 150 \times 0,40 \times 0,20 \times 0,50 = 1.251 \text{ €}$$

Instalaciones eléctricas, de fontanería y de riego localizado que en conjunto se valoran en 2.850 €.

El total del valor del vuelo de la parcela 27B, se estima en 10.721,21 €

4º- La parcela 27A, esta destinada a huerta y su valor será:

$$2.217,66 \text{ m}^2 \times 1,08 \text{ €/m}^2 = 2.395 \text{ €}$$

5º- La parcela 27C, es un erial y por tanto no tiene ningún tipo de vuelos para valorar.

6º- En cuanto a lo alegado en la demanda contenciosa de la Asociación de vecinos, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 3 5

Registro de Entrada: 27 de Diciembre de 2005, número 4.313.

Alegantes: D. Gregorio Ordaz Orero en representación de los Hermanos Ordaz Orero, vecino de Segorbe, C/ Martín Vaguean nº 1,

Resumen de la alegación:

1.- Como propietario de la finca aportada número 69 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 932,73m².

2.- Se reitera en la alegación de la asociación de vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo nº 1.189/05.

3.- Infracción del art. 47 del R.G.U

Informe:

1º.- Aporta una medición realizada por técnico competente que justifica con su plano acotado incluyendo una acequia que la superficie de la finca aportada nº 69 es de 932,73 m². Se desestima porque parte de la finca aportada queda fuera de la unidad a desarrollar.

2º.- En cuanto a lo alegado en el punto 2º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 3 6

Registro de Entrada: 21 de Diciembre de 2005, número 4.259.

Alegantes: Hermanas Vilaplana.

Resumen de la alegación: Como propietaria de las parcela número 62 del polígono 8 partida Albacet, piden el cambio de titularidad, debido al fallecimiento de la titular.

Informe:

Como nuevas titulares por herencia la finca pasa a pertenecer a:

Pilar Vilaplana Pérez.
Sacramento Vilaplana Pérez
Mª Ángeles Granero Vilaplana
Mª Yolanda Granero Vilaplana.

Por lo que se informa en sentido favorable el cambio de titularidad de la finca 62, debiéndose modificar el proyecto de reparcelación, haciendo constar que el titular será el que figure en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

A L E G A C I Ó N N º 3 7

Registro de Entrada : 3 de Enero de 2006, número 30.

Alegantes: Andrés Selma Magdalena en representación de Prodesse S.L, con domicilio social en Segorbe, C/ Doctor Velázquez nº 11- 4º C.P 12.400 y C.I.F: B- 12.291.746

Resumen de la alegación:

Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

Se alega que se ha cometido un error material en la medición de la finca aportada nº 30 ya que en el proyecto de Reparcelación aparecen 615,70 m² frente a 805,98 m² superficie acreditada a través de documento de escritura y de Registro, además de un plano topográfico en el que la superficie solicitada es de 919,76 m² que se adjunta en la alegación consistente en un plano de medición topográfica particular.

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º , se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- La finca aportada nº 30 esta parte dentro del sector y parte fuera del mismo, exterior al limite del sector, dado que estaba incluida en la unidad de ejecución nº 3

3.- La parcela nº 30, inicialmente tenía una superficie de 615,70 m2, y la colindante que es la parcela nº 29 tiene una superficie inicialmente de 2.008,05 m2.

Realizada la nueva medición se ha podido comprobar la existencia de un error en dichas fincas por lo que debe modificarse el proyecto de reparcelación, con las siguientes superficies y que son: para la parcela nº 30 una superficie de 806,49 m2; y para la parcela nº 29, una superficie de 1.823,81 m2.

A L E G A C I Ó N N º 3 8

Registro de Entrada : 4 de Enero de 2006, número 48.

Alegantes: Lucía Pilar Berga Martín, con domicilio social en Peñalba-Segorbe, C/ Algimia nº27, C.P 12.400 y N.I.F 79.080.379-P.

Resumen de la alegación:

1. Se solicita un cambio de titularidad de la finca a su favor, debido a título de herencia.
2. Se alega que se ha cometido un error material en la medición de la finca aportada, nº 72 ya que en el proyecto de Reparcelación aparecen 2.335,46 m² frente a 2.788 m² superficie acreditada a través de documento de escritura y de Registro.
3. A la finca aportada 73 se le ha dado un exceso de cabida respecto del título de 130 m², pidiéndose ese exceso como defecto de mi propiedad.

Informe:

1.- Queda acreditado el cambio de titularidad mediante la aportación de una nota simple del Registro de la Propiedad, por lo que procede modificar el proyecto de reparcelación en dicho sentido.

2.- La superficie de esta finca está en parte al exterior del sector. Aporta un plano del Registro donde el linde de su finca esta situado hacia la finca nº 73, pero que no coincide con el plano del catastro de rústica.

3.- Según la nueva medición realizada resulta que la finca 73 tiene una superficie de 1.807,71 m². Y la finca 72 tiene una superficie de 2.471,75 m². Por lo que debe procederse a modificar el Proyecto de Reparcelación contemplándose las nuevas mediciones obtenidas.

A L E G A C I Ó N N ° 3 9

Registro de Entrada : 4 de Enero de 2006, número 46.

Alegantes: D^a Desamparados García Tortajada, con domicilio social en Segorbe, C/ Esperanza nº 36, C.P 12.400 y N.I.F 18.739.903 - D

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.
2. Como propietaria de la finca aportada número 6 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 844,13 m², y la de Hermanos Ventura es de 819,09 m².
3. Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde a un vuelo.

4. Forma asignada de parcela adjudicada ya que tiene forma triangular en el interior.
5. Situación de la parcela adjudicada, queriéndola en chaflán, haciendo referencia al art. 70 de la L.R.A.U

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- Parte de la parcela fue expropiada en las obras de la carretera variante de Segorbe y en las obras de construcción de la rotonda.

La medición del técnico D. Pedro Villares refleja la situación anterior a las expropiaciones ultimas para la obra de la rotonda.

En consecuencia se informa desfavorablemente este punto.

3.- En cuanto a las indemnizaciones, hay algunos errores en la valoración de los edificios existentes en la parcela, como la inclusión de los conceptos del IVA y del impuesto, que no pueden aplicarse.

En cuanto a los coeficientes correctores del RD 1020/1993, se considera que el correspondiente al estado de conservación para este edificio con más 30 años, y a la vista del estado que tiene hoy, no puede considerarse normal, sino regular, con lo que le corresponde un coeficiente de 0,85 en vez de 100.

Con ello la valoración que considero correcta seria:

Coste actual = PEM + Gastos generales 13 % + Beneficio industrial 6% + Honorarios profesionales 10 % = 180.004,20 €

Valor de la construcción = coste actual x H x I x M

Valor de la construcción = 180.004,20 x 0,60 x 0,85 x 0,80 = 73.441,71 €

En cuanto a la valoración de la línea eléctrica aérea de Media Tensión, estimo correcta la valoración aportada por el alegante, excluyendo el IVA y los impuestos.

Valor instalación = 3.942,86 + 512,57 + 236,57 + 394,29 = 5.086,29 €

4.- En cuanto a la parcela adjudicada nº 6, es rectangular, excepto la parte del patio de manzana solo edificable en planta baja. Pero puede regularse, la parte triangular y darle una forma más regular.

5.- Se cumple con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRAU/94, puesto que la finca adjudicada al propietario esta formada con terrenos integrantes de su antigua propiedad.

Se informa favorable modificar la valoración del proyecto de reparcelación conforme a las cuantías descritas anteriormente.

A L E G A C I Ó N N º 4 0

Registro de Entrada : 9 de Enero de 2006, número 66.

Alegantes: D. José Budi García, con domicilio social en Segorbe, C/ Comandante Pérez nº 19, C.P 12.400 y N.I.F 18.825.209 – P

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.
2. Violación del artículo 47 del RGU.

Informe:

En cuanto a lo alegado en el presente escrito, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

A L E G A C I Ó N N º 4 1

Registro de Entrada : 9 de Enero de 2006, número 71.

Alegantes: D. Joaquín Cortés Marín, con domicilio social en Segorbe, C/ San Vicente nº 14, C.P 12.400 y N.I.F 18.740.442 - L

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2. Como propietaria de la finca aportada número - del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 900 m², y la de Hermanos Ventura es de 855,65 m².

3. Violación del artículo 47 del RGU.

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2. Comprobada la superficie de la finca, ésta tiene una superficie de 855,65 m² tal y como figura en el proyecto de reparcelación, dado que el resto de superficie reclamada fue expropiada para la construcción de la carretera N-234, sin que proceda en este caso la reversión.

A L E G A C I Ó N N º 4 2

Registro de Entrada : 9 de Enero de 2006, número 71.

Alegantes: D. José Hernández Vallés, con domicilio social en Segorbe, Avda. España nº 74, C.P 12.400 y N.I.F 18.853.737 - Q. Y D. Vicente Hernández Vallés, con domicilio social en Segorbe, Avda. España nº 72, C.P. 12.400 y N.I.F 18.879.382 – Q.

Resumen de la alegación:

1. Cambio de titularidad por compraventa de la finca aportada 170 a favor de D. José Hernández Valles y D. Vicente Hernández Vallés.
2. Como propietaria de la finca aportada número 18 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 1.831,35 m², la superficie registral de 1.827,00 y la de Hermanos Ventura es de 1.812,49 m².
3. Como propietaria de la finca aportada número 170 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 3.398,15 m², la superficie registral de 3.395,49 y la de Hermanos Ventura es de 3.325,94 m².

Informe:

1. En cuanto al cambio de titularidad debe aceptarse la alegación, dado que queda acreditado según las notas simples del Registro de la Propiedad de Segorbe aportadas.
2. Tras la nueva medición topográfica hecha, la finca aportada nº 18 tiene una superficie de 1.822,74 m².
3. Tras la nueva medición topográfica hecha, la finca aportada nº 170 tiene una superficie de 3.389,56 m².

En virtud de lo expuesto debe modificarse el proyecto de reparcelación, en cuanto a las superficies comprobadas de ambas fincas aportadas.

A L E G A C I Ó N N ° 4 3

Registro de Entrada : 9 de Enero de 2006, número 73.

Alegantes: Los Hermanos Blasco mediante representación de D.Antonio Blasco Cáceres, con domicilio social en Segorbe, Avda. Sierra Calderona nº 2, 4º pta 12, C.P 12.400 y N.I.F 18.975.339-V.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.
2. Como propietaria de las fincas aportadas números: 190,191,192,193, del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la suma de las superficies registrales de estas cuatro fincas aportadas de 5.218 m², y la de Hermanos Ventura es de 4.618 m².
3. Violación Art. 47 del R.G.U
4. Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde.

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º y 3º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2. Tras la comprobación de la medición topográfica hecha por Hermanos Ventura, la fincas aportadas nº 190, 191, 192 y 193 tiene una superficie de 4.618 m². Por tanto se desestima la alegación.

3.- En cuanto a la indemnización se ha considerado que existen frutales mezclados con terrenos de cultivos no arbóreos, con predominio de estos últimos, por lo que se ha valorado en total a 6.863 €, por aplicación de un coeficiente siendo la valoración como sigue:

$$4.618 \text{ m}^2 \times 1,60 \text{ €/m}^2 \times 0,9288 = 6.863 \text{ €}$$

A L E G A C I Ó N N º 4 4 .

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 93.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.

2. Como propietaria de la finca aportada número 21 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 1.657,94m², y la de Hermanos Ventura es de 1.516,82m².

3. Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde.

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- La finca aportada nº 21 está afectada por la expropiación del Ministerio de Fomento para las obras de la carretera de la variante de Segorbe.

La medición del técnico competente D. Pedro Villares Hernández, de 1.657,94 m² no ha tenido en cuenta esta expropiación con la consiguiente disminución de la superficie de la finca nº 21.

La superficie de la finca nº 21 en el catastro de rústica actual es de 1.524 m², en la escritura y registro dicha superficie es de 1.558 m² y la medida por los topógrafos una vez deducida la expropiación y que figura en la reparcelación es de 1.516 m².

3.- En cuanto a indemnización, a esta finca destinada mayoritariamente a frutales se le ha aplicado el índice de precio unitario de 2,54 € por metro cuadrado, tal como se indica en la memoria del proyecto de reparcelación.

El valor total de la indemnización es de:

$$1.516 \quad \text{m}^2 \times 2,54 \text{ €/m}^2 = 3.852 \text{ €}$$

Que es el valor de indemnización que figura en el proyecto de reparcelación. Por lo que se informa desfavorablemente.

Se acepta la alegación en cuanto al cambio de titularidad que queda acreditado, debiendo tener acceso al Registro de la Propiedad de Segorbe.

A L E G A C I Ó N N º 4 5

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 96.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.
2. Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde, ya que se debería aplicar el coeficiente de 1,60 €/ m².
3. La adjudicación a la parcela resultante del aprovechamiento que matemáticamente le corresponde.
4. Ponderación de valores según la manzana, ya que las distintas situaciones de las manzanas tienen un valor u otro.
5. Cambio de titularidad de la finca.

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- Esta alegación refiere a las fincas aportadas nº 175 y 178 adquirida por compra a Herederos de Manuel Marín Muñoz, por lo que se acepta la alegación en cuanto al cambio de titularidad, no obstante debe acceder al Registro de Propiedad de Segorbe la escritura de compraventa.

La finca nº 178 esta dedicada íntegramente a cultivos de huerta. La finca nº 175 está dedicada en gran parte a cultivos de huerta y solo la parte que linda con el barranco, esta destinado a frutales. La valoración de la indemnización realizada debe responder a estas consideraciones.

Finca 175. $1.794,88 \text{ m}^2 \times 0,95 \text{ €/m}^2 = 1.705,06 \text{ €}$

Finca 178 $1.403,13 \text{ m}^2 \times 0,62 \text{ €/m}^2 = 869,94 \text{ €}$

Total valor indemnización = 2.575,00 €

3.- Los propietarios que han sido adjudicados en la manzana M18, tienen todas sus propiedades situadas sobre terrenos de dicha manzana, excepto el proindiviso entre los propietarios 17 y 86.

Los propietarios 70, 57 69, 71 y 68, tienen todos una adjudicación por debajo de sus derechos por que se ha repartido entre todos ellos el aprovechamiento que existe en dicha manzana, y no hay suficiente aprovechamiento en esta manzana para adjudicar en suelo a cada uno el 100 por 100 de sus derechos.

La legislación urbanística en materia de Reparcelación admite una merma en la adjudicación de los derechos de los propietarios hasta un máximo del 15 por 100.

En este caso del propietario nº 69, la merma de adjudicación es solo del 2,60 por 100 de sus derechos. En consecuencia se informa desfavorablemente este punto.

4.- La parcela adjudicada a este propietario está formada con terrenos integrantes de su antigua propiedad, en cumplimiento del artículo 70 de la LRAU/94. No procede la propuesta de que se adjudique un 50 % de sus derechos en la manzana M1, muy alejada de las fincas aportadas.

En consecuencia se informa desfavorablemente este punto.

A L E G A C I Ó N N º 4 6

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 94.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado.
2. Errores de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde, ya que se debería aplicar el coeficiente de 2,54 €/ m².
3. Cambio de titularidad de la finca.

Informe:

1. En cuanto a lo alegado en el punto 1º , se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- Esta alegación se refiere a la finca aportada nº 17 adquirida por el alegante a D^a Dolores Tortajada Pérez.

La indemnización se ha calculado a 2,54 € por metro cuadrado, como se puede comprobar fácilmente, multiplicando por la superficie de la finca aportada.

$$1.929,92 \text{ m}^2 \times 2,54 \text{ €/m}^2 = 4.901 \text{ €}$$

3.- Acompaña escritura de compra a D^a Dolores Tortajada Pérez por lo que procede modificar la titularidad de la finca, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

A L E G A C I Ó N N º 4 7

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 97.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado..
2. Como propietaria de la finca aportada número 187 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Faltando incluir la porción del camino de servidumbre entre mi parcela y la aportada 186. y por la parte norte con el deslinde de la CN 234
3. Error de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde, ya que se debería aplicar el coeficiente de 1,60 €/ m².
4. Cambio de titularidad de la finca.

Informe:

1.- En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- El camino entre las fincas aportadas 187 y 11 no esta incluido en la medición de la superficie de las fincas aportadas. Si lo decide el Ayuntamiento, puede ser repartido proporcionalmente entre los propietarios afectados. El linde con la CN-234 responde a los planos del Mº de Fomento de las fincas expropiadas.

3.- Según la información tomada en la redacción del Plan Parcial esta finca nº 187, estaba destinada a cultivos no arbóreos. Solo figuran en al parcela 7 árboles frutales.

La indemnización se ha valorado a 0,62 € por metro cuadrado, que es el valor unitario establecido en la memoria de Proyecto de Reparcelación para los terrenos de cultivo no arbóreos .

Deberá valorarse los árboles frutales que existen en la finca aportada nº 187, debiéndose modificar el proyecto de reparcelación en dicho sentido.

Se acepta la alegación en cuanto al cambio de titularidad, dado que se aporta escritura pública, no obstante ésta debe tener acceso al Registro de la Propiedad de Segorbe.

A L E G A C I Ó N N º 4 8

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 98.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado..
2. Como propietario de la finca aportada número 24 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica de 885,79 m² y la de Hermanos Ventura es de 865,71 m². El fallo del deslinde podría estar en no haber cogido la mitad del puente.
3. Error de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde, ya que se debería aplicar el coeficiente de 1,60 €/ m².
4. Sobre la adjudicación de la parcela resultante

Informe:

1.- En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- Realizada una nueva medición topográfica de la finca aportada nº 24 tiene una superficie de 875,74 m². Por tanto debe corregirse el proyecto de reparcelación respecto a dicha superficie.

3.- Según la información del Plan Parcial, la finca esta dedicada a terreno de cultivo y se ha valorado la indemnización a 0,62 € por metro cuadrado:

$$865,71 \times 0,62 \text{ €/m}^2 = 536 \text{ €}$$

4.- La alegación de situar la parcela adjudicada 24, junto a la parcela adjudicada 17, en la manzana M4, por ser el mismo propietario adquirente por escritura posterior a la reparcelación, en este caso es posible de asumir por el proyecto.

En consecuencia se informa favorablemente este punto y la parcela 24 se adjudicara entre la 17 y la 25 dando frente a la calle en proyecto nº3.

A L E G A C I Ó N N º 4 9

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 99.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado..
2. Error de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde, ya que se debería aplicar el coeficiente de 0,60 €/ m².

Informe:

1.- En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- En la escritura de compraventa que acompaña el alegante, se dice que la finca aportada nº 181 esta dedicada en 500 m² a labor de riesgo de tercera, en 158 m² a frutales y el resto es cañar.

En consecuencia la valoración de la indemnización debe ser la siguiente:

$$500 \text{ m}^2 \times 0,62 \text{ €/m}^2 = 310 \text{ €}$$

$$158 \text{ m}^2 \times 2,54 \text{ €/m}^2 = 401 \text{ €}$$

$$\text{Total valor indemnización} = 711 \text{ €}$$

3.- Realizada una nueva medición de la finca, la superficie aportada de la parcela es de 1.089,77 m², por lo que debe corregirse el proyecto de reparcelación en dicho sentido.

A L E G A C I Ó N 5 0 .

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 100.

Alegantes: D. Rafael Zarzoso Vicente, con domicilio social en Segorbe, C/ Almedijar S/N, C.P 12.400 y C.I.F. B- 12.221.347.

Resumen de la alegación:

1. Se reiteran las alegaciones consignadas en el escrito de demanda formalizado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector 1, en el recurso contencioso administrativo presentado..

2. Error de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde, ya que se debería aplicar el coeficiente de 1,60 €/ m².
3. Cambio de titularidad de la finca.

Informe:

1.- En cuanto a lo alegado en el punto 1º, se da por reproducido lo informado en la alegación octava, por lo que procede desestimar las cuestiones planteadas.

2.- La indemnización considerada en el proyecto de Reparcelación para este propietario de la finca aportada nº 180 es de 880 €, y la superficie es de 627,87 m².

Esta parcela está parcialmente dedicada a terrenos de cultivo mezclado con frutales, y en otra parte de fuerte pendiente junto al barranco esta ocupada por cañar. Se ha considerado que de toda la finca, solo 550 metros cuadrados están cultivados, y el resto es cañar improductivo. La valoración se ha calculado de la siguiente manera:

$$550 \text{ m}^2 \times 1,60 \text{ €/m}^2 = 880 \text{ €}$$

En consecuencia se considera que la valoración de la indemnización es correcta.

A L E G A C I Ó N N º 5 1 .

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 101.

Alegantes: D. Antonio Carot Porcar, con domicilio social en Segorbe, C/ Alicante, C.P 12.400 y N.I.F: 29.028.610- B

Resumen de la alegación:

1.- Como propietaria de la finca aportada número 45 del polígono 8 partida Albacet, no está conforme con la medición topográfica realizada por Hermanos Ventura S.L. Siendo la medición topográfica del Ingeniero Técnico D.Pedro Villares Hernández de 1.153,83 m² y la de Hermanos Ventura es de 1.147,16 m².

Informe:

1.-Tras la comprobación de la medición topográfica hecha por Hermanos Ventura, la finca aportada nº 45 tiene una superficie de 1.153,83 m². Por tanto se estima la alegación.

ALEGACIÓN N° 52.

Registro de Entrada : 10 de Enero de 2006, número 103.

Alegantes: D^a María Josefa Guázquez Pau, con domicilio social en Segorbe, C/ Obispo Canubio n° 42, C.P 12.400 y N.I.F. 18.873.788- B

Resumen de la alegación:

1. Inclusión de la finca aportada n° 185 como titularidad de D^a María Josefa Guázquez Pau.
2. Error de medición debido a la no inclusión del camino de servidumbre.

Informe

1.- En cuanto a la titularidad de la parcela 185, queda acreditada, por lo que debe modificarse el proyecto de reparcelación en dicho sentido.

2.- Las parcelas 11, 185 y 186 se ha considerado que tienen una superficie resultante de la deducción de la parte que fue expropiada en su día por el Ministerio para la construcción de la variante de Segorbe de la CN- 234, considerando que no procede la reversión se informa en sentido desfavorable.

A L E G A C I Ó N N ° 5 3 .

Registro de Entrada : 11 de Enero de 2006, número 116.

Alegantes: D. Juan José Cholvi Puig, en representación de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con domicilio social en Valencia, C.P 46.007 y C.I.F.

Resumen de la alegación:

1.- Cambio de titular de la finca aportada n° 9008, a favor de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en vez de RENFE.

Informe:

Se informa en sentido favorable modificándose el titular de la finca aportada n° 9008, pasando a denominarse Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

A L E G A C I Ó N N ° 5 4 .

Registro de Entrada : 11 de Enero de 2006, número 116.

Alegantes: D. Enrique Pérez Ureña, con domicilio social en Segorbe, Partida Angasto, Molino Sisiterre, nº2, C.P 12.400 y N.I.F.52.721.996-Q

Resumen de la alegación:

1. Casa situada en suelo urbano, teniéndose que considerar urbana, para la valoración del solar.
2. Error de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde al vuelo de la vivienda. Ésta consta de 388 m², solo lo que es vivienda, por otro lado esta el molino de 158 m². Consta de una valoración hecha por el Arquitecto Técnico D. Gregorio Pérez Tenas.

Informe:

1.- La casa de la finca aportada nº 39 está ubicada en suelo urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe actualmente vigente, y no tiene la consideración de suelo urbano.

Según el Plan Parcial del Sector 1 está fuera de ordenación, y por su deficiente estado de conservación y antigüedad, no es razonable mantener la edificación.

En consecuencia solo cabe compensar esta situación de edificación existente en suelo urbanizable, mediante un adecuada indemnización.

2.- En coherencia con lo expuesto anteriormente, considero adecuado estimar favorablemente la valoración realizada por el técnico competente y aceptando el valor de indemnización de 74.406,60 €

A L E G A C I Ó N N ° 5 5 .

Registro de Entrada : 11 de Enero de 2006, número 118.

Alegantes: D. Jose Luis García Gil, en representación del Sindicato de Riegos de Segorbe con domicilio social en Segorbe, C/ Santa María nº1, C.P 12.400 y C.I.F. G- 12.056.479.

Resumen de la alegación:

1. Desean cuanta información sea posible respecto a las diferentes acequias incluidas en el Sector nº 1
2. Que en la actualidad carecen de información respecto al proyecto de reparcelación siendo parte interesada.

3. Que desconocen los efectos que el desarrollo del Sector nº1 afectaría sobre el regadío de la población.
4. Solicitan ampliación del plazo para formular alegaciones.

Informe:

1. De acuerdo a la alegación, tienen a su disposición toda la información en el Ayuntamiento, ya que para ello se establece un periodo de información pública.
2. La Comunidad de Regantes, carece de cualquier tipo de documento que acredite su titularidad mediante escritura de propiedad, inscripción en el Registro de la Propiedad, Catastro, etc en el ámbito del Sector nº 1 Residencial. No obstante, y a la vista de los escritos presentados por dicha Comunidad, queda acreditado que conocían la existencia del proyecto de reparcelación cuya alegación se ha presentado.
3. El efecto que en el regadío producirá la urbanización del Sector nº 1, será el mismo que se produce en cualquier desarrollo urbanístico, no obstante, las actuales acequias desaparecen y se restituye la servidumbre, discurriendo las nuevas tuberías a través de los viales.
4. El periodo de alegaciones no puede ampliarse, dado que en dicho caso podría verse afectado el actual procedimiento por la nueva legislación urbanística valenciana.

A L E G A C I Ó N N º 5 6 .

Registro de Entrada : 11 de Enero de 2006, número 118.

Alegantes: D. Pilar Clemente Garnes, con domicilio social en Segorbe, C/ Benaguacil, nº 9, C.P 12.400 y N.I.F. 18.853.571 B

Resumen de la alegación:

1. Como propietario de la finca aportada nº 199 , no está de acuerdo con las mediciones de acequias, por ello pide una disminución de las cargas de urbanización.
2. Error de indemnización, ya que es considerada inferior a la que corresponde al vuelo de arbolado.

Informe

1.- En lo que afecta a la parcela 199, las acequias que lindan con su propiedad se han considerado parte de la misma parcela 199 y parte de la lindante parcela nº 198 en cuanto a la acequia que comparten.

En cuanto al resto de las acequias, solo se han incluido en la partida asignada a las mismas, aquellos tramos de acequia considerados de servicio general y que van más allá de los límites del sector.

2.- La indemnización por vuelo se ha considerado como destinado a frutales, y se ha aplicado el valor unitario establecido en la memoria del proyecto de 2,54 € por metro cuadrado de finca aportada.

El cálculo realizado ha sido el siguiente:

$$1.003,73 \text{ m}^2 \times 2,54 \text{ €/m}^2 = 2.549 \text{ €}$$

Se considera que no hay error y que la valoración de la indemnización por vuelo es correcta.

A L E G A C I Ó N N º 5 7 .

Registro de Entrada : 13 de diciembre de 2005, número 4112.

Titular: D. Ramon y Pilar Torres Selma, con domicilio en la calle Hortelano, nº 29, y provistos del D.N.I. nº 18.919.347-F y 73.379.443-J

Alegaciones

1.- Reitera las alegaciones formuladas a través del escrito de demanda contencioso formulado por la Asociación de Vecinos Sisterre Sector nº 1

2.- Se omiten completar los valores concernientes al vuelo

3.- Se computan como caminos públicos caminos privados

4.- Como propietario de la parcela nº 25, no se está de acuerdo con la superficie de 1.836,07 m²

Informe

1.- Se da por reproducido en cuanto al punto 1 y 3 lo informado en la alegación octava

2.- En cuanto a la valoración del vuelo, en el proyecto de reparcelación consta el criterio asignado siendo correcta la valoración en concepto de indemnizaciones asignadas a la presente finca.

3.- En cuanto a la medición, ésta ha sido comprobada mediante un nuevo levantamiento topográfico resultando una superficie de 1.826,03 m², la disminución de 10 m² aportados por dicha finca son por el deslinde realizado por segunda vez en el que estaba el titular presente, debiéndose modificar el proyecto aceptándose la presente alegación en dicho sentido.

A L E G A C I Ó N N ° 5 8

A L E G A C I Ó N N ° 5 8

Registro de Entrada : 2 de diciembre 2005, número 4019.

Titular: D. Jose Vicente Fenollosa Querol, y Dña. María Doores Fenollosa Querol, provistos del D.N.I. 73.379.552-F y 73.372.483-E

Alegaciones:

No está de acuerdo con la superficie asignada de 1.576,13 m², cuando la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe es de 1.662 m².

Informe:

Revisada la superficie de la finca se modifica la inicialmente asignada y se acepta la alegación, considerando que la parcela tiene una medida de 1.662 m², no obstante dicha superficie se incrementará en la parte que corresponda por el camino que accede a su finca tal y como consta en la alegación nº 3.

CORRECCION DE OFICIO

Habiéndose detectado un error en la asignación de titular y la superficie de la finca nº 31 que figura en el proyecto de reparcelación a nombre de Hermanos Ventura, S.L., así como en la superficie de la finca colindantes nº 32, debe procederse a la corrección del proyecto de reparcelación en el siguiente sentido:

Parcela nº 31, titular Clavel Inmuebles, S.L., superficie 62,77 m²; y Parcela nº 32, titular Agrobelcaire, S.L., superficie 638,39 m².

Atendido lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su Disposición Transitoria Primera, establece: *Primera. Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley 1. Los procedimientos urbanísticos sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se*

regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.

A la vista de dicha disposición, para la resolución del presente procedimiento administrativo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1, al haber concluido el plazo de información pública antes del 31 de enero del año 2006, le es de aplicación la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Desestimar y aceptar las alegaciones formuladas por los motivos expuestos en el informe jurídico y técnico emitido.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1, con la introducción de las modificaciones formuladas como consecuencia de las alegaciones informadas en sentido favorable.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados y, una vez firme en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que expresa su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1.d) del citado texto legal.

Cuarto.- El presente acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación producirá los efectos previstos en el artº 69.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 122 y siguientes del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.”

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S-1 RESIDENCIAL DE SEGORBE.

Dada cuenta el expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector Residencial nº 1 del Plan General.

Considerando que en fecha 4 de noviembre de 2005, se acordó aprobar el proyecto de urbanización del sector nº 1, sometiendo el expediente administrativo a información pública, mediante anuncio en el DOGV nº 5156 de fecha 16 de Diciembre de 2005.

Considerando que durante el periodo de información pública se han formulado alegaciones por D. Manuel Martínez Gil, D. Manuel Sierra Asensio, y D. Enrique Climent Espinos, manifestando a este Ayuntamiento su intención de pagar las cuotas de urbanización en metálico y no en terrenos.

A la vista de los informes emitidos respecto a la modificación de la retasación de cargas al haberse modificado el diámetro de la tubería de riego.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aceptar las alegaciones formuladas respecto al pago de las cuotas de urbanización en metálico y no en terrenos, sin que para ello sea necesaria la constitución de aval en garantía de dicho coste dado que el pago en metálico es la forma principal en la proposición jurídico económica formulada por el urbanizador.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector residencial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, supeditando el presente acuerdo a la aprobación definitiva de la retasación de cargas y modificación del programa y en consecuencia modificar el proyecto de urbanización cambiando el diámetro de la acequia de riego, pasando de un diámetro de 1800 mm a 1500 mm

Tercero.- Hacer público el presente acuerdo mediante anuncios y notificación individualizada a los interesados.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RETASACIÓN DE CARGAS Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR S-1 RESIDENCIAL DE SEGORBE.

Dada cuenta el expediente administrativo tramitado en relación con la aprobación de la retasación de cargas y modificación del programa de actuación integrada del Sector nº 1 del Plan General.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2005, se resolvió aprobar la retasación de cargas propuesta por el urbanizador, así como la modificación del Programa de Actuación Integrada en la cuantía a la que ascendía dicha retasación.

Considerando que revisada la retasación de cargas propuesta por el urbanizador, así como el proyecto de urbanización, se puede comprobar que por la Comunidad de Regantes de Segorbe, en fecha 16 de octubre de 2005, nº de registro de entrada 3.441, se presentó escrito proponiendo al urbanizador: *“estimamos incorrecta la oferta técnica del urbanizador con respecto a la capacidad que debe tener la conducción de la acequia nueva, ya que oferta una capacidad de 1,5 metros de diámetros, cuando entendemos se debería ampliar a 1,8 metros de diámetro...”*

Considerando que el proyecto de urbanización y la retasación de cargas ha contemplado la tubería de la acequia de 1,8 metros de diámetro, ascendiendo el presupuesto de dicha ejecución a la cantidad de 162.556,65 euros.

Considerando que remitido informe técnico por el redactor del proyecto de urbanización, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el aumento del diámetro de la tubería de la acequia pasando de 1,5 a 1,8, no tiene justificación desde el punto de vista técnico, dado que la capacidad hidráulica de esta conducción quedaba garantizada con una tubería de PRFV de diámetro de 1500 mm que transporta el agua en presión.

Considerando que la valoración del aumento de diámetro de dicha tubería asciende al importe de 162.556,65 euros, por lo que si a la vista del informe técnico se mantiene la tubería con un diámetro de 1500 mm, la retasación de cargas del sector nº 1 debe verse disminuida en dicho importe.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su Disposición Transitoria Primera, establece: *Primera. Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley 1. Los procedimientos urbanísticos sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.*

A la vista de dicha disposición, para la resolución del presente procedimiento administrativo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1, al haber concluido el plazo de información pública antes del 31 de enero del año 2006, le es de aplicación la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y

cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar la retasación de cargas del Sector nº 1 Residencial, incrementándose el precio en el importe de 647.081,85 euros, cuantía que se obtiene al haberse descontado del precio inicialmente aprobado de 809.638,50 euros, el importe de 162.556,65 euros a que ascendía el aumento de diámetro de la tubería de agua.

Segundo.- Aprobar la modificación del Programa de Actuación Integrada del Sector S-1 Residencial, incrementándose en la cuantía a la que asciende la retasación de cargas descrita en el punto primero de 647.081,85 euros.

Tercero.- Hacer públicos los acuerdos de aprobación definitiva de la retasación de cargas y de modificación del Programa de Actuación Integrada del Sector S-1 Residencial.

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 15 DEL PGOU A LA MERCANTIL CESMAN, S.L.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que en la Comisión Informativa el grupo municipal socialista votó en contra de la propuesta, y tras su estudio anuncia un cambio en el sentido del voto dado que no se van a oponer a que el equipo de gobierno desarrolle esta unidad de ejecución. Afirma que en los plenos anteriores de 8 de marzo y 7 de junio de 2005 el grupo socialista votó en contra tanto de la aprobación provisional como de la adjudicación provisional a la mercantil Cesman, argumentando en ambos casos la solicitud de prudencia en la decisión, pues faltaba la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de la modificación número 18 del PGOU, de la que trae causa este desarrollo urbanístico.

Con el transcurso del tiempo, casi un año después de aquellos acuerdos, apunta que la citada Comisión Territorial, el 16 de noviembre de 2005 ha aprobado definitivamente la modificación puntual sin que se haya interpuesto recurso alguno contra el citado acuerdo.

Por todo ello, el Sr. Polo anuncia que, superada esta situación, su grupo no puede posicionarse en contra de este desarrollo urbanístico puesto que se han cumplido todos los trámites.

Añade que son cinco los acuerdos que se proponen al pleno en este punto, siendo los tres primeros relativos a la gestión de la UE-15, adoptando la gestión indirecta, la aprobación de la proposición jurídico-económica y el convenio urbanístico,

y la adjudicación a Cesman de la ejecución del PAI, cuestiones en las que su grupo no se ha pronunciado hasta el momento.

Afirma que algunas cuestiones de tales documentos pueden ser objeto de discrepancia con la propuesta aprobada en relación a la redelimitación de la Unidad de Ejecución y los cambios en la ordenación pormenorizada, respecto de los que contenía el PGOU, si bien no son sustanciales con el desarrollo de la mayoría de la superficie de la unidad de ejecución, y por todo ello no se posicionarán en contra de la propuesta, anunciando que el grupo municipal socialista se abstendrá en la votación.

Interviene el Sr. Alcalde aclarando, en primer lugar, las dudas suscitadas en la Comisión Informativa en relación con el pago a los propietarios en suelo o en dinero, explicando que se convocó una asamblea con los propietarios que planteaban el pago en dinero y no en terrenos, debiendo formalizar el correspondiente aval con los costes económicos. A la vista de todo ello, se buscó una solución pactada con la empresa Cesman por la que, mediante una declaración jurada se manifestaba la voluntad de pago en dinero y, si no fuera posible, en terrenos, permitiendo, de esta manera, evitar los gastos de la constitución del aval y de la notaría.

En relación con el programa, puntualiza que ha sido el mismo desde el principio hasta su aprobación por la Comisión Territorial, reconociendo las dudas apuntadas por el portavoz socialista, si bien la tramitación se ha desarrollado cuando ya se disponía del informe favorable de la citada comisión que verificaba el respaldo de la actuación municipal.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado relativo al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya delimitación se corresponde con la modificación puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación puntual, resolvió las alegaciones y adjudicó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe para su gestión indirecta a la Mercantil CESMAN, S.L.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2005, resolvió los recursos de reposición formulados contra la aprobación provisional de la modificación puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 16 de noviembre de 2005 (DOGV nº 2343 de 17 de

Enero de 2006), acordó aprobar definitivamente la modificación puntual nº 18 del PGOU de Segorbe.

Considerando que en el Convenio Urbanístico aprobado como documento integrante del Programa, se considera conveniente dar una nueva redacción a la Estipulación Segunda, quedando la misma con el siguiente tenor literal: “El modo de retribuir al Urbanizador se establece en terrenos, con un coeficiente de permuta (K) del 22%. No obstante, los propietarios podrán acogerse a la modalidad de pago en metálico, conforme a la forma legalmente establecida u otra formula a la que las partes lleguen por mutuo acuerdo”.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, y en su consecuencia acordar la programación de los terrenos de la Unidad de Ejecución nº 15 por gestión indirecta.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Proposición jurídico económica presentada, y el convenio urbanístico que deberá dar la siguiente redacción a su Estipulación Segunda: “El modo de retribuir al Urbanizador se establece en terrenos, con un coeficiente de permuta (K) del 22%. No obstante, los propietarios podrán acogerse a la modalidad de pago en metálico, conforme a la forma legalmente establecida u otra formula a la que las partes lleguen por mutuo acuerdo”.

Tercero.- Adjudicar a Cesman, S.L., la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, de acuerdo con la alternativa técnica y proposición jurídico-económica aprobadas, quedando condicionada la adjudicación al depósito de la garantía que se expresará y a que se suscriba el Convenio Urbanístico con la incorporación de la redacción señalada, así como a su inscripción en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Cuarto.- Requerir a Cesman, S.L. para que deposite en la Tesorería municipal la garantía correspondiente al 7 por 100 de los costes de urbanización, en el plazo de 15 días, y para que, en el plazo de 30 días, suscriban el Convenio Urbanístico propuesto.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los propietarios afectados por la actuación urbanística, haciéndoles saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes,

recurso potestativo de reposición, o, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

5.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA VIRGEN EN PEÑALBA” INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2006.

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2006, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de las obras incluidas en el Plan Provincial para el año 2006 denominada “Pavimentación de la Plaza de la Virgen en Peñalba”.

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2006, quedó aprobado definitivamente el 31 de enero de 2006.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2006, existe consignación por importe de 34.987 euros, en la partida presupuestaria 21.51110.6110100, para la ejecución de la obra de “Pavimentación de la Plaza de la Virgen en Peñalba”, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la ejecución de la misma el importe de 13.994,61 euros.

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2006, se tiene prevista la financiación de dichas obras con arreglo al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN				
Obra nº	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación Y M.A.P.	Aportación Ayuntamiento
161	Pavimentación de la Plaza de la Virgen en Peñalba	34.986,52€	10.076,12 € 10.915,79 €	13.994,61 €

6.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. ESPAÑA” INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2006.

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2006, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de las obras incluidas en el Plan Provincial para el año 2006 denominada “Pavimentación de la Avenida España”.

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2006, quedó aprobado definitivamente el 31 de enero de 2006.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2006, existe consignación por importe de 240.672 euros, en la partida presupuestaria 21.51110.6110000, para la ejecución de la obra de “Pavimentación de la Avenida España”, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la ejecución de la misma el importe de 159.671,70 euros.

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2006, se tiene prevista la financiación de dichas obras con arreglo al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN				
Obra nº	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación Y M.A.P.	Aportación Ayuntamiento
160	Pavimentación de la Avenida España	240.671,70€	38.880,00 € 42.120,00 €	159.671,70 €

7.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA”.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que el grupo municipal socialista se abstendrá en este asunto puesto que no ha sido consultado ni se le ha pedido su opinión respecto a la designación de representante municipal, de igual manera recuerda que su grupo nunca estuvo de acuerdo con los estatutos aprobados por el Ayuntamiento y que regulan la citada entidad. Y, por último, por estimar que cualquiera de los trece concejales que integran la Corporación está suficientemente capacitado para representar al Ayuntamiento, siendo indiferente quién sea concretamente el representante, anunciando que, por todas estas razones, su grupo se abstendrá.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde contestando que no se consultó al grupo municipal socialista puesto que éste había votado en contra de la creación de la entidad de conservación. Por otra parte, recuerda que estos estatutos fueron confirmados y avalados por el SEPES a través del Ministerio de Vivienda.

Indica que la entidad de conservación ya se ha constituido, habiendo celebrado tres reuniones y aprobado sus estatutos por unanimidad; y recuerda que en estos momentos se está negociando la participación y el reparto de cargos del gobierno, expresando su disposición de facilitar toda la información de los acuerdos que se adopten a los grupos políticos municipales.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la creación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Considerando que el 22 de Febrero de 2006 por la Asamblea General se constituyó la Entidad de Conservación del Polígono Industrial y se eligieron las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad que forman la Junta de Gobierno.

Atendido que el artículo 25.2. de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza” establece que “Un representante de la Administración actuante formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno”. El artículo 26 establece que “El representante de la Administración actuante será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento “

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Nombrar a D. Rafael Calvo Calpe, Alcalde, como representante de este Ayuntamiento para formar parte de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Segundo.- Nombrar a D. Angel Berga Pérez, Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo, suplente del representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación; para los casos de ausencia, enfermedad o delegación expresa del Sr. Alcalde.

Tercero.- Facultar a los representantes de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación en cuanto sea menester, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos de la citada Entidad.”

8.- MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2006 MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 52.253 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que el grupo republicano va a votar a favor de esta modificación de créditos consciente de la responsabilidad que se asume y valorando la necesidad para el pueblo de este acuerdo más que el posible

desgaste del equipo de gobierno o del mal gobierno como es el caso de Segorbe, ya que este asunto estima que se ha gestionado muy mal.

Seguidamente procede a hacer una serie de consideraciones justificando su voto a favor en base a que, del informe de intervención, se deduce que los gastos que se pretenden incluir en el presupuesto no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la entidad por ser urgentes y de necesaria realización en el presente ejercicio. Por todo ello entiende que si no votara a favor perjudicaría los intereses del municipio.

Igualmente se pregunta por qué se presenta la modificación de créditos, estimando que la misma es fruto de la mala gestión del Alcalde y de la frivolidad con que éste recurre a los tribunales de justicia.

Recuerda que el Sr. Calvo, cuando entra en el Ayuntamiento en el año 95 de la mano del PP, al que había descalificado hasta entonces, ...

En este punto, el Sr. Alcalde requiere al Sr. Hervás Amado para que se ciña al punto del orden del día.

El Sr. Hervás Amado prosigue su intervención matizando que en el año 95 se decide abandonar la Mancomunidad dado que no es posible su control, y con ello se causa un grave perjuicio económico a Segorbe y a la Comarca, y lejos de hacer como el resto de pueblos del PP que cumplieron con sus obligaciones económicas, el Sr. Calvo recurrió, como es habitual en él, a los tribunales de justicia, a pesar de conocer que vale más un mal acuerdo que un buen juicio. Y recientemente, se ha producido en este conflicto, una sentencia por la que se condena a este Ayuntamiento al pago de 32.566 euros y como bien sabe el Sr. Alcalde, desde la sentencia se deben afrontar los intereses de demora, aunque el Sr. Calvo ha anunciado en los medios de comunicación que no acatará la sentencia. No obstante lo anterior, el propio Sr. Calvo niega el día 5 de marzo de 2006, haber recibido la sentencia de la Mancomunidad, si bien admite que la misma condena al Ayuntamiento al pago de 32.566 euros, presentando el día 10 de marzo, a la Comisión Informativa, para su debate y aprobación, una modificación de créditos para hacer frente al pago de la sentencia, estimando que todo ello demuestra que el Sr. Alcalde no se ajusta a la realidad de los hechos en sus intervenciones.

Concluye su intervención afirmando que, con una perspectiva que sólo da el paso del tiempo, si alguien hace un análisis de la vida política de esta etapa en Segorbe, el Sr. Calvo pasará por ser una mal gestor y haber manipulado a los Alcaldes del PP de la Comarca, dividiendo a ésta en dos, calificándole por todo ello de mal Alcalde.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que se propone en este punto una modificación de créditos dentro del presupuesto, incorporando tres nuevas partidas por importe de 52.253 euros, pudiendo parecer la cantidad insignificante en comparación con las grandes cantidades del presupuesto.

Afirma que el equipo de gobierno conoce sobradamente la posición del equipo municipal socialista respecto a las modificaciones de crédito, no repitiendo, por tanto, los argumentos de anteriores ocasiones.

En cuanto a las tres concretas modificaciones propuestas, entiende que al menos de dos de ellas deberían haberse previsto en la aprobación del presupuesto que ha tenido lugar no hace más de dos meses, refiriéndose a la realización del inventario municipal y a la inversión del nuevo edificio de juventud.

Así, en cuanto a la realización del inventario municipal, estima el Sr. Polo que esta cuestión no se decide en un corto período de tiempo, puesto que no es un tema de plazos de caducidad. Y en cuanto al traslado del aula de la juventud de forma provisional a los bajos del antiguo hospital, estima que esta posibilidad ya se barajaba desde el comienzo de la legislatura al proponer la ubicación del centro de interpretación de la entrada de toros junto a la oficina de turismo.

Por lo que respecta a la transferencia a la Mancomunidad para consignar la cantidad establecida en la sentencia que condena al Ayuntamiento por el pago de intereses por la salida del municipio de Segorbe de aquélla, al ser posterior a la aprobación del presupuesto, entiende que está justificada la modificación puesto que no se podía haber previsto la misma en el documento presupuestario.

Critica que en el expediente no conste una justificación detallada de estas modificaciones y que los Concejales responsables de las respectivas áreas no informen de las mismas, razonando la necesidad de llevar a cabo el inventario municipal o acompañando la sentencia de la que trae causa la consignación de los 32.566 euros a la Mancomunidad, ni explicando las razones que justifican la cantidad destinada al edificio de la juventud.

Por todas estas razones, el Sr. Polo anuncia que su grupo votará en contra de la propuesta de modificación de créditos formulada por el equipo de gobierno.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde respondiendo a las críticas del Sr. Polo al no haber planteado estas cuestiones en el presupuesto, en cuanto que la empresa que ha formulado la propuesta para llevar a cabo el inventario presentó la misma el 24 de enero, y respecto al edificio para albergar el aula de la juventud, informa que la orden salió en diciembre-enero, y no se tenía el conocimiento suficiente para incluir en el presupuesto la citada actuación, siendo el pleno de la Diputación quien la ha incluido en el plan de infraestructuras culturales 2008, con posterioridad.

Respecto a los argumentos esgrimidos por el Sr. Hervás Amado, el Sr. Alcalde hace un breve repaso histórico de la situación con la Mancomunidad, recordando que se planteó la salida de la misma de este Ayuntamiento en base a las graves discrepancias existentes con la misma por la pretensión de ubicar un vertedero de basuras en la Mina del Portillo, hoy declarado humedal protegido, lo que da lugar al inicio de un proceso judicial ante la falta de diálogo y el mantenimiento de la posición de la Mancomunidad de ubicarlo en la zona, viniendo obligado este Ayuntamiento a sufragar los costes de dicho juicio puesto que formaba parte de la Mancomunidad. A

todo ello se añadieron razones de carácter político que llevaron a la adopción de la decisión de abandonar la Mancomunidad, puntualizando que el citado acuerdo se adoptó con los votos, tanto del PP como del Concejal que en aquellos momentos representaba al partido republicano, por lo que el Sr. Alcalde estima que la intervención del Sr. Hervás Amado no es consecuente con la posición adoptada en su día por su partido que apoyó esta decisión.

Afirma el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento nunca se negó a pagar a la Mancomunidad, si bien exigía que se valorasen todas las cuestiones, como era el personal asumido, etc. y, además, se planteó la necesidad de conocer el activo de la organización. Por parte de la Mancomunidad se dilata el proceso y comienza a recurrir los presupuestos municipales, presentando recursos contencioso-administrativos que son sistemáticamente desestimados, hasta que en el año 2001, y mediante una aclaración de sentencia, y sin oír a este Ayuntamiento, el tribunal resuelve que el Ayuntamiento de Segorbe debe abonar a la Mancomunidad 12 millones de pesetas por su separación de la misma, acto que ha sido recurrido en amparo ante el Tribunal Constitucional, habiéndose admitido a trámite el citado recurso y estando a la espera de su resolución.

En cuanto al tema de las cuotas, afirma que la Mancomunidad reclamaba a este Ayuntamiento cerca de 10 millones de pesetas al año por ese concepto, a cambio de los servicios que la misma venía obligada a prestar, tanto en materia de servicios sociales como en otros aspectos, por lo que reclamaba más de 60 millones de pesetas, y finalmente el Ayuntamiento sólo tuvo que pagar 12 millones más los intereses, inicialmente cifrados por la Mancomunidad en cerca de 7 millones, cuando le han reconocido sólo 5.400.000, totalizando todo ello un total de 18, frente a los 67 que reclamaba la Mancomunidad, por lo que entiende que ha sido una buena gestión y considera positivo el haber planteado los recursos.

Por otra parte, el Sr. Alcalde niega que haya pretendido controlar la Mancomunidad, y recuerda que este Ayuntamiento fue el último en abandonar la Mancomunidad, habiendo ganado en libertad y soberanía tras salirse de la citada organización, posibilitando que otros no tomaran decisiones que afectaban a Segorbe.

Recuerda que el grupo republicano apoyó en su día la salida de la Mancomunidad, y solicita al actual portavoz republicano que no haga teatro escenificando una situación que no se corresponde con la realidad, añadiendo que las últimas tres elecciones, el partido popular de Segorbe ha sido el que porcentualmente ha obtenido el mayor número de votos de la Comunidad Valenciana, siendo este Alcalde uno de los más valorados.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado felicita al Sr. Alcalde por esta alta valoración añadiendo que no puede rebatir las cifras aportadas al no disponer de los datos, si bien ratifica todas y cada una de sus aseveraciones, reiterando que el Ayuntamiento no debería haberse salido de la Mancomunidad, y recordando, una vez más, que es libre para adoptar sus propias decisiones, no estando vinculado por las posiciones anteriores.

En este punto, el Sr. Alcalde entiende que no es correcta la posición del representante republicano, puesto que, como representante político no debe renegar de las posiciones ni antecedentes de quienes le han precedido en el cargo, recordando que Juan Chiva fue un Concejal entregado al trabajo por su pueblo.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado afirma que siente un gran respeto y admiración por Juan Chiva como Concejal y como persona, y considera que la intervención del Sr. Alcalde es descalificadora hacia los portavoces municipales.

Interviene seguidamente el Sr. Polo reiterando su posición en cuanto que estima que la realización del inventario y la reforma de la casa de la juventud podrían haberse previsto en el presupuesto municipal.

Por otra parte, anuncia que no entrará en el tema de la Mancomunidad, si bien recuerda que ésta nace con unas finalidades claras, reconociendo que se puede producir un exceso cuando el pertenecer a ésta pueda implicar una pérdida de soberanía o libertad, si bien entiende que dicha situación no se ha producido en este caso.

Por todo ello, el Sr. Polo mantiene su posición y reitera su petición de que en los expedientes de modificación de créditos se incorporen los informes de los Concejales que avalan las citadas modificaciones.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Polo reiterando que, a la hora de confeccionar el presupuesto, se fue conservador en las previsiones de ingresos, sin incrementar éstos para contemplar otras actuaciones que ahora se han incorporado al confirmar unos ingresos que se entendía que se podían recibir pero que no se contemplaron, afirmando que son dos formas distintas de llevar a cabo los presupuestos.

En cuanto a los planteamientos apuntados por el Sr. Polo en relación con el asociacionismo municipal, afirma que los comparte y que de la situación a la que se llegó en la Mancomunidad todos fueron culpables, puesto que nunca se debería haber llegado a plantear ante los tribunales una cuestión como la imposición de un vertedero a un Ayuntamiento que no lo quería bajo ningún concepto; si bien con posterioridad se incorporaron otras cuestiones de carácter político que culminaron con la separación de los municipios del PP de la Mancomunidad. Entiende que en estos momentos el tema ya es historia y que existe una relación cordial con todos los municipios de la Comarca, estimando que en un futuro se deberá proceder a recrear, bien la Mancomunidad u otra entidad similar con otras personas y objetivos.

"Visto el expediente relativo a créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 1/2006 mediante créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
72.12110.2270600	Realización inventario municipal	9.000
70.12110.463	Transferencias Mancomunidad	32.628
71.46110.6220000	Inversión nueva edificio juventud	10.625
	TOTAL	52.253

TOTAL créditos extraordinarios 52.253 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos

Concepto	Denominación	Importe
420.00	Participación Tributos del Estado	41.628
	TOTAL	41.628

b) Bajas:

Partida	Denominación	Importe a anular
71.32210.1310000	Convenios empleo	10.625 €
	TOTAL	10.625 €

TOTAL igual a la modificación propuesta 52.253 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.”

9.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOCULTURALES 2005-2008 DE LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA UBICAR EL AULA MUNICIPAL DE CULTURA.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que su grupo votará favorablemente la propuesta puesto que se trata de un mero cambio de denominación, puesto que donde antes era Juventud hoy se denomina Cultura, preguntando cuál será el porcentaje de financiación de cada entidad a través del plan de infraestructuras socioculturales 2005-2008, y, dado que el plan es plurianual, cuándo se pretende llevar a cabo.

El Sr. Alcalde señala que el convenio aprobado por la Diputación para el ejercicio 2005-2008 contempla la posibilidad de ejecutar las actuaciones con anterioridad, tal y como ocurrió en su día con la reforma del Auditorio, permitiendo iniciar las obras través de una transferencia del convenio de empleo, y estando previsto obtener los ingresos necesarios para poder acometer la obra de forma inmediata. Respecto a las subvenciones, señala que el Ayuntamiento asumirá el 25% del coste de la inversión, afrontando la Diputación y la Generalidad el resto de la misma.

Por otra parte, reitera que se trata de un tema puntual y transitorio ya que se está trabajando para ubicar definitivamente el aula de la juventud en la planta baja del Teatro Serrano, como así se había quedado en el anterior pleno.

“Atendida la Convocatoria y Bases por las que se rige la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de inversiones del Plan de Infraestructuras Socioculturales 2005-2008.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón, la inclusión del Ayuntamiento de Segorbe en el Plan de Infraestructuras Socioculturales 2005/08, con el objeto de rehabilitar el edificio propiedad municipal, situado en la calle Fray Bonifacio Ferrer, nº 5, conocido como “La Casa de Misericordia”, como sede del Aula de Cultura, dotándolo del equipamiento necesario para el adecuado desarrollo de sus actividades, de conformidad con la memoria valorada y la memoria justificativa del interés sociocultural obrante en el expediente correspondiente.

Segundo.- Habilitar los créditos necesarios para la realización de la obra, según el siguiente detalle:

Coste de la obra	68.244,00.-€
Aportación Municipal	17.061,00.-€
Aportación Generalitat Valenciana	25.591,50.-€
Aportación Diputación Provincial	25.591,50.-€
TOTAL	51.183,00.-€

10.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A DÑA. YOSHKVA MARKOVA VUCHKOVA, POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE CAZADORES Nº 14 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por Dña. Yoshka Markova Vuchkova para ejecución de obras en c/ Cazadores núm. 14 de Segorbe, consistentes en “Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Dña. Yoshka Markova Vuchkova por las obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras” en c/ Cazadores núm. 14 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCION AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

A la vista de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003 por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en desarrollar un proyecto de modernización que tenga como finalidad la mejora de los servicios de gestión y atención dirigidos al ciudadano, la simplificación de los procedimientos e integración de los mismos con los de responsabilidad estatal y autonómica, así como la mejora de las infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones precisas para el cumplimiento de las finalidades anteriores.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de modernización administrativa local obrante en el expediente.

Segundo.- Solicitar subvención al Ministerio de Administraciones Públicas para el desarrollo de dicho proyecto, al amparo de lo establecido en la orden APU/293/2006, por importe de 25.026'24 €, que representa el 50% del coste total.

Tercero.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención.

Cuarto.- Hacer constar que dicho importe se financiará con recursos propios, asumiendo el compromiso de aportar, como mínimo, el 50% del importe del proyecto.

Quinto.- Hacer constar que este Ayuntamiento ni ha solicitado ni tiene concedida para esta finalidad ninguna otra ayuda procedente de otra administración pública o de fondos comunitarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinticuatro horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 4/2006

En la ciudad de Segorbe a once de Abril de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 272006 y 3/2006, celebradas los días 14 de febrero y 14 de marzo de 2006, respectivamente.

Sometida a la consideración del pleno la minuta número 2/2006, sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 2006, el Sr. Hervás Amado señala su discrepancia con la postura del Sr. Alcalde de cerrar los debates, puesto que entiende que la misma no está amparada en el Reglamento de Organización. El Sr. Alcalde le indica al Sr. Hervás que éste no es el momento oportuno de plantear esta cuestión, debiendo hacerlo en el apartado de ruegos y preguntas, ya que este punto tiene como único objeto el aprobar las actas incluyendo las modificaciones que los Concejales pudieran proponer.

No habiendo intervenciones a la minuta número 2/2006, sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 3/2006, sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- SUBASTA DE LA PARCELA C-1 UBICADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 23 DEL PGOU.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que, tanto en este punto como en el siguiente, su grupo, que se abstuvo en la comisión informativa, votará en contra de la subasta de las parcelas industriales de propiedad municipal.

Apunta que en el expediente no consta una memoria justificativa que comprenda las razones de la necesidad que tiene el Ayuntamiento de proceder a su venta ni el destino que se pretende dar al producto obtenido de su enajenación.

Por ello señala que su grupo estima que, para poder prestar su apoyo a esta iniciativa del equipo de gobierno, al menos se debería razonar y explicitar los motivos que llevan a la venta y, sobretodo, haber consensuado esta iniciativa entre las formaciones políticas determinando el destino específico de las inversiones que se pretenden llevar a cabo con el producto de la venta de las parcelas.

Interviene el Sr. Alcalde recordando que el producto de la enajenación del patrimonio municipal debe destinarse obligatoriamente a inversiones, contemplando el presupuesto inversiones que se deben financiar con la venta de terrenos, remitiendo al presupuesto para comprobar su destino.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo reconoce que el presupuesto contempla la venta de unas parcelas estando previsto ingresar unos 5 millones de euros, y correlativamente el capítulo de gastos prevé entre 80 y 90 inversiones a financiar con recursos propios y transferencias de otras administraciones, si bien no se especifican concretamente las inversiones que se pretenden financiar con la venta de parcelas, y, aunque reconoce que no es obligatorio detallar el destino, entiende que sería necesario conocer el mismo para formar la voluntad de los grupos municipales.

En este punto, el Sr. Alcalde concreta y recuerda las previsiones presupuestarias en las que se refleja la venta de terrenos destinados a inversión,

reconociendo que, efectivamente, no se detallan de forma puntual, aunque serán aquellas actuaciones que no superen los 140.000 euros.

A la vista de las explicaciones ofrecidas, el Sr. Polo plantea la posibilidad de cambiar el voto de su grupo si el dinero de la venta de las parcelas se destinara a cubrir el préstamo previsto en este mismo pleno para atender la financiación de la obra de la muralla.

El Sr. Alcalde afirma que el citado préstamo se debe formalizar para justificar contablemente la ejecución de la obra, si bien es intención de este equipo de gobierno no disponer del mismo.

Por todo lo anterior, el Sr. Polo reitera la posición de su grupo de modificar su voto votando favorablemente la propuesta siempre y cuando se defina y concrete el destino de la venta de las parcelas.

El Sr. Alcalde abandona la sala con el objeto de facilitar la información requerida por el Sr. Polo y así, reintegrándose inmediatamente, concreta y detalla el destino de las inversiones. Afirma que se prevén obtener 142.368 euros aplicando los mismos a la reposición del techo del polideportivo, por importe de 37.200, la sala de máquinas del Segóbriga Park por importe de 10.000, caminos rurales por importe de 8.000, en materia de comercio 8.364 para atender los gastos de megafonía y la adecuación del Camping por importe de 78.000 con el objeto de cumplir los requisitos de su clasificación en primera categoría, totalizando gastos por importe de 141.564 euros.

A la vista de todo ello, el Sr. Polo anuncia que el grupo socialista modificará su voto y votará a favor de la propuesta, matizando el Sr. Alcalde que, si fuera necesario modificar alguna de las partidas anteriormente señaladas, se consensuará con los grupos políticos.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, por el que se adjudica al Ayuntamiento de Segorbe la propiedad de una parcela.

Atendido que, con fecha 14 de Noviembre de 2005, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias manifiesta ser titular de terrenos en dicha Unidad de Ejecución, acreditándose este extremo mediante la presentación del documento de adquisición de la finca por expropiación con objeto de las obras de construcción de la línea del ferrocarril Catalayud-Valencia, si bien dicha titularidad no constaba inscrita en el Catastro Inmobiliario y Registro de la Propiedad, por lo que no fue tenido en cuenta en el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Segorbe.

Considerando la extemporaneidad de la reclamación y dada cuenta de que las fincas resultantes de la Reparcelación, se encuentran adjudicadas e inscritas en el Registro de la Propiedad desde hace varios años.

Considerando, no obstante, que este Ayuntamiento estima procedente reconocer el derecho acreditado por ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).

Considerando que, reconocido tal derecho, el Ayuntamiento ostentaría la copropiedad de la finca junto con ADIF.

Considerando que por el Ayuntamiento se pretende la enajenación de dicha finca y que ésta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, y cuyo título de adquisición fue la reparcelación de dicha Unidad de Ejecución.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y una abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Reconocer al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el derecho de propiedad reclamado en la UE-23 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Segundo.- Aprobar el pago de una indemnización a ADIF por este derecho, dada cuenta de la extemporaneidad de la reclamación y la dificultad de proceder a la rectificación de la titularidad formalizada, cifrando el importe de la misma en la parte proporcional que le corresponda según su derecho de participación, del montante obtenido con motivo de la enajenación de la parcela que llevará a cabo el Ayuntamiento de Segorbe.

Tercero.- Proceder a la enajenación de una parcela de propiedad municipal por el procedimiento de subasta al alza, cuya descripción es la siguiente:

Parcela C-1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie: 465,91 m² x 186,31 euros/m²= 86.803,70 euros.

Linderos: Frente: calle en Proyecto T.1.

Derecha entrando: Julia Porcar Muñoz.

Izquierda entrando: calle en Proyecto T.1.
Fondo: Reductores Alvarez, S.L.

Datos registrales y cargas:

Tomo 514, Libro 210, Folio 132, Finca registral 20.909, inscripción primera reparcelación.

Cargas:

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Cuarto.- Fijar como tipo de licitación el precio de 86.803,70 euros, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Quinto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Sexto.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- SUBASTA DE LA PARCELA I-2 UBICADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 23 DEL PGOU.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en la Unidad de Ejecución Núm. 23, zona industrial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, y cuyo título de adquisición fue la reparcelación de dicha Unidad de Ejecución.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y una abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Proceder a la enajenación de una parcela de propiedad municipal por el procedimiento de subasta al alza, cuya descripción es la siguiente:

Parcela I-2, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie: 531,20 m² x 186,31 euros/m²= 98.967,88 euros.

Linderos:

Frente: calle en Proyecto L2.

Derecha entrando: Parcela H-2, destinada a Centro de Transformador y J-2 de Vicente Gil Almazán.

Izquierda entrando: calle en Proyecto T.2

Fondo: Parcela G-2 , de Juan Antonio Fajardo Pérez.

Datos registrales y cargas:

Tomo 514, Libro 210, Folio 153, Finca registral 20.921, inscripción primera reparcelación.

Cargas:

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Segundo.- Fijar como tipo de licitación el precio de 98.967,88 euros, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Tercero.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Cuarta.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de

reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Quinta.- Facultar a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA SITA EN LA CALLE ARGÉN, S/Nº DE SEGORBE, PROPIEDAD DE D. JAIME SORIA GARCIA.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana en la Calle Argén, s/n, de Segorbe, propiedad de D. Jaime Soria García.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para su posterior derribo y dejar de este modo libre la contemplación de la muralla medieval de la calle del Argén desde el acceso norte de la ciudad.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para la adquisición propuesta, según informe expedido por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. Jaime Soria García, la finca urbana sita en la Calle del Argén, s/n, de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de 60.000 euros, asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

“Urbana. Casa habitación, con tierra huerta anexa, situada en esta ciudad de Segorbe, calle del Argén sin número de policía. Está construida

dentro del perímetro de la siguiente finca: “Seis áreas, veintitrés centiáreas de tierra huerta en término de Segorbe, partida del Argén”.

Linda: al Norte, Herederos de Francisco Martín Roig; Sur, calle del Argén; Este, Josefa Velásquez; Oeste, Camino de la Fuente.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 550, Libro 226, Folio 15, Finca 4442.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado, para la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es resolver las alineaciones de fachada de la Travesía Calle de la Iglesia y facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Aislada que urbanice este Sector.

Considerando que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2006, y sometida a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia; DOGV nº 5.210 de 2 de Marzo de 2006; periódico El Mundo-Castellón al Día y tablón de anuncios municipal.

Considerando que durante el período de información pública no se presentó alegación alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y una abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, según el documento técnico redactado por D. Enrique R. Martín Gimeno, Arquitecto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo así como del expediente administrativo a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Consellería de Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que su grupo votará en contra en consonancia con la postura mantenida durante toda la tramitación de este asunto.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado, para la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana, en lo que se refiere a la zona que comprende la Calle Iglesia, Segorbe y Carretera Algimia de Peñalba, con el fin de facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada que urbanice el Sector.

Considerando que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2006, y sometida a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia; DOGV nº 5.210 de 2 de Marzo de 2006; periódico Las Provincias y tablón de anuncios municipal.

Considerando que durante el período de información pública no se presentó alegación alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana, según el documento técnico redactado por D. Enrique R. Martín Gimeno, Arquitecto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo así como del expediente administrativo a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Consellería de Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14-A DEL PGOU

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando el acuerdo de su grupo con la propuesta que se presenta a la consideración de este pleno, si bien apunta la posibilidad de destinar las viviendas de la parcela municipal a viviendas de protección oficial.

El Sr. Hervás Amado señala que, caso de admitir la propuesta formulada por el partido socialista, votará favorablemente la misma.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde planteando las posibles soluciones al asunto y señalando que cabe la posibilidad de sacar a subasta la parcela municipal y justificar el cumplimiento de los porcentajes de V.P.O. y así recuerda que en estos momentos se han puesto en el mercado, a través del Ayuntamiento, 22 viviendas de V.P.O., estando previstas otras 30 en la zona del Matadero, totalizando más de 50 viviendas de esta clase y que estima suficientes para atender la demanda de la población.

En cuanto a la zona objeto del presente punto, afirma que se trata de una parcela pequeña de aproximadamente 250 m², y situada en una zona económicamente muy valorada, por lo que no sería muy extraño que la subasta quedara desierta caso de condicionarla a la construcción de V.P.O. No obstante, muestra su acuerdo en que se destinara a VPO si la parcela fuera de mayores dimensiones y en otra ubicación, pero entiende que en este concreto lugar dicha iniciativa no es viable.

A la vista de todo ello, el Sr. Polo propone que por los técnicos municipales se estudie la viabilidad de construir vivienda de protección oficial en la parcela municipal, y caso de que fuera inviable aceptarían la propuesta del equipo de gobierno.

Respondiendo lo anterior, el Sr. Alcalde afirma que se está a tiempo de llevar a cabo el citado estudio, si bien recuerda las condiciones de edificación de la zona, lo que limita el número de viviendas que estima que no podrán ser superiores a 6 en la

citada parcela. No obstante añade que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el estudio propuesto respecto a la viabilidad de construcción de vivienda de VPO.

Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, de la Unidad de Ejecución nº 14-A, de Suelo Urbano Residencial, formulado por GETEC 2000, S.L. por encargo de este Ayuntamiento de Segorbe para la gestión directa.

Considerando que la redelimitación de la unidad de ejecución nº 14-A, se realiza a través del Plan de Reforma Interior, excluyéndose de su ámbito las edificaciones que han patrimonializado la edificación.

Considerando que los documentos urbanísticos contienen lo establecido en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, sin que sea necesario solicitar previamente cédula de urbanización.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14-A, de Suelo Urbano Residencial.

Segundo.- Acordar su desarrollo a través de la gestión directa por este Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con lo establecido en la proposición jurídico económica que se aprueba, con el contenido regulado en el artº 128 de la LUV.

Tercero.- Someter a información pública dicho acuerdo por el plazo de un mes, con publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un periódico de la provincia con difusión corriente en este municipio, así como dar aviso del contenido del programa y proyecto de reparcelación a los propietarios afectados, para que presenten alegaciones o sugerencias.

Cuarto.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Segorbe, la certificación de dominio y cargas correspondientes a las propiedades incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 14-A, de conformidad con lo dispuesto en el artº 177.1.b) de la LUV, a los efectos de aprobación del proyecto de reparcelación.

Quinto.- Facultar al Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

8.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA BANDA DE MÚSICA DE LA SOCIEDAD MUSICAL DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Donaire, en nombre del grupo municipal socialista, haciendo constar la felicitación de su grupo a la Banda de Música de la Sociedad Musical de Segorbe, a la citada Sociedad y a cada uno de sus músicos con un recuerdo especial para los que fueron labrando el camino que ha desembocado en el Centenario. Afirma que son conscientes del esfuerzo y la constancia de músicos, socios, directivos y presidentes que han hecho posible esta celebración. Por todo ello, afirma que se unen a la propuesta votando favorablemente tanto las distinciones recogidas en este punto como en el siguiente.

Interviene el Sr. Alcalde expresando su total acuerdo con la línea expresada en el expediente en cuanto a los merecimientos para la concesión de la medalla de la ciudad a la Banda de Música, haciendo constar que en el ánimo de todos los miembros de la Corporación se produce el mismo sentimiento.

En cuanto a la entrega formal de la distinción, anuncia que ésta depende de la Comisión Organizadora del Centenario, si bien se compromete a contar con los distintos portavoces para estudiar la forma de entrega junto con los miembros de la Comisión del Centenario.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 27/03/06, mediante la cual se nos nombra Instructor y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Segorbe a la Banda de Música de la Sociedad Musical de Segorbe.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Conceder a la Banda de Música de la Sociedad Musical de Segorbe la Medalla de Oro de la Ciudad de Segorbe.

9.- CONCESIÓN DE REPRODUCCIONES DE PLATA DEL ESCUDO DE LA CIUDAD A LA BANDA DE MÚSICA Y SOCIEDAD MUSICAL.

Atendida la celebración, durante los años 2005 y 2006, del primer centenario de la Banda de Música de la Sociedad Musical de Segorbe.

Considerando la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Segorbe a la Banda de Música de la citada Sociedad Musical.

Entendiendo que la historia de esta entrañable y prestigiosa institución se ha escrito, y se escribe, con el esfuerzo de aquellos que a lo largo de los años y en la actualidad forman parte de ella: sus músicos y directores, los miembros de sus juntas directivas, así como los componentes de la comisión constituida para la celebración de este primer centenario.

Recogiendo el sentir de la ciudad de Segorbe, la cual se manifiesta orgullosa de su Banda, y de todas y cada una de las personas que, desde hace tantos años, trabajan generosa e intensamente por el impecable funcionamiento de la Sociedad Musical.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Conceder una reproducción de plata del escudo de la ciudad de Segorbe a los siguientes:

- Músicos miembros de la Banda de Música de la Sociedad Musical de Segorbe.
- Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Musical de Segorbe.
- Componentes de la Comisión del Centenario de la Sociedad Musical de Segorbe.

10.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2006 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Toma la palabra el Sr. Polo puntualizando que se somete a la consideración de este pleno la modificación del presupuesto del presente ejercicio con el objeto de proceder a cambiar la financiación de las obras de rehabilitación del acueducto-muralla por importe de 494.000 euros. Añade que esta obra se preveía financiar, cuando se aprobó el presupuesto, mediante una transferencia de capital de la Generalitat Valenciana por el mismo importe que el proyecto, y para ello se consignó en el presupuesto de ingresos, epígrafe 755.01 Consellería de Infraestructuras y Transporte, la cantidad de 798.613 euros, y el epígrafe 755.05 Consellería de Economía, Hacienda y Empleo 296.401 euros, es decir, entre ambas más de un millón de euros, por lo que era más que suficiente para cubrir los 494.000 euros a que ascendía el coste del proyecto.

En este punto el Sr. Alcalde puntualiza las cantidades anunciadas por el Sr. Polo aclarando las cifras, dado que las mismas no son las señaladas y no alcanzan el millón de euros.

Añade el Sr. Polo que con esta modificación se establece que la Consellería de Economía concede al Ayuntamiento una subvención de 212.932'50 euros, de los 296.401 previstos, generando una reducción de 83.488 euros; y de la Consellería de Infraestructura una subvención de 267.606'37 euros a repartir en 4 años y que va hasta el año 2009, aportando para el presente ejercicio una subvención de 6.000 euros.

Por todo ello, y no siendo suficiente la financiación para hacer frente a la obra, el equipo de gobierno propone solicitar un préstamo para financiar el resto que falta y que asciende a 275.070'34 euros.

Afirma que el grupo municipal socialista se muestra plenamente a favor de la ejecución de la obra, si bien está disconforme con la propuesta del equipo de gobierno.

En primer lugar, porque, aunque sea una cuestión puramente formal, entiende que es importante, por lo menos en cuanto a la consideración de los grupos de la oposición y de las numerosas personas a quienes representan, que antes de aprobar el pliego que rige la licitación de la obra y la convocatoria del concurso para su adjudicación, se apruebe por este pleno su forma de financiación, y justifica lo anterior en base a que el día 4 de abril la Junta de Gobierno acordó la aprobación del pliego, la convocatoria del concurso y la publicación para su licitación; y ese mismo día acordó iniciar el expediente de modificación de créditos para ajustar el desfase puesto que la Consellería había concedido una subvención por importe menor al presupuestado.

Por ello, estima el Sr. Polo, que no se ha seguido la lógica de las cosas, puesto que previamente se debería haber aprobado la financiación y posteriormente aprobar el pliego y la convocatoria para adjudicar las obras.

En segundo lugar, por el fondo de la gestión de la financiación de las obras. Así recuerda que desde que se inició la legislatura el equipo de gobierno ha mantenido el criterio de no endeudar más al Ayuntamiento, y los tres primeros ejercicios se ha acudido al préstamo por las cantidades que se iban amortizando, aunque este grupo municipal proponía solicitar una cantidad inferior a la amortizada para así poder rebajar la deuda existente. Añade que para el año 2006 la previsión del equipo de gobierno era no acudir al préstamo y así disminuir la deuda municipal en torno a 400.000 euros.

En su momento, afirma que se justificó no acudir al préstamo en el debate del presupuesto puesto que, de la enajenación del patrimonio obtenido de la gestión urbanística, se podría acometer una reducción de la deuda municipal. No obstante todo ello, en este pleno se propone concertar un préstamo, lo que demuestra una evidente contradicción en el planteamiento del equipo de gobierno, puntualizando que, a pesar de vender dos parcelas obtenidas de la gestión urbanística, se acude al préstamo sin destinar el producto obtenido de dicha venta para costear las obras de la muralla, entendiéndose que todo ello implica una contradicción que al grupo municipal socialista le parece incorrecta.

Por todas estas razones, señala que el grupo municipal socialista votará en contra de la propuesta de modificación planteada.

Interviene seguidamente el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular y Concejal de Hacienda, justificando la necesidad de la modificación en la obligación de iniciar la obra de forma casi inmediata con el objeto de cumplir los plazos de una de las subvenciones y así poder justificar la misma sin ningún problema. Añade que la intención de este equipo de gobierno es no disponer del préstamo, puesto que el mismo se hace necesario por una cuestión contable, si bien se tiene previsto liquidar y cancelar con los ingresos obtenidos por la venta de parcelas.

En turno de réplica, el Sr. Polo niega que la modificación sea meramente formal, y afirma que la misma es sustancial, y viene obligada por el cambio de previsión en la financiación de la obra al modificar los plazos la Generalidad y alargarlos en cuatro años, obligando al Ayuntamiento a suplir este aplazamiento mediante un préstamo por el mismo plazo, rompiendo así la línea marcada por el equipo de gobierno de no acudir a préstamo y reducir la deuda.

Afirma que la Generalidad centrifuga su deuda por falta de liquidez y que, si bien establece el plazo en cuatro años, pueden ser más como ya ha ocurrido en otros casos.

El Sr. Faus, replicando lo anterior, reitera la necesidad de finalizar la obra en este ejercicio para así cumplir los plazos fijados en la correspondiente subvención, añadiendo que se hace necesario modificar el presupuesto con el objeto de, contablemente, poder proceder a la contratación de la obra y así cumplir los plazos.

Afirma nuevamente que la intención de este equipo de gobierno es no disponer del dinero, cancelando el préstamo con los ingresos provenientes de la venta de parcelas y apunta que el Estado, al no asignar al Ayuntamiento de Segorbe el 1% cultural, ha generado la obligación de acudir a esta modificación.

El Sr. Polo muestra su sorpresa y extrañeza por la alusión al 1% cultural, puesto que el presupuesto sólo consignaba la financiación de la obra mediante transferencias de capital de la Generalidad, no estando prevista presupuestariamente otra financiación, añadiendo que hay otros Ayuntamientos de la Comarca que también han solicitado el citado 1% sin que se les haya concedido.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde anunciando, en primer lugar, que esperaba, por parte del grupo socialista, otra decisión más constructiva en este tema ya que se trata de una obra de interés cultural y de una actuación preceptiva y obligatoria del Ministerio de Fomento a través del 1% cultural por la ejecución de las obras de la autovía. Recuerda que la fase anterior de la muralla se financió, en parte, a cargo del citado 1%, y por ello, según la normativa vigente, existe preferencia para la continuidad de proyectos ya iniciados.

El Sr. Alcalde matiza que han tenido lugar 5 comisiones técnicas con todos los informes favorables para la concesión del citado 1% a este Ayuntamiento, si bien entiende que el mismo no ha sido concedido a Segorbe por una cuestión de naturaleza política, y ello obliga a utilizar una segunda vía de financiación a través de las subvenciones de la Generalitat con el objeto de poder acometer las obras.

Reitera que la pretensión municipal es ejecutar las obras acomodando la situación contable para poder alcanzar dicho fin y manteniendo el compromiso de reducción de la deuda y de cancelación del préstamo antes de que finalice el año. No obstante, puntualiza que la obra debe estar finalizada antes de que acabe el año dado que la misma se nutre de fondos europeos, por lo que se hace necesario acudir a un crédito puente para así no perder la subvención y cumplir los plazos.

Califica la operación como correcta dado que permite acometer una obra necesaria y urgente, criticando la posición del partido socialista en el tema de la rehabilitación.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Polo apunta su deseo de haber alcanzado un consenso en esta materia, si bien estima que ello no ha sido posible por la actitud de la Consellería.

Reconoce la regulación de la Ley de Patrimonio del Estado y de la Comunidad Valenciana para proteger los bienes de interés cultural de esta comunidad, teniendo competencia, tanto el Estado a través del 1% cultural, como la Comunidad Valenciana a través de sus distintas líneas de subvenciones para aportar recursos que permitan proteger el patrimonio.

Matiza que el 1% del Estado ha sido asignado a los municipios de El Toro y Altura, negando que haya existido ningún tipo de discriminación política en el otorgamiento de las subvenciones por la Comisión Estatal.

Se muestra, el Sr. Polo, conforme con la intención de amortizar el préstamo, pero entiende que es más una previsión y una posibilidad que una realidad, puesto que también se dijo en el debate presupuestario que no acudiría a préstamo ya que la Generalidad asumiría íntegramente la inversión.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que los bienes de interés cultural son patrimonio del Estado aunque la Comunidad Valenciana colabore en su mantenimiento.

Reitera su argumentación relativa a la asignación del 1%, recalcando que en la normativa que regula tales fondos se establece la preferencia en la asignación a aquellos municipios con BIC y con obras en ejecución. Afirma que este Ayuntamiento se encuentra, desde el año 2004, en la citada comisión para la asignación de tales fondos. Matiza que no ha criticado la asignación de los mismos a determinados Ayuntamientos, puesto que el de Jérica, también con BIC, se ha quedado fuera, sino que por parte del Estado no se ha cumplido su propia normativa en esta materia, puesto que el Ayuntamiento de Segorbe cumplía con creces los requisitos técnico establecidos, si bien no ha pasado el filtro político para su concesión.

Recuerda que la Generalidad Valenciana ha aportado, para la restauración del patrimonio, más de 500 millones de pesetas para el civil y más de 60 para el eclesiástico; en cambio, el Estado no ha aportado nada para la rehabilitación de patrimonio en esta legislatura.

Concluye su intervención destacando que no ve ninguna alternativa planteada por el grupo socialista para poder ejecutar la obra, siendo la única acudir al crédito para no perder la subvención.

El Sr. Polo afirma que sí han aportado alguna alternativa como es incorporar parte de la venta de las parcelas y el resto a crédito, expresando su desacuerdo con la financiación prevista por el Ayuntamiento para esta obra.

El Sr. Alcalde reitera que el compromiso municipal es finalizar la obra antes de que acabe el año y sin aumentar la deuda, de conformidad con lo previsto en el presupuesto municipal.

"Visto el expediente relativo a modificación de créditos del presupuesto de ingresos vigente.

Visto el informe de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y una abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2/2006 del presupuesto de ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Minorar los siguientes conceptos de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe a minorar
755.01	Consellería Infraestructuras y Transporte	191.601'00 €
755.05	Consellería de Economía, Hacienda y Empleo	83.468'50 €
	TOTAL	275.069'50 €

Compensarlos con el siguiente Alta de conceptos de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe
917.00	Préstamos a largo plazo	275.069'50€
	TOTAL	275.069'50€

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

11.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN CUADRO DE GANCHILLO REALIZADO POR DÑA. SOFIA CALOMARDE ALAMAN.

“A la vista de la propuesta de Dña. Sofía Calomarde Alamán de donar al Ayuntamiento un cuadro de ganchillo realizada por ella misma.

Considerando que se trata de un trabajo de gran valor artístico.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la donación de un cuadro de ganchillo realizado por Dña. Sofía Calomarde Alamán.

Segundo.- Respetar la voluntad de la Sra. Calomarde y aceptar la condición de que dicho cuadro se encuentre expuesto en el Centro Ocupacional Municipal.

Tercero.- Trasladar a Dña. Sofía Calomarde Alamán el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

12.- MODIFICACION DE LA TASA POR LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal “Alto Palancia”.

La necesidad de los ingresos que pueden producir estos tributos viene plenamente justificada por la existencia de gastos generales y de los servicios públicos que se prestan y de las actividades administrativas que se realizan en este Municipio, así como el incremento que puede representar la creación de nuevos servicios y el mejoramiento de los actuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Segorbe, como titular del Conservatorio Profesional de Música “Alto Palancia”, es el responsable de la gestión económica del mencionado servicio, correspondiéndole garantizar, en consecuencia, por una adecuada y actualizada financiación del servicio.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo

componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal “Alto Palancia”, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente correspondiente y que supone un incremento equivalente a la subida del IPC anual.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

13.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2006.

Toma la palabra el Sr. Donaire, en representación del grupo municipal socialista, señalando que su grupo votará en contra como ya anunció en la Comisión Informativa.

En cuanto a la amortización de un puesto de operario de obras y servicios como funcionario para convertirlo en personal laboral fijo, entiende que tal modificación es un parche, modificando el estatus jurídico de la plaza, pasando de funcionario a laboral, con todo lo que ello conlleva para el futuro y sin que obedezca a razones suficientemente justificadas puesto que entiende que las explicaciones aportadas por el Sr. Faus en la Comisión Informativa no fueron convincentes, dado que se basaba en que la plantilla está mayoritariamente por laborales.

Afirma que desde su punto de vista la aprobación del convenio del Ayuntamiento es urgente para resolver éste y otros problemas, y junto a éste la aprobación de la relación de puestos de trabajo con un estudio y reclasificación de los puestos a través de un diálogo constructivo y flexible con todos los grupos políticos y con los agentes sociales.

Por todo ello, estima que esta modificación no es nada más que un parche para modificar puntualmente la plantilla.

Por otra parte, y en cuanto a la figura del supervisor socioasistencial y a la asignación de complemento específico a la citada plaza, apunta que en la Comisión se justificó que la dotación económica era sólo para este año y que por ello no se reclasificaba el puesto de trabajo, apuntando que tal situación no es correcta, puesto que se debe determinar si realmente se está estableciendo y modificando un complemento específico o no, y de conformidad con la regulación legal de este tema, entiende que en realidad no se está determinando las condiciones de trabajo del puesto concreto, sino que se trata de algo transitorio que perfectamente puede ser absorbido a través de una productividad.

Por todo lo anterior, reitera la necesidad de afrontar, de forma inmediata, la nueva relación de puestos de trabajo dentro del marco de un nuevo convenio, posibilitando así la actualización de la plantilla del ayuntamiento y evitando la conversión de los complementos de productividad en complementos específicos.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, representante del grupo republicano, indicando que no se puede pedir el compromiso y el voto de los distintos grupos municipales cuando se les ha mantenido al margen de la negociación, solicitando su inclusión en la mesa de negociación o, por lo menos, estar informado de los avances de la misma.

Interviene seguidamente el Sr. Faus, Concejal Delegado de Personal, señalando que la modificación de la plantilla comprende la amortización de una plaza de funcionario convirtiéndola en personal laboral, dentro de la brigada de obras y servicios, entendiendo la disconformidad con dicha modificación en consonancia con la postura contraria que los grupos de la oposición mantuvieron con la aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

En relación a la participación, el Sr. Faus puntualiza que el Ayuntamiento ya tiene establecidos los distintos foros para canalizar la participación de los grupos políticos y de los ciudadanos, por lo que entiende que no procede ampliar dicha participación a la mesa de negociación en la que están representados el equipo de gobierno y los sindicatos, recibiendo los grupos municipales cumplida información a través de los distintos medios municipales y especialmente a través de las comisiones informativas.

Analizando la modificación de la plaza de funcionario, recuerda que no se disminuye la plantilla, ya que lo único que se hace es modificar la naturaleza jurídica de la plaza, pasando de funcionaria a laboral, con el objeto de homogeneizar la brigada, ya que, mayoritariamente, está formada por personal laboral en número de 16 frente a 2 funcionarios, permitiendo de esta manera la promoción profesional, la jubilación parcial, la igual retributiva, etc.

En cuanto al proceso de selección, indica el Sr. Faus que se seguirá el procedimiento establecido al efecto, aprobando la correspondiente oferta de empleo, las bases de selección, etc.

Por todo ello, entiende que está perfectamente justificada la modificación propuesta.

En segundo lugar, y en relación con el complemento específico del supervisor socioasistencial, reconoce, en primer término, que el Ayuntamiento carece de relación de puestos de trabajo, pero se hacía necesario resolver las funciones asignadas a dicho trabajo, si bien las mismas tienen la naturaleza temporal obligada por el convenio que anualmente se firma con la Consellería para la gestión de la residencia de ancianos. En segundo término, las funciones de supervisor socioasistencial se concretan en 5 horas semanales que podían ser desarrolladas por cualquier diplomado universitario de la plantilla, y mediante la presente modificación se asignan tales funciones a un puesto de trabajo y concretamente a un trabajador después de llevar a cabo las correspondientes pruebas selectivas, fijando un complemento específico por estas tareas que antes venían siendo retribuidas como productividad.

En turno de réplica, el Sr. Donaire reitera sus argumentos criticando tanto el fondo como la forma propuesta, y en cuanto al complemento específico, puntualiza que es responsabilidad del Ayuntamiento confeccionar la relación de puestos de trabajo y, a través de ella, reflejar las características de todos y cada uno de ellos, modificando sus circunstancias como es el caso que ahora se discute.

El Sr. Hervás Amado subraya sus argumentos en cuanto que votará en contra de la propuesta puesto que no ha sido invitado a la negociación y desconoce, por lo tanto, la misma.

El Sr. Faus, contrarreplicando lo anterior, insiste en que se ha amortizado una plaza con la intención de cubrirla de forma inmediata con el objeto de homogeneizar la brigada de obras; y en cuanto al complemento específico, matiza que no se ha creado ningún puesto de trabajo, sino que sólo se han asignado nuevas funciones a uno ya existente.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde recuerda que la laboralización de un puesto de trabajo no es ninguna novedad puesto que ya lo hizo en su día el partido socialista laboralizando 6 plazas.

En cuanto a la reclasificación y confección de la correspondiente relación de puestos de trabajo, reconoce que es un tema pendiente y expresa la voluntad del equipo de gobierno de llevarla a cabo en el menor tiempo posible, si bien es necesario alcanzar un acuerdo con los representantes sindicales, estimando que, ante la proximidad de las elecciones sindicales, es una labor complicada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, las plantillas y puestos de trabajo del personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto; para la modificación de las mismas deberá seguirse igual procedimiento que para su fijación.

En consecuencia, y de acuerdo con el estudio-informe que se acompaña y ante las necesidades creadas que hacen inviable esperar a la aprobación de la plantilla para el próximo ejercicio.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al presente ejercicio 2006, obrante en el expediente, quedando establecida del siguiente modo:

Personal Funcionario:

- Amortizar un puesto de operario de obras y servicios en la plantilla de Funcionarios.

Personal Laboral Fijo:

- Crear una nueva plaza de peón.
- Asignar un complemento específico de 90 euros mensuales a la figura de supervisor socioasistencial.

Segundo.- Que esta modificación se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Cuarto.- La modificación de la Plantilla de Personal para 2006, definitivamente aprobada, será insertada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

14.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D. ADRIAN RIUS ESPINOS.

A la vista de la instancia presentada por D. Adrián Rius Espinós, Profesor de Música en el Conservatorio Municipal, con carácter de personal laboral interino discontinuo, por la que solicita la declaración de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Conservatorio Municipal “Mestre Feliu” de Benicarló.

Atendido el informe emitido por Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Declarar la compatibilidad a D. Adrián Rius Espinós para poder ejercer un segundo puesto de trabajo en el Conservatorio Municipal “Mestre Feliu” de Benicarló (Castellón), durante el curso académico 2005/2006, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que no interfiera con su horario de Profesor de Música del Conservatorio Municipal.

15.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Toma la palabra el Sr. Donaire, en representación del grupo socialista, indicando, en primer lugar, que no va a entrar a discutir si realmente se rectifica un error de pura materialidad formal o de concepto, si bien reconoce que el Sr. Alcalde en su día se comprometió a estudiar y rectificar el error si éste se había producido.

En cualquier caso, se propone rectificar el error en la ordenanza de convivencia ciudadana estableciendo la edad en los 18 años, tal y como apuntó el portavoz del grupo socialista, y por tanto su grupo modificará el sentido de su grupo votando favorablemente la citada rectificación.

No obstante, el Sr. Donaire afirma que existen asuntos de Estado en los que se debe abandonar el partidismo político y electoralista aunando las fuerzas en bien del interés general. Igualmente, que también en Segorbe existen temas de envergadura para los ciudadanos como es una ordenanza de convivencia, a la que califica de interés general.

En este punto, el Sr. Alcalde la ruega al Sr. Donaire para que se ajuste al punto concreto del orden del día, no reabriendo el debate sobre la ordenanza.

A la vista de lo anterior, y poniendo fin a su intervención, el Sr. Donaire reitera que su votará favorablemente la rectificación pero que sigue oponiéndose a la ordenanza en su conjunto puesto que no se ha contado con el concurso de todos los grupos políticos que representan a la ciudadanía ni de los demás colectivos implicados.

El Sr. Hervás Amado anuncia que votará favorablemente la rectificación, si bien resalta su posición en cuanto que lo correcto sería retirar la ordenanza.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde recuerda que ya existen cinco municipios que aplican esta ordenanza y que el Ayuntamiento de Villarreal la ha solicitado para estudiarla y aplicarla, pero que, no obstante, no procede reabrir el debate sobre este asunto puesto que ya fue suficientemente debatido en su momento.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2006 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana del término municipal de Segorbe.

Considerando que se ha detectado un error en el artículo 51 sobre prohibiciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Rectificar el error detectado en la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana, en su artículo 51 sobre prohibiciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, quedando el punto 2 redactado como sigue: "Se prohíbe la venta y el suministro de tabaco y de productos que inciten al hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de 18 años".

16.- MOCION SOBRE EL PROYECTO DE ESTATUTO DE EMPLEADO PUBLICO.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado matizando, en primer lugar, que lo que se ha presentado en el Congreso de los Diputados es simplemente un borrador del nuevo

estatuto del empleado público, por lo que entiende que lo más prudente sería esperar a que se discuta y se concrete el mismo para presentar, posteriormente, la moción.

En segundo lugar, indica que lo que se intuye en la moción es una cierta intranquilidad en relación con el estatuto catalán, dado que éste en su art. 136 atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las instituciones públicas catalanas. Pero apunta que ello no debe llevar a la intranquilidad, puesto que el Presidente Camps ha afirmado que los valencianos no van a ser menos que ninguna otra autonomía, y así el estatuto ha quedado abierto para conseguir igual techo competencial que cualquier otra autonomía de España.

Afirma que desde el partido popular se dice que no se puede admitir la creación de tantos modelos de función pública como administraciones hay en España, si bien esa situación es una realidad al hilo de las transferencias a la autonomías, y ya está pasando en Sanidad, Educación, y en todas aquellas materias en las que se han transferido las competencias.

Concluye señalando que, desde el partido popular, no hay claridad en sus posturas, puesto que cuando no tienen competencias las exigen y cuando se las conceden no las quieren.

Toma la palabra el Sr. Donaire, en representación del grupo socialista, anunciando que su grupo no puede adherirse a esta moción y por tanto votará en contra. Justifica su posición porque afirma que se trata de una moción política y de oportunismo político puesto que no tiene razón de ser por cuanto que no existe en la actualidad ni siquiera un anteproyecto de ley. Apunta que este asunto se encuentra actualmente en la mesa de negociación de los distintos ministerios y administraciones con el M.A.P. por lo que no existen razones objetivas para que el partido popular presente esta moción.

Apunta que el estatuto del empleado público es muy necesario ya que se hace imprescindible clarificar la extensa normativa que regula la función pública así como las diferencias entre distintos colectivos de funcionarios y plasmar, de una vez por todas, la carrera administrativa con regulación de la posibilidad de movilidad entre las distintas administraciones públicas.

Señala que todos los implicados en esta materia desean este estatuto, si bien en estos momentos se encuentra donde procede, que es en la mesa de negociación, debiendo apoyar su tramitación para hacer que llegue a buen fin, aunque resalta que no es adecuado ni conveniente, después de tanto tiempo, precipitarse buscando otros intereses ajenos a los intereses generales de los funcionarios y de los administrados.

Interviene seguidamente el Sr. Faus, justificando y argumentando las razones de la presentación de esta moción, señalando que, puesto que aunque este no es el foro natural para su debate, como representantes de este Ayuntamiento quieren que su voz y su posición llegue a los que sí tienen que debatirla y decidirla.

Por ello el grupo popular presenta esta moción sobre el proyecto de Estatuto de Empleado Público que el gobierno de España pretende aprobar, fundamentalmente porque su actual redacción presenta aspectos negativos para la igualdad y la cohesión de los ciudadanos españoles.

Indica que el modelo de función pública presentado supone la quiebra de la actual organización territorial configurada en la Constitución de 1978 a tenor del texto articulado del Estatuto de Cataluña, aprobado por la comisión constitucional del Congreso de los diputados el pasado día 21 de marzo, generando con ello una incoherencia en el desarrollo de la legislación básica en materia de función pública y por cierto la primera crisis del gobierno socialista.

Señala que, en primer lugar, este borrador carece del diálogo y consenso ente las dos grandes fuerzas políticas nacionales. Diálogo y consenso tan necesarios en un tema de suma importancia como éste.

Apunta que el PP tuvo, tiene y tendrá la voluntad de llegar a un consenso con el gobierno y centrales sindicales sobre la regulación del estatuto de la Función Pública.

En segundo lugar indica que dicho borrador elimina el principio de modelo único de función pública como propugna la Constitución en sus artículos 103 y 149 (1.18). Se pretende crear tantos tipos de funcionarios, salarios, condiciones profesionales, etc como C.C.A.A. existan. Condena pues a los funcionarios y sus familiares a la inamovilidad profesional. Lesiona gravemente los principios de igualdad, mérito y capacidad propugnados en nuestra Constitución y constituye un retroceso grave contra las nuevas iniciativas y acuerdos con los sindicatos en cuanto al establecimiento de la movilidad geográfica.

Y en tercer lugar afirma que su grupo entiende que la ordenación de la función pública debe satisfacer los imperativos constitucionales de mérito y capacidad en el acceso, igualdad en las condiciones e imparcialidad en la actividad, principios que vulnera este borrador.

Por todo ello estima que este proyecto debe ser retirado y se debe retomar como base para un nuevo acuerdo, aquel proyecto del año 2000 que estaba en una fase muy avanzada de tramitación y que fue consensado con las C.C.A.A.; los sindicatos UGT, CCOO, Central sindical independiente y de Funcionarios, la FEMP y con el entonces PSOE en la oposición en la persona de su portavoz en la comisión de administraciones públicas y hoy presidente del gobierno, Jose L. Rodriguez Zapatero. Además de tener la conformidad del Consejo de Estado.

Por último manifiesta el deseo de que el gobierno piense, recapacite y rectifique por el bien de los funcionarios que por ende es el bien de todos los ciudadanos españoles.

En turno de réplica, el Sr. Donaire insiste en que los representantes sindicales y los funcionarios son los más interesados en que se apruebe el estatuto, si bien reitera que se trata de un borrador, por lo que la moción es impropia.

El Sr. Hervás Amado reafirma su intención de votar en contra de la moción por los argumentos anteriormente señalados.

El debate actual sobre el proyecto de Estatuto de Empleado Publico es de gran importancia para los españoles porque recae sobre una de las materias que son competencia exclusiva del Estado y por tanto simboliza la igualdad de los españoles y la cohesión de los territorios.

El establecimiento de un régimen básico y común entre las distintas Administraciones públicas españolas es garantía de la objetividad, imparcialidad, independencia y transparencia con que los poderes públicos deben actuar frente al ciudadano.

Sin embargo, el Estatuto Básico que nos presenta el Gobierno no va a ser de aplicación a todas las Comunidades Autónomas. Así, el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña en su artículo 136 atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas catalanas.

Un nivel de exigencia homogéneo en cuanto a la profesionalidad, publicidad, mérito, capacidad y movilidad, que obligue por igual a los empleados públicos, independientemente del lugar en el que presten sus servicios, es condición indispensable para generar confianza en la sociedad y seguridad en las relaciones jurídicas. Admitir la posibilidad de que se creen tantos modelos de función pública como administraciones hay en España, no es otra cosa que sembrar el caos y el desconcierto.

Así se dará la paradoja de que una misma función en dos Ayuntamientos vecinos tendrá diferente tratamiento económico, profesional y social pero sin ninguna de las ventajas que proporcionarían las condiciones de movilidad y de igualdad en los derechos profesionales de un sistema común. Las consecuencias negativas de este Proyecto serán agravios comparativos, clientelismo y en definitiva el deterioro de los servicios públicos.

Por ello el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Rechazar el texto del Proyecto de Estatuto Básico del Empleado Público propuesto por el Ministerio de Administraciones Públicas porque no va a ser de aplicación por igual en todas las CC.AA. ni en todos los

Entes Locales y porque acarrea importantes desigualdades y lagunas jurídicas en :

- Ámbito de aplicación
- Ordenación de la Función Pública
- Sistema retributivo
- Derechos y deberes
- Sistema de acceso
- Negociación colectiva

Segundo.- Exigir al Ministro que se lleve a cabo una regulación específica de la Función Pública Local que establezca el mismo régimen de derechos y obligaciones con independencia de la Comunidad Autónoma, tal y como la propia Federación Española de Municipios y Provincias le ha pedido.

Tercero.- Proponer a Ministro que retome el Anteproyecto de Estatuto Básico de Función Pública negociado y acordado en el año 1999 con todas las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión de Coordinación de Función Pública, con las organizaciones sindicales más representativas (Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Central Sindical Independiente y de Funcionarios) y con la Federación Española de Municipios y Provincias, empleando como inicio de los trabajos el texto que ya fue informado favorablemente por el Consejo de Estado.

Cuarto.- Enviar una copia de estos acuerdos al Ministro de Administraciones Públicas y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes y de la Cámara Autonómica.

17.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVAS COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 30 DE MARZO AL 2 DE ABRIL.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 310/2006, dictado por la Alcaldía en fecha 17-03-2006, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 30 de Marzo al 2 de Abril de 2006, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días del 30 de marzo al 2 de abril de 2006, ambos inclusive, el Cuarto Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVAS GARCIA, y en

su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente Decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado formulando un ruego al Sr. Alcalde en el sentido de que se aplique con todo rigor el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya que en el anterior pleno celebrado el 14 de febrero el Sr. Alcalde, como siempre, cerró los debates afirmando que dicha postura está amparada por el ROF. A la vista de ello, el Sr. Hervás Amado puntualiza que el citado ROF en absoluto faculta al Sr. Alcalde a tener la última intervención, sino que la misma le corresponde al ponente del asunto, procediendo a dar lectura al artículo 94.e del citado reglamento.

En contestación a lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que es su competencia la de dirigir y ordenar los debates del pleno, puntualizando que la referencia que el ROF hace a los ponentes es cuando se presentan mociones, y que en nuestro caso es él el que firma mayoritariamente las mociones, por lo que le corresponde cerrar los debates.

Reconoce que sería conveniente dotarse de un reglamento interno de funcionamiento para clarificar definitivamente esta situación, reiterando que, en cualquier caso, es una competencia asignada a la Alcaldía la de la dirección y ordenación de los debates plenarios.

Toma la palabra el Sr. Gil formulando dos ruegos, el primero en relación con la situación de los árboles de la zona del Cerro de la Estrella y Sopena que se encuentran afectados por la procesionaria, solicitando que se proceda a eliminar los nidos dado que se trata de una zona muy frecuentada y por la proximidad de fechas vacacionales que incrementarán la afluencia de visitantes.

En segundo lugar, se refiere a la defecaciones de animales domésticos en parques y jardines públicos, y especialmente en aquellos utilizados por los niños con el consiguiente riesgo que puede tener para la salud, recordando que tal situación está regulada tanto por la ordenanza de convivencia ciudadana como por la de parques y jardines, siendo necesario hacer cumplir las mismas.

El Sr. Alcalde, en contestación a la primera cuestión, señala que se formuló una solicitud a las brigadas encargadas de esta materia en la Consellería de Medio Ambiente, girando visita a la zona, y contestando que no era necesaria su intervención puesto que no existía un volumen suficiente de procesionaria.

En relación con el tema de las defecaciones de los perros, expresa su acuerdo con la postura del Sr. Gil, si bien reitera que el Ayuntamiento se ha dotado de los instrumentos normativos necesarios para regular esta situación y que es a la Policía Municipal a quien le corresponde su aplicación y velar por su cumplimiento, recordando que, en cualquier caso, los ciudadanos deben concienciarse, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido, de la obligación que implica tener un animal de compañía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las cero horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 5/2006

En la ciudad de Segorbe a dieciseis de Mayo de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- REMISION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

En aras a la consecución de una relación fluida entre las distintas Administraciones Públicas, condición imprescindible para la articulación del ordenado desenvolvimiento de la actividad administrativa y con el fin de hacer posible y colaborar en el desarrollo del "PLAN DE IMPULSO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AEAT Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

"Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en tanto en cuanto órgano al que le están delegadas determinadas facultades relativas a la recaudación de ingresos de derecho público de este Ayuntamiento, con

periodicidad anual, el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio y autorizar a dicha Corporación a facilitar a la AEAT los datos en él contenidos, en el marco del “PLAN DE IMPULSO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AEAT Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA”. Asimismo, autorizar a la Diputación Provincial para consultar el citado padrón de habitantes en el caso de que se requiera información sobre domicilios fiscales o DNI de los contribuyentes, a los efectos de poder seguir con el procedimiento recaudatorio.”

Todo ello, de conformidad con la legislación vigente, en especial el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que expresamente autoriza la cesión de los datos del Padrón Municipal a otras Administraciones que lo soliciten, sin consentimiento previo del afectado, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que, en su Título IV, regula el procedimiento para comunicación de datos entre Administraciones Públicas, excepcionando (disposición adicional cuarta), en el ámbito tributario, la necesidad de consentimiento del afectado para la cesión , a otra Administración, de datos de carácter personal recogidos o elaborados por una Administración en el desempeño de sus competencias para ejercicio de otras diferentes o que versen sobre materias distintas.

2.- SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL DEMARCAION LA VALL D’UIXÓ-SEGORBE.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06-07-2004, acordó solicitar la gestión directa de un programa de televisión digital de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 41/95 de Televisión Local por Ondas Terrestres.

Considerando que la Consellería de Relaciones Institucionales y Comunicación, mediante resolución de 7 de marzo de 2006, aprobó los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a distintos municipios.

Resultando que este municipio está encuadrado en la demarcación Vall d’Uixó-Segorbe, en el que se integran Vall d’Uixó, Segorbe, Almenara y Altura, teniendo pendiente de asignar un canal para dicha televisión.

Resultando que la citada norma establece la obligación de constituir una entidad pública o sociedad mercantil en el plazo de dos meses, es decir hasta el 18 de mayo, por los municipios integrados en una misma demarcación plurimunicipal.

Considerando que el Ayuntamiento de Vall d'Uixó ha presentado un borrador de propuesta de estatutos para la constitución de un consorcio de televisión digital para la demarcación La Vall d'Uixó-Segorbe.

Considerando que los citados estatutos contemplan el régimen económico-financiero del citado consorcio, si bien no profundizan en los costes que serían imputables a los Ayuntamientos por la puesta en marcha del mismo, estimando que tal información es esencial para tomar una decisión al respecto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Reiterar la voluntad del Ayuntamiento de Segorbe de formar parte de la demarcación La Vall d'Uixó-Segorbe para la gestión pública del canal de televisión digital terrestre.

Segundo.- Proponer la creación de una comisión integrada por los cuatro Ayuntamientos que configuran esta demarcación con el objeto de estudiar y redactar un proyecto de viabilidad técnica y financiera.

Tercero.- Expresar la voluntad de constituir el citado consorcio para la gestión de este proyecto.

Cuarto.- Solicitar a la Consellería de Relaciones Institucionales y Comunicación una prórroga para la constitución del consorcio de televisión digital demarcación La Vall d'Uixó-Segorbe.

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que el grupo municipal socialista ha formulado un escrito de alegaciones contra la ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana plasmado en un conjunto de siete alegaciones que contienen suficientes motivos para que este pleno recapacite y acuerde dejar sin efecto la tramitación y puesta en marcha de esta ordenanza puesto que, a su juicio, no se ajusta a derecho.

Señala que la primera alegación no es de carácter jurídico, sino de carácter formal y de oportunidad política, ya que, en su opinión, si existe una presunta necesidad de regular aspectos de la convivencia social y de protección de los equipamientos y servicios públicos, lo pertinente hubiera sido convocar a las fuerzas políticas y a la sociedad civil de Segorbe a través del Consejo de Entidades para iniciar los trabajos que determinasen las necesidades, situaciones nuevas a regular, tipicidad de las conductas a sancionar, etc., y todo ello con el fin de alcanzar un amplio consenso en la aplicación de esta ordenanza que regula aspectos sensibles para los ciudadanos que afectan a su convivencia.

Añade que, al contrario de lo expuesto, no ha habido participación de nadie en los trabajos de redacción de la ordenanza, y a nadie, por tanto, se le permitió presentar aportaciones y sugerencias para enriquecer el texto de la ordenanza.

Por todo lo anterior, entiende que no ha sido acertada la forma ni el procedimiento de elaboración de esta ordenanza.

Continúa el Sr. Polo señalando que la segunda alegación contiene tres motivos o razones para justificar la no aplicación de la ordenanza. En primer término porque se regulan problemáticas inexistentes en la ciudad o, caso de haberse producido, han sido ocasionales y de poca entidad, y ello se debe a que se han copiado literalmente partes de la ordenanza de Valladolid, transponiendo la problemática de una ciudad de más de 350.000 habitantes a Segorbe, por lo que considera totalmente desafortunada la misma y alejada del sentir del municipio y de lo que Segorbe requiere o necesita.

En segundo término, afirma que algunos de los aspectos relativos a la protección de la convivencia ciudadana y a la prevención de las actuaciones antisociales que pretenden ampararse en la ordenanza, están reguladas en unos casos en otras ordenanzas municipales y en otros en normas y regulaciones más que suficientes en el ordenamiento jurídico vigente que los regulan de una forma más adecuada que la presente ordenanza, por lo que deberían ser eliminados. Apunta que existen diversas normas locales y de ámbito superior que protegen con total eficacia las conductas que se pretenden sancionar, citando, a modo de ejemplo, la ordenanza municipal medioambiental reguladora de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, la ordenanza reguladora de parques y jardines, la ordenanza del ruido y de las vibraciones y la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante.

Por todo ello entiende que los capítulos IV, relativo a la limpieza viaria, jardines y parques, V de los ruidos y actividades molestas, VI de la venta ambulante, VIII de la tenencia y protección de animales de compañía, XII de identificación y drogodependencias, deberían de suprimirse de la presente ordenanza, pues su eliminación no provocaría ningún riesgo para el interés público ni para los intereses generales ya que, como ha detallado, existe normativa más que suficiente para regular las infracciones que se pudieran cometer.

En tercer lugar, señala que la ordenanza de Valladolid está recurrida ante los Tribunales por parte de diversas organizaciones sindicales, políticas y sociales que han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la ordenanza que ha servido de modelo a la de Segorbe y que está pendiente actualmente de resolución judicial.

Respecto a la tercera alegación presentada, resalta el carácter coercitivo y represivo de la ordenanza, entendiendo que su finalidad es pura y simplemente sancionadora. Señala que no se recoge en ninguna de las disposiciones de la misma ninguna medida pedagógica o educativa, ni compromiso institucional de mejorar las relaciones de convivencia, tan sólo sanciona los comportamientos que define como antisociales y los actos que deterioren bienes y servicios públicos estableciendo unas sanciones desorbitadas que pueden alcanzar hasta los 3.000 euros.

Señala que la cuarta alegación y la quinta expresan la opinión del grupo socialista de que la ordenanza contiene una serie de disposiciones que restringen y limitan derechos fundamentales de los ciudadanos, en concreto los que afectan a la libertad de expresión de la ciudadanía y colectivos de Segorbe.

Indica que ello se evidencia en los artículos que prohíben genéricamente el reparto de octavillas o la pegada de carteles para los que será necesaria la autorización previa, sin diferenciar claramente entre publicidad comercial y actos propios de difusión de las asociaciones o los colectivos que existen en Segorbe.

También les parece inadecuado y discriminatorio lo establecido en el artículo 14, párrafo 6, sobre los organizadores de actos públicos, a los que se les pretende exigir la prestación de una fianza por importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto, y que esta circunstancia no se exija al propio Ayuntamiento cuando es él el que convoca el acto, y sí a organizaciones y colectivos ciudadanos, que en opinión del grupo socialista no creen que se pueda cargar con los gastos de limpieza a los colectivos que organizan actuaciones públicas o festivas porque implica una desigualdad frente a los actos que desarrolla la propia administración sancionadora.

Respecto a las alegaciones sexta y séptima, matiza que éstas tienen un contenido estrictamente jurídico.

Afirma que la alegación sexta afronta la infracción, a su juicio, del principio de legalidad sancionadora, ya que corresponde a la ley la fijación de los criterios mínimos de antijuridicidad, conforme a los cuales el Ayuntamiento puede establecer las sanciones a través de una ordenanza municipal. Añade que esta ordenanza regula una serie muy diversificada de supuestos y cuestiones puntuales, que para nada están previstas ni reguladas en la Ley de Bases de Régimen Local, y que como ha señalado, afectan a derechos fundamentales de los ciudadanos.

Indica que no se han justificado las leyes y normas en las que se ha fundado el Ayuntamiento para establecer la tipificación de las conductas infractoras y su correspondiente sanción, por lo que entiende que una ordenanza no es el instrumento idóneo para dar cobertura legal a un régimen sancionador que requiere ley formal.

En la alegación séptima y última, el grupo socialista entiende que la ordenanza impugnada vulnera el principio de tipicidad, por el que se establece la necesidad de fijar de forma clara y concisa cuál es la conducta sancionable y la clasificación de los distintos supuestos que pueden dar lugar a la sanción en función de su gravedad.

Entiende que el proyecto de ordenanza no determina el tipo de sanciones que corresponden a las diferentes conductas que califica de contrarias a la misma, y por tanto susceptibles de ser sancionadas, lo que supone un auténtico cajón desastre que deja en absoluta indefensión a los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Sr. Polo reitera que el grupo municipal socialista votará en contra de la propuesta de desestimar las alegaciones formuladas, insistiendo en la necesidad de retirar la presente ordenanza.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para manifestar que el equipo de gobierno no va a utilizar el turno de réplica, pues entiende que el tema está suficientemente debatido, y se remite, en primer término, al informe jurídico que obra en el expediente y que rebate los argumentos del grupo socialista, preguntando al Sr. Secretario sobre el mismo, y remitiéndose éste al contenido de dicho informe para ratificar la legalidad de la ordenanza.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde puntualiza que esta ordenanza ha sido sometida a la consideración del Consejo de Participación Ciudadana, en el que las 33 asociaciones asistentes a la reunión convocada al efecto, de las 38 que lo conforman, apoyaron, sin ningún género de reparos y de forma unánime el texto íntegro de la ordenanza, por lo que entiende que está perfectamente aceptada y legitimada por la representación de los colectivos ciudadanos de Segorbe.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de febrero de 2006, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana en el término municipal de Segorbe.

Atendido que durante el período de información pública se ha presentado alegación por parte de D. Tomás Polo Poveda, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Atendido que se ha emitido informe jurídico, con el siguiente contenido:

1º.- En la aprobación de la Ordenanza se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación vigente aplicable, habiendo sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en la que están representados los distintos grupos políticos municipales.

2º.- En cuanto a que la Ordenanza sea o no una reproducción de un texto aprobado anteriormente por otro Municipio, indicar que nada dice la normativa legal en relación con la originalidad de las disposiciones administrativas ni se impide que se puedan regular, a través de ellas, conductas o actuaciones previsibles, tanto actuales como de futuro.

El hecho de que algunos artículos de esta Ordenanza vuelvan a regular aspectos ya recogidos en diferentes ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Segorbe, no supone vulneración de norma alguna y su reiteración no representa problema, siempre que no se incurra en contradicción o incoherencia que haga imposible la aplicación de las mismas.

3º.- Todo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, está sujeto a las revisiones administrativas y jurisdiccionales que en derecho procedan y, por supuesto, los ciudadanos, en uso de sus libertades y del derecho fundamental a la libertad de expresión, pueden manifestar sus opiniones y ejercitar las acciones legales oportunas.

4º.- La Ordenanza regula aspectos incluidos en el marco competencial de la Administración Local, con la pretensión de ordenar aquellas actuaciones que puedan perturbar la convivencia ciudadana, sin ánimo de reprimir libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos, en cuyo caso se estaría conculcando el derecho constitucional, con la sanción de nulidad que llevaría implícita.

En este sentido, incidir en que el texto reproduce el de otras Ordenanzas vigentes en municipios de mayor población, sin que haya sido anulada su aplicación por declaración de ilegalidad.

5º.- La ordenanza regula aspectos de las relaciones de convivencia en cuanto afectan a las manifestaciones sociales o comunitarias, sin pretensión de inmiscuirse en la esfera privada de las personas. Trata de garantizar la preservación del patrimonio público y el respeto hacia las personas en el ámbito social.

6º.- El artículo 56 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana, hace referencia al Título XI de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, donde se determina la naturaleza de la infracción, el grado y la cuantía de la sanción, estableciéndose en el artículo 57 el tipo de sanción correspondiente a la infracción. Los artículos 58 y 59 complementan las competencias para imponer sanciones y la responsabilidad de quienes hubieran cometido cualquier infracción a esta Ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Tomás Polo Poveda, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de

Segorbe, a la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de febrero de 2006.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Tercero.- Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana del término municipal de Segorbe en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la modificación puntual nº 4 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Segorbe.

Considerando que por acuerdo adoptado en fecha 31 de Enero de 2006 por el Ayuntamiento Pleno, se resolvió aprobar inicialmente dicha modificación, en el Diario Levante del Miércoles día 15 de febrero de 2006, y en el Tablón de Anuncios municipal, sin que se haya formulado alegación o sugerencia alguna.

Considerando que consta en el expediente administrativo el informe favorable de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes relativo a dicha modificación puntual.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico de Segorbe, cuyo objetivo es redefinir la alineación de la Calle Argén en el tramo a la altura de la Torre del Botxí, redefinir la alineación de la Calle Celtíberos y modificar la ficha de Ordenanza Dibujada nº 157 del PEPRI, correspondiente al edificio sito en la Calle Obispo Aguilar.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, así como del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, instando su aprobación definitiva.

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1/593/2006 INTERPUESTO POR D. MIGUEL BOLUMAR LARA Y OTRO.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintiocho de abril de dos mil seis (Decreto nº 513) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en relación con el recurso número 1/ 593/ 2006 interpuesto por D. Miguel Bolumar Lara, D. Manuel Puerta González, D. Vicente Alonso Salvador, Dña. Maria Nebot Navarro, Dña. M^a Teresa Torres Clemente y D. Raphael Pascal Reymond, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Segorbe en fecha 22 de Noviembre de 2005 por el que se desestimó el recurso de reposición contra la aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución nº 25.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de D^{ÑA}. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Ratificar el Decreto en todos sus términos.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2/1584/2005 INTERPUESTO POR D. ENRIQUE CLIMENT ESPINOS Y LA MERCANTIL ORS, S.L.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintiseis de abril de dos mil seis (Decreto nº 501) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado a la Consellería de Territorio y Vivienda por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con el recurso contencioso administrativo 2/ 1584/ 2005 interpuesto por ENRIQUE CLIMENT ESPINOS Y LA MERCANTIL ORS, S.L., contra la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Homologación y Plan Parcial del Sector nº 1 de Segorbe.

Atendido que se nos ha dado traslado por la Consellería de Territorio y Vivienda del emplazamiento formulado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por si considera conveniente este Ayuntamiento personarse como codemandado en el referido recurso.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Ratificar el Decreto en todos sus términos.

7.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 04-05-2006, que es del siguiente tenor:

“Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2005 formulada por la Intervención Municipal y

Resultando que ésta se ha realizado, salvo el plazo de aprobación, de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la mencionada Ley, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas para el ejercicio de 2005.

R E S U E L V O :

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2005, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Cálculo del Resultado Presupuestario	
Derechos Reconocidos Netos	10.186.256,19
Obligaciones Reconocidas Netas	9.643.119,93
Resultado Presupuestario	543.136,26
Ajustes al Resultado Presupuestario	
Desviaciones positivas de Financiación (-)	549.438,45
Desviaciones negativas de Financiación (+)	672.139,88
Resultado Presupuestario Ajustado	665.837,69

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2005, según el siguiente detalle:

Cálculo del Remanente de Tesorería	

Deudores Pendientes cobro fin de ejercicio	2.079.509,78
De Pto.Ingresos Corriente	1.364.266,73
De Pto.Ingresos Cerrados	611.057,81
De operaciones no Presupuestarias	136.113,44
(-)Saldos Dudoso cobro	31.928,20
Acreeedores Ptes. pago fin de ejercicio	1.992.877,62
De Pto.Gastos Corriente	1.240.537,95
De Pto.Gastos Cerrados	94.019,65
De Pto. de Ingresos	0,00
De operaciones no presupuest	659.212,56
(-) Pagos pendientes aplicación	892,54
Fondos líquidos Tesorería en fin ejercicio	399.249,18
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada (R.T.A.G.F.A.)	703.468,31
Remanente Tesorería para Gastos Generales	-217.586,97
Remanente de Tesorería Total	485.881,34

TERCERO.- Determinar los Remanentes de Crédito clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle indicado en la documentación anexa obrante en el expediente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 6/2006

En la ciudad de Segorbe a seis de Junio de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 4/2006 y 5/2006, celebradas los días 11 de abril de 2006 y 16 de mayo de 2006, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 4/2006, sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 5/2006, sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2006 POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS, POR IMPORTE DE 28.391'90 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando las razones por las que su grupo va a votar en contra de la propuesta, de la misma manera que ocurrió en la Comisión. La primera razón es insistir nuevamente en la necesidad de que los expedientes estén acompañados por un informe de los Concejales en los que se justifiquen los motivos de las modificaciones de las partidas presupuestarias. La segunda razón, es la extrañeza que les ha producido la significativa reducción, que en algunos casos es casi supresión de algunas partidas de gastos, en concreto los arrendamientos del vehículo de protección civil y de la brigada de obras, que prácticamente se reducen en 18.000 euros, dejándola en apenas 500, siendo una disminución importantísima si se tiene en cuenta que aún no estamos ni en la mitad del ejercicio económico.

En tercer lugar, las partidas de gastos diversos en urbanismo y la aportación prevista para el Taller de Empleo, se reducen en un 50%, pasando en urbanismo de 6.000 a 3.000, y en el taller de empleo de 12.000 a 6.000 euros, calificando las reducciones como importantes y entiende que estarán justificadas y tendrán una explicación que desconoce al no estar razonadas en el correspondiente expediente.

En cuarto lugar, señala el incremento que experimenta la partida de gastos diversos de servicios generales que, añadida a la cantidad prevista en el presupuesto de 17.282 euros, se incrementa en 25.193, por lo que alcanzaría la cantidad de 42.475 euros, suponiendo una subida del 145'77%, un incremento porcentual importante teniendo en cuenta que aún no estamos en la mitad del ejercicio presupuestario.

Interviene el Sr. Faus, Concejale Delegado de Hacienda, señalando que se trata de la tercera modificación del ejercicio, calificándola como mínima, puesto que afecta exclusivamente a un 0'15 % del presupuesto global. Fundamenta la necesidad de llevarla a cabo para atender la partida de gastos diversos de servicios generales, explicando y justificando la misma por la dificultad de acotar una cantidad exacta al elaborar el presupuesto, detallando las distintas partidas afectadas, añadiendo que el resto de partidas suplementadas se destinan al pago de las cuotas sociales derivadas de las subvenciones del SERVEF.

Apunta que la modificación se financia mediante baja de partidas cuyo gasto no está comprometido, como es el caso de los arrendamientos de vehículos para protección civil y obras, dado que se tenía previsto el incremento en un vehículo, que no ha sido necesario llevar a cabo, puesto que se ha recuperado uno del taller de empleo; y en cuanto al de protección civil, se había previsto realizarlo a través de renting, si bien se ha entendido que era más favorable la adquisición del mismo. Por último, matiza que el taller de empleo comenzará en el segundo semestre del año y por lo tanto no generará ningún tipo de gasto durante el primer semestre.

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación.

Considerando que según informa la Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y una abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos mediante transferencias de acuerdo con el siguiente detalle:

Partidas de Gastos con créditos en baja

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe baja de crédito
14,42230,2260100	Atenciones protocolarias y representativas	347,23
21,43210,204	Arrendamiento Vehículos Obras	11.000,00
21,43210,2269900	Gastos diversos Urbanismo	3.000,00
31,22310,204	Arrendamiento Vehículo Protección Civil	7.000,00
70,32220,2269900	Aportación municipal Taller Empleo	6.000,00
71,32210,1310000	Convenios empleo	1.044,67
	TOTAL BAJAS CRÉDITO	28.391,90

Partidas de Gastos con créditos en alta

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja de crédito
70,12110,2269900	Gastos diversos Servicios Generales.	25.193,00
70,12110,6250000	Inversión Mobiliario Serv. Generales.	1.807,00
71,31410,160	Cuotas sociales	1.391,90
	TOTAL ALTAS CRÉDITO	28.391,90

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PERSONACIÓN EN EL CONTENCIOSO 2/548/2006 INTERPUESTO POR F.S.P. DE LA UGT CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía, en fecha 18-05-2006, que es del siguiente tenor:

"A la vista del emplazamiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/ 548/ 2006 interpuesto por Federación de Servicios Públicos de la U.G.T., contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Segorbe de 31 de enero de 2006, publicado en el BOP nº 21 de 18-02-2006, sobre Aprobación definitiva de la Plantilla Presupuestaria Relación Puestos de Trabajo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de D. RAFAEL CERDA FERRER, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente decreto en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CORTES MAYOR E INFANTIL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2006.

A la vista del Acta levantada con motivo de la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, al objeto de determinar la propuesta para la

composición de las Cortes de Honor Mayor e Infantil de las Fiestas Patronales 2006.

De conformidad con lo establecido en las Bases aprobadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1992, y modificadas en sesión celebrada el 17 de marzo del mismo año, y de acuerdo con el punto primero de estas Bases.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Ratificar la relación de las integrantes de las Cortes de Honor, Mayor e Infantil, para el año 2006, de acuerdo con lo siguiente:

Reina Infantil: Señorita WENDY MUÑOZ GARCÍA.

Primera Dama: Señorita SOFÍA PALOMAR PÉREZ.

Segunda Dama: Señorita MIREIA SÁNCHEZ VALERO.

Corte Infantil:

Señorita SILVIA CASTILLO BOLUMAR.

Señorita ALBA ESCRICH MURRIA.

Señorita IRENE FERRER CEREZO.

Señorita AUREA SORIANO COLLADO.

Reina Mayor: Señorita ESTEFANÍA HERVÁS BLASCO.

Primera Dama: Señorita ISABEL CLEMENTE CARBONELL.

Segunda Dama: Señorita JESSICA ELVIRA CABALLERO ZAPATA.

Corte de Honor:

Señorita M^a JOSÉ BARÓN BERNAT.

Señorita FATIMA BORREGO NOVELLA.

Señorita CARMEN MARTÍNEZ ROYO.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos correspondientes.

5.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE A ESTEFANÍA HERVAS BLASCO, REINA MAYOR DE LAS FIESTAS AÑO 2006.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. ESTEFANIA HERVÁS BLASCO.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor y la abstención del Sr. Hervás García por ser parte interesada, acordó:

Conceder a Dña. ESTEFANÍA HERVÁS BLASCO, Reina Mayor de las Fiestas Patronales 2006, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

6.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE A WENDY MUÑOZ GARCIA, REINA INFANTIL DE LAS FIESTAS AÑO 2006.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. WENDY MUÑOZ GARCÍA.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante, y habiendo comprobado la veracidad de los mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Conceder a Dña. WENDY MUÑOZ GARCÍA, Reina Infantil de las Fiestas Patronales 2006, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

7.- MOCION SOBRE EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A LAS RETRANSMISIONES DEPORTIVAS DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.

Por el Sr. Faus, portavoz del grupo municipal popular, se anuncia la retirada de esta moción del orden del día presentada por su grupo, puesto que, desde el pasado jueves, se adoptó la decisión de retransmitir todos los partidos de la Selección Española, así como los de la inauguración, semifinales y final del Campeonato Mundial de Fútbol en abierto y para todos los españoles, recalando que éste era el objetivo que perseguía la moción y, una vez atendido éste, no tiene objeto el mantenimiento de aquélla.

Por otra parte, el Sr. Faus informa al pleno que el equipo de gobierno tenía previsto instalar una pantalla gigante en el aula de la juventud con el objeto de difundir los partidos de la selección española a todos los interesados.

Por todo ello, la presente moción es retirada del orden del día.

8.- MOCION DE ADHESIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL 2007 COMO AÑO DEL CANTAR Y DECLARACIÓN DE EVENTO DE ESPECIAL INTERES PÚBLICO.

Toma la palabra el Sr. Faus para justificar la presentación de la moción y los objetivos de la misma, apuntando que se trata de solicitar al gobierno el apoyo para consolidar la ruta del Cid en el próximo año 2007, con motivo de la celebración del Año del Cantar, para que lo declare como evento de especial interés público, beneficiando así a todas las poblaciones por las que discurre, con la consiguiente promoción turística añadida que se deriva de esta declaración, por lo que solicita el voto favorable ya que a todos beneficia.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado anunciando que se abstendrá en este punto y lamenta no tener la misma buena voluntad que el grupo popular para adherirse a las distintas mociones presentadas, justificando su posición dado que en el expediente prácticamente nada se dice de la propuesta sin que conste documentación alguna al respecto ni se concreta en las medidas que se pretenden llevar a cabo.

A la vista de todo ello, y dejando bien claro su acuerdo con los objetivos que se persiguen, reitera su abstención en tanto que no se concreten y definan las actuaciones que se pretenden realizar.

Toma la palabra el Sr. Donaire reafirmando que el expediente estaba poco trabajado, si bien su grupo ha accedido a distinta documentación obrante en internet y votará favorablemente la propuesta por estimar correcta e interesante la misma, si bien solicita que se haga extensiva la participación en los distintos aspectos en los que se concrete la propuesta a los distintos grupos municipales.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo, en primer lugar, el voto favorable del grupo socialista, señalando que este acuerdo será muy positivo para el desarrollo del turismo cultural, tanto para Segorbe como para el resto de los municipios de las ocho provincias por las que discurre el camino.

En segundo lugar, indica que el equipo de gobierno contará y dará participación a todos aquellos grupos que apoyen la moción, puntualizando que se pretende que Segorbe sea una de las cabeceras del camino en la etapa Rubielos de Mora-Segorbe, preparando distintos lugares para alojar a los visitantes.

Reconoce que no existía mucha información en el expediente, si bien justifica dicha situación en que se trata de una moción que no contempla actuaciones concretas, sino que tiene como objetivo el apoyar el inicio del proyecto de la misma manera que lo han hecho una gran mayoría de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por las que discurre el camino.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado puntualiza que él no se opone, en absoluto al proyecto, como ya ha señalado anteriormente, si bien reitera que el expediente carecía de la documentación necesaria para poder configurar una opinión, por lo que entiende imprescindible aportar una mayor información así como concretar los objetivos para apoyar la propuesta.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde afirma que si realmente tuviera interés en el tema podría haber reclamado y obtenido la correspondiente documentación, añadiendo que el proyecto, en esta fase, no tiene coste alguno para el Ayuntamiento, y que la propuesta no es otra cosa que una manifestación de adhesión testimonial al proyecto y para que se cuente con Segorbe en su desarrollo.

A la vista de la propuesta remitida por el Vicepresidente de la Diputación Provincial de Castellón, por la que solicita la adhesión a la celebración del año 2007 como “Año del Cantar”.

Considerando que dicha adhesión no supone ningún compromiso económico para el Ayuntamiento y que de llevarse a cabo esta celebración implicaría la realización, en el año 2007, de numeros eventos y actividades a lo

largo de la ruta, y especialmente en Segorbe con los beneficios que los mismos podrían reportar.

Por ello el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Reconocer la importancia fundamental del Cantar de Mío Cid como uno de los grandes poemas de la épica medieval europea.

Segundo.- Reconocer la importancia del año 2007 como año en el que se conmemoran, con independencia de la autoría y fecha de su creación, los 800 años de la redacción del Cantar de Mío Cid por Per Abbat.

Tercero.- Reconocer la oportunidad única que significa la celebración de esta efemérides para dar a conocer, tanto dentro y fuera de España, los numerosos y excepcionales recursos patrimoniales y medioambientales que subyacen en el itinerario turístico-cultural “Camino del Cid”, con el consiguiente beneficio derivado de la promoción turística de dicho itinerario.

Cuarto.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Segorbe a los actos conmemorativos del año 2007 y su respaldo a la petición del Consorcio Camino del Cid para obtener la Declaración de Evento de Especial Interés Público para el VIII Centenario de la Redacción del Cantar de Mío Cid al amparo del artículo 27 de la Ley 49/02, de 23 de diciembre.

9.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE PARA EL PROYECTO DE “CONSOLIDACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACUEDUCTO Y MURALLA DEL ARGÉN”

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo socialista, manifestando que su grupo se abstendrá como ya hizo en la comisión informativa y en consonancia con la posición mantenida en el pleno del mes de abril sobre este mismo asunto y en el que se debatió profusamente la necesidad de acudir a una modificación de créditos por la actuación de la Generalitat Valenciana de financiar el coste de la obra en cuatro años, criticando el grupo socialista dicha actuación por entender que se trata de centrifugar y diferir la deuda que arrastra la comunidad autónoma. No obstante ello, su grupo no se opone a recibir la subvención y por tanto se abstendrá en este asunto.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado anunciando que votará favorablemente la propuesta, si bien suscribe todos y cada uno de los argumentos apuntados por el portavoz socialista por la conversión de la subvención en cuatrianual.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde recordando que lo más adecuado hubiera sido haber recibido el 1% correspondiente a este Ayuntamiento de los fondos culturales y que reiteradamente y de forma injusta se ha negado por parte del Ministerio de Fomento.

Por otra parte anuncia que la Consellería asumirá los costes de los créditos que los distintos Ayuntamientos tengan que suscribir para atender estas obras y, a la vista de dicha situación, este Ayuntamiento se está replanteando la posibilidad de acudir al crédito, puesto que no implicaría carga financiera alguna para el Ayuntamiento ni incrementaría el endeudamiento, estando por tanto a la espera de firmar el correspondiente convenio para acogerse al mismo.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo recuerda que el asunto del 1% ya ha sido discutido por este pleno en otras ocasiones, quedando absolutamente clara la postura de los grupos políticos al respecto, reiterando que en ningún se ha producido en este tema discriminación política como se deja entrever por el equipo de gobierno, puesto que los ayuntamientos adjudicatarios han sido El Toro y Altura, de distinto color político.

Por otra parte, y respecto al convenio anunciado por la Alcaldía, el Sr. Polo afirma que las Cortes Valencianas no son concedoras de esta situación, ya que ningún Conseller, ni el propio Presidente ha explicado o comprometido nada al respecto. Finalmente, apunta que los anuncios del partido popular no tienen credibilidad alguna y no es optimista en cuanto que no se va a generar ningún perjuicio económico para el Ayuntamiento.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que las previsiones del portavoz socialista no suelen materializarse, remitiéndose a alguna de las que ha adelantado y, por otra parte, le remite a los Alcaldes del PSOE de la Comarca en su calidad de Secretario Comarcal para que le informen respecto al convenio antes citado, estando pendiente de su firma y convencido de que se llevará a la práctica sin que tenga ningún coste para este Ayuntamiento.

Atendida la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transportes de fecha 4 de mayo de 2006, por la que se le concede a este Ayuntamiento una subvención para la realización de las obras de "Consolidación e Iluminación del Acueducto y Muralla del Argén", dentro del Plan de Mejora de Municipios de la Comunidad Valenciana.

Atendido que se establece la obligación de aceptar dicha subvención y las condiciones que comporta por Acuerdo Plenario Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Aceptar la subvención otorgada por la Consellería de Infraestructuras y Transporte en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de Municipios de la Comunidad Valenciana, con la distribución de anualidades contenida en la Resolución para la ejecución de la Actuación de “Consolidación e iluminación del Acueducto y Muralla del Argén”.

Segundo.- Comprometerse a cumplir todas las condiciones del Anexo II de la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana, así como la aceptación de todos los términos de la Orden del Conseller de Infraestructuras y Transporte, de 21 de Septiembre de 2005, por la que se establecieron las Bases Reguladoras para la concesión de la subvención citada.

Tercero.- Comunicar que la fecha prevista para la apertura de las plicas presentadas al concurso para la adjudicación de las obras es el 2 de Junio de 2006.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1/691/2006 INTERPUESTO POR D. JUAN MANUEL GARCIA LORENTE Y D. RAFAEL HERVÁS MARTIN.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintiséis de mayo de 2006 (Decreto nº 640) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado a la Consellería de Territorio y Vivienda por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con el recurso contencioso administrativo 1/ 691/ 2006 interpuesto por JUAN

MANUEL GARCIA LORENTE Y RAFAEL HERVÁS MARTIN, contra la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Atendido que se nos ha dado traslado por la Consellería de Territorio y Vivienda del emplazamiento formulado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por si considera conveniente este Ayuntamiento personarse como codemandado en el referido recurso.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Ratificar el Decreto en todos sus términos.

11.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL PALACETE SAN ANTONIO

Toma la palabra el Sr. Polo para anunciar que su grupo votará a favor de la propuesta, una vez estudiado el expediente.

El Sr. Alcalde, a la vista de la posición unánime de los grupos municipales, anuncia que invitará a los portavoces de los mismos para el acto de la apertura de plicas de esta obra.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, de la ejecución de las obras del Proyecto de

Rehabilitación del Palacete San Antonio, el cual ha sido redactado por D. Joaquín Albert Peris y D. Vicente Ordaz Pérez, Arquitectos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.028.750,01 euros, no estando incluidos los honorarios de redacción y dirección del proyecto, los cuales no forman parte de la presente licitación.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de Rehabilitación del Palacete San Antonio, el cual ha sido redactado por D. Joaquín Albert Peris y D. Vicente Ordaz Pérez, Arquitectos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.028.750,01 euros.

Segundo.-Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Tercero.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Cuarto.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 26 (SAN BLAS) DEL PGOU.

Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Reparcelación y Anteproyecto de Urbanización, de la Unidad de Ejecución nº 26 (San Blas), de Suelo Urbano Residencial, formulado por Ferrer Arquitectura y Urbanismo, S.L. por encargo de este Ayuntamiento de Segorbe para la gestión directa.

Considerando que los documentos urbanísticos contienen lo establecido en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística

Valenciana, sin que sea necesario solicitar previamente cédula de urbanización.

Considerando que el Programa de Actuación integrada propuesto contiene los objetivos imprescindibles como son la conexión e integración adecuada de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Considerando que la reparcelación forzosa es un instrumento de gestión urbanística definitivo y concluyente, redactado al amparo de los artículos 169 y siguientes de la LUV.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Integrada, Anteproyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 de Suelo Urbano Residencial.

Segundo.- Acordar su desarrollo a través de la gestión directa por este Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con lo establecido en la proposición jurídica económica que se aprueba, con el contenido regulado en el artº 128 de la LUV.

Tercero.- Someter a información pública dicho acuerdo por el plazo de un mes, con publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un periódico de la provincia con difusión corriente en este municipio, así como dar aviso del contenido del programa y proyecto de reparcelación a los propietarios afectados, para que presenten alegaciones o sugerencias.

Cuarto.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Segorbe, la certificación de dominio y cargas correspondientes a las propiedades incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 26, de conformidad con lo dispuesto en el artº 177.1.b) de la LUV, a los efectos de aprobación del proyecto de reparcelación.

Quinto.- Facultar al Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se

pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna, se pasa al siguiente punto del orden del día.

13.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, antes de dar abrir el turno de ruegos y preguntas dando información respecto a la resolución en la Audiencia Provincial del pleito presentado en el Juzgado de Primera Instancia de Segorbe por D. Miguel Bolumar Lara y su esposa contra él mismo por unas declaraciones que los denunciantes entendían que tenían carácter injurioso y calumnioso. Explica que el Juzgado de Segorbe admitió parte de la demanda recurriendo en apelación ante la Audiencia Provincial la sentencia, fallando ésta recientemente y dando la razón a esta Alcaldía en cuanto que entiende que las declaraciones impugnadas no eran ni injuriosas ni calumniosas. Aclara que la defensa jurídica la ha llevado a cabo como Alcalde, si bien ha asumido personalmente su coste, dando conocimiento al pleno municipal de dicha sentencia puesto que hasta la fecha no se le había dado información de este asunto.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Gil planteando la posibilidad de reparar la zona de la cuesta del Rialé y la calle Argén puesto que ,con motivo de las distintas obras que allí se han llevado a cabo, se encuentra muy deteriorado el pavimento.

El Sr. Alcalde responde que está previsto actuar a través del EMCORP en la zona del camino de Albalat al río, puntualizando el Sr. Gil que él se refiere específicamente a la zona de la calle Argén y Muralla, afirmando el Sr. Alcalde que se está pendiente de llevar a cabo los derribos de la casa “Fin de Semana” así como el edificio de la familia Hernández ubicada al comienzo de la calle, por lo que su reparación se llevará a cabo una vez se hayan acometido las citadas obras.

El Sr. Hervás Amado formula un ruego en relación con una errata detectada en el periódico La Prensa de Segorbe del mes de mayo, puesto que en su portada figura con un error ortográfico la palabra “Gobierno” en lugar de “Gobierno”. Por otra parte, aclara que las manifestaciones a él atribuidas en la página 14 de dicho periódico, párrafo segundo, en relación con su intervención en el pleno y que ésta fuera descalificatoria, niega que dicha reseña se ajuste a la realidad, puesto que él no procedió a descalificar sino a formular una crítica política al proyecto de reparcelación del Sector 1 por estar disconforme con el modelo de ciudad que el mismo contempla.

El Sr. Hervás Amado entiende que se le ha causado un gran perjuicio con la citada publicación y señala que se debe distinguir descalificación de opinión.

El Sr. Alcalde, contestando al ruego, aclara que el Sr. Hervás Amado se debe dirigir al director del periódico para formular su petición, puesto que desde esta Alcaldía ni se censura ni se revisa ni se corrige el periódico La Prensa de Segorbe con anterioridad a su publicación.

En relación con la interpretación que se hizo de su intervención con descalificación y no como crítica política, reitera que es una responsabilidad del director del periódico, y por tanto es a él a quien se debe dirigir. En cualquier caso, matiza que la diferencia estriba entre la educación del equipo de gobierno y la actitud del portavoz republicano, puesto que entiende que este último no actúa educadamente y su crítica es descalificadora.

El Sr. Berga formula un ruego al partido republicano ya que éste en el número cuatro, correspondiente al mes de agosto, de la revista La Rasera, dedicó el citado número, con carácter monográfico, a la crisis entre Miguel Bolumar Lara y el Sr. Alcalde, publicando la sentencia del Juzgado de Segorbe y asumiendo la publicación de una nueva sentencia si modificara la anterior, por lo que solicita al partido republicano que publique la nueva sentencia para rectificar lo anterior, reservándose el derecho para actuar si así no lo hiciera.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Hervás Amado afirma que, si la sentencia así se plantea, no cabe duda que será rectificada.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado para preguntar al Sr. Alcalde por la respuesta a su petición de 1 de septiembre de 2005, con registro de entrada 2755, en relación con el importe del pleito seguido por D. Miguel Bolumar contra este Ayuntamiento y las multas coercitivas impuestas al Sr. Alcalde, puesto que la contestación que se le dio no se ajustó a las cuestiones planteadas.

El Alcalde recuerda al Sr. Hervás Amado que debe ajustarse al punto del orden del día que es el de ruegos y preguntas, y matiza que la cuestión a la que se refiere el Sr. Hervás Amado ya fue contestada en su momento, y si éste considera inadecuada la respuesta la requiere para que vuelva a formular nuevamente la pregunta por la vía establecida a tal efecto.

El Sr. Hervás Amado reitera que no se le ha contestado a la pregunta formulada en su día, y pregunta nuevamente si se han pagado las multas, su importe y fechas de los pagos.

El Sr. Alcalde reitera los argumentos dados con anterioridad y le remite a formular tal cuestión por escrito.

El Sr. Hervás Amado pregunta cuándo se volverán a facilitar al grupo municipal republicano los recortes de prensa dado que hace tiempo que no se les entrega, al contrario de lo que ocurre con los otros grupos.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si existe obligación legal de facilitar tales recortes de prensa, contestándole que no está prevista legalmente tal cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 7/2006

En la ciudad de Segorbe a once de Julio de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- EMISION DE INFORME EN RELACION CON LA COMPATIBILIDAD DE D. VICENTE PALOMAR MACIAN PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE ARQUEOLOGO MUNICIPAL.

"Atendido que en la plantilla de personal existe una plaza de Arqueólogo como personal laboral temporal a tiempo parcial.

Atendido que D. Vicente Palomar Macián viene desempeñando labores de Arqueólogo Municipal como Director del Museo Municipal de Arqueología y Etnología.

Atendido que el Sr. Palomar es funcionario de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Generalidad Valenciana y que este Ayuntamiento está interesado en seguir contratándole para cubrir la plaza de Arqueólogo.

Considerando que el art. 6 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que podrá concederse excepcionalmente la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación que no correspondan a las funciones

del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas; y que dicha excepcionalidad se acredita por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por la Ley de Incompatibilidades.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Informar favorablemente la compatibilidad a favor de D. Vicente Palomar Macián para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el Ayuntamiento como Arqueólogo Municipal durante el curso escolar 2006-2007.”

2.- DECLARACION DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE DÑA. ANA BELÉN LLOP TAMBORERO, TRABAJADORA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

A la vista de la instancia presentada por Dña. Ana Belén Llop Tamborero, Trabajadora Municipal como ATS en la Residencia de Ancianos “Alto Palancia”, por la que solicita la declaración de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo en la empresa “Unión de Mútuas” de Segorbe.

Atendidos los informes emitidos por Secretaría y por la Dirección de la Residencia de Ancianos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Declarar la compatibilidad a Dña. Ana Belén Llop Tamborero para poder ejercer un segundo puesto en la empresa “Unión de Mutuas” de Segorbe, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que no interfiera con su horario como ATS en la Residencia de Ancianos “Alto Palancia”.

3.- DECLARACION DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE DÑA. LUCÍA PÉREZ PÉREZ, TRABAJADORA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

A la vista de la instancia presentada por Dña. Lucía Pérez Pérez, Trabajadora Municipal como ATS en la Residencia de Ancianos “Alto Palancia”,

por la que solicita la declaración de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo en la empresa “Unión de Mútuas” de Segorbe.

Atendidos los informes emitidos por Secretaría y por la Dirección de la Residencia de Ancianos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Declarar la compatibilidad a Dña. Lucía Pérez Pérez para poder ejercer un segundo puesto en la empresa “Unión de Mutuas” de Segorbe, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que no interfiera con su horario como ATS en la Residencia de Ancianos “Alto Palancia”.

4.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR DÑA. GRISELDA MARTINEZ LEAL, AGENTE DE LA POLICIA LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que se ha solicitado informe jurídico a la Secretaría Municipal en relación con la petición de compatibilidad y, emitido éste, avala la no concesión de la misma, por lo que el grupo municipal popular va a cambiar el sentido de su voto y votará en contra de la concesión de la compatibilidad.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás Amado expresando, en primer lugar, su extrañeza en cuanto a que lo que para el grupo municipal popular el pasado jueves en la comisión era blanco, días después es negro. Apunta que en la comisión se defendió la compatibilidad presentada por la Agente de Policía, siendo compatible el jueves y hoy, en cambio, ya no.

Igualmente se pregunta porqué no se concede esta compatibilidad cuando en otros casos sí se han autorizado, estimando que se van a crear distintas clases de funcionarios y que, para el grupo popular, no todos los funcionarios tienen los mismos derechos y obligaciones.

Se pregunta con qué criterios se conceden unas sí y otras no, y estima que no debe ser el criterio de amiguismo el que prime para la resolución de éstas en función de si la persona que lo solicita es o no bizcochable.

Por todo lo anterior, anuncia que el grupo municipal republicano mantendrá el sentido del voto manifestado en la Comisión, y en un ejercicio, que entiende de justicia, votará favorablemente la solicitud de compatibilidad solicitada por Dña. Griselda Martinez.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde contestando al Sr. Hervás que este equipo de gobierno se guía por los informes de los técnicos, tanto municipales como de la Consellería de Justicia, y en absoluto por los criterios enunciados por aquél. Reitera que ante los informes obrantes en el expediente se solicitó un informe jurídico al Secretario y ha sido éste el que ha motivado la postura del equipo de gobierno.

Por otra parte, señala que ha mantenido una conversación con la interesada con el objeto de explicitarle la situación planteada ante su petición de compatibilidad.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado reitera que desde su punto de vista la petición cumple con los criterios que permiten otorgarle la compatibilidad, por lo que votará favorablemente la misma.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que su grupo se abstuvo en la comisión informativa ante la ambigüedad de los informes existentes, y una vez aportados nuevos datos apunta que su grupo votará en contra de la compatibilidad.

Atendida la solicitud formulada por Dña. Griselda Martinez Leal, Agente de la Policía Local, para compatibilizar un segundo puesto de trabajo en el sector privada realizando actividades de gestión en una inmobiliaria o en una gestoría administrativa.

A la vista del informe emitido al respecto por la Dirección General de Interior de la Generalidad Valenciana, y en aplicación de lo previsto en la Ley 53/84, reguladora de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y del art. 11.1 del Reglamento que la desarrolla, se deduce que la actividad para la que se solicita la compatibilidad está incurso en el supuesto de incompatibilidad previsto en el citado reglamento, haciendo inviable la concesión de la preceptiva autorización para desarrollar esta actividad privada.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Desestimar la solicitud formulada por Dña. Griselda Martinez Leal para compatibilizar un segundo puesto de trabajo en la actividad privada de gestión en una inmobiliaria o gestoría administrativa.

5.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, PROGRAMA DE CATERING SOCIAL.

A la vista del borrador de convenio a suscribir con la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana para desarrollar el programa de catering social en Segorbe, y estudiado el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobación del texto del convenio a suscribir con la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del programa de catering social en el Municipio de Segorbe.

Segundo.- Aprobación de las cantidades que corresponde aportar a este Ayuntamiento de Segorbe mediante el sistema de copago para el desarrollo de dicho programa, que de acuerdo con la cláusula cuarta, punto 5 del texto del convenio corresponden a 1.417, 00 euros para el ejercicio 2006 y 4.510,70 euros para el ejercicio 2007, lo que asciende a un total de 5.927,70 euros, con cargo a la partida presupuestaria 61.31330.2279900 de los presupuestos de los años 2006 y del correspondiente al 2007.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción de dicho convenio y de cuantos documentos conlleve el desarrollo y la ejecución de dicho programa.

6.- NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ MARTÍN SANMILLÁN COMO MANTENEDOR DE LA REINA MAYOR DE FIESTAS 2006 Y CONCESIÓN DE UNA REPRODUCCIÓN DE PLATA DEL ESCUDO DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

A la vista de lo establecido en el Artículo 14. del Capítulo III, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder reproducciones en oro o plata del escudo de la ciudad.

Atendida la prestigiosa trayectoria profesional de D. José Martín Sanmillán, quien ha desempeñado su trabajo en el campo de la Educación, desarrollando una parte fundamental de ésta en la comarca del Alto Palencia.

Conociendo los estrechos lazos familiares y de amistad que le unen a la ciudad de Segorbe, en la que nació, y su gesto generoso al aceptar nuestra propuesta para ser nombrado Mantenedor de la Reina Mayor de Fiestas del año 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Nombrar a D. José Martín Sanmillán como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Mayor de Fiestas del año 2006, Srta. Estefanía Hervás Blasco.

Segundo.- Conceder a D. José Martín Sanmillán una reproducción en plata del escudo de la ciudad de Segorbe.

7.- NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ PASCUAL PILES VILANOVA COMO MANTENEDOR DE LA REINA INFANTIL DE FIESTAS 2006 Y CONCESIÓN DE UNA REPRODUCCIÓN DE PLATA DEL ESCUDO DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

A la vista de lo establecido en el Artículo 14. del Capítulo III, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder reproducciones en oro o plata del escudo de la ciudad.

Atendida la importante labor desarrollada por D. José Pascual Piles Vilanova como responsable de diferentes áreas dentro de la organización de la Junta Local Fallera de Torrente, destacando, de forma muy especial, la coordinación de la delegación infantil y las distintas iniciativas planteadas en la organización de actividades relacionadas con este sector.

Conociendo los estrechos lazos de amistad y afecto que le unen a la ciudad de Segorbe, y su gesto generoso al aceptar nuestra propuesta para ser nombrado Mantenedor de la Reina Infantil de Fiestas del año 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Nombrar a D. José Pascual Piles Vilanova como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Infantil de Fiestas del año 2006, Srta. Wendy Muñoz García.

Segundo.- Conceder a D. José Pascual Piles Vilanova reproducción en plata del escudo de la ciudad de Segorbe.

8.- SOLICITUD AL ARCHIVO DEL REINO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, COMO ENTIDAD GESTORA, LA DEVOLUCION DE LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEPOSITADOS EN DICHO FONDO.

Interviene el Sr. Hervás Amado señalando que, en nombre del partido republicano, quiere agradecer a todos los funcionarios que han trabajado y trabajan para hacer posible la recuperación del archivo. Igualmente expresa su agradecimiento a todos aquellos que con empeño y esfuerzo están trabajando para la recuperación de los documentos del archivo de Segorbe, animándoles para que continúen con su labor como vienen haciendo desde hace mucho tiempo, dado que con su esfuerzo pronto volverán los documentos a Segorbe.

Toma la palabra el Sr. Alcalde refiriéndose a la intervención, junto con los portavoces municipales, en rueda de prensa para explicitar este asunto. Expresa su satisfacción por el informe del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en cuanto que ratifica el derecho del Ayuntamiento a reclamar todos los documentos que salieron del archivo municipal con motivo de la Guerra Civil, puesto que se trata de una parte importante de la historia de la ciudad que permitirá cubrir un lapso de tiempo que hasta ahora no estaba suficientemente documentado.

Seguidamente procede a hacer una breve reseña histórica del procedimiento seguido hasta llegar a este punto, mostrando su satisfacción por haber alcanzado un acuerdo con los grupos municipales para recuperar la documentación, avalando este proceso el informe del Consell Jurídic.

Interviene el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, destacando el consenso alcanzado por las tres fuerzas políticas municipales, de la misma manera que en el año 97 cuando se inició el proceso y con las mismas fuerzas políticas. Añade que esta actuación ha contado, tanto con el respaldo de las fuerzas políticas como con el de todos los ciudadanos, con el objetivo de recuperar parte del patrimonio histórico de Segorbe, y concluye expresando su deseo de que esta petición municipal tenga una buena acogida ante los organismos a quien se dirige.

Atendido el dictamen emitido por el Pleno del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2006, en respuesta a la consulta facultativa interesada por el Ayuntamiento de Segorbe con relación a determinados documentos de este municipio, depositados en el Archivo del Reino de Valencia, y su devolución, tanto al Ayuntamiento de la ciudad como al Cabildo de la S.I. Catedral Basílica

Considerando el expediente previo en el que se fundamenta el mencionado dictamen, y que se inicia con la solicitud a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, por parte del Ayuntamiento de Segorbe, en diciembre de 1997, como gestora del Archivo del Reino.

Entendiendo necesaria la realización de un análisis técnico objetivo de la concurrencia, en su caso, de las circunstancias que motivarían y garantizarían la devolución del citado material, en aplicación de lo dispuesto en el dictamen de referencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar la devolución de aquellos documentos de titularidad municipal que se encuentran en “depósito” en el Archivo del Reino de Valencia, y de aquellos otros que se encontraban en su Archivo Municipal como consecuencia del ejercicio de sus funciones como Administración local, y que actualmente también se hallan en el Archivo del Reino, solicitando de la Generalitat Valenciana, como entidad gestora del Archivo del Reino, su devolución.

Segundo.- Manifestar expresamente la adhesión, en su caso, a la solicitud que, en términos similares, pudiera generarse desde el Cabildo Catedralicio de la S.I. Catedral Basílica.

Tercero.- Acordar la constitución de una Comisión Mixta, compuesta por representantes de las administraciones y entidades implicadas, para que, previo el encargo de los informes técnicos que se estimen precisos, analice respecto de cada uno de los documentos controvertidos si resulta procedente su traslado a uno y otro Archivo de Segorbe, en aplicación de lo dispuesto en el dictamen de referencia, proponiendo el Ayuntamiento de Segorbe a D. Rafael Simón Abad y D. Rafael Martín Artíguez, Cronistas Oficiales de la Ciudad, como miembros de la citada Comisión.

Cuarto.- Comunicar al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana la adopción del presente acuerdo.

9.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2005.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que su grupo va a votar en contra de la propuesta con los mismos argumentos que siempre han esgrimido, puesto que los presupuestos presentados por el equipo de gobierno no se corresponden con la realidad, siendo por tanto una ficción que contiene partidas virtuales.

Señala que en esta ocasión una ciudadana ha presentado alegaciones que en esencia vienen a coincidir con la posición del partido republicano, y así señala que existe un desequilibrio financiero y un endeudamiento municipal del que no se especifica nada, ya que según la información publicada el presupuesto se ha aprobado por el doble de los recursos necesarios, por ello son dobles los gastos previstos que los efectivamente realizados, lo que ratifica la denuncia de que el presupuesto no se basa en la realidad sino que es una mera ficción; añadiendo que desde el año 2003 siempre ha sucedido lo mismo, reiterando que los presupuestos son una ficción, con una contabilidad virtual que no se corresponde con la realidad económica del Ayuntamiento.

A manera de ejemplo, el Sr. Hervás Amado, cita tres proyectos incluidos en el ejercicio presupuestario como son, la primera fase de la rehabilitación del edificio San Antonio, la Piscina Climatizada y la Ciudad Deportiva, por un importe aproximado de 5 millones de euros, sin que hasta la fecha se haya invertido ni un solo euro.

Afirma que en el capítulo de ingresos sucede algo similar, puesto que con una previsión de 21 millones de euros, los ingresos no han alcanzado los 10 millones. Por todo ello, el Sr. Hervás Amado concluye su intervención reiterando que los presupuestos y la contabilidad municipal practicada por el Ayuntamiento son una ficción que no se ajusta, en absoluto, a la realidad.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que es la tercera vez que en esta legislatura se debate de forma general la gestión económica del equipo de gobierno con motivo de la fiscalización de las cuentas de los ejercicios 2003 y 2004, y ahora 2005.

Afirma que podría repetir todas y cada una de las afirmaciones o críticas que ha venido realizando con anterioridad a las cuentas del equipo de gobierno, puesto que los resultados económicos de estos tres años de legislatura tienen pocas diferencias. Así señala que el balance económico de los tres años tiene tres características que demuestran que éste no ha sido positivo o que la gestión económica ha resultado negativa.

En primer lugar apunta que se han producido notorios desfases a la baja de las previsiones iniciales y el total final de ingresos y gastos reconocidos, batiendo el año 2005 todos los récords, puesto que el desfase ha sido de 11 millones de euros. Ya que de los 21 millones de euros del presupuesto de ingresos tan sólo 10 han sido los finalmente reconocidos. Añade que en el año 2004 el desfase fue de 6 millones y en el 2003 de 5'5 millones de euros.

Por todo ello, y como primera conclusión negativa, destaca el incumplimiento de la previsión económica que año tras año hace el equipo de gobierno.

En segundo lugar, y consecuentemente con lo anterior, al no llegar los ingresos previstos, afirma que no se han podido ejecutar las iniciativas anunciadas a bombo y platillo por el equipo de gobierno, especialmente en lo relativo al capítulo de inversiones.

Puntualiza que, de los más de 20 millones de euros previstos en el capítulo de gastos, el total reconocido de obligaciones ha sido 9.643.000 euros, es decir, tan sólo el 46% de lo previsto. Por ello afirma que, un año más junto a los dos anteriores, promesas como la ciudad deportiva, la piscina climatizada, el parking subterráneo, la plaza Barrimoral y otras inversiones, deberán esperar tiempos mejores para ver la luz de su puesta en marcha,

Ratificando lo anterior, apunta que en el año 2004 el porcentaje de ejecución del presupuesto fue del 47'18%, no alcanzando ni siquiera el 50% el del 2003.

Por tanto, y como segunda conclusión negativa, se acumula un evidente y perjudicial retraso para Segorbe de proyectos importantes que deberían haberse ejecutado si las afirmaciones del equipo de gobierno se hubieran cumplido, cosa evidente que no ha ocurrido.

En tercer lugar, destaca el Sr. Polo que por tercer año consecutivo el remanente de tesorería arroja un resultado negativo, así en el 2003 fue de - 437.000, en el 2004 - 446.000 y en el año 2005 el resultado ha sido de - 217.587.

Destaca el remanente de tesorería puesto que esta magnitud económica tiene una gran importancia para medir la buena o mala salud económica del Ayuntamiento, ya que unida al estado de liquidez positivo, es una fuente de financiación para los próximos años; y caso de ser negativo, como ha sucedido en todos los años de esta legislatura, supone un consumo anticipado de fondos líquidos, teniendo el Ayuntamiento la obligación de buscar el equilibrio presupuestario.

Apunta que el informe del departamento de intervención destaca que el resultado presupuestario ha sido mejor que el del 2004, puesto que han existido más ingresos que gastos, a diferencia del ejercicio anterior y porque se ha reducido el déficit del ejercicio anterior, pasando de un remanente de tesorería de -446.428 euros a -217.586 euros, preguntándose si puede calificarse de positiva o negativa la gestión económica del año 2005 aunque ésta haya sido mejor que la del 2004.

Señala que ya ha apuntado tres razones para calificar dicha gestión de negativa, si bien afirma que se podrían analizar otros parámetros para concretar la opinión favorable o desfavorable de la gestión económica. Así hace mención al informe de intervención en el que se incluyen una serie de indicadores para analizar la gestión económica del Ayuntamiento sin necesidad de tener grandes conocimientos de contabilidad.

En primer lugar, el índice de liquidación de derechos, es decir, los ingresos reconocidos en relación con los ingresos previstos es del 48%, cuando en el 2004 fue del 64%. Por tanto entiende que es un parámetro peor que el del ejercicio anterior.

En segundo lugar, el índice de reconocimiento de obligaciones es de un 46%, frente al 63 del 2004, siendo por tanto inferior al de aquel ejercicio.

En tercer lugar, el índice de modificaciones de créditos, esto es, las variaciones presupuestarias de ingresos y gastos en el ejercicio, ha sido en el 2005 el 34% del total presupuestado, cuando en el 2004 fueron del 18%, por lo que entiende que es un dato igualmente negativo.

En cuarto lugar, afirma que el índice de personal, es decir lo que se gasta para pagar al personal del Ayuntamiento respecto del total de gastos, ha sido del 42% cuando en el anterior ejercicio fue del 38; por tanto bastante menor.

En quinto lugar, el índice de inversiones, esto es el porcentaje de inversiones reales, ha sido en el año 2005 del 22%, lo que ha supuesto que sólo se han recibido 2'2 euros de cada 10 euros previstos, cuando en el año 2004 fue del 28, o sea, 2'8 euros por cada 10, dato claramente mejor que el del 2005.

Y, en sexto y último lugar, el índice de inversiones por habitante, que teniendo en cuenta lo anterior, también es peor en el 2005 que fue de 242'69 euros por habitante frente a los 314'11 del 2004.

Por todo ello, el Sr. Polo señala que la gestión económica del año 2005 arroja resultados claramente inferiores que los del año 2004.

En cuanto a la alegación efectuada por una vecina de Segorbe a la cuenta general, destaca que en ella básicamente se refleja la existencia de un presupuesto desproporcionado en más de un 50% con la realidad, por lo que manifiesta que el mismo es ficticio, y apunta que la citada alegación coincide básicamente con lo que desde el inicio de legislatura, y año tras año, el grupo municipal socialista ha venido calificando al presupuesto como irreal, manifestando su acuerdo con la petición de redactar presupuestos reales y que su ejecución se ajuste a sus propias previsiones.

Concluyendo su intervención, el Sr. Polo reitera que por todas las razones expuestas el grupo municipal socialista votará en contra de la gestión económica desarrollada por el equipo de gobierno y que tiene su reflejo en la cuenta general.

Seguidamente interviene el Sr. Faus, Concejal Delegado de Hacienda y portavoz del grupo municipal popular, señalando que hoy se presenta para su aprobación la cuenta general del ejercicio 2005. Puntualizando que se está aprobando la cuenta general, no el presupuesto, y que ésta se presenta en tiempo y forma.

Indica que la Cuenta general, tal como se indica en el informe de intervención comprende todas las operaciones presupuestarias, independientes, auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2005. Cuenta general que en definitiva lo que indica es la salud financiera y económica de nuestro ayuntamiento. Y este año la cuenta general es netamente mejor que el año pasado.

Y que se viene evaluando por una serie de indicadores que miden un aspecto u otro de esta cuenta general. De todos los índices para analizar la situación económica del Ayuntamiento, los que destacan por su importancia y repercusión y los que miden globalmente la gestión económica del Ayuntamiento son:

- La cuenta de resultados
- El resultado presupuestario
- El Remanente de Tesorería
- La Carga Financiera
- El Ahorro Neto

1. La Cuenta de Resultados nos indica la variación de los fondos propios del Ayuntamiento en el año 2005. Este año el beneficio de explotación ha sido de 1.693.596,17 € y este dato se interpreta como el ahorro que ha tenido el Ayuntamiento para el consumo futuro.

2. El Resultado Presupuestario: es un concepto estrictamente financiero representado en forma de gasto presupuestario como consumo de fondos y de ingresos presupuestarios como los fondos para su financiación.

El Resultado presupuestario del año 2005 ha sido de 665.837,69 €.

Así, existe en Superávit presupuestario, ya que los ingresos presupuestarios han superados a los gastos presupuestarios. O sea que el gasto neto del ejercicio 2005 ha sido inferior al ingreso neto del mismo año.

En el ejercicio anterior el Resultado presupuestario fue de -105.725€ y este año lo hemos mejorado en más de 750.000€ y lo que es más importante, pasando de números negativos a positivos.

Hemos tenido más ingresos presupuestarios que gastos. Concretamente los ingresos se han incrementado en un 3,7 %, mientras que los gastos han disminuido en un 0,34 % con respecto al ejercicio 2004.

Todo ello nos lleva a decir que hemos tenido un superávit presupuestario.

3. El Remanente de Tesorería: Es el estado de la tesorería del Ayuntamiento a fecha de 31 de diciembre de 2005. se puede afirmar que el remanente recoge el resultado financiero de toda la gestión del Ayuntamiento a lo largo de toda su historia. Por lo tanto afecta al presupuesto y a toda la vida financiera del Ayuntamiento.

Para que realmente fuera más exacto se tendría que incluir el valor de todo el patrimonio mueble e inmueble recogido en el inventario municipal.

El Remanente de Tesorería total es positivo en 485.881 €, se ha aumentado respecto al año pasado en mas de 460.000 €

Si bien es cierto que el Remanente de Tesorería para gastos generales da negativo porque el Ayuntamiento adelantó gastos a fecha de 31 de diciembre del 2005 para el desarrollo de la Unidad de ejecución 17, UE 25, C/ Alicante, Urbanizar calles en Villatorcas y Camino de Agustina por un importe de 178.421€, importe que se irá recuperándose conforme se vayan liquidando estas cuotas de urbanización o contribuciones especiales y porque el Ministerio no ingresó en el año el cobro de las parcelas del SEPES por un montante de más de 42.000 €. Con estas dos cantidades el Remanente de tesorería para gastos generales también hubiera dado positivo. En cualquier caso remanente se ha disminuido en más del 50% respecto al año pasado.

Este Remanente de Tesorería para gastos generales ha sido de -217586, mientras que el año pasado fue de -46428, habiéndose disminuido porque el equipo de gobierno se ha apretado el cinturón consiguiendo un Resultado presupuestario excelente como se ha indicado anteriormente. Resultado presupuestario que ha minorado en buena parte este Remanente de Tesorería del presente ejercicio.

Cada año este Remanente de Tesorería va mejorando, lo que indica la buena gestión del equipo de gobierno, las políticas económicas aplicadas son las que hacen mejorar. De poco sirven los argumentos de la oposición porque cuando tuvieron la responsabilidad de gobernar el déficit en el remanente de Tesorería era alarmante, solo citaré los años 92, 93 y 94, con Alcaldesa socialista y concejal de hacienda republicano:

Año 1992 Remanente de Tesorería: - 71.120.131 de las antiguas ptas
Año 1993 Remanente de Tesorería: - 77.572.458 “ “ “ “
Año 1994 Remanente de Tesorería: - 91.475.563 “ “ “ “

Y todo ello con un presupuesto infinitamente inferior, concretamente en el año 94 fue de 787 millones de pesetas. Como se ve, cada año iba “in crescendo” y de seguir así hubiera sido insostenible. Ese es el ejemplo de la buena gestión de socialistas y republicanos

En cualquier caso este Ayuntamiento adoptará una de las tres medidas que permite la legislación al respecto para conseguir el equilibrio presupuestario.

4. La Carga Financiera: es una variable que mide el índice de endeudamiento del ejercicio. Parecía que nos habíamos quedado en el 7% puesto que han sido varios años donde se ha situado la carga financiera del Ayuntamiento. Bien pues este año 2005 todavía la hemos bajado en un punto más. Estamos en este momento en un porcentaje del 6%. Resultado excelente

Recordar también que en el mismo año 1994 con gobiernos de PSOE-ARDE dicha carga financiera estaba situada, no en el 8, ni en el 10 sino en el 16%.

5. El Ahorro Neto: que es la capacidad que tiene el Ayuntamiento para hacer frente a los préstamos. Mide pues la solvencia del Ayuntamiento: la credibilidad. Por lo tanto si el ahorro neto disminuye, se tiene más dificultad para obtener un crédito en un momento determinado.

Aquí se comparan los ingresos corrientes con los gastos corrientes
Se obtiene pues, restando de los ingresos corrientes reconocidos netos, los gastos corrientes reconocidos netos. Este año el ahorro neto del Ayuntamiento de Segorbe ha sido de 1.127.894 €, cifra muy superior a la del año pasado que fue de 16.105 €; con

lo cual la capacidad del Ayuntamiento de obtener créditos es muy superior a la del año pasado.

Todos estos importantes parámetros aun siendo favorables, si los comparamos con el año 2004 y anteriores, vemos como hay una evolución a mejor y en la línea que nos marcamos de contener el gasto y a la vez impulsar el crecimiento de nuestra Ciudad.

En cuanto a la cuenta de resultados: ésta ha mejorado, manteniéndose por encima del millón seiscientos mil euros

En el Resultado presupuestario, igualmente se ha aumentado, siendo el crecimiento espectacular, pasando de -105.785 a 665.837 €.

El Remanente de Tesorería total ha aumentado respecto al año pasado en más de 460.000 y está mejorando cada año.

La carga financiera: ha bajado un punto. Se mantenía en un 7% que parecía inamovible y se ha conseguido bajarla en un punto porcentual.

Y en cuanto al Ahorro neto: éste ha aumentado, pasando de 16.105 a 1.127.894 €.

Todas estas variables indican buena salud económica municipal.

Todas estas variables indican que el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005 ha mejorado respecto al ejercicio anterior, va mejorando cada año y desde luego se pretende seguir así, aplicando la receta económica que no es otra que la de la seriedad, el rigor, no malgastar, apretarse el cinturón cuando haga falta y no desaprovechar ninguna oportunidad para el desarrollo de Segorbe.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado replicando que, evidentemente, Segorbe está mejor que hace unos años, pero al igual que ocurre en cualquier ciudad de España, no siendo un caso excepcional, y por otra parte critica la referencia que se ha hecho a anteriores Corporaciones, puesto que la comparación no es válida al no ser equiparables las condiciones económicas de las corporaciones anteriores con las actuales, tanto en materia de ingresos como de gastos.

Toma la palabra el Sr. Polo ratificando los términos de su intervención y reitera que la gestión económica del equipo de gobierno ha sido negativa, si bien ha mejorado algo en relación con la del ejercicio anterior, pero ello no puede llevar a calificarla, como hace el equipo de gobierno, de excelente, y así repite los datos objetivos apuntados anteriormente, haciendo hincapié en que, si el calificativo es de excelente cuando sólo se han cumplido el 50% de las previsiones, si éstas se ejecutaran en un 80 habría que calificarla de maravillosa.

En relación con las referencias realizadas por el Sr. Faus en relación con la gestión de corporaciones anteriores, remontándose a 13 ó 14 años, estima el Sr. Polo que no es un referente que pueda ser objeto del debate, y que sólo ha sido utilizado para justificar la gestión excelente, según el equipo de gobierno, frente a la gestión deficiente del PSOE utilizando el criterio comparativo del remanente negativo de

tesorería, si bien el Sr. Polo apunta que el actual equipo de gobierno también aporta un dato claramente negativo en este parámetro.

En este punto, el Sr. Alcalde interviene para puntualizar las anteriores afirmaciones, matizando los términos con los que se pretende hacer la comparación, y especificando lo que supone y significa el remanente negativo de tesorería y la situación de la que se provenía frente a la actual.

El Sr. Polo afirma que la calificación del informe de la Intervención como que la situación es mejor que la del ejercicio anterior por la reducción del remanente negativo de tesorería, no puede llevar al equipo de gobierno a afirmar que la situación es excelente, puesto que no se ha cumplido su propia previsión del ejercicio anterior de absorberlo y eliminarlo.

Por otra parte, critica los criterios utilizados por el portavoz del equipo de gobierno para hacer la comparación económica del ejercicio en relación con el anterior, puesto que no han sido los mismos que se utilizaron anteriormente, ya que, si así hubiera sido, el resultado económico del ejercicio 2005 sería notablemente peor que el del 2004.

En cuanto al tema de las inversiones, manifiesta que las mismas se difieren al cuarto año de legislatura, y advierte que ya se han consumido tres años habiendo previsto en todos los ejercicios las mismas inversiones sin que éstas se hayan llevado a cabo, cuando solamente queda un año para el fin de la legislatura.

Por último afirma que en su intervención ha formulado una crítica política y económica de carácter general a la gestión del presupuesto por el equipo de gobierno sin descender al detalle como ha pretendido hacer el portavoz del equipo de gobierno, pero reitera que tal situación no varía en absoluto la calificación del presupuesto manifestada por el grupo socialista.

En turno de réplica, el Sr. Faus reconoce que todas las ciudades han cambiado, si bien Segorbe durante los últimos doce años ha sufrido un cambio radical.

En relación con las afirmaciones del Sr. Polo, entiende que no ha comprendido su intervención puesto que él ha calificado la gestión municipal relativa a la cuenta general como buena, en tanto que ha calificado de excelente el parámetro relativo a la carga financiera.

Reafirma que el informe de intervención establece que la cuenta general ha mejorado en relación con el ejercicio anterior y ello es debido fundamentalmente por la disminución del remanente negativo de tesorería.

Indica que los cinco parámetros fundamentales del presupuesto han sido positivos y por ello procede calificar la gestión como buena, añadiendo que desde el ejercicio 2002 se están alcanzando resultados positivos y ello es debido a que se está

realizando un trabajo serio y riguroso. En relación con las inversiones, reconoce que unos años son más inversores que otros, pero apunta que el equipo de gobierno cumplirá sus promesas en el plazo que resta para la finalización de la legislatura, puesto que todos los proyectos están en marcha.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo puntualiza el tema del ahorro neto dando lectura al informe de la intervención en este sentido, afirmando que es un dato importante pero relativamente significativo, por lo que los argumentos aportados por el portavoz del equipo de gobierno no son convincentes, y por tanto no modificará la posición de su grupo al respecto.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Faus matiza que una cantidad superior a los 600.000 euros en concepto de superávit presupuestario permite calificar globalmente como positiva a la gestión económica del equipo de gobierno y porque los cinco parámetros apuntados anteriormente muestran cada año una mejoría.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde apuntando, en primer lugar, que el Sr. Polo en su intervención ha mezclado los conceptos, confundiendo los parámetros con los índices, y así afirma que los parámetros mencionados por el portavoz del equipo de gobierno se refieren a los resultados presupuestarios, siendo positivos todos ellos y por tanto es perfectamente correcta la calificación de la gestión como mejorada respecto a la del ejercicio anterior.

Afirma que el portavoz socialista ha realizado una lectura interesada del informe de intervención y no ha mencionado todos los datos positivos del mismo, procediendo a recordar aquellos ya apuntados por el portavoz como la carga fiscal, gasto corriente por habitante, etc.

Puntualiza que los índices son variables en tanto que los parámetros del presupuesto permiten analizar como indicadores la gestión y el resultado presupuestario de la misma, y por ello afirma que se alcanza un resultado positivo en el remanente total de tesorería de 665.000 euros.

Justifica el remanente negativo de tesorería con los argumentos apuntados en otras ocasiones, puesto que el equipo de gobierno procedió a eliminar los ingresos de dudoso cobro en el ejercicio 2003 y ello ocasionó la situación de remanente negativo, no obstante, aclara que la mayoría de los ingresos están cobrados y por tanto el parámetro será positivo.

Respecto al tema de las inversiones y sin querer analizar en profundidad la gestión llevada a cabo por el partido socialista cuando ostentaba el gobierno, aclara que se está ejecutando entre un 60 y un 65% de las previsiones en los últimos tres años, a diferencia de lo que ocurrió cuando gobernaba el partido socialista y con una inversión que supera los 1.700 millones de pesetas.

Matiza que la situación presupuestaria se produce por no liquidar las unidades de ejecución, si bien ello no significa en ningún caso una mala gestión municipal puesto que son distintos supuestos los que inciden en esta situación, pero en ningún caso pueden permitir una crítica negativa al respecto.

El Sr. Alcalde tranquiliza a los grupos municipales de la oposición en cuanto a la inversión, calificando de muy alto el grado de ésta en relación y comparación con otros ayuntamientos de similares características, y reitera la apuesta del equipo de gobierno en relación con el cumplimiento de su programa electoral, recordando que su horizonte es mayo del 2007 con la conclusión de la legislatura.

Concluye su intervención anunciando su convencimiento de que el próximo ejercicio económico el resultado presupuestario será espectacular y se procederá a la licitación de casi todos los proyectos antes de concluir el presente ejercicio.

En turno de réplica, el Sr. Polo puntualiza que, de los trece parámetros e índices utilizados por la Intervención, él ha tomado siete que son peores que en el ejercicio precedente. En cuanto a las inversiones, reitera que de los datos incorporados en la cuenta general solamente se ha ejecutado el 22% de las previstas, al margen de otras valoraciones.

El Sr. Alcalde puntualiza que se han ejecutado determinadas inversiones, si bien las mismas no han sido contabilizadas, reiterando el especial interés del equipo de gobierno en ejecutarlas todas y en los plazos comprometidos, afirmando que su preocupación se centra en los parámetros y no tanto en los índices que son puntuales y fluctuantes.

"Instruido el expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, la cual ha sido expuesta al público mediante anuncio en el B.O.P. número 64 de fecha 30 de Mayo de 2006, y así mismo informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Resultando que por parte de Dña. Raquel Porcar Clemente se ha formulado una alegación solicitando la elaboración de un Plan Económico-Financiero para corregir el desequilibrio presupuestario.

Atendido el informe emitido por la Intervención Municipal, del que se deduce que la Cuenta General está debidamente rendida, sin que exista desequilibrio financiero como apunta la Sra. Porcar.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Raquel Porcar Clemente en base al informe emitido por la Sra. Interventora al respecto.

Segundo.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005.

Tercero.- Rendir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

10.- SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2007 DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LA REPLACETA DE PEÑALBA"

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 13 de abril de 2006, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y carreteras correspondiente al año 2007.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2007, de la siguiente obra:

“Pavimentación plaza de la Replaceta, de Peñalba”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Vicente García Gil, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad de Treinta y cinco mil euros (35.000), honorarios técnicos incluidos.

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta de la necesidad de proceder al pavimentado de esta plaza, habida cuenta de que el pavimento constituye un servicio esencial para el municipio y al efecto de dar continuidad a los trabajos realizados en años anteriores en las calles contiguas de esta Pedanía.

Quinto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto.

Sexto.- Hacer constar que el terreno en donde se pretenden ubicar las obras son viales públicos de titularidad municipal.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2007 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Octavo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

11.- SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2007 DE LA OBRA DENOMINADA “REFORMA Y MEJORA DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL CASCO URBANO DE SEGORBE”

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 13 de abril de 2006, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y carreteras correspondiente al año 2007.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2007, de la siguiente obra:

“Reforma y mejora de alumbrado exterior del casco urbano de Segorbe”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Juan M. Díaz Gil, Ingeniero Técnico Industrial, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad de Ciento treinta y cinco mil euros, honorarios técnicos incluidos.

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta de la necesidad de dotar de alumbrado a algunas calles que actualmente carecen de éste y de sustituir el mismo en aquéllas calles de la población en las que la instalación existente ha quedado obsoleta o insuficiente, habida cuenta de que el alumbrado público constituye un servicio esencial para el municipio.

Quinto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto.

Sexto.- Hacer constar que el terreno en donde se pretenden ubicar las obras son viales públicos de titularidad municipal.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2007 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Octavo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

12.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGORBE

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, anunciando que han estudiado el informe emitido por la Concejalía correspondiente y

estiman que esta ordenanza no se ve afectada por la de Convivencia Ciudadana recientemente aprobada por el Ayuntamiento, estimando que la medida más importante que contempla es el cómputo de los plazos para la concesión y retirada de los puestos, por lo que su grupo se abstendrá en la votación.

Interviene seguidamente la Sra. Escrig, Concejala de Mercado, informando que existen numerosas solicitudes para ocupar puestos en el mercado semanal, siendo necesaria esta modificación con el objeto de ajustar los puestos a la presencia real de los vendedores, posibilitando un sistema más ágil para disponer y asignar los puestos ante las ausencias de sus titulares.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de julio de 2006, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente del termino municipal de Segorbe

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Concejalía de Mercado, sobre modificación de dicha Ordenanza.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García y Hervás Amado, y cuatro abstenciones de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente del termino municipal de Segorbe, con la redacción que a continuación se recoge:

- **Artículo 1º.**- Se amplía la normativa aplicable en los siguientes términos: Ley de la Generalidad Valenciana 8/1986 de 29 de diciembre de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales. Orden de 6 de junio de 1990 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 175/1989 de 24 de noviembre del Consell de la Generalidad Valenciana.
- **Artículo 7º. f).**- Se añade el apartado f) en los siguientes términos: Estar inscrito en el Registro de Actividades Comerciales.

- **Artículo 9º.-** Se añade un apartado más, en los siguientes términos: Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Actividades Comerciales.
- **Artículo 10º.-** Se amplía el apartado tercero en los siguientes términos: Las autorizaciones se concederán previa solicitud del interesado y abono de los derechos correspondientes, por un período de un año, que podrá ser prorrogable por periodos anuales previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión.

Y se añade el siguiente texto: “El vendedor al que se le hubiera adjudicado un puesto deberá abonar el importe del mismo con carácter trimestral; el pago lo realizará la semana anterior al inicio de la vigencia de la titularidad del puesto, es decir, por adelantado.

Si el titular no lo abona en dicha semana, se seguirá el procedimiento legal de apremio, con el 20% de recargo.

Si no abona el total del importe en las dos semanas siguientes, se procederá a retirarle la autorización para ocupar el puesto, pudiendo el Ayuntamiento disponer del mismo”.

En el apartado de causas de la retirada de la autorización municipal se modifican las dos primeros apartados, quedando el texto de la siguiente forma:

- Por no abonar en los plazos previstos el importe del puesto cuya titularidad ostente.
 - La no utilización del puesto durante seis jornadas en un trimestre sin causa justificada; no se computará como tiempo de ausencia el destinado por el titular a período vacacional, que tendrá una duración máxima de cuatro semanas al año y deberá comunicarse por escrito al ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días al inicio de las vacaciones.
- **Artículo 14º.-** Se amplía el texto en los siguientes términos: “con carácter extraordinario, la Alcaldía por medio de Resolución, podrá autorizar la celebración de mercados en la vía pública. En esta resolución se fijará la ubicación, periodicidad y número de puestos autorizados”.
- **Artículo 27º - A.-** Se amplía el texto del apartado c) en los siguientes términos: El incumplimiento en el horario fijado en la presente Ordenanza o establecidos en la Resolución de Alcaldía en que se autoricen y ordenen los mercados extraordinarios. Se modifica el texto del apartado h) en los siguientes términos: La no instalación del puesto durante dos jornadas, sin causa justificada, durante un mes del trimestre. Y se añade un apartado más l) en los

siguientes términos: La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

- **Artículo 27º-B.-** Se modifica el apartado j) en los siguientes términos: La no instalación del puesto durante cuatro jornadas sin causa justificada durante dos meses del trimestre.

- **Artículo 27º- C.-** Se modifica el apartado f) en los siguientes términos: La no instalación del puesto durante seis jornadas, sin causa justificada, durante el trimestre.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

13.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 9, MANZANA 1.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, anunciando que votará en contra de la venta de estos solares en consonancia con su oposición al desarrollo de este PAI y por las razones expuestas repetidamente ante este pleno. Entiende que se ha infravalorado el precio del suelo bruto tasado por el urbanizador en 60 euros, las cesiones de suelo estima que son confiscatorias, la importante concentración en el sector de instalaciones deportivas, la adjudicación de suelo por parte de este Ayuntamiento de dudosa legitimidad, así como la retasación de cargas que ha sufrido el proyecto.

Por todo ello, entiende que el equipo de gobierno en vez de resolver los problemas planteados lo que hace es abrir nuevos frentes y, ante tal situación, el grupo republicano votará en contra.

Añade que el desarrollo del sector S-1 está aprobado y es firme en vía administrativa, si bien no en la vía judicial, puesto que existen 5 contenciosos planteados contra el mismo y apunta que lo lógico sería esperar a subastar el patrimonio una vez que se haya despejado el horizonte judicial.

Igualmente afirma que su voto en contra se sustenta en que, a día de hoy, no se ha llevado a cabo la efectiva inscripción de la reparcelación del Sector 1 en el

registro de la propiedad a nombre de este ayuntamiento.

Igualmente señala que en el proyecto del plan parcial figuraba inicialmente que la superficie ocupada por las acequias era de 7.943 m², y a la vista de la petición formulada por el partido republicano al Sindicato de Riegos para que reclamara ese suelo como propietario, el Arquitecto redactor del proyecto procedió a emitir un informe del que se desprendía que la superficie de las acequias era de 1.291, y por último en la reparcelación definitiva reaparecen los iniciales 7.943 metros, preguntándose cómo encajan tales informes y metros en el expediente.

En este punto, el Sr. Alcalde le pide al Sr. Hervás Amado que se ajuste al punto concreto del orden del día, no reabriendo debates ya tratados en este pleno.

Continúa el Sr. Hervás Amado apuntando que el equipo de gobierno, una vez más, ha ignorado a los jóvenes y a los más desfavorecidos económicamente, puesto que son los que más necesitan ayudas para acceder a una vivienda, pero por el contrario el Ayuntamiento ha reservado el suelo para los más fuertes económicamente. Y por otra parte, al agricultor se le pretende pagar el metro cuadrado de suelo bruto a 60 euros de una forma muy inferior a su valor real y es el propio ayuntamiento quien lo vende 2 ó 3 veces más caro de lo que han pagado a sus propietarios, preguntándose por el por qué de esta operación.

Concluye su intervención solicitando que en las próximas operaciones urbanísticas se reserve algo de suelo para viviendas sociales sin fijar el porcentaje previamente.

Interviene seguidamente el Sr. Polo manifestando que se propone la aprobación de la venta de diez parcelas de titularidad municipal sitas en el sector 1 residencial con una superficie aproximada de 12.000 m² y por un valor próximo a los 10 millones de euros, incluyendo el valor de los terrenos, el IVA y los gastos de urbanización que los adquirentes tendrán que satisfacer.

Afirma que se está ante una decisión importantísima de enajenación de inmuebles de propiedad municipal como nunca en la historia del municipio se había ejecutado.

Señala que es conocida de todos la posición contraria al desarrollo urbanístico de este sector planteada por el equipo de gobierno por parte del grupo municipal socialista como ya ha sido debatido en multitud de ocasiones en este órgano, centrándose en la venta propuesta.

Así indica que el Ayuntamiento posee en el sector un total de 12 parcelas con una superficie de 16.821 m², proponiéndose la enajenación de 10 de ellas y una superficie de 12.000 m², parcelas procedentes de la adjudicación de superficies al Ayuntamiento de caminos, acequias, etc y la cesión gratuita del 10% del aprovechamiento tipo. Todas estas cifras dan cuenta de la magnitud y de la importancia de la decisión que se somete a la consideración del pleno.

Apunta que ya era conocida la pretensión del equipo de gobierno de enajenar las parcelas municipales del sector y ello ha llevado a configurar una opinión muy reflexionada por parte del grupo municipal socialista que en principio no apoyará la propuesta formulada.

Señala que esta postura no es por estar en contra de la venta de patrimonio municipal y así han apoyado recientemente la venta de parcelas municipales, sino por no estar de acuerdo con el precio de valoración efectuado por el arquitecto redactor del PAI, estableciéndolo en 222'30 €/m²/techo, añadiendo a dicha cantidad el IVA y los gastos de urbanización, con lo que nos vamos a 300 €/m²/techo; y referenciado al coste medio del m² del total de las diez parcelas, el mismo supera ampliamente los 600 €/m².

A la vista de todo lo anterior, su grupo estima que el precio del suelo o edificabilidad es muy alto, repercutiendo de forma muy considerable en el precio final de la vivienda, y haciéndola, por tanto, muy cara. Todo ello se pone claramente en evidencia cuando se compara el precio de 60 €/m² bruto, con el que se indemnizaba a los propietarios que no quisieron entrar en el proceso de urbanización del sector, y el precio inicial de la subasta propuesto que triplica aquel valor.

El Sr. Polo entiende que por todo ello la valoración del precio debería ser inferior y, sobretodo aproximada a los parámetros económicos que utiliza la Consellería de Territorio y Vivienda para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en referencia a la vivienda de protección pública y no a los precios comparativos con los de venta de viviendas libres, puesto que el precio del suelo es un factor esencial para determinar el precio final de la vivienda, y por tanto, cuanto más caro sea éste más cara será aquélla.

En segundo lugar, el grupo socialista cree que el Ayuntamiento debería ser prudente con las decisiones adoptadas para la venta de las parcelas del Sector 1 puesto que los acuerdos municipales de aprobación del PAI y de los documentos que lo desarrollan ha sido recurridos ante los tribunales por un grupo de propietarios, y aunque la vía administrativa ha terminado, queda pendiente la vía judicial, y aunque se retrase unos años su pronunciamiento, si éste fuera contrario a los intereses municipales, ocasionaría un perjuicio de difícil solución. Una resolución judicial contraria supondría la obligación de indemnizar a los interesados y el dato económico de referencia sería el coste de las parcelas, por lo que la valoración que ahora se pretende aprobar podría producir un importante quebranto económico para este Ayuntamiento. Por esta razón entiende como muy razonable esperar a que concluyan los conflictos judiciales planteados contra las decisiones municipales, procediendo a la venta de los terrenos una vez resueltos aquellos.

No obstante lo anterior, el Sr. Polo anuncia que su grupo, después de un amplio debate, estaría dispuesto a cambiar el sentido de su voto, haciéndolo de forma favorable, corriendo los riesgos anunciados, si un tercio del suelo que se pone a la venta se destinase a vivienda de protección oficial.

Así, apunta que la LUV establece que las parcelas que reciba la administración por los procesos urbanísticos quedarán afectas al patrimonio público de suelo, siendo

estos patrimonios un instrumento de política de suelo y vivienda para que las parcelas, o lo ingresos obtenidos de la venta de las mismas, se destinen a regular el mercado de terrenos y facilitar la ejecución y edificación de viviendas de protección pública. Añade que en este sentido la LUV establece textualmente que los ingresos obtenidos mediante la enajenación o la cesión de terrenos deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública u otros usos similares, y para los municipios entre 5 y 10 mil habitantes se destinarán los recursos preferentemente a la promoción y construcción de vivienda sujetas protección publica al menos en una proporción no inferior al 25%.

En opinión del grupo municipal socialista, Segorbe necesita viviendas de protección oficial y el Ayuntamiento debe continuar contribuyendo a la promoción y construcción de viviendas sujetas a protección pública, por lo que la propuesta del grupo municipal socialista, tras estudiar la propuesta del equipo de gobierno, es que de los 12.000 m2 que se ponen a la venta, 4.000, o sea un tercio, se destinen a la construcción de vivienda pública o, en su caso, que un tercio del total de los ingresos que se obtengan por la venta de las parcelas, se destinen a la promoción y construcción de viviendas este tipo de viviendas.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde indicando, en primer lugar, que el Sr. Hervás Amado no ha entendido la situación real de la actuación, recordándole que los 60 euros/m2 iniciales fueron uno de los precios más caros de la provincia para actuaciones similares, y que posteriormente ha supuesto el abono de 15 millones de pesetas por hanegada, convirtiendo a los agricultores, a los que el Sr. Hervás hacía referencia, en millonarios.

Matiza que se han presentado dos contenciosos contra los actos de aprobación de los instrumentos de desarrollo del sector 1, y en ninguno de ellos se ha pedido la suspensión del procedimiento, expresando que todos los actos de aprobación tanto municipales como de la Comisión Territorial de Urbanismo respaldas las actuaciones, no temiendo que esta actuación sufra paralizaciones o demoras.

Reconoce, por otra parte, que las fincas están pendientes de inscripción registral, si bien el compromiso municipal es de no adjudicarlas en tanto que las mismas no estén inscritas, aunque se prevé que antes de la finalización del mes el trámite esté concluso.

En cuanto al tema de las acequias, se remite a las explicaciones ya dadas, y reitera que la adjudicación se ha realizado a todos aquellos que demostraron fehacientemente la titularidad.

En relación con la propuesta de destinar el suelo para vivienda de protección oficial, recuerda que, con arreglo a la LRAU, no es obligatorio, pero se estudiará si técnicamente es posible, aunque apunta que la urbanización es cara y los números no salen para poder acometer la ejecución de dicho tipo de viviendas.

No obstante lo anterior, el Sr. Alcalde anuncia el compromiso del equipo de gobierno de destinar el 100% del suelo municipal a la construcción de viviendas de

protección oficial en el Sector 2, añadiendo que además se está llevando a cabo un estudio con el objeto de construir 32 viviendas de VPO en el solar del matadero.

En este punto se establece un amplio debate en el que participan distintos Concejales respecto a la necesidad o no de promocionar este tipo de viviendas de protección oficial en el municipio y a la posibilidad de llevarlo a cabo, bien en este sector o en otro, concluyendo que no es posible asumir la propuesta formulada por el grupo socialista de trasladar el dinero producto de la venta de terrenos para destinarlo a promocionar viviendas de VPO.

Concluye el Sr. Alcalde su intervención reiterando el compromiso del equipo de gobierno de destinar el 100% del suelo público del Sector 2 a la construcción de viviendas de protección oficial.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para puntualizar que sí se solicitó, como medida cautelar, la paralización de la actuación administrativa en este asunto, si bien no fue aceptada.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde afirma que el equipo de gobierno mantiene su propuesta de continuar con el procedimiento a la vista de todo lo expresado con anterioridad.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

◆ **Parcela Núm. 9 , Manzana 1. Calle Vicente Simón Aznar.**

Situación: Sector 1 Residencial del PGOU de Segorbe.

Superficie de solar: 1.123,91 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 6.222,94 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Vicente Simón Aznar).

Derecha entrando: Parcela Núm. 8 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de M^a. José y Teresa Llopis Clavijo.

Izquierda entrando: Parcela Núm. 10 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Gregorio, Domingo, Filomena, Vicente y José María Ordaz Orero.

Fondo: Parcela Núm. 4 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Pantaleón Carot Marín, Parcela Núm. 5, de Juan Carot Marín; los cónyuges Pilar Carot Marín y Vicente Torres Martín y los cónyuges José Pantaleón Carot Marín y Carmen Morro Pérez y Parcela Núm. 6, de Amparo García Tortajada.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve euros y cincuenta céntimos de euro, más IVA, (1.383.359,5), aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

14.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NUM. 11, MANZANA 2.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Parcela Núm. 11, Manzana 2, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 495,91 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 1.983,64 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación. (Calle Proyecto Número 7).

Derecha: Calle en Proyecto Núm. 5.

Izquierda: Parcela Núm. 11 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Joaquín Sivera Hual.

Fondo: Calle Vicente Simón Aznar.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y tres euros y diecisiete céntimos de euros, (440.963,17) más IVA, que podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

15.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 15, MANZANA 3.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás Garcia, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 15, Manzana M3, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 1.011,05 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 2.222,93 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 2).

Derecha: Parcela Núm. 16 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Enrique Climent Espinós.

Izquierda: Parcela Núm. 14 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Gregorio, Domingo, Filomena, Vicente y José María Ordaz Orero y Parcela Núm. 18 de los cónyuges Domingo de Guzmán Ordaz Sánchez y María Ángeles Jurado Sánchez.

Fondo: Calle Proyecto Núm. 1.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete euros y treinta y tres céntimos de euro, más IVA, (494.157,33), y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de

reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

16.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NUM. 26, MANZANA 5.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás Garcia, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 26, Manzana M5, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 2.387,67 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 5.660,40 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 4).

Derecha: Parcela Núm. 27 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Dolores y José María Calpe Berbis y parcela Núm. 29 de José y Vicente Hernández Vallés.

Izquierda: Calle en Proyecto Núm. 7.

Fondo: Calle Proyecto Núm. 3.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos seis euros y noventa céntimos de euro, (1.258.306,90), más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

17.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 34, MANZANA 6.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 34, Manzana M6, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 2.721,01 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 6.457,61 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 5).

Derecha: Calle Proyecto Núm. 8.

Izquierda: Parcela Núm. 35 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Pilar Gómez Marín y Parcela Núm. 33, de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Fondo: Calle Proyecto Núm. 4 y Parcela Núm. 33, de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiséis euros y setenta céntimos de euro (1.435.526,70), más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

18.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 36, MANZANA 7.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás Garcia, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 36, Manzana M7, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 3.065,84 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 6.914,54 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 6).

Derecha: Parcela Núm. 37 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Construcciones Jesús Díaz Miguel, S.L y Parcela Núm. 42 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Francisco Pérez Ardit.

Izquierda: Calle Proyecto Núm. 7.

Fondo: Calle Proyecto Núm. 5.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Un millón quinientos treinta y siete mil ciento dos euros y veinte céntimos de euro, más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

19.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 52, MANZANA 10.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de

adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 52, Manzana M10, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 341,18 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 816,01 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 3).

Derecha: Parcela Núm. 51 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Construcciones Rafael Zarzoso, S.L.

Izquierda: Parcela Núm. 64 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de los cónyuges Ana Carot Pastor y Vicente Marín Manzanera, Purificación y Rosa Vicenta Carot Pastor y Vicente, María Purificación y José Manuel Marín Carot .

Fondo: Parcela Núm. 64 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de los cónyuges Ana Carot Pastor y Vicente Marín Manzanera, Purificación y Rosa Vicenta Carot Pastor y Vicente, María Purificación y José Manuel Marín Carot y Parcela Núm. 54 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de José Martínez Tortajada.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Ciento ochenta y un mil trescientos noventa y nueve euros y dos céntimos de euro (181.399,02), más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

20.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 57, MANZANA 11.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de

adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 57, Manzana M11, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 286,95 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 686,29 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 4).

Derecha: Parcela Núm. 56 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Elena Ramona Martínez Martínez.

Izquierda: Parcela Núm. 58 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de José y Vicente Hernández Vallés.

Fondo: Parcela Núm. 58 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de José y Vicente Hernández Vallés y Parcela Núm. 59 de la mercantil Construcciones Rafael Zarzoso, S.L.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos euros y veintiséis céntimos de euro (152.562,26), más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

21.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 78, MANZANA 16.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 78, Manzana M16, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 434,01 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 984,56 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 5).

Derecha entrando: Calle en proyecto Núm. 10.

Izquierda: Parcela Núm. 79 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Pilar Carot Marín.

Fondo: Parcela Núm. 77 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Juan Ajado Serrano.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la

presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos de euro (218.867,68), más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.- Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

22.- SUBASTA DE UNA PARCELA UBICADA EN EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DEL PGOU DE SEGORBE, PARCELA NÚM. 65, MANZANA 13.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la enajenación de una parcela de propiedad municipal ubicada en el Sector Residencial S-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando la titularidad municipal de dicha finca, siendo el título de adquisición el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del P.G.O.U. de Segorbe, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Considerando que dicha finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la Reparcelación del Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Proceder a la apertura del procedimiento de subasta al alza para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Finca Núm. 65, Manzana M13, del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Superficie de solar: 146,33 m²

Edificabilidad (Aprovechamiento máximo autorizado): 294,75 m²/techo.

Linderos:

Frente: Calle de su situación (Calle Proyecto Número 9).

Derecha entrando: Parcela Núm. 70 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de José Andrés García Muñoz.

Izquierda: Calle en Proyecto Núm. 1.

Fondo: Parcela Núm. 66 del Proyecto de Reparcelación del S-1, de Encarnación Marín Morro y Miguel y Francisco Llorca Martín; Francisco y Cecilia Foj Simón y Julián Calpe Ardit.

La finca está afecta al pago del saldo de la cuenta de la liquidación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 23 y demás gastos repercutibles.

Tercero.- La transmisión de dicho bien queda condicionada a la efectiva inscripción de la Reparcelación del Sector Residencial Núm. 1 en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Realizar la licitación a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda materializarse la adjudicación y transmisión del bien objeto de la presente subasta hasta la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del aspirante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Quinto.- Fijar como tipo de licitación el precio de Sesenta y cinco mil quinientos veintinueve euros y noventa y tres céntimos de euro (65.522,93), más IVA, y podrá ser mejorado al alza, aprobándose el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente que será ley del contrato.

Sexto.- Los gastos e impuestos que se deriven de este negocio jurídico, serán por cuenta del adjudicatario, así como las cargas urbanísticas que gravan la finca.

Séptimo.-Exponer al público el expediente durante el plazo de 8 días naturales, a los efectos de su examen y en su caso presentación de reclamaciones, y simultáneamente anunciar subasta para la presentación de proposiciones durante el plazo de 26 días naturales.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía y a Junta de Gobierno en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

23.- RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RETASACIÓN DE CARGAS Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S-A RESIDENCIAL DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que el grupo municipal socialista votará en contra en coherencia con la postura mantenida durante el pleno del 14 de marzo de 2006 en el que se estudió este asunto.

El Sr. Alcalde afirma que de las 58 alegaciones presentadas inicialmente quedan 14, habiendo aceptado más de 40 propietarios la propuesta municipal. De los recursos de reposición, uno ha sido aceptado y los 10 restantes desestimados al entender que se pedían determinadas cuestiones que no estaban justificadas, así como por otros motivos que quedan perfectamente reseñados en el expediente.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Sector S-1 Residencial de Segorbe.

Considerando que en fecha 14 de Marzo de 2006, el Ayuntamiento Pleno resolvió las alegaciones formuladas y aprobó definitivamente el Proyecto

de Reparcelación, Proyecto de Urbanización, así como la retasación de cargas y modificación del Programa de Actuación Integrada de Sector S-1.

Considerando que durante el periodo de información pública se han presentado recursos de reposición, que han sido informadas por los servicios técnicos y jurídicos, en el siguiente sentido:

Recurso nº 1.- Recurso formulado por **D. José Martínez Tortajada**, manifiesta su disconformidad respecto a la superficie de la finca de su propiedad grafiada con el nº 70. Se informa en sentido desfavorable, dado que dicha finca ha sido medida con citación de los propietarios y colindantes, si bien se ha tenido en cuenta la expropiación realizada en su día por el Ministerio de Fomento para la construcción de la variante N-234.

Recurso nº 2.- Recurso formulado por **Dña. Carmen Jimeno Alegre, D. Manuel Collado García y Dña. Ana María Jimeno Alegre**, manifestando su oposición contra la retasación de cargas aprobada. Se informa en sentido desfavorable dado que las partidas que contiene el acuerdo eran totalmente imprevisibles en el momento de presentar la proposición jurídico económica por el urbanizador Hermanos Ventura, S.L., cumpliéndose las condiciones recogidas en el artículo 67.3 LRAU.

Recurso nº 3.- Recurso formulado por **Dña. Vicenta, D. Juan, y Dña. María Aguilar Moreno**, en cuanto a la superficie de su finca incluida en el sector residencial S-1. Se da por reproducido por los que suscriben en lo manifestado en su informe anterior, dado que no se acredita la propiedad del camino en exclusiva y dicha superficie ha sido repartida proporcionalmente a favor de las fincas a las que les sirve de acceso.

Recurso nº 4.- Recurso formulado por **D. Ramón y Dña. Pilar Torres Selma**, manifestando su oposición respecto a la adjudicación de la parcela y valoración de acequias y muros de su finca. Se informa en sentido desfavorable dado que la valoración de las construcciones se ha comprobado adecuada a la vista de la antigüedad de las mismas; y la adjudicación de la parcela así mismo adecuada dado que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 70 LRAU cuando no es posible adjudicar la parcela sobre parte de la finca original, se aplican coeficientes correctores.

Recurso nº 5.- Recurso de reposición formulado por **D. José y D. Vicente Hernández Vallés**, manifestando que han sido incluidos como alegantes de la alegación nº 3, cuando en realidad no han sido partícipes de la misma. Se informa en sentido favorable corrigiendo el citado acuerdo en dicho sentido.

Recurso nº 6.- Recurso de reposición formulado por **Dña. Carmen y Dña. Pilar Porcar Vallés**, manifestando su disconformidad respecto a su superficie. Se informa en sentido desfavorable, dado que la diferencia de medición se debe fundamentalmente a la expropiación realizada por el Ministerio de Fomento para la construcción de la N-234, ratificándose en el informe realizado por los que suscriben para la resolución de las alegaciones.

Recurso nº 7.- Recurso de reposición formulado por **D. Antonio Blasco Cáceres**, manifestando su disconformidad respecto a la valoración de los árboles y de la acequia. Se informa en sentido favorable la valoración propuesta dado que se había producido un error por lo que se debe aplicar el coeficiente de 2,54 euros/mts por la cantidad de árboles, así como la valoración de la acequia de 194 mts de 70x40, importes estos que deben considerarse como indemnizaciones en la cuenta de liquidación de cuotas de urbanización.

Recurso nº 8.- Recurso de reposición formulado por **Dña. Desamparados García Tortajada**, oponiéndose a las valoraciones asignadas para las construcciones de su finca original, así como a la parcela adjudicada. Se informa en sentido desfavorable, dándose por reproducido lo informado y resuelto en el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, dado que no se manifiesta ningún dato novedoso respecto a las circunstancias en su día consideradas.

Recurso nº 9.- Recurso de reposición formulado por **Dña. María Josefa Guázquez Pau**, manifestando su disconformidad respecto a la medición de la finca de su propiedad. Se informa en sentido desfavorable, dándose por reproducido lo informado y resuelto en el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, dado que no se manifiesta ningún dato novedoso respecto a las circunstancias en su día consideradas.

Recurso nº 10.- Resolución del recurso de reposición formulado por **D. Manuel Garnes Llorca y Dña. Angeles Gómez Sánchez**, manifestando su disconformidad respecto a la adjudicación de la parcela 45 dado que ha sido trasladada de su posición original. Se informa en sentido desfavorable dicha alegación dándose por reproducido lo informado y resuelto en el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, haciéndose constar expresamente que el proyecto de reparcelación cumple con lo dispuesto en el artº 70 LRAU, que establece que aquellos solares que no puedan formarse con parte de su finca original, pueden desplazarse aplicándose coeficientes correctores.

Recurso nº 11.- Recurso de Reposición formulado por **Clavel Inmuebles S.L.** en el que manifiesta que se agrupe el aprovechamiento de sus fincas aportadas la parcela 31 y 80 del proyecto de reparcelación. La parcela 31, tiene una superficie asignada de 62,67 m2 por lo que no procede adjudicación de solar, sino que se le aplica la correspondiente compensación

económica; y la parcela 80 se corresponde con los titulares que existían en el registro de la propiedad en el momento de expedir la certificación de dominio y cargas teniendo en cuenta que dichas fincas fueron adquiridas por aportación según inscripción 3ª en fecha 22 de febrero de 2006. Se informa en sentido desfavorable pues la coincidencia de dicho titular en ambas fincas se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento en mayo de 2006, muy posterior a la aprobación definitiva.

Recurso nº 12.- Recurso de Reposición formulado por **Dña. Pilar y Dña. Josefa Clemente Garnes** manifestando que el Ayuntamiento de Segorbe se adjudica mayor aprovechamiento del que es titular y que a ambas hermanas se les adjudiquen fincas independientes. Se informa en sentido desfavorable dado que en la adjudicación del proyecto de reparcelación las fincas se adjudican a quien inicialmente figuran en el registro de la propiedad, existiendo previamente el proindiviso a cualquier reparcelación; y que al Ayuntamiento se le adjudica su aprovechamiento en relación con las fincas aportadas y el 10 por 100 que legalmente le corresponde.

Recurso nº 13.- Recurso de reposición formulado por **D. Vicente Lázaro Tortajada**, manifestando que la valoración de frutales de la finca de su propiedad nº 71 y 42, no ha sido valorada adecuadamente. Se informa en sentido favorable, dado que la parcela nº 71 fue considerada como erial cuando en realidad esta cultivada debiéndose valorar a razón de 0,90 euros/m²; y la parcela nº 42 que tiene árboles, debe valorarse a razón de 2,54 euros/m².

Recurso nº 14.- Recurso de reposición formulado por **Dña. Carmen Cervero Rubio**, manifestando su disconformidad respecto a la medición de su finca, pues es distinta la hoy medida que la considerada como resto de finca matriz que se incluyó en la UE-5; así mismo considera que el camino con el que linda pertenece a su finca en superficie. Se informa en sentido desfavorable, dado que la medición que se considera como finca aportada es la hoy medida topográficamente, y el camino es propiedad municipal por ser general.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás Garcia, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por D. José y D. Vicente Hernández Vallés, por D. Antonio Blasco Cáceres y por D. Vicente Lázaro Tortajada, por los motivos expuestos en el informe jurídico y técnico emitido.

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. José Martínez Tortajada; Dña. Carmen Jimeno Alegre, D. Manuel Collado García y Dña. Ana María Jimeno Alegre; Dña. Vicenta, D. Juan y Dña. María Aguilar Moreno; D. Ramón y Dña. Pilar Torres Selma; Dña. Carmen y Dña. Pilar Porcar Vallés; Dña. Desamparados García Tortajada; Dña. M^a Josefa Guázquez Pau; D. Manuel Garnes Llorca y Dña. Angeles Gómez Sánchez; Clavel Inmuebles, S.L.; Dña. Pilar y Dña. Josefa Clemente Garnes y Dña. Carmen Cerveró Rubio por los motivos expuestos en el informe jurídico y técnico emitido.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a los interesados; haciendo constar que contra el mismo tan sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las cero horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 8/2006

En la ciudad de Segorbe a ocho de Agosto de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 6/2006 y 7/2006, celebradas los días 6 de Junio de 2006 y 11 de Julio de 2006, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 6/2006, sesión ordinaria celebrada el día 6 de Junio de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 7/2006, sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Julio de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA VIRGEN DE PEÑALBA” (PPOS 2006).

Interviene el Sr. Hervás Amado señalando que, en coherencia con su postura respecto al Sector 1, debería votar en contra, si bien entiende que se trata de un importe muy pequeño y que no supondría un grave quebranto para la economía municipal, por lo que podría ser asumido y por tanto anuncia que votará favorablemente la propuesta.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, de la ejecución de las obras del Proyecto de “Pavimentación de la Plaza de la Virgen de Peñalba”, el cual ha sido redactado por D. Vicente García Gil, Arquitecto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.362,11 euros , IVA incluido, (excluidos los honorarios de redacción y dirección del proyecto).

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

3.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “URBANIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. ESPAÑA DE SEGORBE” (PPOS 2006).

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado repitiendo lo argumentado en el punto anterior y, dado que el firme se encuentra en un pésimo estado, estima imprescindible acometer la obra y, caso de no poder ser financiada con las enajenaciones del sector 1, el Ayuntamiento podría asumir dicho coste.

Interviene el Sr. Alcalde para expresar su sorpresa por la postura del portavoz republicano ya que esta obra se financiará con las enajenaciones del sector 1, y caso de no vender, no se podría acometer; explicándole que el estado en que se encuentra el firme de la calzada es debido a la mala ejecución de la obra que se realizó en el período 91-95.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, de la ejecución de las obras del Proyecto de “Urbanización de la Pavimentación de la Avda. España de Segorbe”, el cual ha sido redactado por D. Damián Artiaga Blasco, Arquitecto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 225.127,70 euros , IVA incluido, (excluidos los honorarios de redacción y dirección del proyecto).

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Segundo.- Convocar concurso público abierto, por el procedimiento de urgencia, para la licitación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

4.- SUBASTA PÚBLICA ABIERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA CUBIERTA EN SEGORBE, PRIMERA FASE”.

Interviene el Sr. Hervás Amado reiterando los argumentos ya apuntados en el sentido que votará que no puesto que el sector 1 está inmerso en cuatro procesos judiciales y lo prudente entiende que sería esperar a su resolución.

En este punto, el Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Hervás Amado es la piscina y no el sector 1, requiriéndole para que se ciña al orden del día.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Hervás Amado afirma que es necesario acometer la piscina, y se muestra partidario de su ejecución, pero no de la forma como ha previsto el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde, a la vista de lo anterior, le pregunta al Sr. Hervás Amado cuál sería la forma de financiar esta obra, respondiendo éste que, una vez resueltos los contenciosos, es cuando se debería acometer.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde afirma que Segorbe dispondrá de una piscina atendiendo las demandas de los ciudadanos y solicita coherencia al portavoz republicano en su actuación.

Interviene seguidamente el Sr. Tortajada, Concejal de Deportes y Presidente del Consejo Municipal de Deportes, matizando que la actual piscina cubierta es una instalación obsoleta que se gestiona de la mejor manera posible a pesar de sus graves carencias, apuntando que desde el citado consejo se ha expresado de forma unánime el apoyo a este proyecto y recuerda que, desde hace más de 20 años, ya estaba prevista como una necesidad una piscina cubierta con dos vasos, así como una ciudad deportiva, por lo que no es ninguna innovación de este equipo de gobierno. Por último, apunta que la financiación es la única posible.

Concluyendo el debate, el Sr. Alcalde recalca que, presentado el proyecto al Consejo Municipal de Deportes, éste de forma unánime lo ha aprobado, recibiendo el apoyo de todas las asociaciones deportivas.

Dada cuenta del Proyecto Básico y de Ejecución para la realización de las obras denominadas “Piscina cubierta en Segorbe”, redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto y por el presupuesto general de 2.404.710,18 euros.

Atendida la posibilidad de ejecutar la obra en dos fases, permitiendo de este modo el inicio de una primera fase de las obras en el presente año; dejando la ejecución de la segunda fase para el ejercicio 2007 lo que facilitaría su inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007-2012 de la Diputación Provincial.

Atendido el expediente administrativo tramitado para la contratación por el procedimiento abierto, mediante subasta, de la ejecución de las obras del "Proyecto Básico y de Ejecución para piscina cubierta en Segorbe, primera fase", el cual ha sido redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 717.840,70 euros (IVA incluido).

Vistos los informes emitidos por los servicios de secretaría y de intervención municipales, así como redactado el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la licitación de las obras objeto de la subasta.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización de las obras denominadas "Piscina cubierta en Segorbe", redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto y por el presupuesto general de 2.404.710,18 euros.

Segundo.- Exponer al público el expresado Proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas redactado para la licitación de las obras del "Proyecto Básico y de Ejecución para piscina cubierta en Segorbe, primera fase", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 717.840,70 euros y que junto con el Proyecto técnico serán Ley del contrato.

Cuarto.- Convocar subasta pública abierta para la adjudicación de las citadas Obras conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Quinto.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del Pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

5.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “CIUDAD DEPORTIVA DE SEGORBE”.

Dada cuenta del Proyecto Básico “Ciudad Deportiva de Segorbe”, redactado por D. Vicente Pérez Zarzoso, Arquitecto.

Atendido el expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, de la redacción del Proyecto y ejecución de las obras de la Ciudad Deportiva de Segorbe

Vistos los informes emitidos por los servicios de secretaría y de intervención municipales, así como redactado el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico de las obras denominadas “Ciudad Deportiva de Segorbe”, redactado por D. Vicente Pérez Zarzoso, Arquitecto.

Segundo.- Exponer al público el expresado Proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas redactado para la licitación de la redacción del Proyecto y ejecución de las obras de la “Ciudad Deportiva de Segorbe” y que junto con el Proyecto técnico serán Ley del contrato.

Cuarto.- Convocar concurso público abierto para la redacción del Proyecto y adjudicación de las citadas Obras.

Quinto.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del Pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es resolver las alineaciones de fachada de la Travesía Calle de la Iglesia y facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Aislada que urbanice este Sector.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2006 y tras someterla a información pública se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Abril de 2006.

Atendido que se dio traslado del expediente administrativo a los Servicios Territoriales de la Consellería de Territorio y Vivienda para que procediesen a su aprobación definitiva y por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 12 de Julio se resolvió que es el Ayuntamiento de Segorbe el competente para la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este mismo sentido el artículo 121.3. del Reglamento de Organización y Gestión Urbanística y Territorial, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de Mayo, añade que “es competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada”.

Considerando que el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes (letra c), “la asignación de usos y tipologías pormenorizadas en desarrollo de las previstas en la ordenación estructural” (letra e) y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

Considerando que tras la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados es claro que en presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana, según el documento técnico redactado por D. Enrique R. Martín Gimeno, Arquitecto.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 19.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que el grupo socialista, en consonancia con la postura mantenida durante toda la tramitación de este asunto ante este pleno municipal, votará en contra.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana, en lo que se refiere a la zona que comprende la Calle Iglesia, Segorbe y Carretera Algimia de Peñalba, con el fin de facilitar el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada que urbanice el Sector.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2006 y tras someterla a información pública se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Abril de 2006.

Atendido que se dio traslado del expediente administrativo a los Servicios Territoriales de la Consellería de Territorio y Vivienda para que procediesen a su aprobación definitiva y por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 12 de Julio se resolvió que es el Ayuntamiento de Segorbe el competente para la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada

corresponde al Ayuntamiento” y en este mismo sentido el artículo 121.3. del Reglamento de Organización y Gestión Urbanística y Territorial, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de Mayo, añade que “es competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada”.

Considerando que el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes (letra c), “la asignación de usos y tipologías pormenorizadas en desarrollo de las previstas en la ordenación estructural” (letra e) y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

Considerando que tras la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados es claro que en presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana, según el documento técnico redactado por D. Enrique R. Martín Gimeno, Arquitecto.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 20.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

8.- ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA EN PARTIDA ALBACET, PROPIEDAD DE DÑA. CARMEN PORCAR PORCAR.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que se trata de una parcela existente en la Avenida de la Constitución en la que se pretende ubicar la estación de autobuses,

financiando esta adquisición mediante los recursos obtenidos de la venta de terrenos del sector 1.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca rústica en la Partida Albacet de Segorbe, propiedad de Dña. Carmen Porcar Porcar.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.p) es competente el Sr. Alcalde para efectuar la presente adquisición.

Considerando que ha sido emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de Dña. Carmen Porcar Porcar la finca rústica de su propiedad sita en la Partida Albacet de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete euros y catorce céntimos (51.747,14 euros), asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

“Finca rústica. Huerta en Segorbe, Partida Albacet. Ocupa una superficie de 29,08.00 áreas y linda al Norte , Clero de Segorbe; sur, Camino; Este, Carmen Porcar Porcar; Oeste, Mariano Foj.”

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 510, Libro 208, Folio 167, Finca 66.

La superficie de la parcela en su origen era de 2.403 metros cuadrados, de los que el Ministerio de Fomento expropió 1.173 m²; quedando en la actualidad 1.230 metros cuadrados que son los que este Ayuntamiento adquiere.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

9.- MODIFICACION DE LAS RETRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE.

Atendido que la Junta de Portavoces, en la reunión celebrada el 16 de Junio de 2003, determinó el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y estableció que la indemnización a percibir sería similar a la de su puesto de trabajo en el Servicio Valenciano de Salud.

Considerando que la Agencia Valenciana de Salud ha informado, según escrito obrante en el expediente, que las percepciones económicas del personal de Enfermería adscrito al Centro Sanitario Integral Alto Palancia de Segorbe, en concepto de productividad variable del segundo semestre del año 2005 asciende a 298'75 €.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14-02-2006 aprobó modificar las retribuciones anuales del Sr. Alcalde haciendo una previsión de que ese semestre sería equiparable al primero, es decir, por importe de 224 €, por lo que faltaría incluir en sus retribuciones 74'75 euros más la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Considerando que la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por resolución de 1 de febrero de 2006, de la Dirección de Trabajo y Seguridad Laboral, acordó inscribir el acuerdo entre la Consellería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales sobre carrera y desarrollo profesional.

Atendido que, en base a lo anterior, la Agencia Valenciana de Salud ha reconocido a D. Rafael Calvo Calpe, como Diplomado en Enfermería, el grado 4 con efectos del 01-07-2006, asignándole 7.800 euros anuales en concepto de complemento de carrera.

Atendido que la disposición transitoria segunda de la citada resolución, establece el abono progresivo, en cuatro años, del complemento de carrera, correspondiendo para el año 2006 el 20%, y con efectos desde el 01-07-2006, 780 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, y la abstención del Sr. Calvo por ser parte interesada, acordó:

Primero.- Modificar las bases de ejecución del presupuesto para 2006, estableciendo que el Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, por su dedicación exclusiva, aumentará sus retribuciones brutas para el segundo semestre de 2006, en un total de 854'75 euros.

Segundo.- Establecer que en las bases de ejecución del presupuesto del próximo ejercicio se recoja el aumento fijado por el referido complemento de carrera del Sr. Alcalde en el porcentaje indicado en la resolución de la Consellería.

Tercero.- Habilitar la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al incremento de tales retribuciones.

10.- ESTUDIO DE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REPUBLICANO.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, señalando que con la presentación de esta moción no pretende dividir a los ciudadanos ni hurgar en viejas heridas, sino por el contrario pretende reconciliar y unir, y sobretodo hacer un poco de justicia.

Afirma que actúa en conciencia, y que la misma le dicta la presentación de esta moción como un derecho, pero sobretodo como un deber.

Seguidamente procede a hacer un breve resumen de la moción, señalando que el partido republicano ha presentado esta moción al pleno justificándola en dos razones: el 70 aniversario del golpe de estado y el año de la recuperación de la memoria histórica. Añade que, además, la presentación de la moción es un derecho y un deber.

Considera que suscribir esta moción debería ser muy fácil para todos los grupos políticos democráticos representados en el Ayuntamiento, ya que la moción es muy modesta, tanto en su extensión como en sus pretensiones.

Añade que se parte de un hecho histórico universalmente aceptado como es que en julio del año 36 el gobierno legítimo de España era la República, que había emanado de la voluntad del pueblo español y legitimado por las urnas el 12 de abril de 1931, siendo Franco quien, traicionando al pueblo al que había jurado servir, se alzó en armas provocando una larga y trágica guerra civil que derrocó al gobierno legítimo de la nación.

Por todo ello reitera que es una moción muy fácil de suscribir por todos los partidos democráticos del Consistorio, pues en ella no se pretende hacer una revisión de la historia ni tampoco se pide al Ayuntamiento que sufrague o erija un monumento como ocurrió con el trabajo, e incluso las vidas ajenas, con el Valle de los Caídos.

Afirma que sólo se pide una pequeña reparación moral, equiparando las víctimas de ambos bandos y se pide de forma contundente la condena unánime, de todos los grupos políticos con representación en este pleno, del golpe de estado protagonizado por Franco contra el gobierno legítimo de la república.

A tenor de todo lo anterior, añade el Sr. Hervás Amado, que el partido popular propone la incorporación a la moción de los siguientes aspectos:

1º) Condenar todas las Dictaduras y todos los Golpes de Estado, sean del color político que sean; pasados, presentes o futuros.

2º) En concreto condenar la que impuso en 1936 el General Franco contra la II República, pero sin olvidarnos las que fracasaron en 1934 promovidas contra la CEDA, por algunos partidos políticos de la II República.

3º) Condenar todas las dictaduras hoy persistentes en todo el mundo, como la de Cuba, China, Corea del Norte, Arabia Saudí, Birmania, Irán, Nepal, Siria, Túnez, Vietnam, etc.

Entiende que el PP con esta variación de la moción del partido republicano, lo que pretende, una vez más, es rizar el rizo, pasando a hurtadillas por la misma y condenar dictaduras de ultramar, si bien la condena del golpe de estado que dio origen a una dictadura 40 años en el país les cuesta un poco más, o incluso no la van a condenar.

Afirma que los republicanos de Segorbe condenan el terrorismo sin ningún tipo de distinción, venga de donde venga, así como el uso de la fuerza para invadir países o cambiar fronteras, como el caso de Irak que no se menciona en la moción, y condenan a todos los dictadores sobre la faz de la tierra, estando por la paz, el desarme y la colaboración entre todos los pueblos del mundo, pero de lo que se trata con la moción es condenar el golpe de estado protagonizado por el General Franco y no los golpes de otros dictadores que, previa la correspondiente moción, sería suscrita por su grupo.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado se dirige al Sr. Alcalde señalando que, como independiente y no afiliado al partido popular, y que por tanto no se debe a ninguna fuerza política, le ofrece la oportunidad de dar credibilidad a la entrevista que hace aproximadamente un año le realizó el periódico Heraldo de Castellón y en el que se declaraba republicano. Declaración que asombró a todos los segorbinos, pues no alcanzan a entender cómo un republicano cohabita con los monárquicos de Navarro Reverter, si bien, si sus socios de gobierno se lo permiten, nada tiene que objetar.

No obstante, y a la vista de la ideología del Sr. Alcalde, entiende que éste estará impaciente por hacer un pequeño homenaje a todos aquellos hombre y mujeres que dieron su vida, sufrieron el exilio o fueron víctimas de la represión franquista por defender la legalidad vigente de nuestro país.

Y por todo ello le pide al Sr. Alcalde que, tras 20 años que lleva en el Ayuntamiento sin haber presentado una moción similar por falta de tiempo o de valentía, en coherencia con sus declaraciones, suscriba y apoye esta moción.

Concluye su intervención señalando que esta moción no admite matices, por lo que, o se aprueba o se está en contra de ella, y todo aquel que de forma explícita no condene el golpe de estado protagonizado por Franco, apoyando la moción lo único que hace de forma implícita es aprobarlo.

Por último, afirma que los republicanos piensan que se deben enfrentar al pasado para construir un mundo más plural y tolerante basado en el diálogo, la libertad y la paz.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que existe un punto de coincidencia entre la moción y la enmienda, proponiendo buscar el acercamiento que posibilite el acuerdo en la condena al golpe de estado del General Franco, situación en la que todos están de acuerdo.

Afirma que este año se han cumplido 70 años del inicio de la guerra civil, pero las encuestas demuestran que el 23% de la población no conoce lo que ocurrió el 18 de julio de 1936, y el 17% cree que actualmente existe algún peligro de que pueda repetirse una situación de golpe de estado similar a la de 1936.

Por otra parte, el 54'6% de la población considera que, 70 años después, sigue habiendo dos Españas enfrentadas, y el 64'5% es partidario de que se investigue todo lo relativo a la guerra civil, se descubran las fosas comunes y se rehabilite a todos los afectados.

Recuerda que recientemente ha sido aprobado el anteproyecto de ley por el Consejo de Ministros de la Memoria Histórica para reparar la dignidad y restituir la memoria de las personas que sufrieron cárcel, represión o muerte por defender los valores de la democracia, por lo que las víctimas de la guerra civil y del régimen de Franco recibirán una reparación moral.

Por todo ello, solicita el hacer un esfuerzo por parte de los grupos políticos con el objeto de poder alcanzar acuerdos y elevar una propuesta conjunta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde puntualizando que el portavoz republicano se ha dejado la parte más importante de la moción, recordando que en el año 2002 las Cortes Generales alcanzaron un acuerdo político unánime con el objeto de no utilizar el tema de la guerra civil como elemento político de debate, por lo que entiende que esta circunstancia ha sido obviada por el partido republicano, lo que sería suficiente para no admitir a trámite la moción, si bien la misma se ha sometido a la consideración de este pleno puesto que el partido republicano no está representado en las Cortes y podría no sentirse obligado por dicho acuerdo.

Afirma que el partido popular es un partido joven que ha surgido en la época democrática y que condena sin paliativos el alzamiento militar del 36 que provocó una guerra civil derrocando al gobierno legítimo y constituyendo una dictadura que se ha alargado durante más de 40 años. Y recuerda que todo ello es así, si bien es necesario hacer un análisis histórico completo y no sesgado como se propone.

Recuerda que el 12 de abril de 1931 el gobierno monárquico de Alfonso XIII convocó elecciones municipales, siendo éstas ganadas por una amplia mayoría de los partidos denominados monárquicos, con un resultado electoral del 75% de Concejales monárquicos y un 25% de Concejales republicanos, alzándose los perdedores en la calle y proclamando la Segunda República, circunstancia que se consolidó 48 horas después como consecuencia de la renuncia del Rey Alfonso XIII, desistiendo de enfrentarse a los alborotadores con el apoyo de diferentes capitanías generales como la de Zaragoza, que estaban dispuestas a sacar las tropas y mantener el orden constitucional establecido, circunstancia que hubiera desencadenado un torrente de sangre que el monarca evitó con su abdicación.

Igualmente recuerda que el gobierno republicano, salido de las urnas el 29 de noviembre de 1933, sufrió distintos intentos de golpe de estado después de que los partidos republicanos de derechas (CEDA) obtuvieran 288 diputados frente a los 54 que obtuvieron los de izquierdas. Y alentados por el PSOE, ERC y el sindicato CNT, se promovieron y alentaron públicamente levantamientos revolucionarios en toda España en contra del gobierno legalmente constituido y presidido por Aniceto Alcalá Zamora, cuajando dicho intento en Asturias, momento que aprovechó Lluís Companys para declarar la independencia de la república catalana, si bien ambos alzamientos duraron sólo unas cuantas horas puesto que fueron reducidos por las tropas del gobierno.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Alcalde afirma que es necesario hacer memoria histórica de todos estos acontecimientos y repudiar todos estos levantamientos contra el orden institucionalmente establecido, junto con el levantamiento militar del año 1936. Igualmente, y cuando se cumplen 25 años de la intentona golpista del 23 de febrero de 1981, condena expresamente la misma por suponer un intento de alteración del orden constitucionalmente instituido. También propone la condena de todas las dictaduras existentes en el mundo, puntualizando que en Irak existe un gobierno democrático elegido democráticamente por sus ciudadanos y legitimado por la ONU, si bien reconoce que es una cuestión distinta la invasión de dicho país.

Concluye su intervención reiterando el compromiso del equipo de gobierno en relación con el acuerdo adoptado en el año 2002 en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados por el que se dejaba al margen de la discusión política todo este tipo de debates.

Expresa su pesar porque entiende totalmente inadecuado haber pasado de puntillas por los temas anteriores que implicaban la inversión de más de 7 millones de euros en instalaciones y haber centrado el debate en esta cuestión que, siendo importante, cree que es mucho más trascendente y cae de lleno en su obligación como concejales el trabajar por los ciudadanos segorbinos y por mejorar sus condiciones de vida.

Puntualizando las manifestaciones del Sr. Hervás Amado reconoce que las declaraciones formuladas en su día se ajustan a la realidad, puesto que él se siente republicano, tanto por recuerdos históricos como familiares, recordando que las primeras mociones, en línea con la filosofía republicana, fueron suyas como en el año 87 que propuso cambiar la denominación de la calle General Sanjurjo por la tradicional de Los Silleros. Igualmente afirma que apoyó la compra del legado de Max Aub, auspiciando la creación de la fundación que lleva su nombre, con el máximo respaldo político e institucional.

También señala que se ha procedido a reivindicar la figura de Antonio Soriano por parte del actual equipo de gobierno junto con la asociación que lleva su nombre y su familia.

Asimismo recuerda la actuación del equipo de gobierno en relación con la fosa común existente en el cementerio, recuperando el nombre de los allí enterrados.

Y le recuerda al Sr. Hervás Amado que gracias al apoyo del PP en el año 1989 prosperó la moción de censura a un Alcalde socialista y aupó a un Alcalde republicano.

Por todo ello afirma que ha llevado a cabo actuaciones por entender que las mismas eran de estricta justicia, en cambio el portavoz republicano ha antepuesto sus intereses a los generales, por ejemplo en el nombramiento de D. Ramón Rodríguez Culebras como hijo adoptivo por el mero hecho de ser cura.

Afirma que la moción ha sido enmendada con el objeto de mejorarla, pero el portavoz republicano no está dispuesto a modificar ni una sola coma, y de esta manera es imposible alcanzar el consenso para condenar todos los actos antidemocráticos vengan de quien vengan.

Poniendo fin a su intervención, reitera que es labor de este pleno estudiar mociones que busquen el progreso y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Segorbe.

Replicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado agradece, en primer lugar, la admisión de la moción y, en segundo lugar, apunta que el Sr. Alcalde ha dado una lección de historia, omitiendo que el Rey Alfonso XIII se encontraba absolutamente sólo, puesto que el pueblo estaba totalmente con la república.

Apunta que el Sr. Alcalde ha rizado el rizo con sus planteamientos, intentando diluir la condena que desde su moción se propone del golpe de estado del 36, por lo que anuncia que mantendrá la misma sin modificarla.

El Sr. Polo afirma que no pretende contribuir a la polémica suscitada en este asunto y recuerda los actos de la fundación Max Aub en este sentido, no entrando, en cualquier caso, a debatir este tema histórico. Indica que el grupo municipal socialista estima que la moción presentada por el PP es oportunista en el sentido de aprovechar

la moción del grupo republicano yendo más allá e incorporando nuevos temas. Por ello, expresa su desacuerdo con esta actuación, así como en algunas cuestiones incorporadas a la enmienda.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde apunta que podría dar nombres de Generales y cuarteles que estaban a favor de la monarquía, si bien no intervinieron, pero no pretende entrar en este tipo de debate.

Reconoce que, efectivamente, la Fundación Max Aub ha celebrado recientemente unas jornadas sobre la memoria histórica tituladas “Caminos de la palabra”, si bien apunta que en las mismas no estuvo presente ningún representante de la oposición para haber debatido en este foro sobre estas cuestiones. Afirma que es positivo conocer la historia para luego posicionarse políticamente.

Entiende que la moción del equipo de gobierno no es oportunista puesto que siguen las consideraciones emanadas del acuerdo entre el partido popular y el partido socialista en el congreso de los diputados en el año 2002 y, sin pretender eludir el debate, entiende que la responsabilidad fue de todos en la desaparición de la república, y por ello se formula una condena global de todos los actos antidemocráticos.

Toma la palabra el Sr. Polo para puntualizar que, efectivamente, no estuvo en el acto de la Fundación en Segorbe, pero acudió el día anterior a un acto de similares características en Jérica, no pudiendo acudir al de Segorbe por motivos profesionales.

A la vista de ello, el Sr. Alcalde acepta la justificación del Sr. Polo.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa y al voto particular presentado al mismo por el Sr. Hervás Amado .

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa, el Sr. Hervás Amado toma la palabra en defensa del voto particular al mismo en el sentido de mantener íntegramente la moción presentada por su grupo respecto a la condena del golpe de estado protagonizado por Franco.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos a favor de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo municipal republicano.

A continuación se somete a la consideración del pleno la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión Informativa.

Con motivo del setenta aniversario en que el General Franco, el 18 de julio de 1.936, lideró el golpe de estado contra el gobierno de la II República.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Condenar todas las Dictaduras y todos los Golpes de Estado, sean del color político que sean; pasados, presentes o futuros.

Segundo.- En concreto condenar la que impuso en 1936 el General Franco contra la II República, pero sin olvidarnos las que fracasaron en 1934 promovidas contra la CEDA, por algunos partidos políticos de la II República.

Tercero.- Condenar todas las dictaduras hoy persistentes en todo el mundo, como la de Cuba, China, Corea del Norte, Arabia Saudí, Birmania, Irán, Nepal, Siria, Túnez, Vietnam, etc.

Cuarto.- Adherirse al acuerdo que se tomó de forma unánime por todos los grupos políticos en el Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002 en la Comisión Constitucional, en el que se comprometían a no emplear la Historia como arma política y mantener el espíritu de concordia y reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución española de 1978.

11.- ESTUDIO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Toma la palabra el Sr. Faus, portavoz del grupo popular, defendiendo la moción presentada por el grupo municipal popular, dando lectura a la misma y explicando el contenido de ésta centrado fundamentalmente en la defensa del trasvase del agua del Ebro a la Comunidad Valenciana como solución al problema de sequía que padece tanto nuestra comunidad como la murciana y parte de la andaluza, y solicitando igualmente el cambio de política del Gobierno central en relación con este asunto, haciéndose eco de la petición mayoritaria de los ciudadanos valencianos.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado, Concejal del grupo republicano, anunciando que se abstendrá en la votación de la presente moción, si bien recuerda que el problema de la sequía no es de ahora y la necesidad de agua tiene su origen en el déficit histórico de la misma, preguntándose qué se ha hecho desde el año 95 hasta el 2004 con gobiernos del partido popular y porqué no se han acometido los trasvases que ahora se demandan.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Gil, en nombre del grupo municipal socialista, destacando que se trata de una moción política y que no tiene repercusión en los intereses de los ciudadanos de Segorbe, por lo que estima impropio su presentación.

Afirma que el pleno no es el lugar idóneo para debatir esta cuestión y que por parte del partido popular se está utilizando el problema del agua como arma arrojadiza con el fin de desgastar al gobierno del partido socialista y encubrir así la mala gestión del gobierno del presidente Camps.

Seguidamente procede a concretar a través de datos los incumplimientos del partido popular respecto a esta materia, destacando que la Generalidad Valenciana ha incumplido gravemente sus obligaciones en la modernización de regadíos, no ha impulsado el uso eficiente del agua en la agricultura, ha dejado deteriorarse pozos destinados a combatir la sequía sin que haya aprobado, como era su obligación, los planes especiales de sequía, etc.

Por todo ello, reitera que el Presidente Camps está utilizando el tema del agua como su tabla de salvación política para ocultar la corrupción y división de su partido. Por el contrario, afirma que el gobierno socialista ha actuado de forma inmediata para paliar los efectos de la sequía en nuestra comunidad, procediendo a señalar las distintas actuaciones que ha acometido desde su acceso al gobierno y la cuantificación de las mismas.

Toma la palabra el Sr. Faus para replicar lo anterior y afirma, en primer lugar, que no quería debatir este asunto, sino exclusivamente fijar la posición del grupo popular en este tema. En segundo lugar, defiende la moción en cuanto que entiende que el trasvase es la mejor opción para traer agua a la Comunidad Valenciana, independientemente de que se produzcan situaciones o no de sequía. Recuerda el incumplimiento de las promesas de la Ministra Narbona en esta materia, puesto que ni ha llegado más agua, ni más barata ni de más calidad. Las desalinizadoras han llegado tarde y deficientemente, resultado más caras y con un mayor impacto ambiental, y cuentan con el rechazo de la mayoría de los agricultores.

Afirma que el gobierno de Zapatero, demostrando su incapacidad, se dedica a criticar las políticas del gobierno valenciano cuando éste es el que mejor gestiona el agua, como lo demuestran los informes del Ministerio de Medio Ambiente, de los que se deduce que la Comunidad Valenciana consume menos agua que Cataluña y 4 litros menos que la media nacional, por lo que entiende que la mejor opción, sin lugar a dudas, sería recuperar los 12.000 Hm³ que se vierten cada año al mar.

Matiza que, tras dos años y medio de gobierno socialista, el problema lejos de solucionarse se ha agravado de forma sustancial, y si bien es cierto que padecemos una grave sequía, el gobierno central no ha cumplido con sus obligaciones en tanto que la Comunidad Valenciana es la que menos agua gasta, acometiendo las políticas necesarias para paliar la sequía.

Replicando lo anterior, el Sr. Gil hace mención a las mentiras que en esta materia ha propagado el partido popular, y especialmente en relación con el trasvase del Ebro, afirmando que el Plan Hidrológico Nacional solamente fue apoyado por el PP, quedándose este partido sin ningún tipo de apoyo, al contrario que lo ocurrido con su derogación, en la que nuevamente el PP se quedó solo.

Igualmente señala que la Unión Europea no había aprobado el proyecto de trasvase y el expediente se encontraba suspendido, añadiendo que los informes técnicos reconocían la inviabilidad del trasvase puesto que ponía en riesgo la supervivencia del río, al mismo tiempo que imposibilitaba el aporte de agua todos los años. Y por último, el trasvase no podría haber sido eficaz puesto que no se habían construido los embalses necesarios para almacenar el agua, además de otras muchas informaciones sesgadas que deformaban la realidad y que no era otra que el trasvase no era la solución para la problemática del agua de la Comunidad Valenciana.

Replicando lo anterior, el Sr. Faus afirma que el trasvase se derogó por el partido socialista por cuestiones políticas y para mantener el gobierno tripartito en Cataluña y el apoyo al gobierno central, y no por motivaciones técnicas.

En relación con el programa AGUA que ha defendido el partido socialista como la solución para la Comunidad Valenciana, afirma que no se ha aportado ni un solo hectómetro adicional a las cuencas del Júcar y Segura.

En cambio señala que la Comunidad Valenciana ha sido pionera en depuración y aprovechamiento del agua, aportando los datos que avalan esta información, y concreta que se han invertido más de 300 millones de euros en la modernización de los regadíos y las estructuras agrarias, posibilitando así un uso más racional del agua.

Concluye su intervención afirmando que si no se hubiera derogado el trasvase la Comunidad Valencia tendría más agua y de más calidad.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Gil reitera que la Comunidad Valenciana es la que tiene un mayor consumo y un menor ahorro de agua, reiterando que el partido socialista propuso medidas para llevar a cabo políticas de ahorro que fueron desestimadas por este pleno.

Las declaraciones realizadas por el Presidente del Gobierno de la Nación, Excmo. Sr. D. José Luís Rodríguez Zapatero, en Tarragona el pasado

día 10 de junio, significan un claro desprecio a la Comunitat Valencia y a los derechos constitucionales y estatutarios del pueblo Valenciano.

El Presidente Rodríguez Zapatero manifestó públicamente que la derogación del trasvase del Ebro a las cuencas del Júcar y de Segura, así como a la provincia de Almería, infraestructura que catalogó de “proyecto absurdo”, no se debió a criterios de índole técnica sino que, tan solo, se debió al cumplimiento de un compromiso político suyo con Cataluña.

Tras reconocer públicamente cual fue el único motivo de la derogación del trasvase del Ebro afirmó que la planificación hidrográfica del Gobierno de la Nación del Partido Popular era “absurda” y justificó claramente que la supresión de dicho proyecto que estaba declarado de interés general del Estado se debió al interés electoral de su partido. “Yo me comprometí entonces ante Cataluña – dijo Rodríguez Zapatero – a que pararía el trasvase del Ebro y hoy el Ebro estará respetado”.

El Presidente de la Nación se atrevió, en un alarde de osadía y de negación de la legitimidad democrática de futuros gobiernos que solamente puede estar inspirada en una absoluta ignorancia constitucional o en la intención de infligir al Pueblo Valenciano una gravísima ofensa, a afirmar también que, en el futuro, ninguna administración retomará la ejecución de una infraestructura semejante. “Seguramente nadie se atreverá en el futuro a hacer trasvases absurdos”.

El Sr. Rodríguez Zapatero, Presidente de la Nación, despreció el espíritu y la letra de la Constitución Española, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos y al principio de solidaridad que establece el artículo 2 del Título Preliminar en la relación entre Comunidades. Los Principios Generales que establece el Capítulo Primero del Título VIII, especialmente el contenido del artículo 138, parece ser que cuenta con el desprecio del Presidente de la Nación.

Estamos ante un incumplimiento de la Constitución Española por parte del Sr. Rodríguez Zapatero ya que la Carta Magna le exige “garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad” y a velar por “el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español”. Las afirmaciones hechas por el Presidente de la Nación son insolidarias porque niegan a la Comunitat Valenciana el derecho al agua, son irresponsables y contrarias al contenido de la Constitución porque no “velan por el establecimiento del equilibrio económico” e injustas porque “el agua que pide y necesita la Comunitat Valenciana es precisamente la que ya nadie utiliza, es la que se pierde en el mar”.

Con sus declaraciones, el Presidente de la Nación, está negando también el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana,

recientemente aprobado por consenso entre el PARTIDO POPULAR y el PSOE, que establece en su artículo 17:

“Se garantiza el derecho de los valencianos y valencianas a disponer del abastecimiento suficiente de agua de calidad. Igualmente, se reconoce el derecho de redistribución de los sobrantes de aguas de cuencas excedentarias atendiendo a criterios de sostenibilidad de acuerdo con la Constitución y la legislación del estatal.

Los ciudadanos y ciudadanas valencianas tienen derecho a gozar de una cantidad de agua de calidad, suficiente y segura, para atender a sus necesidades de consumo humano y para poder desarrollar sus actividades económicas y sociales de acuerdo con la ley.”

No sabemos si el Sr. Rodríguez Zapatero afirma lo que afirma y actúa en la forma en que lo hace como una muestra más del desprecio que viene demostrando por la Comunitat Valenciana o si, por el contrario, lo hace por desconocimiento de los derechos constitucionales y estatutarios del Pueblo Valenciano. En cualquier caso el Presidente de la Nación debe saber que “tiene la obligación de gobernar en beneficio de todos los pueblos de España, incluso de aquellos que no le votan” y desde luego, también, que “el desconocimiento de las leyes no le eximen de su cumplimiento”.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, que el Presidente de la Nación considere “trasvase absurdo” un trasvase aprobado por Ley, de una cuenca excedentaria que vierte al mar una media de 12.000 Hm³ anuales después de atender todas las necesidades de su sistema; “trasvase absurdo” para el Presidente, del río más caudaloso de España, que vierte al mar cada año más de diez trasvases como el que piden y necesitan la Comunitat Valenciana, la Región de Murcia y la provincia de Almería en un claro desprecio a los derechos de sus ciudadanos y desde luego, una grave insolidaridad por parte de que quien prefiere que los sobrantes vayan al mar antes de que puedan ser aprovechados para crear riqueza y puestos de trabajo donde el agua es un bien tan necesario como escaso.

Por ello el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Manifestar el rechazo a las palabras del Presidente de la Nación, Sr. Rodríguez Zapatero, porque suponen una falta de respeto, una ofensa y un claro desprecio al pueblo Valenciano.

Segundo.- Instar a todos los cargos públicos elegidos en la Comunitat Valenciana a defender los derechos de nuestro Pueblo y a demandar en las

instituciones en las que estén presentes el respeto a nuestros derechos constitucionales y estatutarios.

Tercero.- Exigir la rectificación urgente de sus declaraciones realizadas en clave de privilegios y con tintes electoralistas, lo que exige de una disculpa con el mismo formato que la ofensa a todos los afectados por la derogación del trasvase del Ebro.

Cuarto.- Reconocer como única vía posible a la sequía que padecen los campos de la Comunitat Valenciana, Murcia y Almería, el trasvase de aguas del Ebro, lo desprecie quien lo desprecie.

Quinto.- Rechazar tajantemente toda aquella actitud, que, como la defendida por el presidente del Gobierno central, utiliza el agua como elemento represor en unas zonas y como recompensa en otras, y desechemos aquellas declaraciones que apuesten por la distinción de ciudadanos de primera y de segunda en función del agua que reciban en sus cuencas.

Sexto.- Apostamos reconocer que el PP, a través del presidente nacional, Mariano Rajoy y el presidente de la Comunitat Valenciana, Francisco Camps, son en estos momentos los únicos garantes de que a la Comunidad Valenciana nunca le faltará el agua que necesita para continuar progresando.

Séptimo.- Exigir al Gobierno de la Nación que retome la ejecución del proyecto de trasvase de sobrantes del Ebro a las cuencas del Júcar y del Segura, así como a la provincia de Almería, que ha derogado, una vez que ya ha quedado demostrada la total ineficacia de la alternativa a dicho trasvase anunciada por el Ministerio de Medio Ambiente.

Octavo.- Reconocer que el Plan Agua del Gobierno es insuficiente porque, con las desaladoras que llegan tarde y mal, y que provocarán desequilibrios económicos, tarifarios y medioambientales, se frenará nuestro progreso económico y social. Sólo el trasvase del Ebro es una solución a largo plazo para el déficit hídrico en el mediterráneo español.

Por ello, el pleno de la Corporación manifiesta que el Programa A.G.U.A. del Ministerio Narbona es un programa que sólo le conviene al PSOE para mantenerse en el poder.

Noveno.- Instar al Sr. Rodríguez Zapatero a que deje de agraviar de una vez a la Comunidad Valenciana y de perjudicarla, como pago a sus apoyos políticos catalanistas y exigimos que ponga en marcha de forma inmediata el trasvase del Ebro.

Décimo.- Apoyar y respaldar la política hídrica del Consell de la Generalitat Valenciana y, muy especialmente su Declaración del Agua

aprobada en sesión plenaria de 17 de junio de 2005 por la que se solicita que la política del agua vuelva a ser objeto de un consenso de Estado, con una planificación hidrológica acorde con las necesidades de la Comunidad Valenciana, esto es, la necesidad de que se acometa el proyecto del trasvase del Ebro ya que sigue siendo la única solución definitiva y factible a nuestro déficit hídrico estructural.

Undécimo.- La Corporación afirma que el proyecto del trasvase del Ebro es mejor opción que la desalación masiva, porque proporciona más agua, a la mitad de precio, y con menor impacto ambiental.

Duodécimo.- Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Nación, al Congreso de los Diputados y al Senado, a la Comisión Europea, al Presidente de La Generalitat y a Las Cortes Valencianas.

12.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE D. JUAN A. FAUS COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 29 DE JUNIO AL 3 DE JULIO.

Por Secretaría se da lectura al decreto dictado por la Alcaldía en fecha 7 de junio de 2006, que es del siguiente tenor:

Habida cuenta que durante los días 29 de Junio al 3 de Julio de 2006, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O :

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 29 de Junio al 3 de Julio de 2006, el Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del presente Decreto.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Por parte del Sr. Gil Cortés se propone la consideración de la urgencia de una moción relativa al uso del agua, sometiéndola por la Alcaldía al Pleno, y anunciando que el grupo municipal popular desestimaré la misma puesto que el tema ha sido suficientemente debatido en el punto nº 11 del orden del día.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por ocho votos en contra de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco a favor de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó desestimar la urgencia de la moción, no estudiando la misma.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, por parte de la Alcaldía se informa que en su día se informa que en su día se firmó un convenio con Iberdrola Gas para acometer las obras y llevar el Gaseoducto desde la Avenida España hasta el Polígono del SEPES por importe de 600.000 euros, de los que Iberdrola ponía 440.000 y el Ayuntamiento 160.000, si bien éstos podrían ser recuperados a través del derecho de paso en un plazo de ocho meses. No obstante lo anterior, se recogía en el citado convenio que, caso de contar con la financiación de otras administraciones públicas, el Ayuntamiento estaría exento de aportar su parte, cosa que así ha ocurrido al subvencionar el Ministerio de Industria en 200.000 euros la citada obra, por lo que se posibilita liberar los 160.000 euros comprometidos para poder destinarlos a otras inversiones.

Por otra parte, el Sr. Alcalde informa que con fecha 2 de agosto, por el Registro de la Propiedad se ha librado certificación registral del sector 1, poniendo fin al proceso urbanístico del mismo y dando la razón al equipo de gobierno en este tema, además de tranquilizar al grupo republicano respecto a la financiación de las inversiones que se pretenden acometer con la venta de terrenos de dicho sector.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, anunciando que formulará dos ruegos y dos preguntas.

En primer lugar, recuerda que en el mes de junio ya solicitó a la Alcaldía que, antes de enviar el periódico La Prensa de Segorbe a la imprenta, lo revisara para evitar la inclusión de noticias incorrectas como es la que se refiere a la existencia de cinco nuevos agentes en la plantilla de la policía local, puesto que tal noticia ni es cierta ni es de recibo para los ciudadanos.

En segundo lugar, y en relación con el mismo tema, solicita a la Alcaldía que aclare si la plantilla de la policía ha aumentado en cinco nuevos agentes.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde responde que, efectivamente, la plantilla ha aumentado en cinco agentes, y que el portavoz republicano debe leer correctamente la información y no sólo el titular, matizando que, en estos momentos la plantilla de la policía local consta de 23 agentes, de los cuales cuatro, antes interinos, han pasado a ocupar su plaza en propiedad y uno más ha sido seleccionado con carácter de interino.

Respecto a las preguntas, el Sr. Hervás Amado cuestiona al Sr. Alcalde respecto a cuándo volverá a facilitar los recortes de prensa al grupo republicano, contestando éste que cuando el citado grupo se lo gane.

Por último, el Sr. Hervás Amado, haciéndose eco de un rumor sobre la posible asistencia de varios miembros del equipo de gobierno a la semifinal entre los equipos de fútbol del Villarreal y el Arsenal en el palco que la empresa Hermanos Ventura tiene en el campo del Villarreal y que, curiosamente, es la que más obra pública realiza en el municipio, preguntando a la Alcaldía sobre la veracidad de tales hechos.

El Sr. Alcalde responde que este Ayuntamiento dispone de dos pases para los partidos del Villarreal y que, efectivamente, dos miembros del equipo de gobierno acudieron al citado partido, coincidiendo con los representantes de la empresa Hermanos Ventura que disponen de un palco situado tres filas más arriba de las localidades municipales, y acudieron al citado palco atendiendo una invitación de los representantes de la empresa.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Polo formulando cuatro ruegos en relación con el mismo asunto, por lo que lo hace de forma conjunta. Así, en primer lugar, hace referencia al estado en el que se encuentran las baldosas de la plaza General Giménez Salas, puesto que las mismas están despegadas en

su mayoría, estimando necesario acometer su reparación. En segundo lugar, plantea la posibilidad de modificar los caños de la fuente puesto que, debido al viento el agua se extiende fuera de la misma, provocando molestias a los viandantes y depositándose en las baldosas. En tercer lugar, propone, en relación con los semáforos de la Calle Alicante-Navarro Reverter, un estudio que posibilite retirarlos unos metros para permitir una correcta visión de peatones y vehículos, pues entiende que, dada la ubicación actual se crea una zona de sombra, habiéndose producido ya algún accidente. En cuarto y último lugar, se refiere al bache existente en la zona nueva de la Calle Alicante así como la posibilidad de suavizar el resalte del paso de peatones en la confluencia con la Avenida Navarro Reverter, pues entiende que es muy pronunciado, habiéndose producido algún incidente.

El Sr. Alcalde afirma que el Sr. Polo tiene razón en los ruegos formulados y que el Ayuntamiento no ha devuelto el aval a la empresa adjudicataria de la obra de la Plaza Gimenez Salas, habiéndosele requerido para que subsane el problema planteado con las baldosas, comprometiéndose la empresa a llevarlo a cabo lo antes posible, bien durante este mes de agosto o con posterioridad a las fiestas. En relación con los caños de la fuente, reconoce la problemática existente, habiéndose estudiado la colocación de un anemómetro que controle el funcionamiento de los mismos en relación con el viento y su progresiva reducción en función del mismo para evitar molestias. No obstante, si no funcionara esta medida, se plantea la posibilidad de reducir la presión de los chorros.

En cuanto a los semáforos, reconoce la posibilidad de la problemática planteada, pero en cualquier caso se pasará tal petición a la Policía para que estudie las distintas alternativas.

Respecto al bache en la Calle Alicante-Navarro Reverter, afirma el Sr. Alcalde que se ha producido recientemente y que la obra aún no está recibida, por lo que se planteará a la empresa constructora su revisión y arreglo.

Por último, agradece nuevamente al Sr. Polo los ruegos formulados y señala que toma buena nota para proceder a la subsanación de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinticuatro horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 9/2006

En la ciudad de Segorbe a doce de Septiembre de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2006 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 190.000 EUROS.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Pleno, por ocho votos a favor de la Sra. Santamaría y Sra. Escrig y los Sres. Calvo, Martín, Faus, Tortajada, Berga y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y de los Sres. Polo, Gil, Donarie y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 4/2006 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
11,45115,2269900	Gastos diversos Feria del Libro	731,00
11,45140,2269900	Gastos diversos Cultura	6.288,00
11,45150,2130000	R.M.C. Maq. Instalac. Conservatorio	800,00
13,45250,2130000	R.M.C. Maq. Instalac. Piscina Cubierta	600,00
13,45250,2210000	Suministros Piscina Cubierta	15.000,00
14,42210,2269900	Gastos diversos Centros escolares	8.750,00
14,42220,2269900	Gastos diversos Educación	1.250,00
14,43130,6320000	Inv. Reposic. Edificio Glorieta	1.352,00
15,75110,2260200	Publicidad y propag. Turismo	12.100,00
16,45420,2260700	Gastos diversos Otras fiestas	400,00
17,45220,2130000	R.M.C. Maq. Instalac. Parque Acuático	3.700,00
17,45220,6220000	Inv. Construcc. Parque Acuático	3.700,00
21,43210,2279900	Trabajos realiz. Otras emp. Urbanismo	10.800,00
24,43230,2269900	Gastos diversos Parques y Jardines	4.200,00
34,22210,2210400	Vestuario Policía	2.250,00
61,31320,2220000	Teléfonos C. Ocupacional	900,00
63,46310,2260700	Fiestas Populares Particip. Ciudadana	9.450,00
63,46320,2269900	Gastos diversos Hermanamientos	4.400,00
70,11110,2269900	Gastos diversos Órganos Gobierno	12.000,00
70,12110,2130000	R.M.C. Instalac. Serv. Grales.	3.816,00
70,12110,2269900	Gastos diversos Serv. Grales.	66.240,26
71,11110,2310000	Locomoción Órganos Gobierno	1.800,00
71,12110,150	Productividad Serv. Grales.	5.480,00
71,12110,151	Gratificaciones extraord. Serv. Grales.	4.425,00
71,22210,150	Productividad Policía	1.800,00
71,22210,2310100	Kilometraje Policía	400,00
71,31410,160	Cuotas sociales	2.136,85
	Total suplementos de crédito	184.769,11

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
11,45141,4810400	Premio María de Luna	3.005,00
13,45230,6250000	Inv. Mobiliario Actividades Deportivas	1.160,00
40,62220,6260000	Inv. Informática Comercio	1.065,89
	TOTAL Créditos extraordinarios	5.230,89

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios 190.000 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

Nuevas previsiones de ingresos

Concepto	Denominación	Importe
282,00	I.C.I.O	157.000
312,00	Licencias urbanísticas	33.000
	TOTAL.....	190.000

TOTAL igual a la modificación propuesta 190.000 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

2.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN JUNTO A LA ANTIGUA N-234”.

Dada cuenta del Proyecto Técnico “Construcción de muros de contención junto a la Antigua N-234”, redactado por D. Juan Antonio Ferrer, Arquitecto y D. César Cuesta Garcia, Ingeniero.

Atendido el expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, de la ejecución de las obras contenidas en el referido Proyecto.

Vistos los informes emitidos por los servicios de secretaría y de intervención municipales, así como redactado el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico de “Construcción de muros de contención junto a la Antigua N-234”, redactado por D. Juan Antonio Ferrer, Arquitecto y D. César Cuesta Garcia, Ingeniero.

Segundo.- Exponer al público el expresado Proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas redactado para la licitación de las obras de “Construcción de muros de contención junto a la Antigua N-234” y que junto con el Proyecto técnico serán Ley del contrato.

Cuarto.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación de las citadas Obras.

Quinto.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del Pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el objeto de desafectar la manzana recayente a la Calle Orfelino Almela (actualmente calificada como Suelo Dotacional-Matadero) para que sea Suelo Urbano Residencial, dado que la necesidad de la existencia de una dotación de Matadero Municipal ha desaparecido. Con esta modificación se obtendrá el correspondiente aprovechamiento urbanístico al destinar dicho suelo a la promoción de viviendas de protección oficial.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cuyo objeto es desafectar la manzana recayente a la Calle Orfelino Almela (actualmente calificada como Suelo Dotacional-Matadero) para que sea Suelo Urbano Residencial, dado que la necesidad de la existencia de una dotación de Matadero Municipal ha desaparecido.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES TOB, S.L. EN LA CALLE GAIBIEL DE SEGORBE.

Dada cuenta del Proyecto de obras presentado por Construcciones Tob, S.L. para la ejecución de obras en la Calle Gaibiel de Segorbe, consistentes en “Construcción de un edificio de dos sótanos y dieciocho viviendas de protección oficial”.

Atendido que el citado Proyecto ha recibido las preceptivas autorizaciones por parte de los Servicios competentes de la Consellería de Cultura y de las mismas se desprende la necesidad de la realización de un Estudio de Detalle de las alineaciones del solar en cuestión que permita ajustar las mismas a los parámetros aprobados por las Administraciones competentes.

Considerando que el artículo 37.2. de la LUV dispone que “las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio”, añadiéndose que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponden al Ayuntamiento”. Por su parte, el artículo 121 del Reglamento de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial señala en su apartado segundo que “la ordenación pormenorizada puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o Estudios de Detalle”, añadiéndose en su apartado tercero que “es competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por Dña. Cueva Santa Morro Rueda, Arquitecta y promovido por Construcciones Tob, S.L. que tiene por objeto ajustar las alineaciones del solar sito en la Calle Gaibiel a los parámetros aprobados por las Administraciones competentes.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN SEGORBE EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007-2012 CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por Secretaría se da lectura al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de Agosto de 2006, que es del siguiente tenor:

“Dada cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de las Bases para la formación y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas 2007-20012.

Atendido que el Ayuntamiento tiene prevista la construcción y puesta en funcionamiento de una Piscina Cubierta en el municipio de Segorbe.

Dada cuenta de que el Plan prevé la colaboración de la Generalitat Valenciana y la Diputación con los municipios para la financiación de instalaciones deportivas que se desarrollen por parte de éstos.

Atendido que el presupuesto total del proyecto de la piscina cubierta en Segorbe, según proyecto elaborado por el Arquitecto Miguel Angel Hernández Martín, asciende a la cantidad de Dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos diez euros y dieciocho céntimos de euro (2.404.710,18 euros), de presupuesto de contrata y 183.144,28 euros correspondientes a los honorarios técnicos.

Atendido que el Ayuntamiento de Segorbe, con el fin de adaptar la ejecución de este proyecto a sus disponibilidades financieras, ha considerado oportuno dividir esta obra en dos fases.

Atendido que la primera fase del proyecto, cuya licitación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de agosto de 2006, y que asciende a la cantidad 717.840,70 de presupuesto de ejecución por contrata, se financia íntegramente por el Ayuntamiento de Segorbe, con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial la inclusión de la segunda fase del proyecto de construcción de la Piscina Municipal Cubierta de Segorbe, en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007-2012, Programa de Mejora y ampliación de la red básica de instalaciones deportivas en Entidades Locales de la provincia; Construcción de nuevos espacios deportivos (Tipo C), cuyo presupuesto total es el siguiente:

Presupuesto total de contrata (IVA incluido)	1.686.869,48 euros.
Honorarios técnicos (IVA incluido)	139.215,29 euros.
Total	1.826.084,77 euros.

Segundo.- Solicitar para este proyecto la financiación siguiente:

Consellería de Cultura, Educación y Ciencia	33,33 %
Diputación Provincial de Castellón	33,33 %
Ayuntamiento de Segorbe (recursos propios).....	33,33 %

Tercero.- Asumir el compromiso de prever los créditos presupuestarios suficientes para atender la aportación que corresponda al Ayuntamiento de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas.

Cuarto.- Hacer constar que este Ayuntamiento de Segorbe es propietario de los terrenos en los que se pretende realizar la actuación y que posee la total disponibilidad sobre los mismos.

Quinto.- Hacer constar que los terrenos sobre los que se tiene previsto realizar las obras, disponen de los caudales de agua suficientes para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones deportivas pretendidas.

Sexto.- Asumir el compromiso de que las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al público.

Séptimo.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación. “

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DEL PASO INFERIOR DEL FERROCARRIL VALENCIA-ZARAGOZA CON LA CARRETERA CV-2160 SEGORBE-CASTELLON” Y CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la puesta a disposición de la Consellería de Infraestructuras de los terrenos para el desarrollo del Proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, con la Carretera 2160.

Atendido que entre los terrenos afectados se encuentra una propiedad del Organismo Administrador de Infraestructuras ferroviarias de RENFE (ADIF).

Atendido que dicho Organismo ha manifestado que una parte de dichos terrenos se localizan en la zona de dominio público y zona de protección de la actual vía férrea, no procediendo, en consecuencia, su enajenación.

Atendido que la solución debe hacer compatible el dominio público ferroviario con el uso público de la red viaria y que el procedimiento para la ocupación de dichos suelos requiere la instrucción de expediente expropiatorio, cuyo objeto se concreta en la “ocupación temporal y el establecimiento de servidumbre”, conservando el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la titularidad del suelo.

Considerando que interesa a este Ayuntamiento, igualmente, la adquisición de la parte de la parcela que sí es susceptible de expropiación de la propiedad.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para financiar la compensación económica correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, en el acceso de la carretera CV-2160 Segorbe-Castellón, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos de su expropiación forzosa.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Proyecto de Ampliación del paso inferior del ferrocarril en el acceso desde la Carretera CV-2160, conforme establece el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 15 y 16 de su Reglamento y que a continuación se relaciona:

Finca sita en Segorbe, Parcela 50 del polígono 7 del Término Municipal de Segorbe, calificada en el Plan General de 1990, como "Sistema General", destinado a transporte de ferrocarril.

Propiedad de: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Superficie: Las superficies a expropiar son:

285 m2 son objeto de expropiación de ocupación temporal y establecimiento de servidumbre, conservándose por ADIF la propiedad de los terrenos.

1.149 m2, son objeto de expropiación de la propiedad.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valoración:

Según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el precio de la expropiación es el siguiente:

* Por la ocupación temporal y establecimiento de servidumbre sobre dichos terrenos, asciende a la cantidad total de 2.280 euros, a razón de 8 euros por m2 (285 m2 x 8 euros = 2.280 euros).

* Por la expropiación de la propiedad del terreno restante es de 13.788 m2, a razón de 12 euros por m2 (13.788 euros).

Asciende el precio total de la expropiación, por ambos conceptos a la cantidad de es de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS (16.068).

Tercero.- Ofrecer como precio de la expropiación por la ocupación temporal y el establecimiento de servidumbre la cantidad total de 2.280 euros, a razón de 8 euros el metro cuadrado de terreno afectado y como precio de la expropiación por adquisición de la propiedad la cantidad total de 13.788 euros, a razón de 12 euros el metro cuadrado, que se entenderá acordado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, salvo que en el plazo de 15 días se produzca manifestación en contrario de la parte expropiada.

Cuarto.- A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia, Tablón de anuncios y notificación individualizada, para que los interesados, en el plazo indicado, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

7.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS A D. FERNANDO Y D. ESTEBAN RUEDA DEL ROSARIO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL PASO INFERIOR FERROCARRIL CON LA CARRETERA CV-2160.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición de una finca, sita en la Partida de Castejón, en suelo calificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe como urbano industrial, propiedad de D. Esteban y D. Fernando Rueda del Rosario.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para la ejecución del Proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, Acceso a Segorbe desde la CV-2160.

Considerando que se ha alcanzado acuerdo con los propietarios de dicha finca, para que se proceda a la cesión anticipada de la misma, con el compromiso municipal de reconocimiento de esta aportación en la futura Reparcelación del suelo urbano industrial en cuyo ámbito se integra la finca.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar de D. Esteban y D. Fernando Rueda del Rosario, la cesión anticipada de la finca que a continuación se describe, cuya aportación les será reconocida en el momento se proceda al desarrollo del suelo urbano

industrial en cuyo ámbito se encuentra ubicada, según el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe de 1990.

“La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 350, Libro 138, Folio 90, Finca nº 1.251, como finca rústica, con una superficie de Catorce áreas cincuenta y cinco centiáreas, de tierra huerta, situada en término de Segorbe, Partida de Castejón. Linda: Este, Antonio Escolano, acequia de riego en medio, antes Herederos de José Martínez Chiva; Oeste, carretera de Valencia; Norte, camino de la Partida, lindante con las cocheras del ferrocarril Central de Aragón; Sur, Gregorio Ordaz Orero.”

Actualmente, en virtud de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 1990, está calificado como suelo urbano industrial, con referencia catastral 55383-04.

Segundo.- Hacer constar que esta cesión se tendrá en cuenta a los efectos de adjudicación de solar en el futuro desarrollo del suelo urbano industrial de cuyo ámbito de actuación forma parte la finca.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

8.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGORBE, PROPIEDAD DE REDUCTORES ALVAREZ, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de unos terrenos sitios en el municipio de Segorbe, propiedad de Reductores Alvarez, S.L.

Considerando que la adquisición de dichos terrenos es de gran interés para la ciudad de Segorbe, por ser necesarios para la ejecución de la obra de “Ampliación del paso inferior ferrocarril Valencia-Zaragoza, con la Carretera CV-2160 Segorbe-Castellón (53-C-1699)”, promovida por la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que se habilitará el crédito necesario para hacer efectivo el pago de la adquisición propuesta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de Reductores Alvarez, S.L., las fincas sitas en el municipio de Segorbe que a continuación se describen, por el precio de 12 euros/m², asumiendo este Ayuntamiento los gastos derivados de la compraventa.

Finca Número 1.-

Rústica, sita en el término municipal de Segorbe, Partida de Utrillas.

Posee una superficie de 361,87 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 514, Libro 210, Folio 120, Finca 20.901. Libre de cargas y arrendamientos.

Linda, según título:

Norte: Reductores Alvarez, S.L.
Este: Finca matriz.
Sur: Desconocido.
Oeste: Ferrocarril Central de Aragón.

Datos Catastrales: Es parte de la Parcela 78 del Polígono 8 del Término Municipal de Segorbe

Finca Número 2.-

Rústica, sita en el término municipal de Segorbe, Partida de Utrillas.

Posee una superficie de 379,66 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 514, Libro 210, Folio 121, Finca 20.902. Libre de cargas y arrendamientos.

Linda, según título:

Norte y Sur: : Reductores Alvarez, S.L.

Este: Finca matriz.

Oeste: Ferrocarril Central de Aragón.

Datos Catastrales: Es parte de la Parcela 78 del Polígono 8 del Término Municipal de Segorbe

Finca Número 3.-

Rústica, sita en el término municipal de Segorbe, Partida de Utrillas.

Posee una superficie de 605,34 m2.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 514, Libro 210, Folio 122, Finca 20.903. Libre de cargas y arrendamientos.

Linda, según título:

Norte: Avenida del Mediterráneo.

Este: Finca matriz de la que segrega.

Sur: Reductores Alvarez, S.L..

Oeste: RENFE.

Datos Catastrales: Es parte de la Parcela 77 del Polígono 8 del Término Municipal de Segorbe

El precio total de los terrenos a adquirir a Reductores Alvarez, S.L., se cifra en la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.162,44 euros), de conformidad con el siguiente detalle:

Finca Número 1.-

Finca registral Núm. 20.901

Superficie de la finca: 361,87 m2.

Precio m2: 12 euros.

Total valor adquisición finca: 4.342,44 euros (Cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros y cuarenta y cuatro céntimos).

Finca Número 2.-

Finca registral Núm. 20.902

Superficie de la finca: 379,66 m2.

Precio m2: 12 euros.

Total valor adquisición finca: 4.555,92 euros (Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros y noventa y dos céntimos).

Finca Número 3.-

Finca registral Núm. 20.903.

Superficie de la finca: 605,34 m2.

Precio m2: 12 euros.

Total valor adquisición finca: 7.264,08 (Siete mil doscientos sesenta y cuatro euros y ocho céntimos).

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR AFECTADOS POR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PASO INFERIOR DEL FERROCARRIL VALENCIA-ZARAGOZA CON LA CARRETERA CV-2160 Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la puesta a disposición de la Consellería de Infraestructuras de los terrenos para el desarrollo del Proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, con la Carretera 2160.

Atendido que entre los terrenos afectados se encuentra una propiedad del Organismo Administrador de Infraestructuras ferroviarias de RENFE (ADIF).

Atendido que dicho Organismo ha manifestado que una parte de dichos terrenos se localizan en la zona de dominio público y zona de protección de la actual vía férrea, no procediendo, en consecuencia, su enajenación.

Atendido que la solución debe hacer compatible el dominio público ferroviario con el uso público de la red viaria y que el procedimiento para la ocupación de dichos suelos requiere la instrucción de expediente expropiatorio, cuyo objeto se concreta en la “ocupación temporal y el establecimiento de servidumbre”, conservando el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la titularidad del suelo.

Considerando que interesa a este Ayuntamiento, igualmente, la adquisición de la parte de la parcela que sí es susceptible de expropiación de la propiedad.

Considerando que existe consignación suficiente en el Presupuesto para financiar la compensación económica correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de ampliación del paso inferior del ferrocarril Valencia-Zaragoza, en el acceso de la carretera CV-2160 Segorbe-Castellón, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos de su expropiación forzosa.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Proyecto de Ampliación del paso inferior del ferrocarril en el acceso desde la Carretera CV-2160, conforme establece el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 15 y 16 de su Reglamento y que a continuación se relaciona:

Finca sita en Segorbe, Parcela 50 del polígono 7 del Término Municipal de Segorbe, calificada en el Plan General de 1990, como "Sistema General", destinado a transporte de ferrocarril.

Propiedad de: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Superficie: Las superficies a expropiar son:

285 m2 son objeto de expropiación de ocupación temporal y establecimiento de servidumbre, conservándose por ADIF la propiedad de los terrenos.

1.149 m2, son objeto de expropiación de la propiedad.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valoración:

Según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el precio de la expropiación es el siguiente:

* Por la ocupación temporal y establecimiento de servidumbre sobre dichos terrenos, asciende a la cantidad total de 2.280 euros, a razón de 8 euros por m2 (285 m2 x 8 euros = 2.280 euros).

* Por la expropiación de la propiedad del terreno restante es de 13.788 m2, a razón de 12 euros por m2 (13.788 euros).

Asciende el precio total de la expropiación, por ambos conceptos a la cantidad de es de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS (16.068).

Tercero.- Ofrecer como precio de la expropiación por la ocupación temporal y el establecimiento de servidumbre la cantidad total de 2.280 euros, a razón de 8 euros el metro cuadrado de terreno afectado y como precio de la expropiación por adquisición de la propiedad la cantidad total de 13.788 euros, a razón de 12 euros el metro cuadrado, que se entenderá acordado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, salvo que en el plazo de 15 días se produzca manifestación en contrario de la parte expropiada.

Cuarto.- A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa , proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia, Tablón de anuncios y notificación individualizada, para que los interesados, en el plazo indicado, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

10.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, del suministro de juegos infantiles para distintos parques de la ciudad de Segorbe, por un importe máximo de 66.000 euros.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas y técnicas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la contratación de este suministro.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación del suministro de material citado.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 10/2006

En la ciudad de Segorbe a diez de Octubre de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. M^a Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 8/2006 y 9/2006, celebradas los días 8 de Agosto de 2006 y 12 de septiembre de 2006, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 8/2006, sesión ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 9/2006, sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE PELÍCULAS DE VIDEO REALIZADA POR D. PASCUAL CALVO SANTAMARÍA Y DÑA. PILAR QUEROL MARTÍN.

“A la vista de la propuesta de D. Pascual Calvo Santamaría y Dña. Pilar Querol Martín de donar a la Biblioteca Municipal 223 películas de vídeo.

Atendido el informe elaborado por el Archivero-Bibliotecario Municipal, del que se desprende que las citadas películas tienen un gran valor histórico, documental y material.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la donación realizada por D. Salvador Calvo Santamaría y Dña. Pilar Querol Martín de 223 películas de vídeo.

Segundo.- Trasladar a los Sres. Calvo y Querol el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

3.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde recordando que este convenio surgió a raíz de las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Barrachina en el Congreso al Ministerio del Interior en relación con la construcción de un nuevo Cuartel en Segorbe, a las que se le respondió que no estaba prevista ninguna actuación hasta el año 2012, por lo que se planteó la posibilidad de adherirse al convenio suscrito entre la Diputación y el Ministerio del Interior con el fin de acometer las reparaciones urgentes que demanda el actual Cuartel de la Guardia Civil, aportando 140.000 euros la Diputación y 60.000 el Ayuntamiento para acometer la primera fase de las obras y dejando para el próximo año la próxima fase.

Añade que esta adecuación del Cuartel permitirá mejorar la instalación y así impedir los constantes traslados de agentes debido a las malas condiciones del edificio, alargando la permanencia de los mismos en este destino.

Interviene seguidamente el Sr. Polo señalando que su grupo conoce el convenio entre la Diputación y el Ministerio y que estima adecuada la aportación municipal para mejorar las instalaciones del Cuartel, anunciando que votará favorablemente la propuesta.

“A la vista del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Castellón para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de casas cuartel de la Guardia Civil.

Considerando que en el cuartel de la Guardia Civil de Segorbe se necesita realizar este tipo de actuación para mejorar las instalaciones actuales, mejorando así las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil.

Considerando que los Ayuntamientos de la provincia de Castellón pueden sumarse a dicho convenio

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Segorbe al convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Castellón para promover la mejora en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la concesión de ayudas destinadas a la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y adaptación de las casas cuartel.

Segundo.- Establecer que el Ayuntamiento de Segorbe se compromete a aportar 60.000 euros para la adecuación del Cuartel de la Guardia Civil de Segorbe.”

4.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO COMO PIEZA SEPARADA DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 14 DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo anunciando que la argumentación y justificación del voto del grupo municipal socialista serán válidas para éste y los dos puntos siguientes puesto que existe identidad en la materia. Así señala que la posición de su grupo será idéntica a la mantenida en los distintos plenos en los que se han tratado estas cuestiones, votando, por lo tanto, en contra, de la misma manera que en los anteriores plenos.

El Sr. Alcalde señala que al no haber alcanzado un acuerdo económico con los propietarios no ha cabido otra posibilidad que acudir a la figura de la expropiación, puesto que era imprescindible adquirir los inmuebles para poder llevar a cabo los proyectos de rehabilitación aprobados por el Ayuntamiento. Puntualiza que en el

expediente se habla del inmueble esquina con calle La Torre, debiendo rectificarse, puesto que es un error.

“Dada cuenta de que por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de la Subdelegación del Gobierno de Castellón, se procedió a la devolución del expediente de justo precio tramitado para la adquisición del edificio sito en la Calle Colón, número 14, del que es propietaria Dña. Desamparados Bolos Carot.

Considerando que el citado expediente, fue tramitado por el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que en los expedientes tramitados al amparo de dicho artículo el expediente de justiprecio ha de iniciarse después de la ocupación de la finca, siguiéndose, a partir de esa fecha, en su tramitación, (apartado 7 del artículo 52) la regulación general establecida en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Atendido que el procedimiento de expropiación seguido, se inició en la fase de justiprecio antes de la ocupación de la finca, motivo por el cual ha sido devuelto el expediente por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por lo que procede iniciar la citada pieza separada de nuevo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa y artº 30 y 31 de su Reglamento, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada mediante procedimiento individualizado, del siguiente bien:

DESCRIPCION DEL BIEN O DERECHO EXPROPIADO:

Ubicación del inmueble:

Calle Colón, 14.

Propietaria:

Dña. Maria Desamparados Bolos Carot, en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

Lindes:

Lindes: Derecha, Francisco Silvestre; Izquierda, Francisco Martín; y Fondo Francisco Martín y Catedral.

INSCRIPCIÓN:

Inscripción: Registro de la Propiedad de Segorbe

Finca número: 528 Tomo: 16 Libro: 4 Folio: 91

Para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición desde la aprobación inicial de bienes y derechos a expropiar, se realizaron numerosas propuestas para alcanzar un acuerdo en el precio tal y como consta en el expediente administrativo tramitado.

Segundo.- Que se requiera al propietario para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se apropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la del 11 de Diciembre de 2000.”

5.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO COMO PIEZA SEPARADA DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 16 DE SEGORBE.

Atendido que según sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el procedimiento seguido en su día para la expropiación del bien ubicado en la Calle Colón, número 16, estaba viciado al no encontrarse aprobado definitivamente el Planeamiento Urbanístico que justificase la necesidad de la ocupación.

Atendido que en los expedientes administrativos tramitados con anterioridad para la fijación del justiprecio de estos bienes, adolecían del defecto de haberse tramitado con anterioridad a la ocupación de las fincas.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de Febrero de 2005 se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar, así como la ocupación de urgencia del inmuebles sitios en la Calle Colón, números 16 , por ser necesarios para la ejecución del Proyecto de Restauración del Lienzo Murario de la Catedral de Segorbe.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa y artº 30 y 31 de su Reglamento, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y

los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada mediante procedimiento individualizado, del siguiente bien:

DESCRIPCION DEL BIEN O DERECHO EXPROPIADO:

Ubicación del inmueble:

Calle Colón, número 16.

Propietarios:

Herederos de D. Francisco Martín Comba.

Lindes:

Lindes: Derecha Herederos de D. Diodoro Carot; izquierda, Herederos de Valentina Font, y fondo Santa Iglesia Catedral

TITULO:

Propietarios:

Herederos de D. Francisco Martín Comba.

INSCRIPCIÓN:

Inscripción: Registro de la Propiedad de Segorbe

Finca número: 823. Tomo: 20 Libro: 5 Folio: 186.

Para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición desde la aprobación inicial de bienes y derechos a expropiar, se realizaron numerosas propuestas para alcanzar un acuerdo en el precio tal y como consta en el expediente administrativo tramitado.

Segundo.- Que se requiera al propietario para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se apropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30+ del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la del 6 de Mayo de 2005, dado que dicha fecha es la del día siguiente a aquél en que el Consell de la Generalitat acordó la urgente ocupación.

6.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO COMO PIEZA SEPARADA DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLÓN, Nº 18 DE SEGORBE.

Atendido que según sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el procedimiento seguido en su día para la expropiación de los bienes ubicados en la Calle Colón, número 18, estaba viciado al no encontrarse aprobado definitivamente el Planeamiento Urbanístico que justificase la necesidad de la ocupación.

Atendido que en los expedientes administrativos tramitados con anterioridad para la fijación del justiprecio de estos bienes, adolecían del defecto de haberse tramitado con anterioridad a la ocupación de las fincas.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de Febrero de 2005 se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar, así como la ocupación de urgencia del inmueble sitos en la Calle Colón, números 18, por ser necesario para la ejecución del Proyecto de Restauración del Lienzo Murario de la Catedral de Segorbe.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa y artº 30 y 31 de su Reglamento, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada mediante procedimiento individualizado, del siguiente bien:

DESCRIPCION DEL BIEN O DERECHO EXPROPIADO:

Ubicación del inmueble:

Calle Colón, número 18 (según título Calle Colón, nº 22)

Propietarios:

Dña. Carmen Embuena Minguez.

Herederos de D. Rafael Casas Marin.

Lindes:

Lindes: Derecha Francisco Martín Roig; izquierda, Dolores Garcia, y fondo, Santa Iglesia Catedral

INSCRIPCIÓN:

Inscripción: Registro de la Propiedad de Segorbe

Finca número: 6.420. Tomo: 438 Libro: 177 Folio: 12.

Para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición desde la aprobación inicial de bienes y derechos a expropiar, se realizaron numerosas

propuestas para alcanzar un acuerdo en el precio tal y como consta en el expediente administrativo tramitado.

Segundo.- Que se requiera al propietario para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se apropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la del 6 de Mayo de 2005, dado que dicha fecha es la del día siguiente a aquél en que el Consell de la Generalitat acordó la urgente ocupación.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, apuntando que se trata de la modificación número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, entendiéndolo que es una cantidad significativa.

Afirma que esta modificación se plantea para resolver un problema con carácter de urgencia, por la proximidad de las elecciones, y al actuar con prisas se resolverá erróneamente, si bien afirma que al equipo de gobierno le importa bien poco esta circunstancia, ya que lo único que persiguen es cumplir con una promesa electoral que desde el año 2003 no han podido llevar a efecto.

Indica que el 11 de abril de 2003, en una puesta en escena de las que acostumbra el equipo de gobierno, prometió a un grupo muy importante de ciudadanos una plaza de toros en una superficie de 10.360 m², con una inversión de 3 millones de euros, y con un aforo de 3.134 personas, comenzando las obras en 2004 y finalizándolas en 2005, afirmaciones todas ellas recogidas en la prensa de Segorbe del número de mayo de 2003, añadiendo que formalizaron esta promesa sabiendo que no la iban a cumplir, estimando que las promesas electorales del equipo de gobierno son papel mojado y nunca las cumple.

Señala que en el mes de abril de 2003, hicieron un guiño electoral a un sector muy importante de votantes que se formalizó en plena campaña electoral, formulando dicha promesa a sabiendas de la imposibilidad de llevarla a cabo, puesto que no existía financiación posible ni nunca la ha habido hasta ahora y porque tampoco existía una ubicación definitiva de la plaza de toros, habiendo modificado en distintas

ocasiones su localización, si bien ahora ya parece que finalmente la semana anterior le encontraron ubicación.

Por todo ello entiende que las promesas electorales del equipo de gobierno, y por ende del PP, es igual a engaño y mentira, y que su código ético es cero.

Añade que nunca ha pensado mal, sino todo lo contrario, si bien desde que ejerce como Concejal y tiene una relación con el equipo de gobierno, se ha vuelto muy mal pensado, planteándose si no habrán recibido alguna ayuda de los constructores tan conocidos en nuestro municipio desde que gobierna el PP, señalándoles dónde habría que situar la plaza teniendo todos los trabajos en la misma ubicación.

En este punto, el Sr. Alcalde exige al Sr. Hervás Amado que si tiene que hace algún tipo de acusación que la concrete, y en caso contrario que se ciña al orden del día, no dejando acusaciones veladas e infundadas, y reiterándole que, si tiene que denunciar algo que estime ilegal, se dirija al juzgado para formular la pertinente denuncia, calificándole como un “títere” al que nadie ha insultado.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado afirmando que es el Sr. Alcalde quien ha pretendido insultarle, aunque sin conseguirlo, y que, por otra parte, la ubicación puede ser idónea para el equipo de gobierno, pero no para Segorbe ni los segorbinos.

Por otra parte, afirma que el proyecto en su origen era una plaza de toros, pero hoy el Sr. Alcalde ha cambiado su nomenclatura y utiliza el eufemismo de “coliseo”, preguntándose si Segorbe no tiene entidad suficiente como para tener una plaza de toros sin más, sin eufemismos.

A pesar de todo ello, el Sr. Hervás Amado apunta que si solamente fuera por estas circunstancias, posiblemente el voto republicano fuera favorable, pero no puede serlo, pues entiende que el Ayuntamiento no puede crear el agravio comparativo entre los propietarios de este sector, puesto que se vende suelo a 3.000 euros el metro cuadrado, pero se intenta comprar suelo lindante con el mismo para construir la plaza de toros a 18'18 €/m².

En este punto el Sr. Hervás Amado formula una serie de comentarios respecto a este asunto basados en rumores, y en este punto, el Sr. Alcalde le llama al orden puesto que estima totalmente inadecuadas e incorrectas sus expresiones al estar basadas en meros rumores sin contrastar, totalmente faltos de veracidad y le exige que aclare con nombres y apellidos las personas que difunden tales acusaciones o que retire tales comentarios.

A la vista de todo lo anterior el Sr. Hervás Amado retira sus expresiones solicitando que no consten en acta. Prosiguiendo con su intervención, recalca que todas estas actuaciones llevan a los ciudadanos a tener una impresión muy desfavorable de la clase política, puesto que en este mismo pleno se presenta una

moción para apoyar a los agricultores de igual forma que se pretende construir en 11.000 m2 de suelo no urbanizable de especial protección agrícola.

Finalizando su intervención, afirma que el partido republicano dice sí a la plaza de toros, pero siempre y cuando se le busque una ubicación adecuada, que no puede ser de manera ninguna la propuesta, y que la financiación sea la correcta cuando se haya despejado el horizonte judicial del Sector 1, anunciando, por todo ello, que votará en contra de la propuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, recordando que ya apuntó en la Comisión Informativa las tres razones por las que su grupo estaba en contra de esta propuesta, y así afirma que debería ser en el nuevo PGOU, cuyo concierto previo ya está aprobado, donde se debería ubicar esta instalación. En segundo lugar, afirma que la ubicación prevista se ha fijado sin pedir la opinión y parecer del grupo socialista, a diferencia de lo ocurrido con la piscina y la ciudad deportiva; y por último, señala que esta infraestructura no es prioritaria para su grupo y no la recogían en su programa electoral; anunciando que por estos tres motivos su grupo votará en contra.

Toma la palabra el Sr. Berga, Concejal Delegado de Fomento, señalando que el portavoz socialista ha acertado en el planteamiento del debate, puesto que se trata de estudiar la modificación número 22 del PGOU y que, esencialmente, pretende pasar de un suelo no urbanizable protegido a un suelo no urbanizable común, y si bien no comparte las tesis manifestadas por aquél, reitera que su planteamiento ha sido correcto a diferencia de lo planteado por parte del portavoz republicano, puesto que éste ha sacado de contexto el asunto de la plaza de toros.

Afirma que el sector 1 ha sido un proceso muy largo y que procede de la anterior legislatura, siendo utilizado como un permanente elemento de crítica al actual equipo de gobierno, y señala que es absolutamente impresentable que el portavoz republicano se haga eco de rumores para basar sus críticas al equipo de gobierno, situación que es incorrecta e inválida.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde reiterando al Sr. Hervás Amado que si formula alguna acusación lo haga con nombres y apellidos para así poder actuar en defensa de la honorabilidad de los aludidos, y que, en caso contrario, se abstenga de formular tales acusaciones; recordándole, por otra parte, que no se puede interrumpir la intervención de los Concejales.

Aclara que la actuación municipal ha sido beneficiosa para el conjunto del pueblo de Segorbe y que deben exponerse las posiciones de cada uno con rigor y sin arbitrariedad.

Afirma que se trata de una infraestructura muy importante para la ciudad y que requiere un espacio adecuado, puesto que se pretende construir un edificio con cubierta para atender, no sólo las necesidades taurinas, sino poder llevar a cabo un

variado tipo de actuaciones, estimando totalmente necesaria esta construcción para Segorbe.

Recuerda que el desarrollo urbanístico de la ciudad se lleva a cabo en función de las necesidades de la misma y del pueblo de Segorbe, actuando bajo criterios técnicos y urbanísticos.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado afirmando que fue un mal comienzo la retasación de cargas en el Sector 1, según las opiniones técnicas manejadas por su grupo.

El Sr. Polo plantea dos cuestiones ante las intervenciones anteriores, señalando que no cree que el partido socialista haya mantenido una postura partidista en este asunto, ya que desde el principio ha expuesto con claridad su posición, manteniéndola durante toda su tramitación.

Respecto a la posible necesidad de una gran instalación como se ha afirmado por el Sr. Alcalde para la ubicación de distintos eventos, entiende que no es necesario y que cabe llevarlos a cabo, tanto al aire libre como a cubierto en las instalaciones con las que este Ayuntamiento ya cuenta.

Interviene el Sr. Alcalde recordando que el partido socialista, a diferencia de esta modificación, sí que apoyó la del IES Alto Palancia en el año 2002, tratándose de terreno agrícola protegido igual que el que nos ocupa, si bien reconoce que votó en contra en la del CITA en el año 98, a diferencia del grupo republicano que votó a favor de ambas actuaciones, expresándose en este asunto en contra, por lo que estima que vuelve a caer en una cuestión de incoherencia política.

Respecto a la ubicación, afirma que inicialmente estaba previsto llevarla a cabo en la zona verde del sector 1, pero la LRAU ha sido modificada por la LUV restringiendo ésta las actividades en zona verde y, ante las dudas suscitadas, se han mantenido distintas reuniones con la Consellería de Urbanismo, aconsejando los técnicos de ésta la propuesta que se somete a la consideración del pleno para ubicarla en una zona limítrofe, por lo que desmiente de forma radical la intervención de ningún constructor en esta decisión, sino que exclusivamente ha sido de los técnicos de la Consellería.

En cuanto a que la plaza de toros no es una prioridad del partido socialista, afirma el Sr. Alcalde que efectivamente es así, pero el partido popular sí que lo llevaba en su programa electoral, optando por situarlo en una zona próxima al S-1. Reconoce que en el documento de concierto previo se habían pactado las zonas dotaciones para equipamiento educativo, siendo necesario buscar una zona alternativa.

Entiende que el PSOE sí que ha utilizado el tema del sector 1 como un arma política, recordando la actuación de determinados representantes del partido socialista en una asamblea de los afectados para obtener rédito político.

En cuanto a la construcción de una plaza de toros para destinarla única y exclusivamente a la celebración de 3 ó 4 corridas al año, entiende que es una grave negligencia, estimando que es objetivamente mucho más necesaria una instalación polivalente y de gran capacidad, válida para la celebración de cualquier espectáculo taurino junto con la realización de cualquier otra actividad de carácter cultural o festiva, dándole un adecuado uso a una inversión económica de 300 a 400 millones de pesetas. Por todo ello, reitera que desde el grupo popular se pretende cumplir el compromiso adquirido y tener iniciado el proyecto antes del fin de la legislatura.

Respecto a las críticas del grupo socialista en cuanto que determinadas actividades se pueden llevar a cabo en la glorieta, como los conciertos, reconoce el Sr. Alcalde que ello es posible, si bien existen determinadas actuaciones musicales que generan molestias a los vecinos, resultando más práctico llevarlas a cabo en este nuevo escenario, estando prevista la cubrición del mismo para permitir así llevar a cabo distintas actividades al margen de las taurinas, de carácter cultural o deportivo.

Respondiendo a las afirmaciones del portavoz del grupo republicano, reconoce el Sr. Alcalde que en el año 2003 se realizaron distintas promesas electorales, y tras cuatro años de gestión, este equipo de gobierno ha cumplido con todas ellas, siendo los ciudadanos quienes con su voto digan quién debe tener la responsabilidad de gobierno.

Por otra parte, afirma taxativamente que es absolutamente falsa la comparación realizada por el portavoz republicano en cuanto que equipara las promesas del PP a engaños, reiterando que serán los ciudadanos de Segorbe quienes sitúen a cada partido en el lugar que les corresponde, no entrando al debate planteado por el Sr. Hervás Amado respecto al código ético.

Respecto a la modificación del nombre de plaza de toros por coliseo, reitera el Sr. Alcalde que responde a la necesidad de dar cabida a las distintas actividades que allí pretenden realizarse, habiéndoselo comunicado a la Peña Taurina para su conocimiento.

En cuanto al posible agravio de los vecinos de la zona frente a los situados en el sector 1, próximo a esta actuación, niega que se haya producido tal agravio, puesto que la ubicación propuesta está afectada por el barranco a través de la Confederación y por las afecciones de RENFE, tomándose como referente para fijar el precio lo ofrecido en el Cementerio, puesto que ambos suelos tienen la naturaleza de dotacional, propiciando un aprovechamiento para la propiedad que de otra manera no sería posible al tratarse de un suelo rústico. Añade que la ubicación es la más adecuada que se ha podido encontrar y que los posibles problemas judiciales que afectan al sector 1 se resolverán en su momento y nada tienen que ver con esta actuación.

Concluyendo su intervención, el Sr. Alcalde reitera que el grupo republicano pretende impedir la obtención de los recursos necesarios para acometer las promesas electorales del grupo popular, si bien manifiesta que, a través del desarrollo del sector 1, se obtendrán los recursos necesarios para poder llevar a cabo la construcción de la plaza de toros, cumplimentando así el compromiso electoral adoptado en su día.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado afirma que el equipo de gobierno no puede pedirle que se decante por una ubicación para la plaza de toros en 10 minutos cuando ésta no estaba clara de manera ninguna desde el año 2003. Matiza que en ningún momento ha planteado la celebración exclusiva de espectáculos taurinos en la citada plaza, puesto que entiende que se le debe sacar el máximo provecho, si bien reitera su petición para que no se modifique la nomenclatura de la misma.

Por último, afirma que su deseo es que se lleven adelante todas las inversiones, si bien estima que las mismas deberían acometerse con prudencia ante el horizonte judicial que afecta al Ayuntamiento en todo lo relativo al sector¹.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Polo matizando que estas cuestiones objeto del debate son opinables y así entiende razonable la pretensión de llevar a cabo una plaza de toros válida para la celebración de otro tipo de espectáculos y actividades, dado que el pabellón municipal puede resultar pequeño, pero entiende que igualmente existen otras alternativas para realizar todo tipo de actividades tanto en las pistas como en las zonas descubiertas, de la misma manera que se podría utilizar el espacio disponible en los colegios o en otras instalaciones, por lo que reitera su opinión de la innecesariedad de acometer una inversión tan importante ante la existencia en el municipio de alternativas para todos los objetivos que se pretenden conseguir.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Alcalde afirma que criticar la ubicación, calificándola como no idónea, no es más que una excusa al no tener alternativa, habiendo definido la ubicación en el momento oportuno. Reitera que el cambio de denominación de plaza de toros por coliseo no es un capricho, sino una necesidad motivada por la futura licencia de actividad de la instalación y aconsejada por el Ingeniero municipal para permitir la celebración de distintos espectáculos y no sólo de carácter taurino, recordándole al Sr. Hervás Amado que podría haber preguntado al ingeniero municipal para aclarar sus dudas al respecto.

En cuanto a los procesos judiciales, recuerda el Sr. Alcalde que la mayoría han sido favorables al Ayuntamiento en materia urbanística puesto que se defienden los intereses generales de todos los ciudadanos frente a los particulares de los propietarios, señalando que en ningún caso se ha pedido la paralización de los procedimientos y que las actuaciones no tienen vuelta atrás, y para el caso de alguna sentencia contraria, estima que la misma se resolvería a través de una posible indemnización.

Respecto a las propuestas formuladas por el portavoz socialista, y especialmente la alternativa del uso de las instalaciones de centros escolares, recuerda que esta posibilidad choca con el consejo escolar, puesto que éste no es, en absoluto, partidario de dejar las instalaciones si no es con las debidas garantías, tanto personales como materiales, para evitar que aquéllas pudieran ser deterioradas, si bien reconoce que podría ser una alternativa.

En turno de contrarréplica, y para matizar su postura, el Sr. Hervás Amado apunta que sí se pidió la paralización en alguno de los asuntos del sector 1, si bien era necesario formalizar una fianza millonaria a la que no se pudo hacer frente, concluyendo que, en cualquier caso, no es positivo tener abierto un importante frente judicial en este tema.

Aclarando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que el Ayuntamiento buscó desde el principio un acuerdo con todos los propietarios, siendo imposible alcanzarlo con la totalidad, aunque sí se ha hecho con la mayoría.

“Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el objeto de desproteger una superficie de 11.018,36 m² en suelo calificado como no urbanizable de especial protección agrícola recalificándolo como suelo no urbanizable común.

Las vigentes determinaciones de zona de protección agrícola impiden la actual expansión de la ciudad en esta zona. Las especiales condiciones de emplazamiento de la zona considerada, limitando al norte con suelo urbanizable de calificación industrial, al este con suelo urbanizable de tipo residencial, al sur y este con suelo degradado y no urbanizable protegido por riesgo de inundación, dan lugar a la formulación de un nuevo planteamiento para este suelo, acorde con su situación.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Pablo Barquero Pérez, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Atendido que se ha redactado el Estudio de Impacto Ambiental que tiene por objeto evaluar el impacto ambiental ocasionado por la Propuesta de Modificación Puntual del Plan General.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, de la Generalitat Valenciana, debe someterse a exposición pública por el plazo de 30 días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad,

por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cuyo objeto es desproteger una superficie de 11.018,36 m² en suelo calificado como no urbanizable de especial protección agrícola recalificándolo como suelo no urbanizable común.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental, mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 188/2006 INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, S.L.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis (Decreto nº 1.221) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 188/2006 interpuesto por Construcciones Rafael Zarzoso, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Marzo de 2006, por el que

se resuelven las alegaciones y se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector S-1 Residencial de Segorbe.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Ratificar el Decreto en todos sus términos.

9.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS SUPERFICIES DE LOS BIENES INMUEBLES PERMUTADOS EN EL SOLAR DE LA CALLE SAGUNTO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde anunciando que se trata de proceder a subsanar un pequeño error de medición y poder así inscribir los inmuebles.

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2006, relativo a la rectificación del error material detectado en las superficies de los bienes inmuebles adquiridos por este Ayuntamiento en el expediente de permuta de solar sito en la calle Sagunto-esquina Avda. Fray Luis Amigó, que es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la permuta de un solar de propiedad municipal en la calle Sagunto, a cambio de

bienes inmuebles determinados, cuya aceptación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de agosto de 2005 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 14 de febrero de 2006.

Atendido que se ha producido un error material en la superficie construida de los inmuebles que adquiere este Ayuntamiento como consecuencia de la permuta y que es necesario proceder a su rectificación.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Proceder a subsanar el error material detectado, rectificando la superficie de los bienes adquiridos por este Ayuntamiento en permuta de obra con Construcciones Tob, S.L., en el solar sito en la calle Sagunto-esquina Avenida Fray Luis Amigó, de Segorbe, resultando:

- Que el local comercial, situado en la planta baja del edificio, sin distribución interior, con acceso por puerta recayente a la calle Sagunto; tiene una superficie construida de 111,07 m², en lugar de 111,06 m².
- Que el Local comercial, situado en la planta baja del edificio, sin distribución interior, con dos accesos, uno por puerta recayente a la calle Sagunto y el otro por puerta recayente a la Avenida de Fray Luis Amigó; tiene una superficie construida de 134,33 m² en lugar de 134,35 m².

Segundo.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en todos sus términos.

10.- CESIÓN A IBERDROLA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPRENDIDAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 17 del PGOU, el cual y según su correspondiente proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento Pleno,

tiene prevista la construcción de un centro de transformación para el servicio eléctrico de dicha Unidad de Ejecución.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Polo, Donaire y Gil, y dos abstenciones de los Sres. Hervás García y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA Distribución Eléctrica SAU, con NIF A-95075578, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 17, que están incluidas en la licencia global del área:

a) Línea subterránea de MT tipo SS para suministro eléctrico a centro de transformación, según proyecto CS 43/06, ATLINE/2006/45/12.

b) Centro de transformación de 630 + 400 kVA, según proyecto CS-44/06, ATASCT/2006/34/12.

c) Red subterránea de baja tensión.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación referido.

Tercero.- Condicionar la cesión al cumplimiento de los fines para los que se cede, a saber, la ubicación de un Centro de Transformación.

Cuarto.- Revertir, automática y gratuitamente, el terreno cedido con sus accesorios y pertenencias en el supuesto de que el mismo no fuese utilizado para el fin cedido.

Quinto.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o empresa sucesora, el paso de personal, vehículos y materiales, así como el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas en este Acuerdo indicadas.

Quinto.- Establecer el periodo de garantía de todas las instalaciones cedidas, que será de un año en el caso de obra vista y de tres años para obra oculta.

Sexto.- Hacer constar que la cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA ACTUACIONES ARQUITECTÓNICAS EN EL CENTRO HISTÓRICO.

Dada cuenta del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Dirección General de Arquitectura, para el desarrollo de diversas actuaciones arquitectónicas en el Centro Histórico.

Atendido que, a la vista de las actuaciones que se han ido desarrollando, se han detectado variaciones entre la inversión inicialmente prevista y la efectivamente realizada.

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de dicho Convenio, que permite el reajuste de financiación, en el caso de producirse diferencias con las previsiones obrantes en el texto inicialmente aprobado.

Atendida la conveniencia de proceder a dicho reajuste para adaptar lo dispuesto en el Convenio con realidad.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el reajuste de financiación de las actuaciones incluidas en el Convenio vigente con la Consellería para mejora del Centro Histórico, sin que ello suponga variación alguna de las aportaciones de ambas Administraciones ni del importe global del convenio, quedando el Anexo I del Convenio del siguiente modo:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Rehabilitación de plazas y zonas degradadas: -Urbanización de la Plaza de las Monjas	418.029,75
Rehabilitación de plazas y zonas degradadas: -Urbanización de la Plaza de Barrimoral	67.032,44
Rehabilitación de edificios adquiridos: Casa Solariega en calle San Antonio	1.028.750,01
Rehabilitación de edificios adquiridos: Casa solariega en plaza Belluga	235.844,68
Restauración de bienes y elementos de equipamientos urbanos catalogados -Restauración quiosco de la Glorieta	29.046,36
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en plaza Barrimoral, incluso demolición	36.060

Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos, incluso demolición y urbanización zona resultante - Edificio en calle Argén, frente a la Muralla	86.311,34
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en calle Barrimoral, incluso demolición	43.045
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos Edificio anexo al Teatro Serrano, en plaza Almudín	30.050,66
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos Edificio en calle Colón, 87 (97)	99.167
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos Edificio en calle Colón, 89 (99)	87.146,75
Adquisición de nuevos edificios anexos a monumentos - Edificio en calle Muralla	59.112,97
TOTAL	2.219.596,96

INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN GENERALITAT ((80%))	APORTACIÓN MUNICIPAL (20%)
2.219.596,96	1.775.677,57	443.919,39

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transportes, Dirección General de Arquitectura, la aprobación de la modificación de reajuste de la financiación de las actuaciones.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno para la aprobación de los futuros reajustes que pudieran producirse en relación con el presente convenio.

12.- PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y D. JOSE CORBI COLOMA EN LAS PARTIDAS DE CABEZO Y FANECAS.

Dada cuenta del expediente tramitado para la permuta de terrenos entre D. José Corbí Coloma y el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, ubicados en las Partidas de Faneca y El Cabezo en el Término Municipal de Segorbe.

Considerando que D. José Simón Corbí, es propietario de seis octavas partes indivisas de las siguientes fincas:

- 6/8 partes de la Finca núm. 14.636, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al folio 218, Libro 219, Tomo 533, que posee una superficie total de 2,00,00.00 áreas.
- 6/8 partes de la Finca núm. 14.637, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe al folio 219, Libro 219, Tomo 533, que posee una superficie total de 50,00.00 áreas.

Estas fincas se corresponden en el Catastro actual con las Parcelas núm. 351 y 352 del Polígono núm. 19, Paraje de Fanecas, del Término municipal de Segorbe.

Siendo el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe propietario de dos fincas rústicas inscritas en el Registro de la Propiedad de Segorbe, siguientes:

- Finca núm. 8.479 , inscrita al Folio 39 , Libro 49 , Tomo 120, con una superficie de 3,00,00.00 áreas.
- Finca núm. 6.366 , inscrito al Folio 145 , Libro 228 , Tomo 55, con una superficie de 74,79.00 áreas.

Estas fincas se corresponden con la parcela 286, del Polígono núm. 52, Paraje del Cabezo.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en la adquisición de las parcelas descritas anteriormente propiedad de D. José Corbí Coloma, por considerar que resultan beneficiosas para el interés general del municipio, dada cuenta de la posibilidad de acondicionar el Camino de Soneja a Gátova.

Atendido que los terrenos de propiedad municipal a permutar tienen la calificación jurídica de bien patrimonial.

Considerando que ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya valoración de los bienes a permutar es la siguiente:

- Fincas propiedad de D. José Corbí Coloma: 12.000 euros.
- Fincas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe: 12.000 euros.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto General para el año 2006, ascienden a la cantidad de 8.252.673 euros, por lo que el valor de los bienes no alcanza el 25 por 100 de esa cifra, no haciéndose precisa la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. José Corbí Coloma, las seis octavas partes indivisas de las siguientes fincas de las que es propietario:

- 6/8 partes de la Finca núm. 14.636, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al folio 218, Libro 219, Tomo 533, que posee una superficie total de 2,00,00.00 áreas.
- 6/8 partes de la Finca núm. 14.637, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe al folio 219, Libro 219, Tomo 533, que posee una superficie total de 50,00.00 áreas.

Estas fincas se corresponden en el Catastro actual con las Parcelas núm. 351 y 352 del Polígono núm. 19, Paraje de Fanecas, del Término municipal de Segorbe.

Mediante permuta con las parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, inscritas en el Registro de la Propiedad de Segorbe, que se describen a continuación:

Finca núm. 8.479 , inscrita al Folio 39 , Libro 49 , Tomo 120, con una superficie de 3,00,00.00 áreas.

Finca núm. 6.366 , inscrito al Folio 145 , Libro 228 , Tomo 55, con una superficie de 74,79.00 áreas.

Estas fincas se corresponden con la parcela 286, del Polígono núm. 52, Paraje del Cabezo.

Segundo.- Hacer constar en el documento público de formalización de la permuta el compromiso del Sr. Corbí Coloma de conceder permiso a la Comunidad de Regantes de Segorbe para instalar en los terrenos que adquiere en la permuta un depósito de agua, sí como de paso para poder acceder al mismo.

Tercero.- Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Cuarto.- Si en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del Acuerdo, la Comunidad Autónoma no requiere al Ayuntamiento, se proseguirán las actuaciones, quedando facultado el Sr.

Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública.

13.- NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVÁS GARCIA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA ESPERANZA.

Atendido que con fecha 27 de enero de 2006 por el Consell de la Generalidad, se adopta el acuerdo de Declarar Paraje Natural Municipal el enclave denominada “La Esperanza”, en el término Municipal de Segorbe.

Considerando que en el apartado sexto del citado acuerdo se establece la creación de un Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal, como órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los propietarios e intereses sociales y económicos afectados.

Considerando que el artículo 5 del citado apartado establece que el Presidente del Consejo será nombrado por el Ayuntamiento de Segorbe de entre los miembros del Consejo.

Resultando que con fecha 26 de Julio de 2006, se procede a constituir el Consejo de Participación Ciudadana, proponiendo por unanimidad de todos sus miembros el nombramiento de D. Vicente Hervás García, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como Presidente del citado Consejo.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, y la abstención del Sr. Hervás García, acordó:

Nombrar a D. VICENTE HERVAS GARCIA, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Presidente del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal “La Esperanza”, de Segorbe.

14.- ESTUDIO DE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELACIONADA CON LA AGRICULTURA.

Se hace constar que se ha llegado a un acuerdo entre todos los grupos políticos con el objeto de consensuar la moción que se presenta a este pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde haciendo constar que para este debate los portavoces tendrán 7 minutos para exponer su posición, 7 para réplicas y 3 para contrarréplicas.

Interviene en primer lugar el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, explicando que esta moción trae causa en la solicitud formulada por la organización agraria La Unión-COAG y remitida a todos los partidos políticos para que se presente y apruebe en todos los Ayuntamientos.

Añade que, tras su estudio con las distintas fuerzas políticas municipales, se ha conseguido pactar unas correcciones que permitirán aprobar unánimemente la moción.

Recuerda que la iniciativa parte de la Unión-COAG, constituida en 1997 como una organización profesional agraria, democrática, unitaria e independiente de cualquier grupo político, económico o religioso, sin fines lucrativos y que tiene como finalidad defender y promover los intereses generales de los agricultores y ganaderos profesionales valencianos; añadiendo que se trata de una organización de ámbito autonómico y que tiene presencia en todas las comarcas valencianas, y en concreto en la del Alto Palancia, con oficina abierta para atender a agricultores y ganaderos, en Segorbe y en El Toro, siendo la organización agraria valenciana más importante y representativa, con más de 30.000 asociados.

Por todo ello, la petición de apoyo a esta moción viene avalada por una organización agraria valenciana y que es la más representativa del sector, independiente de cualquier partido político, por lo que estima justificada la petición de apoyo a este Ayuntamiento.

Por otra parte, los objetivos de la moción son muy claros y se centran en apoyar al campo valenciano que sufre una crisis brutal debido a la reducción generalizada del número de explotaciones agrícolas y ganaderas, así como la reducción de la superficie agrícola, tanto en secano como en regadío, con la consiguiente reducción de puestos de trabajo en el sector.

Así, y a manera de ejemplo, señala que, de 47.000 Has. de hortalizas plantadas en la Comunidad Valenciana en el año 90, se ha pasado a 20.000 en el año 2004, con una reducción de más del 50% de las plantaciones, y de los 222.000 titulares de explotaciones agrarias del año 99, en el 2003 ha pasado a 149.000.

A la vista de lo anterior, el Sr. Polo afirma que estas cifras hablan por sí solas de la crisis que viene sufriendo el campo valenciano, y por ello es necesario el apoyo de las instituciones para buscar salidas a dicha crisis concienciando a los ciudadanos que el campo es vida.

Por último, recuerda la necesidad de desarrollar el Estatuto de la Comunidad Autónoma Valenciana en cuanto a la importancia de la labor productiva de la agricultura y ganadería en el sostenimiento de la identidad valenciana.

Por todo lo anterior, el Sr. Polo reitera la idoneidad de la moción solicitando la implicación de todas las administraciones públicas en apoyo del campo valenciano.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Faus, portavoz del grupo popular, señalando que esta moción ha sido suscrita por todos los grupos municipales ya que todos asumen la exposición de motivos de la misma en cuanto al análisis de la problemática que afecta a ganaderos y agricultores valencianos.

Recuerda que la Consellería de Agricultura ha llevado a cabo distintas actuaciones en Segorbe a favor del sector, si bien su grupo apoya los fundamentos que justifican la presentación de la moción.

Indica que no fue posible alcanzar el jueves un acuerdo en la Comisión Informativa, si bien, tras discutir y negociar la moción, se ha alcanzado un acuerdo para requerir a las distintas administraciones públicas su implicación en este asunto con el fin de aportar soluciones a la crisis que padece el campo valenciano, por lo que entiende que la moción se ha enriquecido y por lo tanto contará con el apoyo del grupo popular.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, expresando el apoyo de su grupo a la moción, si bien apunta que la misma no debe ser retórica sino que debe llevarse a la práctica con medidas que permitan la recuperación del campo valenciano.

Finalizando el debate, el Sr. Alcalde expresa su felicitación y satisfacción a los grupos políticos por haber alcanzado un acuerdo en esta materia, lo que posibilita la unanimidad en la votación.

“La crisis en el campo es brutal. Está en peligro en estos momentos la continuidad de la actividad agraria y de un oficio ancestral, de un paisaje que forma parte de nuestros pueblos. Nadie se ha parado a pensar las graves y desastrosas consecuencias económicas, sociales y medioambientales que representaría la desaparición de nuestros campos, de nuestros agricultores y ganaderos.

Además de riqueza para el conjunto de la economía, los agricultores y ganaderos producen calidad, dan seguridad alimentaria, protegen el medio ambiente y el bienestar de los animales, conservan el paisaje y preservan las tradiciones en el mundo rural. Sin embargo, la tendencia que prevalece actualmente en el campo valenciano, como consecuencia de la pasividad de las Administraciones, es una reducción generalizada del número de

explotaciones, de la superficie agrícola -tanto de secano como de regadío-, del número de puestos de trabajo. La agricultura sigue caracterizándose por una gran cantidad de pequeñas explotaciones, en las que la base social de la agricultura continúa siendo, por la misma razón, fuerte, importante y generalizada. Conviene destacar además que estas explotaciones pequeñas son las que todavía garantizan un gran número de puestos de trabajo.

Los actuales datos son para ponerse a temblar. Los titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad Valenciana menores de 35 años han pasado de ser el 6,02%, según el Censo Agrario de 1999, al 3,83% de la Encuesta de Explotaciones de 2003. En sólo cuatro años han desaparecido casi 8.000 jóvenes de la actividad agraria y en nuestra comunidad hay muchos menos agricultores y ganaderos jóvenes que en el resto del Estado español y de la Unión Europea.

En la parte más alta, los mayores de 60 años han pasado del 46,06% en 1999 al 51,82% en 2003. Los jubilados que continúan como titulares de explotaciones han pasado del 33,58% al 37,65% en sólo cuatro años mientras que los menores de 30 años han bajado del 2,44% al 1,76%. Los datos demuestran que el envejecimiento de los agricultores valencianos configura una situación preocupante y con graves consecuencias, a la vez que el recambio generacional mediante el mantenimiento o instalación de agricultores y ganaderos jóvenes es cada vez menor. La distribución demográfica del sector agrario es una pirámide invertida, justo al contrario de cómo deben ser las pirámides poblacionales. Dadas las expectativas de progreso es probable que no pueda continuar sustentándose. Esto supone un grave riesgo para la continuidad del sector agrario y zonas rurales en nuestras tierras.

Con esta moción se solicita la atención de las diferentes Administraciones y de la sociedad en general sobre los aspectos que hacen peligrar un futuro sin agricultores y ganaderos:

- La falta de perspectivas económicas seguras y rentas dignas.
- La falta de racionalización en los actuales procesos de urbanización del territorio de uso agrícola.
- La reducción del nivel de los servicios que disponen las personas, las familias y las empresas en las zonas rurales y, por lo tanto, de la calidad de vida en general. Esta situación desanima a los jóvenes, especialmente a las mujeres, a constituir nuevas familias en estas zonas.
- La percepción que las condiciones sociales no son adecuadas frente a la atracción permanente de otros sectores económicos y de otros entornos de vida y trabajo.
- Los elevados precios de venta y alquiler de los terrenos, demasiado altos en comparación con las perspectivas de renta.
- Los altos costes de inicio de la actividad, compra de maquinaria y mejora de la explotación.
- Las cargas administrativas onerosas, obstáculos jurídicos y fiscales para el inicio y desarrollo de la actividad, todo un exceso de normas que

dificultan la gestión sin un asesoramiento adecuado.

- La formación escasa, teniendo en cuenta el entorno en el que debe funcionar una explotación agraria moderna, bien orientada desde el punto de vista técnico, al cabo de la calle de los problemas de producción y venta, capaz de integrar actividades e ingresos aprovechando la necesaria multifuncionalidad de la agricultura.

Hay por lo tanto toda una serie de perspectivas que influyen de una forma decisiva en la falta de incorporación de jóvenes al sector y por extensión en su futuro que se resumirían en la baja e inestable rentabilidad de las explotaciones como consecuencia de unos precios muy bajos, la deteriorada imagen de la agricultura, de los agricultores y ganaderos y del mundo rural por la falta de orientación de las diferentes políticas agrarias hacia las personas.

Consideramos necesaria una mayor sensibilidad para el campo valenciano y un marco normativo amplio que además de promover instrumentos que consigan evitar el declive del mundo rural y de la actividad agraria en nuestras comarcas, hable de los agricultores y ganaderos, de las funciones que han de ocupar para evitar la desaparición del campo.

No se puede cerrar los ojos a un pasado, un presente y un futuro agrario en nuestro territorio. Pero sólo si elaboramos un pacto entre los agricultores y ganaderos y el resto de la sociedad habrá futuro agrario en nuestras tierras.

El artículo 49 del estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana, en su punto tercero, dice que la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería. También el artículo 18 del estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana dice textualmente que "desde el reconocimiento social y cultural del sector agrario valenciano y de su importante labor en la actividad productiva, en el mantenimiento del paisaje, del territorio, del medio ambiente, de la cultura, de las tradiciones y costumbres más definitorias de la identidad valenciana, la Generalitat adoptará las medidas políticas, fiscales, jurídicas y legislativas que garanticen los derechos de este sector, su desarrollo y protección, así como de los agricultores y ganaderos".

Exigimos que se cumpla el estatuto de autonomía y reclamamos a las diferentes Administraciones y también a toda la sociedad valenciana que haga suyos los problemas del campo, porque no podemos olvidar que EL CAMPO ES VIDA Y si se muere él nos morimos todos un poco. Debemos hacerla nuestro cada uno de los hombres y de las mujeres que somos y formamos parte de la sociedad valenciana. No dejes morir el campo porque nos da vida.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Mostrar la solidaridad con la campaña: "El campo es vida: hazlo tuyo", campaña puesta en marcha por la organización agraria UNIÓN-COAG y con todas aquellas campañas que tengan como finalidad evitar la

desaparición de la actividad agraria y de apoyo a nuestros agricultores y ganaderos.

Segundo.- solicitar a la Generalitat Valenciana el desarrollo del artículo 18 del estatuto de autonomía para que se adopten todas aquellas medidas políticas, fiscales, jurídicas, legislativas que garanticen los derechos de este sector, su desarrollo y protección, así como de los agricultores y ganaderos.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de la Nación que desarrolle todas aquellas políticas para garantizar los derechos de este sector, su desarrollo y protección, así como de los agricultores y ganaderos.

Cuarto.- Solicitar al Parlamento Europeo que desarrolle todo tipo de medidas que incentiven a nuestros ganaderos y agricultores.

Quinto.- Dar cuenta de lo acordado a la Generalidad Valenciana, al Gobierno de la Nación, al Parlamento Europeo y a la organización agraria La Unión-COAG.

15.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE D. JUAN ALBERTO FAUS COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 11 AL 15 DE OCTUBRE.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 26-09-2006, que es del siguiente tenor literal:

“Habida cuenta que durante los días 11 al 15 de Octubre de 2006, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO :

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 11 al 15 de Octubre de 2006, el Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN ALBERTO FAUS BENLLOCH, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de la sustitución del Sr. Alcalde del 11 al 15 de octubre de 2006 por D. Juan Alberto Faus Benlloch.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna, se pasa al siguiente punto del orden del día.

16.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Gil preguntando si este año se procederá a la poda y retirada de los frutos de los árboles de la Avenida España y de la Avenida Sierra Espadán; respondiendo el Sr. Berga que durante este mes se procederá a su poda, de la misma manera que en ejercicios anteriores.

Seguidamente el Sr. Gil formula un ruego, manifestando que algunos adoquines de la Calle Higueras se encuentran sueltos con el peligro que ello conlleva, y para que se proceda a su reparación lo antes posible. El Sr. Alcalde responde que próximamente se va a proceder a modificar la señalización de la citada Calle Higueras, momento en que se procederá a la reparación de los adoquines.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 11/2006

En la ciudad de Segorbe a veintiuno de Noviembre de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE LOS DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2007.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31-10-2006, que es del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio (declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre), por el que se establece que el Pleno de la Corporación formulará DOS DIAS cada año con carácter de Fiesta Local, que por su tradición sean propias del municipio, con expresión del día y mes, y que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable, fijadas para el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Designar como Fiestas Locales para el año 2007 tal y como viene siendo tradicional en esta localidad, los días:

- Miércoles día 29 de Agosto, Festividad de Nuestra Señora de la Esperanza.
- Viernes día 31 de Agosto, Festividad de Nuestra Señora del Loreto.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente acuerdo de designación de los días festivos de carácter local para 2007.

2.- MODIFICACION DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2007.

Toma la palabra el Sr. Faus, Concejal Delegado de Hacienda, indicando que se propone al pleno la modificación de 18 tasas y 2 impuestos municipales con el objeto de normalizar y ajustar los tributos a la realidad dado que los mismos se encontraban desfasados por el transcurso del tiempo, siendo necesario actualizarlos mediante la aplicación del IPC correspondiente. Y añade que de esta manera se recoge y da respuesta a la inquietud del partido socialista incrementando el IPC interanual, si bien aclara que esta modificación no tiene un objetivo recaudatorio, sino estrictamente de ajuste de los tributos al coste de su prestación, matizando que situaciones similares se dan en otras ciudades con diferentes criterios, siendo en unos mayores que en otras.

Puntualiza que el impuesto más general y que afecta a la mayoría de los contribuyentes es el IBI, recordando que en Segorbe no se ha modificado en 12 años, y recuerda que, a diferencia de las tasas que sólo afectan a quienes se sirven de los servicios que gravan, el IBI afecta a prácticamente todos.

Apunta que se ha producido un error en la transcripción de la modificación de la tasa por el uso del Camping en lo que respecta a las visitas de verano, temporada baja y parcela, proponiendo su rectificación.

Concluye su intervención significando que, aunque se trata de un año electoral, el equipo de gobierno entiende necesario adecuar y revisar los tributos municipales para proceder a su actualización, entendiendo que es un punto de inflexión que tiene como objetivo normalizar los tributos y permitir, a partir de este momento, su adecuación anual a la realidad.

Interviene el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que el Ayuntamiento tiene establecido cinco impuestos y veintinueve tasas, trayéndose al pleno municipal la modificación de 20 tributos (2 impuestos y 18 tasas).

Señala que la propuesta del equipo de gobierno consiste en subir 19 de estos tributos y en bajar tan sólo 1. A la vista de lo anterior, anuncia que el grupo municipal

socialista va a votar en contra de esta propuesta, y sin reproducir el debate que tuvo lugar en la comisión informativa, expondrá sucintamente las razones de su voto.

Con carácter previo, matiza que hay algunas tasas con las que podrían estar de acuerdo en la subida propuesta que se cifra en el incremento del IPC, fijado en el 2'9%, si bien en otras se propone una subida del 16'4, afirmando que se trata de un ajuste del IPC acumulado desde el año 2002, puesto que no se había modificado desde esa fecha. A la vista de ello, propone que en el futuro se evite esta situación de acumular las subidas del IPC de años anteriores, y que el ajuste al IPC sea anual si el servicio que se corresponde a la tasa se incrementa realmente, y en caso contrario que no se modifique. Añade que si los costes de los servicios se incrementan por otras razones la subida debería justificarse por el órgano o concejalía de que dependa el servicio.

Indica el Sr. Polo que sólo la subida de la tasa de cementerio contiene un informe justificativo de la propuesta, y el resto de modificaciones no incorporan ningún tipo de memoria justificativa, tan sólo aportan la indicación del ajuste acumulativo del IPC desde el año 2002, entendiendo que ello es totalmente insuficiente dado que la Ley exige una memoria justificativa del coste del servicio.

En relación a la tasa por licencias urbanísticas y a la tasa de vados, estima que lo que se paga actualmente es suficiente, entendiendo innecesario aumentar tales tributos. Por lo que respecta a la tasa de licencia de apertura de establecimientos entiende que no es correcto haber dividido en tres tramos los establecimientos de más de 500 m2 puesto que la aplicación de los porcentajes establecidos en determinados supuestos, provocan que establecimientos pequeños paguen más que otros más grandes, proponiendo, por todo ello no modificar la tasa, o en todo caso aplicar una cantidad fija que se multiplicaría por el número de metros cuadrados que tenga el establecimiento a partir de 500 metros, y en concreto para las actividades molestas 0'75, para las insalubres 0'85, para las nocivas 0'95 y para las peligrosas 1'05.

Por último, y respecto a los dos impuestos que se pretenden subir, vehículos proponiendo la subida del coeficiente 1'4 al 1'5 y plusvalías proponiendo subir dos décimas, afirma que su grupo está en desacuerdo con esta subida porque entiende que en ambos casos los coeficientes aplicados por el Ayuntamiento de Segorbe están por encima de los que aplican otros ayuntamientos de la provincia, así cita, a manera de ejemplo, que un turismo de tipo medio de 12 a 16 caballos fiscales, en Onda pagaría 10 euros menos que en Segorbe; y respecto a la plusvalía, ayuntamientos como el de Alcalá de Xivert u Onda aplican porcentajes menores que en Segorbe, proponiendo por todo lo anterior no incrementar estos impuestos para el año 2007.

Concluye su intervención señalando que por todas estas razones votarán en contra de la propuesta sometida a la consideración del pleno.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, anunciando que se abstendrá en este asunto, si bien pide, como ya ha hecho en anteriores ocasiones, que se aplique el IPC anual a todos los tributos, obviando así la reiteración del debate cada vez que se produce la modificación.

En turno de réplica, el Sr. Faus afirma que la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del pleno lo hará con efectos 2006 y permitiendo actuar como se solicita a partir de este momento.

En cuanto a la subida propuesta de los dos impuestos, tanto vehículos como plusvalías, reconoce que se producen situaciones dispares en otros ayuntamientos, pero recuerda que, igualmente, en otros se ha revisado el IBI, a diferencia del de Segorbe.

Respondiendo al Sr. Polo, afirma que en la tasa de vados se produce un aumento por tramos, pero en realidad la subida es muy pequeña, no alcanzando los 3 euros. Y en cuanto a la tasa por la apertura de establecimientos, la subida afecta a las actividades nocivas.

En relación con el impuesto sobre vehículos, afirma que se ha tomado como referente para su incremento el IPC, si bien éste se ha corregido a la baja puesto que la ley permite fijar hasta el 2, habiendo pasado del 1'4 al 1'5, por lo que concluye que ni se ha fijado el IPC interanual para dicha subida.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo reconoce que algunas tasas se han ajustado al IPC, pero por otra parte hay otras que no, por lo que solicita que se lleven a cabo actualizaciones anuales y no las acumulaciones como se propone en este asunto, entendiendo que ello es contradictorio con las afirmaciones realizadas en anteriores ejercicios en el sentido de que no subían los tributos.

Respecto al impuesto de vehículos, reconoce que está legalmente permitido alcanzar el 2, si bien entiende que, casi ningún ayuntamiento, ha fijado el tipo máximo, poniendo como ejemplo el de Onda, gobernado por el PSOE y de similares características al de Segorbe, que lo tiene establecido en el 1'36.

Reitera que, en relación con la tasa de cementerio, ha sido la única concejalía que ha justificado la subida a diferencia de las restantes, expresando su acuerdo con la explicación o memoria aportada, y recalcando que las restantes no están suficientemente justificadas por el mero hecho de aplicar sistemáticamente el IPC.

En cuanto a la plusvalía, afirma que se propone una subida considerable, y recuerda que ya se revisó el año anterior. Y, por último, recalca que la tasa de vados, desde su punto de vista, no es correcta.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Faus, recuerda en materia de vados que la ordenanza fiscal permite aparcar frente a la puerta del vado, lo que es una diferencia sustancial frente a otras ordenanzas y que se debe tener en cuenta a la hora de hacer la comparación.

Reitera que el equipo de gobierno no tiene afán recaudatorio en esta materia y que la mayoría de las ordenanzas han ido sufriendo modificaciones durante la

legislatura, proponiéndose con esta modificación fijar un punto de partida desde el año 2007 para actualizar anualmente las tasas.

Remarca la importancia de no incrementar el IBI puesto que es el impuesto que afecta a la gran mayoría de los ciudadanos, a diferencia de las tasas que sólo afectan a los que usan los servicios que las mismas gravan.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde señalando que existen situaciones distintas en función del Ayuntamiento que se tome para hacer la comparación, y así el de Onda tiene la ordenanza más cara en cuanto a los vados y el de Benicarló en los vehículos, por lo que no existen elementos absolutos para poder llevar a cabo esta justificación.

Por otra parte señala que la modificación de las distintas tasas está justificada plenamente por la adecuación del IPC a las mismas, y propone llevar a cabo un esfuerzo por parte de todos los grupos políticos, de tal manera que se actualicen las tasas en aplicación del IPC y obviando este asunto del debate político.

En concreto, refiriéndose al IBI, y por tratarse del impuesto que repercute mayoritariamente en los ciudadanos, puntualiza que este Ayuntamiento hace ya doce años que no lo sube, y en cuanto al impuesto de vehículos, recuerda que se paga en función de la categoría del vehículo y por quien dispone de coche. Asimismo, recuerda que durante el gobierno municipal socialista el IBI estaba fijado en los tipos más altos. Respecto a la plusvalía, matiza que es un impuesto que grava la especulación, el beneficio obtenido con la venta de inmuebles, por lo que no entiende la posición del grupo socialista, puntualizando que además se está en la media de la provincia.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo explicita la situación de los vados en Onda, señalando que los mismos son más económicos que en Segorbe. Puntualizando el Sr. Alcalde que la comparación no es válida puesto que el Ayuntamiento de Onda, además de las categorías establece un fijo por metro lineal, dando lugar en este punto a una discusión entre el Sr. Alcalde y el Sr. Polo.

El Sr. Polo, cerrando su intervención, matiza que a quien vende propiedades no se le puede calificar de especulador como ha hecho el Sr. Alcalde, puesto que no es un argumento correcto.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que especulación es obtener un beneficio por la venta de un producto, y que por lo tanto no tiene la calificación de término peyorativo o despreciativo, añadiendo que el impuesto se materializa en tramos y que paga más quien más tarda en vender, significando que los métodos son equiparables con otros ayuntamientos.

Por último, reitera su postura de intentar alcanzar un acuerdo de futuro que permita evitar la discusión política en estos temas.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de distintas tasas municipales para el año 2007.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de las siguientes tasas:

ORDENANZA Nº 3: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 5, la cuota, estableciendo en el artículo 5.1 un coeficiente de incremento del 1'5 (en lugar del 1'4), quedando el cuadro de tarifas del apartado 2, como sigue:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	18,93
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,415
	De 20 caballos fiscales en adelante	168
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	124,95
	De 21 a 50 plazas	177,96
	De más de 50 plazas	222,45
C) Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	63,42

	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	124,95
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	177,96
	De más de 9.999 kgs. de carga útil	222,45
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	26,505
	De 16 a 25 caballos fiscales	41,655
	De más de 25 caballos fiscales	124,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	26,505
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	41,655
	De más de 2.999 kgs de carga útil	124,95
F) Otros vehículos	Ciclomotores	6,63
	Motocicletas hasta 125 cc.	6,63
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	11,355
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	22,725
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	45,435
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	90,87

ORDENANZA N° 5: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica, respecto al artículo 5, base imponible, el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERIODO	Porcentaje anual
De 1 a 5 años	3'5
De hasta 10 años	3
De hasta 15 años	3
De hasta 20 años	3

Igualmente, modificar el artículo 6. Tipo de gravamen y cuota, acuerdo con el siguiente detalle:

PERIODO	Tipo de Porcentaje
De 1 a 5 años	26
De hasta 10 años	24
De hasta 15 años	24
De hasta 20 años	24

ORDENANZA Nº 6: TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica el artículo, establecido:

La perpetuidad en 90 años en lugar de 99.

Se modifica la tarifa según el siguiente cuadro:

Concesiones	Tasa Concesión Perpetuidad	Tasa Concesión 10 años
De nichos en 1ª fila	720 €	360 €
De nichos en 2ª y 3ª fila	950 €	475 €
De nichos en 4ª fila	700 €	350 €
De nichos en 5ª fila	370 €	185 €
De terrenos para panteones por m2.	960 €	-----
De terrenos para sepulturas por m2.	620 €	310 €
De criptas	3.500 €	-----
Columbaries	478 €	-----

Concesiones	Concesiones a perpetuidad	Adquisición 75% valor nicho por figurar como propiedad antes del derribo
De nichos en 1ª fila	720 €	540 €
De nichos en 2ª y 3ª fila	950 €	712 €
De nichos en 4ª fila	700 €	525 €
De nichos en 5ª fila	370 €	277 €

Y otros servicios:

Concepto	Derechos enterramiento	Apertura fosas	Por 2º y sucesivos enterramientos	Total
En nichos de cualquier clase	38 €	0	38 €	76'02 €
En sepulturas de 7 palmas	38 €	73'28 €	73'28 €	184'57 €
En sepulturas de 10 palmas	38 €	91'43 €	73'28 €	202'72 €
En sepulturas de 14 palmas	38 €	108'55 €	73'28 €	219'84 €
Panteones	38 €	0	73'28 €	111'29 €

Exhumaciones: 38 euros.

Autopsias: 81'40 euros.
 Cámara frigorífica: 81'40 euros.
 Colocación lápidas: 8'10 euros.
 Placas escayola: 8'10 euros.
 Título propiedad: 8'10 euros.

ORDENANZA Nº 8: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica la cuota tributaria, art. 5.2, estableciendo que “Por la expedición de licencias se aplicará, a la valoración realizada de la obra o al presupuesto del proyecto, el 0'60% en concepto de tasa”

ORDENANZA Nº 10: TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 7.2, quedando la cuota tributaria establecida como sigue:

Concepto	Importe (euros)
1.- Cuota fija por prestación del servicio pagarán por abonado y mes	0,21
2.- Cuota según consumo de agua potable	
a) Usos domésticos:	
Hasta 15 m3 de consumo al mes	0,05
En lo que exceda hasta 25 m3 al mes	0,06
En lo que exceda de 25 m3 al mes	0,28
b) Usos industriales:	
Hasta 50 m3 al mes	0,06
En lo que exceda de 50 m3 al mes	0,10

ORDENANZA Nº 11: TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica la cuota tributaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Clase de actividad	De 0 a 100 m ² (€/m ²)	De 100 a 200 m ² (€/m ²)	De 200 a 500 m ² (€/m ²)	De 500 a 700 m ² (€/m ²)	De 700 m ² a 1000 m ² (€/m ²)	De más de 1000 m ² (€/m ²)
No calificadas	1,2	1,05	0,84			
Molestas	1,26	1,19	0,98	0,75	0,72	0,7
Insalubres	1,33	1,26	1,05	0,85	0,82	0,8
Nocivas	1,33	1,26	1,05	0,95	0,92	0,9
Peligrosas	1,47	1,40	1,19	1,05	1,02	1

ORDENANZA Nº 12: TASA por ENTRADA de VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.

Se modifica el artículo 6, la cuota tributaria, estableciendo la siguiente:

Concepto	Importe anual Euros
A) Aprovechamientos particulares: Garajes de 1 a 3 vehículos con reserva de aparcamiento	67 €
B) Aprovechamientos comunitarios o públicos:	
Garajes de 4 a 10 vehículos	100 €
Garajes de 11 a 20 vehículos	167 €
Garajes de más de 20 vehículos	334 €
C) Aprovechamientos Industriales o comerciales con reserva de aparcamiento para carga y descarga	134 €

ORDENANZA Nº 13: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Para **mesas y sillas**:

Período de la ocupación	Unidad de adeudo	Importe
Del 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre	Por cada metro cuadrado o fracción (€ m2/día)	0,39
El resto del año		Gratuito

Para los **quioscos** y los **toldos** de la ocupación con mesas y sillas:

Quioscos	€/día a partir del 1 de octubre y hasta que procedan a su retirada.	6,48
Toldos	€/día a partir del 15 de octubre y hasta que procedan a su retirada.	6,48

Para los **entablados** de la semana taurina de las Fiestas Patronales:

Emplazamiento	Unidad de adeudo	Importe
Entablados Plaza Cueva Santa	€/metro lineal	6,48
Entablados resto ubicaciones	€/metro lineal	3,29

ORDENANZA Nº 14: TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se propone modificar la cuota tributaria:

TIPO	Adeudo	Importe
Puestos Mercado Semanal	€/día/ml	1,34
Puestos ambulantes mercado semanal y		
Puestos y paradas de menos de 20 m2	€/día/ml	2,37

Puestos y paradas de más de 20 m2	€/día/ml	1,13
Aparatos y atracciones de feria	€/día/m2	1,13

ORDENANZA Nº 18: TASA POR EL USO DEL CAMPING MUNICIPAL.

Se modifica la tarifa:

CONCEPTO	TEMPORADA	
	ALTA	BAJA
ADULTO	3,78 €	3,41 €
NIÑOS HASTA 4 AÑOS	GRATUITO	
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS	3,40 €	3,05 €
COCHE	3,21 €	2,89 €
MOTO/CICLOMOTOR	2,06 €	1,90 €
TIENDA	3,89 €	3,50 €
CARAVANA	3,89 €	3,50 €
REMOLQUE	3,89 €	3,50 €
COCHE CAMA	5,40 €	4,87 €
CONEXIÓN ELÉCTRICA 1100 W	3,21 €	3,21 €
NEVERA ALQUILER	3,21 €	3,21 €
LAVADORA	2,57 €	2,57 €
VISITAS	3,78 €	3,41 €
VISITAS DE VERANO	5,00 €	
BUNGALOWS DE MADERA (para 4 personas)	57,89 €	46,31 €
RESERVA DE PARCELA	25,00 €	25,00 €
CONTRATO ANUAL	1.329,78 €	

ORDENANZA Nº 19: TASA POR EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Se modifica las tarifas, de acuerdo con lo siguiente:

ZONA AZUL	
Tiempo	Importe
Mínimo 25 minutos	0'20 €

62 minutos	0'55 €
Máximo 122 minutos	1'30 €
Anulación	3'50 €
Residentes 1 día	0'95 €
Residentes 1 semana	2'80 €

ZONA NARANJA (Parking municipal)	
Tiempo	Importe
Mínimo 1 hora	0'15 €
2 horas	0'45 €
3 horas	1'20 €
Máximo 4 horas	3'90 €
Anulación	6'95 €
Residentes 1 día	0'95 €
Residentes 1 semana	2'80 €

ORDENANZA Nº 20: TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica el precio de la hora de prestación del servicio, pasando a ser de 8.57 euros.

Se ajusta la tabla de aportaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

La tabla comienza por R.P.C. de 4.164,44 euros anuales por coincidir con las Pensiones No Contributivas de Jubilación, contando las pagas extraordinarias. Estas pensiones se rigen por la normativa estatal, y fueron establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se aprueban en la Seguridad Social las Pensiones No Contributivas. Hasta estos ingresos, el usuario está exento de pago. A partir de 4.164,44 euros le corresponderá pagar el 5% de la aportación completa. Le sigue, de forma lineal, y por cada tramo de 300 euros, un incremento del 5%, tal y como se relaciona a continuación:

RENDA PER CAPITA	APORTACIÓN
4.164,44	5%
4.464,44	10%
4.764,44	15%
5.064,44	20%
5.364,44	25%
5.664,44	30%
5.964,44	35%
6.264,44	40%
6.564,44	45%
6.864,44	50%
7.164,44	55%

7.464,44	60%
7.764,44	65%
8.064,44	70%
8.364,44	75%
8.664,44	80%
8.964,44	85%
9.264,44	90%
9.564,44	95%
9.864,44	100%

ORDENANZA Nº 22: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

Se modifica la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Para los usuarios del Centro Ocupacional (antes 42'30 euros mensuales), ahora pasará a ser de 46.40 euros.

2.- El supuesto de traslado de usuarios del Centro de Día la Residencia de Ancianos o Servicios Sociales, se establece una tarifa de 2'80 euros por servicio (incluida ida y vuelta).

Se incluye un tercer punto:

3.- Se determina que, en el supuesto de tener que trasladar a un anciano o persona disminuida que no pueda realizarlo por otros medios, el beneficiario deberá abonar el kilometraje (a razón del importe determinado en las bases de ejecución del presupuesto municipal), estableciendo una tarifa de salida de 5 euros para los traslados inferiores a 50 km.

ORDENANZA Nº 25: TASA POR LA PRESTACION EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Se modifica la tarifa, pasando a aplicar:
 Por comercio 39'50 €.

ORDENANZA Nº 26: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSERVACION DEL GARAJE UBICADO BAJO LA PISTA POLIDEPORTIVA DE USOS MULTIPLES Y EN LA PLAZA DE LAS MONJAS.

Se modifica la tarifa, pasando a ser de 91'60 euros anuales por plaza de garaje.

ORDENANZA Nº 28: TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se modifica la cuota tributaria, pasando a ser de 33 euros.

ORDENANZA Nº 29: TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se modifica la cuantía de la tasa, pasando a ser de 79 euros.

ORDENANZA Nº 30: TASA por la EXPEDICION de DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica:

Epígrafe primero: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

Concepto	Importe (euros)
Compulsa de documentos (por cada folio)	0,55
Bastanteo de poderes	6,50

Epígrafe segundo: DOCUMENTOS RELATIVOS AL CATASTRO DE RUSTICA

Concepto	Importe (euros)
Certificaciones gráficas y descriptivas (se incrementará el importe en 2 euros por cada parcela a partir de la primera)	6,50
Certificados con datos catastrales y valor de fincas (se incrementará el importe en 0'6 euros por cada parcela a partir de la primera)	1,30
Certificados de cultivo (se incrementará el importe en 0'6 euros por cada parcela a partir de la primera)	1,65
Copias de planos DIN A3	1,30
Copias de planos DIN A4	0,65
Cédula de propiedad normal (se incrementará el importe en 0'3 euros por cada parcela a partir de la primera)	0,65

Cédula de propiedad con linderos (se incrementará el importe en 1 euro por cada parcela a partir de la primera)	2,20
Informes catastrales de la Junta Pericial Catastral	3,30
Informes de Policía Rural	3,29
Cambios de titularidad, segregaciones, agrupaciones, cambios de cultivo y reclamaciones al Catastro.	2,00
Delimitación de parcela en campo (se incrementará el importe en 6 euros si procede informe y en otros 6 euros si procede rectificación en plano catastral)	6,55
Certificados de correspondencia de parcelas del catastro anterior al actual (por cada parcela)	1,65
Certificados de correspondencia de fincas registrales al catastro actual (por cada finca)	3,30
Certificado o informe que requieran investigación de documentación no vigente en la actualidad (se incrementará el importe en 3 euros por cada parcela a partir de la primera)	6,55

Epígrafe 3: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

Concepto	Importe (euros)
LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
Actividades no calificadas	39,56
Actividades molestas	59,34
Actividades insalubres	65,93
Actividades peligrosas	85,71
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	9,89

ORDENANZA Nº 32: Precio Público por la Inserción de ANUNCIOS PUBLICITARIOS en el PERIODICO MUNICIPAL

Se modifica la cuantía, quedando del siguiente modo:

Tipo inserción	Período	En blanco y negro	En color
1/2 página	Mensual	101	126
1/2 página	Trimestral	287	356
1/2 página	Semestral	516	645
1/2 página	Anual	974	1216

1/4 página	Mensual	59	72
1/4 página	Trimestral	170	213
1/4 página	Semestral	298	372
1/4 página	Anual	564	704
1/8 página	Mensual	43	53
1/8 página	Trimestral	122	153
1/8 página	Semestral	218	272
1/8 página	Anual	404	505
Página completa	Mensual	128	160
Página completa	Trimestral	362	452
Página completa	Semestral	649	811
Página completa	Anual	1224	1529
Pie de página	Anual	-	1229
1/2 página	Especial Fiestas	106	
1/4 página	Especial Fiestas	64	
1/8 página	Especial Fiestas	48	

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. correspondiente de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable vigente.

ORDENANZA Nº 34: TASA por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRUAS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifica la cuota tributaria, pasando a ser de 0'25 €/m2/día, en lugar de 0'50.

Igualmente, se modifica el artículo 9 sobre declaración e ingreso, quedando como sigue:

“Los sujetos pasivos y en su solicitud, indicarán la superficie a ocupar, el tiempo previsto, así como la fecha de inicio y finalización. Estos datos darán lugar al calculo provisional del importe a abonar por este concepto, que se liquidará junto con la licencia de edificación o autorización administrativa.

Si existe coincidencia entre la previsión inicial y la realmente ocupada, la liquidación provisional se elevará a definitiva, en caso contrario y previo informe emitido por el servicio de la policía local, se practicará una nueva liquidación.”

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE SEGORBE PARA LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA NUEVA A SU PASO POR EL SECTOR RESIDENCIAL S-1 DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo municipal republicano, significando que no cree necesario traer este asunto al pleno para ratificarlo puesto que el convenio ya fue negociado con anterioridad y aprobado entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes hace ocho meses, según se publicó en la Prensa de Segorbe del mes de marzo.

Recuerda que nunca ha ocultado la opinión de su partido respecto a la mala gestión por parte de la Comunidad de Regantes de la superficie ocupada por las acequias en el Sector 1, puesto que la superficie ocupada por las acequias es de 7.944 metros, pero la mayor parte de la misma se ha distribuido entre los propietarios en cuyas parcelas se encontraban.

Interviene el Sr. Alcalde rogándole al Sr. Hervás que hable con seriedad y respeto, por lo que el Sr. Hervás pide disculpas por si sus expresiones han molestado a alguien.

Prosigue el Sr. Hervás señalando que su grupo cree que los 1.292 metros que quedaron por asignar pertenecen a la Comunidad de Regantes de Segorbe y que, después de la reparcelación, podían haber quedado cerca de 400 m. de suelo que podían haber reportado a esa Comunidad unos ingresos superiores al millón de euros.

Por último, indica que, si la Comunidad de Regantes, no los socios, se considera suficientemente compensada con 78.132 euros y la obligación contraída de efectuar el mantenimiento de la acequia nueva a su paso por el S-1 durante diez años, su grupo solamente tiene que agradecerles la generosidad que ha tenido con el Ayuntamiento de Segorbe.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del partido socialista, anunciando que no es su costumbre intervenir en aquellos asuntos sometidos al pleno y que son apoyados por su grupo, si bien en este asunto se cree en la obligación de exponer su posición, ya que entiende que se han suscitado determinadas controversias en relación con la titularidad de las acequias que atraviesan el sector 1 entre el Sindicato de Riegos y el Ayuntamiento, defendiendo cada uno sus legítimas posiciones.

Afirma que este convenio, que no es otra cosa que una subvención de capital por valor de 78.132 euros para que el Sindicato de Riego efectúe inversiones en su patrimonio que redunden en beneficio de sus asociados, trata de compensar las inversiones ejecutadas en el pasado hasta hoy en el tramo de acequia que discurría por el sector 1 y que el ayuntamiento defiende como propia.

Indica que en este convenio existe una cláusula de garantía que para su grupo político posibilita votar favorablemente la propuesta, refiriéndose a la cláusula cuarta, denominada de eficacia, por la cual los derechos y obligaciones estipulados en el convenio no serán exigibles sin la ratificación de la junta directiva de la comunidad de regantes, y para ello será necesario contar con el consentimiento de la junta general.

Por todo ello, recalca el Sr. Polo que serán los socios de la comunidad de regantes los que, en última instancia, decidirán sobre cuál es la decisión que más interesa a su organización, y decidirán cuál es la actuación posterior del sindicato, manteniendo abierta la disputa de la titularidad de dicha acequia, cuestión que, evidentemente, concierne a todos pero especialmente a los socios del sindicato de riegos de Segorbe.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde pone de manifiesto la contradicción e incoherencia del portavoz republicano, Sr. Hervás Amado, que ha tomado como bandera la defensa de los interesados del sector 1 y ahora muestra su oposición a la firma del convenio con la comunidad de regantes, reiterando que actúa de una determinada manera en función del tema de que se trate, lo que demuestra su incoherencia.

El Sr. Alcalde reitera la explicación dada ya en otras ocasiones respecto a este asunto, y así recuerda que los 1.292 metros de acequia nueva no pueden ser objeto de discusión en cuanto a su propiedad puesto que desde 1860, incluso antes, el pleno dominio del agua y la acequia eran municipales, y fue en esa fecha cuando se produjo la cesión de la gestión a favor del Sindicato de Riegos, pero nunca trasladó el Ayuntamiento la propiedad.

Por todo ello, el Sr. Alcalde afirma que este Ayuntamiento no se ha apropiado de ninguna propiedad del Sindicato, sino que se ha limitado a reponer la acequia mediante la construcción de una nueva que aumenta los ramales, su diámetro, etc.

Por tanto, reitera que el portavoz republicano parte de un supuesto erróneo al estimar que el titular de las acequias es el Sindicato de Riegos, sugiriendo que ello es debido a que el Sr. Hervás Amado no reside en la ciudad y no conoce con exactitud estas circunstancias.

En este punto el Sr. Alcalde llama al orden a Dña. Raquel Porcar que se encontraba entre el público requiriéndole para que se comporte con corrección, anunciándole que en caso contrario será expulsada del salón de sesiones.

Por otra parte, el Sr. Alcalde clarifica que este Ayuntamiento ha subastado los m²/techo de aprovechamiento y no sólo la superficie de los terrenos, por lo que entiende incorrectas las alusiones realizadas en este sentido.

En cuanto a las afirmaciones del Sr. Polo, le recuerda y aclara que el tema ya ha sido sometido a la asamblea general del sindicato de riegos y ésta ha acordado su aprobación, sometiéndolo con posterioridad a la consideración de este pleno.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado, y por los adjetivos recibidos, matiza que no ha cuestionado los 6.600 metros de acequias privadas, sólo los 1.292 metros de la acequia nueva y que había traducido los 400 m de suelo a m/techo.

Poniendo fin al debate, el Sr. Alcalde ratifica que se ha pagado un millón de euros por una parcela de 3.000 m², de conformidad con los criterios ya apuntados de m²/techo, por lo que reitera que se deben decir las cosas como son, no tergiversándolas para llevarlas a la confusión.

Afirma que el Ayuntamiento no puede renunciar a su patrimonio dado que el mismo está perfectamente documentado pero que, no obstante, se han buscado vías de solución para que las partes, y de forma mayoritaria, llegasen a un acuerdo.

Atendido que el Sindicato de Riegos es titular del aprovechamiento de las aguas que discurren por la Acequia Nueva de Segorbe; que en su tramo intermedio atraviesa el Sector Residencial S-1.

Atendido que el Ayuntamiento de Segorbe ha aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector 1 Residencial S-1 que contempla una solución para el desvío y enterramiento de la Acequia Nueva a su paso por el citado Sector, manteniendo la capacidad hidráulica.

Considerando que con la ejecución del desvío propuesto se produce una mejora y un rejuvenecimiento en la red, no obstante, la instalación que contempla el Proyecto de Urbanización resulta más compleja y dificultosa en su mantenimiento que en las instalaciones con lámina libre de agua como la actual.

A la vista del texto del Convenio obrante en el expediente; en el que por parte del Sindicato de Riegos se asume la limpieza de la Acequia, obligándose el Ayuntamiento a abonar 78.132 euros al Sindicato como contraprestación por dichos trabajos y con destino a la realización de mejoras en el patrimonio titularidad de dicho Sindicato.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil, y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.-Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe y la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Segorbe para el mantenimiento de la Acequia Nueva a su paso por el Sector Residencial S-1 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Segorbe, para la firma de dicho Convenio.

Tercero.- Proceder en el plazo de un mes desde la firma del Convenio al nombramiento de una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Sindicato de Riegos y que tendrá como fin la resolución de los conflictos que en la interpretación y aplicación de este Convenio pudieran surgir.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA GESTION DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD PARA EL EJERCICIO 2007.

“Atendido el proyecto de Convenio a suscribir con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, para gestionar la Residencia de

la Tercera Edad de Segorbe, tanto en su modalidad residencial como de Centro de Día.

Atendido que en el mencionado Convenio la Consellería se compromete a aportar una subvención al Ayuntamiento de Segorbe para hacer frente a todos los gastos que se originen con motivo de la gestión de la Residencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio, obrante en el expediente, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad de Segorbe durante 2007, tanto en su modalidad residencial como de Centro de Día.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

5.- CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN LA CALLE MARCELINO BLASCO Y ADECUACIÓN DE LOS BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante concurso público abierto, de la ejecución de las obras del Proyecto de Aparcamiento en la calle Marcelino Blasco y adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para prestación de servicios públicos, el cual ha sido redactado por D. Fernando Calduch Ortega y Lucas Castellet Artero, Arquitectos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.898.149,80 euros (IVA incluido) no estando incluidos los honorarios de redacción y dirección del proyecto, los cuales no forman parte de la presente licitación.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Segundo.- Convocar concurso público abierto para la adjudicación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

6.- ESTUDIO DE LA MOCION RELACIONADA CON EL DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE CONTRA LA MUJER.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado apuntando que, a día de hoy, 60 mujeres han sido víctimas de la violencia de género y que esta cifra tiene una tendencia ascendente.

Señala que, a pesar de se un hecho gravísimo, este número de víctimas mortales, no podemos olvidar que también hay miles de mujeres que viven bajo la amenaza de muerte por parte de sus maridos, parejas, exparejas, etc., y ésta es una forma de violencia que no podemos olvidar. La sociedad ejerce muchos tipos de violencia contra las mujeres, hay violencia domestica, sexual, laboral, y otras muchas más.

Manifiesta que contra toda esta diversidad de formas de violencia, solo caben distintas formas de medidas, hay que tomar medidas, preventivas, tomando en consideración las raíces y no los efectos; medidas específicas, cada forma de violencia exige remedios distintos; medidas inmediatas, hay que poner todos los recursos necesarios de que disponga la sociedad, casas de acogida, facilitar trabajo, asesores, etc.; y también hay que contar con medidas a largo plazo, no basta con las medidas coyunturales. Pero sobretodo, apunta que lo más importante es la educación y el ejemplo, tratar de erradicar cualquier forma de violencia de nuestra vida, no permitiendo la violencia en nuestro entorno más próximo.

Con motivo de la celebración del “Día Internacional de la violencia que se ejerce contra la mujer”, las formaciones políticas con representación en el Ayuntamiento de Segorbe, ponen de manifiesto una vez más, que cualquier tipo de violencia en sus diferentes manifestaciones, representa una violación de los Derechos Humanos que son universales, inalienables e indivisibles, constituyendo un obstáculo para el derecho y la paz de los pueblos.

Las distintas Administraciones del Estado tienen la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos violentos, así como de prestar protección a las víctimas.

Toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Declarar el rechazo más contundente ante cualquier situación de violencia física y psíquica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas.

Segundo.- Manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de violencia de género y hacer extensivo este sentimiento a los familiares de estas víctimas.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de la Nación, a la Generalitat Valenciana y a las Administraciones Locales que sigan incidiendo en todas las medidas positivas dentro de su ámbito competencial encaminadas a la erradicación de dicha lacra social.

Cuarto.- Solicitar a las distintas administraciones que a través de la educación en los colegios, se modifiquen comportamientos y se incida en todas las medidas positivas dentro de su ámbito competencial encaminadas a la erradicación de dicha lacra social.

Quinto.- Poner en marcha campañas de información y de sensibilización frente a este problema.

7.- MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 5/20066 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR IMPORTE DE 302.185'03 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que ésta es la quinta vez en este año que se ha ajustado las previsiones del presupuesto de 2006, y que en todas ellas el

grupo socialista ha votado en contra básicamente por dos razones, la primera por una mera cuestión de forma puesto que en los expedientes los Concejales Delegado no adjuntan los informes explicativos de los motivos por los que deben suplementarse o darse de baja los créditos consignados en el presupuesto; y la segunda razón por cuestiones de fondo al no tener su grupo participación en las decisiones de gestión económica del Ayuntamiento.

Señala que estas dos cuestiones por sí solas, y sin entrar en el análisis de la partidas a las que afecta la modificación de créditos, bastarían para justificar el voto en negativo de su grupo; no obstante en la presente modificación ha detectado que algunas partidas que se proponen suplementar implican una importante diferencia en relación a las cantidades previstas inicialmente.

Así, en la partida de publicidad y propaganda de turismo, pasa de los 15.000 euros previstos inicialmente, se proponen aumentar 12.000 euros más, suponiendo casi un 100% más de lo presupuestado. La aportación al consorcio de bomberos pasa de los 19.377 euros previstos a ser suplementada en 94.797 euros más, suponiendo casi cinco veces más de lo previsto. La recogida de basuras se suplementa en 42.100 euros, así como las comunicaciones y material de oficina de los servicios generales que sufren unos incrementos de aproximadamente un tercio de las cantidades previstas en el presupuesto.

No obstante, señala que lo más destacable de la modificación son las bajas, y en especial de algunas partidas, en concreto la previsión de la instalación de extintores en el archivo, por valor de 30.000 euros, las inversiones en infraestructura de comercio, con cerca de 48.000 euros, y las inversiones en informática con más de 8.000 euros. Destaca también la baja, aunque más modesta, en la formación del personal de policía.

Por todo ello, estima que todas estas inversiones no se van a ejecutar durante el año 2006 y entiende que podrían ser necesarias para un correcto funcionamiento de los servicios a los que están afectos.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Polo reitera que su grupo votará en contra de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Faus señalando que la modificación afecta al 1'6% del presupuesto, procediendo a la modificación de partidas importantes y que espera que hagan innecesario un nuevo ajuste presupuestario final.

Apunta que la partida más importante que se modifica es la relativa al consorcio provincial de bomberos, así como la del aparcamiento de Marcelino Blasco, estando prevista su financiación con nuevas previsiones de ingresos procedentes del ICIO, plusvalías y basuras. Y en cuanto a las bajas, justifica la de los extintores del archivo en que esta inversión se traslada al año 2007 puesto que exige un mecanismo especial de nieve carbónica que tiene que ser suministrado por empresas especializadas, habiendo encontrado dificultades para concretar el suministro.

Señala que la baja en el departamento de comercio se produce por la aportación a la obra de la Calle Alicante, fundamentalmente por la disminución del precio de adjudicación de la misma.

En cuanto a la aportación al consorcio de bomberos, ésta se debe a que refleja dos anualidades, al existir discrepancia entre la cuota que tiene que afrontar este Ayuntamiento en función del presupuesto, estimando que no se debería incluir en el mismo el capítulo de las subvenciones, lo que ha obligado a ajustar las anualidades 2005 y 2006.

Puntualiza que en el tema de la recogida de basuras se han expedido 4650 recibos, lo que supone un mayor número de altas de las inicialmente previstas y por tanto mayores ingresos que permiten utilizar para financiar esta modificación.

Respecto al aparcamiento de Marcelino Blasco, se producen cinco partidas de baja financiadas por importe de 67.422 euros mediante la venta de terrenos.

En turno de réplica, el Sr. Polo resalta que por parte del equipo de gobierno se intenta minimizar la modificación aduciendo que es un porcentaje muy pequeño, y recordando que en este ejercicio se han modificado créditos por importe de 900.000 euros, en el año 2005 por 1.500.000 y en el año 2004 por 1.400.000 euros, estimando que son modificaciones importantes y cuantiosas y que altera los porcentajes en cuanto a la ejecución del presupuesto, reiterando, en cualquier caso su postura, si bien agradece las explicaciones dadas.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Faus ratifica que se trata de una modificación que afecta al 1'6% del presupuesto y que, en ningún caso trata de minimizarla, sino de ajustarla a la realidad.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde recordando al Sr. Polo que tiene una fácil solución para solventar sus dudas respecto a la forma y fondo de las modificaciones, y es acudir a la Interventora para que le aclare cuantas dudas tenga al respecto; si bien ello le implicaría quedarse sin excusa para votar que no.

Afirma que las modificaciones no son ni perniciosas ni negativas, sino que son necesarias para poder atender gastos municipales, recordando que la mayoría se financian mediante mayores ingresos.

Recuerda que el presupuesto es una previsión que necesita ser ajustada a lo largo del año mediante su correspondiente ejecución, y normalmente sin anular inversiones, sino ajustando el gasto corriente.

Recalca que las modificaciones son necesarias sin que haya que magnificarlas, recordando que cualquier ayuntamiento afronta entre 8 y 12 al año para ajustar la ejecución presupuestaria.

El Sr. Polo recuerda que en el año 2004 se produjeron modificaciones por bajas, por importe de 1.600.000 euros, si bien reconoce que la mayoría fueron por mayores ingresos. No obstante, reitera que no se debe minimizar la importancia de las modificaciones porque, valoradas en su conjunto, sí que son importantes, reconociendo la necesidad de llevarlas a cabo para una correcta ejecución presupuestaria, pero reitera que se debería justificar su necesidad en el expediente de la modificación, bien por la interventora o por los concejales afectados.

Poniendo fin al debate, el Sr. Alcalde anuncia que trasladará dicha petición a la Interventora.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 5/2006 mediante suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

Partida	Denominación	Importe
11,45113,628	Inv. Libros Biblioteca	300,00
11,45140,2269900	Gastos diversos Cultura	2.500,00
11,45143,2269900 14	Gastos diversos Festival Coral	3.975,00
11,45143,2269900 21	Centenario Sociedad Musical	1.755,00
11,45150,2130000	R.M.C. Instalac. Conservatorio	800,00
12,46110,212	R.M.C. Edif. Casa Juv. Segorbe	1.000,00
13,4525,2130000	R.M.C. Maq. E Instalac. Piscina Cubierta	3.600,00
14,43130,2210000	Suministros Edificio Glorieta	850,00
15,75110,2260200	Publicidad y propaganda turismo	12.000,00
15,75110,6010000	Inv. Infraestr. Turismo	66,00
16,45410,2130000	R.M.C. Instalac. Fiestas Patronales	940,00
16,45410,2260700	Gastos diversos Fiestas Patronales	22.540,00

17,45220,2130000	R.M.C. Instalac. Parque Acuático	3.100,00
21,43210,210	R.M.C. Infraestr. Urbanismo	2.100,00
70,43160,6220000	Aparcam. C/ Marcelino Blasco	67.422,03
23,44410,6010000	Inv. Paraje de la Esperanza	6.035,00
24,43230,2130000	R.M.C. Instalac. Parques y jardines	7.705,00
24,43230,2269900	Gastos diversos Parques y jardines	1.500,00
31,22310,467	Aportac. Consorcio de Bomberos	94.797,00
32,44210,2271100	Recogida de basuras	42.100,00
33,43220,2130000	R.M.C. Instalac. Alumbrado	5.000,00
34,22210,2210300	Combustibles Policía	2.000,00
34,22210,2210400	Vestuario Policía	1.800,00
34,22210,2220100	Correos Policía	200,00
36,44310,212	R.M.C. Edif. Cementerio	550,00
36,44310,2220000	Teléfonos Cementerio	240,00
70,11110,2200000	Material de oficina Órg. Gobierno	300,00
70,12110,2220000	Comunicaciones Serv. Generales	9.000,00
71,22210,151	Gratific. Extraord. Policía	1.523,00
71,31410,160	Cuotas sociales	987,00
72,12110,2200000	Material de oficina Serv. Generales	5.500,00

TOTAL suplementos de crédito 302.185'03 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos

Partida	Denominación	Importe
114.00	I.V.T.N.U	72.500,00
282	I.C.I.O.	29.545,00
312,01	Serv. Recogida Basuras	17.000,00
455,01	Consellería para Conservatorio	21.000,00
455.08	Consellería de Turismo	9.722,00
	Total	149.767,00

b) Bajas

Partida	Denominación	Importe
10,45430,6230000	Invers. Instalac. Fiestas Taurinas	2.000,00
11,45112,2270600	Extintores Archivo	30.000,00
11,45120,6250000	Inv. Mobiliario Museo	443,00
12,46110,6250000	Mobiliario Casa Juv. Segorbe	900,00
13,45210,2279900	Conserjería Polideportivo	2.800,00
13,45260,2279900	Conserjería y limpieza Pista Cubierta	900,00

15,75110,2210000	Suministros turismo	1.500,00
17,45200,212	R.M.C. Edif. Piscina de Peñalba	2.500,00
21,43210,6230000	Inv. Maquinaria Urbanismo	4.100,00
21,43210,6260000	Inv. Informática Urbanismo	1.700,00
21,51110,6119900	Honorarios PPOS 2007	12.700,00
32,44210,2271200	Serv. Recogida neumáticos	1.800,00
34,22210,6230000	Inv. Instalac. Policía	1.118,85
34,22210,6250000	Inv. Mobiliario Policía	500,00
35,51210,6110000	Inv. infraestr. Alcantarillado	230,75
40,62220,2210000	Suministros Comercio	4.500,00
40,62220,6110000	Inv. Infraestr. Comercio	47.635,15
51,41310,470	Transferencias legionela	1.100,00
70,43140,2270000	Limpieza aparcamiento Pista Cubierta	1.400,00
70,43150,2270000	Limpieza aparcamiento Plaza Monjas	1.400,00
71,11110,2330000	Otras indemniz. Órg. Gobierno	13.000,00
71,22210,1620000	Formación personal Policía	700,00
71,31410,831	Ptmos. Trabajadores LP	3.500,00
71,44110,151	Gratif. Extraord. Serv. Aguas	3.000,00
71,45430,150	Productividad Fiestas Taurinas	4.700,00
72,12120,2279900	Asistenc. Técnica Informática	453,00
72,12120,6260000	Inv. Informática	5.737,28
74,52110,226900	Otros gastos medios de comunicación	2.100,00
	Total bajas	152.418,03

TOTAL igual a la modificación propuesta 302.185'03 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

8.- MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 6/2006 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 7.297.990 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que no es obligatorio someter esta modificación a la aprobación del pleno, si bien entiende que éste debe ser conecedor

de la misma, así como proceder a su debate por la incidencia que las inversiones que la misma contempla tiene en el presupuesto, habiéndose incorporado en el del presente ejercicio las que estaban previstas llevar a cabo en el año 2007 por un importe superior a los 10 millones, dando cuenta de las más importantes que se pretenden llevar a cabo y reiterando que se trata de un gran esfuerzo inversor para este Ayuntamiento.

Interviene seguidamente el Sr. Polo destacando que se trata de una modificación de créditos atípica o poco habitual, ya que lo normal de esta modificación es que sirva para suplementar créditos, y en algunas ocasiones, si bien en menor número, para créditos extraordinarios; y si éstos lo son en una cuantía superior a los 1.000 millones de pesetas por nuevas previsiones de ingresos, ello supone que estamos ante una modificación inédita en este Ayuntamiento y que posiblemente tardará muchos años en producirse otra de cuantías similares.

Por todo lo anterior, afirma que nos encontramos ante una modificación muy importante y que merece la fijación de la posición del grupo socialista tras un análisis detallado.

Recuerda que el partido socialista, como es sabido, ha votado en contra de la propuesta presentada por el equipo de gobierno en la comisión informativa, y como ya expuso en la misma, nada tienen que objetar a la modificación de créditos procedente de las nuevas previsiones de ingresos. Afirma que el Ayuntamiento ha procedido a la venta de las parcelas del sector 1 por un valor superior a los 11 millones de euros, cerca de 2.000 millones de pesetas, de los cuales, cerca de 1.000 ya los consignó en el presupuesto del 2006, y puesto que la venta se ha realizado en el 2006, lo correcto es que figure en este presupuesto, de ahí que ninguna objeción hay que hacer a la modificación en el capítulo de ingresos.

Sin embargo, no puede decir lo mismo en relación con los créditos extraordinarios que propone el equipo de gobierno, y así ya señaló en la comisión informativa que, además de la posibilidad de incluir en el 2006 los ingresos y los gastos, también podían haberse incluido sólo los ingresos, habiendo dejado un superávit por 7.000.000 de euros en la liquidación del presupuesto de 2006, y someter a debate de los ciudadanos el destino de los mismos para que fuesen éstos quienes decidiesen en el proceso electoral venidero el destino de esos 7 millones de euros.

Destaca que esta propuesta fue matizada en la comisión de tal manera que se proponía llegar a un acuerdo en las inversiones en las que había consenso, como por ejemplo la subida del camping o la aportación al Cuartel de la Guardia Civil, manteniendo el crédito extraordinario, y retirando las que hubiera desacuerdo, si bien esta propuesta fue rechazada aduciendo que la oposición no había apoyado las decisiones para obtener estos recursos, y además el partido de gobierno tenía la obligación de ejecutar los compromisos electorales adquiridos.

El Sr. Polo opina que el equipo de gobierno gestiona por consignación presupuestaria la mitad de lo obtenido con la venta de solares, cifrada en torno a 1.000 millones de pesetas, pudiendo ejecutar inversiones importantísimas para Segorbe pero, teniendo en cuenta la cercanía de la cita electoral municipal, deberían dejar que

fueran los vecinos de Segorbe los que decidieran, al menos la otra mitad de los ingresos obtenidos por las plusvalías de la venta de los terrenos del sector 1.

Y añade que, además de esta razón, se pueden aportar otras consideraciones. Así el equipo de gobierno ha decidido cuales son las inversiones que quiere acometer en el futuro con estas cantidades, y presenta su propuesta política. Y, si bien es cierto que en algunas partidas coinciden o podrían coincidir, en otras están en absoluto desacuerdo, puesto que entienden que existen actuaciones que no han sido contempladas y que para ellos son esenciales.

Entre las que es más manifiesto el desacuerdo, destaca la obra del coliseo, a la que están destinados más de 700 millones de pesetas, pues para el partido socialista, como así se hizo constar en el pleno anterior, esta obra no es prioritaria.

Piensa que Segorbe requiere de actuaciones más necesarias como las viviendas de protección oficial, y recuerda que ya propusieron que, al menos 1/3 de lo obtenido, debería destinarse a financiar este tipo de viviendas, y que de los casi 12 millones de euros obtenidos por la venta de solares, no se ha previsto ni un solo euro para este concepto.

Concluyendo su intervención, afirma que estas diferencias que les separan del equipo de gobierno le impiden apoyar la propuesta, y por tanto votarán en contra de la misma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde recordando que la liquidación del presupuesto se materializará en mayo, en pleno periodo electoral, por lo que estima inviable la propuesta formulada por el grupo socialista.

Afirma que más del cincuenta por cien del electorado dio su apoyo al partido popular y por tanto se debe a estos electores y a todos los ciudadanos para llevar a buen puerto y cumplir las promesas electorales formuladas en su programa.

En cuanto a la propuesta que formula el portavoz socialista relativa a las viviendas de protección oficial, califica la misma como algo demagógica puesto que el terreno del sector 1 no es apto para este tipo de vivienda, y recuerda que en este pleno ya se ha plasmado el compromiso del equipo de gobierno de destinar íntegramente los terrenos municipales del sector 2 a viviendas de protección oficial, además de las aproximadamente cuarenta viviendas que se pretenden construir en el antiguo solar del antiguo matadero. Por todo ello le pregunta al Sr. Polo dónde y a qué precio comprar.

Por otra parte el Sr. Alcalde, puntualiza que Segorbe se encuentra a la cabeza de la construcción de viviendas de protección oficial de la provincia de Castellón.

En cuanto a la posición manifestada por el grupo socialista en contra del coliseo, el Sr. Alcalde expresa su preocupación puesto que esta inversión ha sido sometida al consejo de participación ciudadana en la que está integrado el PSOE y al consejo de deportes, habiendo obtenido un respaldo unánime, sin que nadie se opusiera, y contado con el apoyo de más de cincuenta asociaciones segorbinas. A la vista de lo anterior, solicita al partido socialista que se ponga de acuerdo internamente

para fijar una postura común, puesto que en aquella reunión había representantes del partido y no expresaron su oposición.

Manifiesta que la ejecución de la obra es obligada por el apoyo electoral ciudadano y, si bien es cierto que la misma se ha dimensionado de forma distinta a la inicialmente prevista, tras la consulta a las asociaciones deportivas y taurinas, se estima necesario acometerla por contar con los máximos apoyos.

En turno de réplica, el Sr. Polo recuerda que la propuesta del grupo socialista era destinar un tercio del terreno o de los ingresos derivados de la venta de parcelas para la ejecución de viviendas de protección oficial. Afirma que el equipo de gobierno ha formulado un planteamiento político con el que se puede o no estar de acuerdo y en su caso están en desacuerdo, si bien la responsabilidad de gobierno le corresponde al citado equipo.

Manifiesta que el partido popular ha presentado un elenco de actuaciones con las que el partido socialista está de acuerdo en unas y en otras no. Así, y en cuanto al coliseo, estima que se trata de una instalación nueva, ya que en el programa del partido popular lo que se incluía era una plaza de toros y no un coliseo, por lo que entiende que se trata de un tema novedoso y de reciente aparición, no estando suficientemente debatido, ni madurada su necesidad, por lo que reitera retirarlo del compromiso de inversión y que sean los ciudadanos quienes decidan.

Concluye su turno matizando que el equipo de gobierno tiene plena legitimidad para ejecutar su política, si bien en este asunto, el grupo municipal socialista está en desacuerdo.

En turno de réplica, el Sr. Alcalde recuerda que ha sometido a la consideración del pleno este asunto sin que fuera estrictamente necesario, puesto que legalmente no estaba obligado, pero entendía que era un tema de suma importancia y que debía ser estudiado y valorado por el conjunto de los concejales.

Por otra parte, indica el Sr. Alcalde que no va a insistir en el debate sobre las viviendas de protección oficial, estimando más factible la ejecución de alrededor de doscientas viviendas de protección oficial en la próxima legislatura.

En cuanto a destinar las plusvalías a la construcción de viviendas de protección oficial, estima que ello no es correcto puesto que la ley posibilita otras vías para la adquisición de este tipo de viviendas que posteriormente pueden ser vendidas y podría ocasionar algún tipo de especulación mediante esta enajenación y entiende mucho más adecuado y conveniente que las plusvalías obtenidas con la venta de los terrenos se destinen a la colectividad, a toda la sociedad y no solo a un grupo reducido de ciudadanos que son los que pueden acceder a las viviendas de protección oficial.

En cuanto al tema de la plaza de toros y su reconversión en coliseo con el fin de posibilitar un mayor número de actividades mediante su cerramiento, reitera la posición unánime a favor del mismo por el conjunto de asociaciones segorbinas.

Afirma que la ubicación es evidentemente importante, y la misma ha sido elegida por los técnicos y no por los políticos, anunciando que la intención del equipo

de gobierno, antes de que finalice la legislatura se proceda a la licitación de la obra y si es posible se comience la misma.

Contrarreplejando lo anterior, el Sr. Polo reitera las diferencias que existen en cuanto al destino de las plusvalías de la venta de terrenos como ya se ha hecho patente durante todo este debate, significando la importancia que su grupo da a posibilitar el acceso a la vivienda a través de estas políticas especialmente a los jóvenes y a aquellas capas de la sociedad que tienen dificultades para acceder a una. No obstante, expresa su satisfacción por las afirmaciones del Alcalde respecto a la construcción de viviendas de protección oficial y afirma que contarán con el apoyo de su grupo en esta materia.

Señala nuevamente que la opinión del partido socialista es muy clara en el tema de la plaza de toros-coliseo, reiterando que dicha obra no es prioritaria para su grupo y por último, en cuanto a la ubicación, expresa su disconformidad con la misma y con la reclasificación del terreno, puesto que a corto plazo se tiene previsto aprobar la revisión del plan general y allí se podría definir la misma.

El Sr. Alcalde reitera que este equipo de gobierno va a acometer la construcción de alrededor de cuarenta viviendas de protección oficial en la zona del matadero, habiendo adoptado ya los acuerdos necesarios para su puesta en marcha, y además reafirma su compromiso de destinar los terrenos municipales del sector dos para la construcción de este tipo de vivienda, calificando dicho compromiso generoso y para cumplirlo.

En relación con la reclasificación de terrenos, recuerda que fue apoyada por el partido socialista en el concierto previo, al pasar de suelo agrícola protegido por la circunvalación a suelo urbano, en una superficie muy importante, y puntualiza que esta actuación es similar a la llevada a cabo para la ampliación del I.E.S. Alto Palancia que contó con el apoyo socialista.

Por último y concluyendo su intervención, reitera que esta actuación cuenta con el apoyo unánime del conjunto de asociaciones que representan a la mayoría de los ciudadanos segorbinos, por lo que el equipo de gobierno procederá a ejecutar la misma.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 6/2006 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
15.75110.627	Plan de Dinamización Turística	219.181
	Total suplementos de crédito	219.181

Créditos extraordinarios

Partida			Denominación	Importe
10	45430	6230007	Inv. Instalaciones	7.000,00
13	45210	6320007	Inversión reposic. Edificios	46.000,00
13	45230	6230007	Inv. Instalaciones	90.000,00
13	45250	6220007	Inv. nueva edificios y otras construc.	1.023.086,00
13	45260	6230007	Pista multiusos desmontable	50.000,00
17	75120	6220007	Inv. Nueva otras construcc.	24.000,00
18	45130	6220007	Inv. Edificios	8.000,00
21	43210	6230007	Inv. Maquinaria	6.700,00
21	43210	624	Inv. Elementos de Transporte	45.800,00
21	43210	6220007	Coliseo	4.240.000,00
21	51110	6110007	Adec. varias calles PPOS	51.971,00
21	51110	6110107	Adec. varias calles Peñalba PPOS	12.431,00
21	51110	6110607	Subida Camping	66.000,00
21	51110	6119907	Honorarios PPOS	9.000,00
21	51110	6110207	Pavimentación varias calles	19.000,00
21	51110	6110307	Ornamentac. Plaza Ayuntamiento	19.700,00
22	45310	6010007 40	Urbaniz. C/Argén	120.000,00
22	45310	6010007 41	Adquisición Inmuebles	36.000,00
22	45310	6010007 42	Fuente 50 Caños	60.000,00
22	45310	6250007	Equipamiento Teatro Serrano	60.000,00
22	45310	6250107	Equipamiento Criptas Catedral	78.000,00
24	43230	6230007	Inv. Nueva maq. Instalac. Utillaje	12.200,00
24	43230	6250007	Mobiliario	18.000,00
24	43230	6010007	Rotonda Avda. España	36.000,00
31	22310	6220007	Aport. Cuartel Guardia Civil	60.000,00
33	43220	6230007	Inv. Instalaciones	32.000,00
33	43220	6230007	Alumbrado Peñalba	50.000,00
34	22210	6220007	Inv. Nueva edificios (Cambio oficinas)	90.000,00
34	22210	6230007	Inv. Maquinaria, instalac. y utillaje	14.000,00
34	22210	624	Inv. Vehículos	36.000,00

35	44110	6230007	Grupo de presión Peñalba	36.500,00
35	44120	6010007	Inv. Infraestructura	7.800,00
36	44310	6220107	Inversiones en Cementerio	200.000,00
36	44310	6230007	Inv. Maquin., instalac. Y utillaje	12.000,00
43	53110	6110007	Mejora Caminos rurales	257.000,00
51	41310	780	Ambulancia	40.000,00
61	31330	6220007	Eliminación Barreras Arquitectónicas	55.046,00
61	31330	624	Adquisición vehículo	33.000,00
70	22220	6330007	Señalización vertical	16.575,00
TOTAL Créditos extraordinarios				7.078.809,00

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios 7.297.990 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos

Concepto	Denominación	Importe
600	Enajenación Solares	7.297.990
	TOTAL	7.297.990

TOTAL igual a la modificación propuesta 7.297.990 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

9.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2007.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para presentar explicar y defender los presupuestos del año 2007, destacando que todos los presupuestos deben plantearse con la finalidad de hacer frente a los objetivos que con anterioridad se han fijado. Por ello nunca deben de tomarse como un ideario de intenciones sino como decía deben fijar los objetivos que se persiguen y los medios que se van a utilizar para cumplirlos.

El presupuesto que presenta el equipo de Gobierno del P.P. está basado en los siguientes principios:

- En la coherencia de cada partida presupuestaria.
- En las posibilidades de los recursos planteados para su consecución.
- Son presupuestos participativos, ya que no se han planteado exclusivamente desde esta Alcaldía sino que han intervenido todos los concejales del Equipo de Gobierno, personal de las diferentes áreas, etc., y se han expuesto ante los consejos de Participación Ciudadana y de Deporte.
- Estos presupuestos, van a ser la herramienta de gestión, con el único objetivo de ayudar a mejorar la vida de nuestros conciudadanos.
- Es un presupuesto completo, ya que abarca todas las áreas municipales.
- Es un presupuesto racional, pues primero se ha elaborado el presupuesto de ingresos y posteriormente el de gastos, siendo extremadamente serio a la hora de establecer dichas partidas, basándose en las liquidaciones del ejercicio anterior, y en las proyecciones que han considerado que van a producirse en el 2007.
- Es un presupuesto de ilusión, pues detrás de los números, está la gestión de los concejales que han puesto en cada partida todo el trabajo y esperanza en poderla ejecutar.
- Por último, es un presupuesto del compromiso, con nuestros electores y con el pueblo de Segorbe, ya que con su aprobación daremos por concluido el programa que presentamos en mayo de 2003 y con el que obtuvieron el respaldo de más del 50% del electorado que acudió a votar, y que se reflejó en más de 3000 Segorbinos que depositaron su confianza en nosotros y que no les van a defraudar, solicitando por todo lo anteriormente expuesto el voto favorable a este presupuesto.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, procede a desglosar el presupuesto y sus partidas más importantes, tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos, destacando en primer lugar, que se propone la aprobación de un presupuesto mayor en ingresos que en gastos, con una diferencia de 217.387€, con el objeto de enjugar el remanente negativo de tesorería, y cumplir así con las obligaciones adquiridas.

En el capítulo de ingresos que asciende a la cantidad de 7.297.999€, destaca que el IBI crece un 8%, por la previsión de las nuevas altas en urbana, en tanto que, el resto de impuestos y tasas sufren poca variación, respecto a los ejercicios anteriores.

En cuanto a las contribuciones especiales, recuerda que figuran las de la c/ Castillo por importe de 10.800€, así como en el capítulo de cuotas de urbanización las de la Pz. Jaime I como las de San Blas.

En relación con las transferencias corrientes, significa que las del Estado se incrementan un 11% en aplicación de la previsión legal, las de la C. Autónoma en un 3,66% y las de la Diputación se reducen en un 22% en aplicación de la absorción por ésta de las inversiones en turismo.

Respecto a las transferencias de capital, destaca la nula participación del Estado en este capítulo, reduciéndose las de la C. Autónoma y de la Diputación en un 34 y 29% respectivamente, si bien justifica esta situación por las actuaciones directas que ambas administraciones llevarán a cabo, en el caso de la Comunidad Autónoma en materia de economía, turismo, vivienda y sanidad, y en el caso de la Diputación por la subvención de la ciudad deportiva.

En materia de gastos, y especialmente en cuanto a la plantilla, destaca que no se producen modificaciones sustanciales en la misma, si bien puntualiza que se produce un incremento del 1% de la masa salarial para absorber la incorporación del complemento específico en las pagas extras, y se incorpora una cantidad de 124.000 euros destinada a financiar la reclasificación de los puestos de trabajo y el convenio, expresando su intención de poder cerrar este tema durante el primer trimestre del próximo año.

Seguidamente procede a detallar las distintas partidas de gastos, destacando entre otras la informática, que sube un 88% con la clara intención de modernizar el Ayuntamiento y acercarlo a los ciudadanos administrados.

Igualmente desglosa las distintas actuaciones con el incremento en seguridad ciudadana, en materia de protección social, siendo el resultado en su conjunto positivo en materia de salud, desapareciendo la inversión del consultorio de Peñalba, puesto que ya está ejecutado, así como la suscripción de un convenio con la Cruz Roja mediante la adquisición de una ambulancia, asumiendo la prestación de los servicios de este Ayuntamiento en esta materia.

En educación se reducen los gastos al desaparecer los ocasionados por la compra de terrenos del Instituto.

Afirma que, con la modificación de créditos recientemente aprobada por importe de 7.297.000 euros, y sumado al presupuesto del 2007, nos llevaría a un presupuesto global en ingresos de 19.756.576 euros al añadir los 11 millones de inversiones, frente a unos gastos de 19.538.989, siendo ésta la lectura contable que se debe realizar.

Seguidamente procede a detallar las situaciones concretas de las distintas partidas por Concejalías, justificando los incrementos o disminuciones de las mismas en función de las actividades que han venido desarrollando y que han de desarrollar.

Por último, reitera la petición para que se vote favorablemente estos presupuestos por estimar que son los más convenientes y adecuados para el progreso y desarrollo de la ciudad de Segorbe y sus ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado manifestando, en relación con la plantilla de personal, el deseo del partido republicano de que las conversaciones que próximamente se entablen para el estudio de la reclasificación de los puestos de trabajo, finalmente resulten satisfactorias para ambas partes, reiterando una vez más su disposición a colaborar, añadiendo que cualquier esfuerzo realizado en este sentido por el equipo de gobierno, será de plena satisfacción para el grupo republicano.

Afirma que le consta el esfuerzo que muchos funcionarios así como contratados laborales fijos, están realizando a favor de este Ayuntamiento y por extensión de todos los ciudadanos, esperando y deseando que su postura sea bien entendida por la alcaldía.

En cuanto a los presupuestos generales para el ejercicio 2007, afirma que desde el grupo municipal republicano se entiende que son más realistas que en años anteriores; y si bien le hubiera gustado sinceramente poderlos votar favorablemente, pues entiende que recogen proyectos muy importantes para la ciudad, anuncia que su grupo se abstendrá puesto que la mayoría de las inversiones previstas provienen de los recursos obtenidos por la venta de parcelas del sector uno, estimando que hubiese sido más prudente esperar a que se resolviera el horizonte judicial del citado sector, recordando que en los juzgados esperan diez contenciosos administrativos, algunos de ellos que hoy se traen a este pleno, solicitando la anulación de los acuerdos de los plenos del 14 de marzo y 14 de junio del 2006, relativos a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, urbanización y retasación de cargas del Sector 1.

Expresa su deseo de que finalmente por un equipo de gobierno o por otro, todos los ciudadanos puedan disfrutar de lo que sin duda serán unas magníficas instalaciones.

Igualmente felicita y da las gracias al equipo de gobierno por lo que sin ningún género de duda para su grupo es una de las inversiones más importantes de este ejercicio; y no tanto por su cuantía que es modesta y se cifra en cincuenta y cinco mil euros, si no por lo que significa, puesto que nos hace a todos los hombres un poco más iguales y más libres, refiriéndose a la dotación presupuestaria prevista para suprimir las barreras arquitectónicas y hacer accesible a todos los ciudadanos la Casa de la Cultura.

Afirma que es consciente que en este sentido el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo importante y que lo va a seguir haciendo, por lo que en este acto solicita al Sr. Alcalde, que a la mayor brevedad posible, elimine la barrera que impide a día de hoy el acceso de algunos de nuestros conciudadanos que es de ellos.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista destacando en primer lugar los aspectos positivos que desde su punto de vista contiene el presupuesto.

Así, recuerda que el año pasado criticaron las previsiones en materia de personal y en especial la falta de voluntad política del equipo de gobierno de abordar la reclasificación del personal y los avances del nuevo convenio colectivo. Este presupuesto recoge una subida salarial al personal municipal del tres por ciento y por otro lado nos consta que las conversaciones con los representantes sindicales en orden a resolver problemas que vienen desde que el partido popular entró a gobernar el Ayuntamiento, parece que este año van mejor que en años anteriores y por tanto esperamos que se llegue a buen puerto en esta materia.

Sin embargo afirma que en otras materias no podemos estar de acuerdo sino más bien todo lo contrario ya que durante toda la legislatura y año tras año han tenido que oír que cada presupuesto era el más importante de la historia de Segorbe. Así, señala que de once millones de euros en el año 2003, se pasa a trece millones en el 2004 y más de dieciocho en el 2006.

Indica que este año sorprendentemente el presupuesto se reduce a doce millones y desde el punto de vista presupuestario se retrocede a la cantidad prevista en el año 2003, es decir, al principio de la legislatura.

Por todo ello y siendo generosos podría calificarse este presupuesto como el menos importante de la presente legislatura y ello aunque se quiera hacer comulgar con ruedas de molino y se diga que 2007 va a ser el año más importante de inversiones en la última década para este Ayuntamiento. Y la realidad es que para 2007 se propone aprobar un presupuesto de doce millones de euros, lo que supone seis millones menos que el año anterior y que las inversiones previstas por el equipo de gobierno se podrán o no ejecutar durante 2007, siendo difícil mantener rotundamente tal afirmación sin riesgo de que con el paso del tiempo se deba enmendar la misma.

Y así afirma que lo anterior es fácilmente demostrable respecto a las previsiones presupuestarias que ha llevado a cabo el equipo de gobierno a lo largo de toda la legislatura.

Indica que todos los datos presupuestarios se pueden simplificar en la postura del equipo de gobierno que mantiene que se trata de unos presupuestos realistas, contra la argumentación del partido socialista diciendo que son presupuestos ficticios.

Efectivamente, las liquidaciones del presupuesto año tras año les dan la razón, pues apenas se ejecutaba el cincuenta por ciento de las cantidades presupuestadas, no se contenían las partidas correspondientes a los gastos corrientes y se incumplían flagrantemente los capítulos destinados a inversiones.

Por ello y conseguido el objetivo tan deseado por el equipo de gobierno incluso por encima de lo previsto en el presupuesto de cerca de doce millones de euros por la venta de parcelas residenciales en el sector uno residencial, se ha adoptado la decisión política de incorporar el total de los ingresos obtenidos al presupuesto del 2006, decidiendo de forma unilateral y sin contar con el apoyo de los grupos políticos como ya se ha reflejado en el punto anterior, las contrapartidas de gastos por dicho importe.

Indica el Sr. Polo que esta situación provoca que el presupuesto para el 2007 sea el que es, pues se ha retirado el exceso de ingreso previsto en el 2006, siendo la situación para el 2007 que todos los departamentos importantes sufren unas importantísimas reducciones que van desde el 61,87 por ciento de urbanismo al 14,71 por ciento de economía y hacienda, y si se miran concretamente las concejalías, en algunas son muy importantes desde el 91,53 por ciento de turismo al 25 por ciento de servicios sociales. Todo ello representa que el presupuesto del 2007 contempla una disminución del 33,34 por ciento o lo que es lo mismo de más de seis millones de euros, disminución que califica de insólita puesto que es la primera vez que se produce una disminución en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Segorbe.

En relación con el presupuesto de ingresos, el Sr. Polo reseña dos capítulos dignos de comentario, y concretamente la disminución de los ingresos previstos en el apartado de ingresos patrimoniales con una reducción del cincuenta por ciento,

preguntándose por qué en el año 2006 se previeron ingresos por concesiones de aparcamientos de casi un millón de euros y este año tan solo de ciento noventa y dos mil, destacando que se trata de una diferencia muy importante.

En cuanto a la otra cantidad que le llama la atención son las transferencias de capital que también se reducen en un cincuenta por ciento y que responden a las transferencias de las tres administraciones, estatal, autonómica y provincial para colaborar con las inversiones municipales pudiendo entender que alguna cantidad de estas administraciones ya ha sido transferida y es lógica su reducción, pero se pregunta que ocurre si no se ha transferido ninguna cantidad, constatando que el plan de deporte de la Diputación Provincial se ha reducido de los 601.000€ previstos para el 2006 a 401.500€ para el 2007.

Otro aspecto que destaca es el incumplimiento de la contención del gasto corriente y así en el presupuesto de 2006 los ingresos correspondientes suben casi un 9% con respecto al 2005, mientras que los gastos corrientes tan solo subían un 3,40%. Si embargo para el 2007, esta tendencia es la contraria y así los gastos corrientes suben un 13, 19% y los ingresos corrientes solo suben un 11,19%, estimando muy difícil que se produzca una contención del gasto corriente, añadiendo que a la vista de la ejecución de los presupuestos a lo largo de esta legislatura, tal situación se verá agravada por la liquidación presupuestaria, donde la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes, aumenta tremendamente.

Por último y con respecto a la deuda municipal, la situación varía poco en el 2007 respecto al 2006, manteniéndose los parámetros en cantidades similares, en torno a una deuda viva, superior a los 630 millones de pesetas, a los que hay que añadir el importe de los últimos préstamos solicitados, modificaciones de créditos en abril de 2006, por importe de 275.000€.

En definitiva, señala en Sr. Polo, todas estas cuestiones hacen que el Grupo Municipal Socialista, no pueda aceptar este presupuesto, por lo que anuncia que votará en contra del mismo.

Toma la palabra el Sr. Faus dando lectura a la siguiente intervención:

“El grupo popular va a votar a favor de estos presupuestos, últimos de esta legislatura porque además de otras consideraciones que mas adelante expondré, con ellos se consolida el proyecto popular, dando cumplimiento a nuestro programa electoral, porque en él esta recogido todo el compromiso que adquirimos con nuestros electores hace ahora casi 4 años.

Estos presupuestos nos van a permitir presentarnos a las próximas elecciones con los deberes hechos, al estar licitados la totalidad de los proyectos, aquellos en los que confiaron la mayoría de segorbinos y segorbinas en el año 2003 y que se verán finalmente cumplidos.

A lo largo de estos cuatro años hemos ido, ejercicio tras ejercicio, licitando y ejecutando aquello que en su día prometimos y que ahora esta en su recta final.

Este presupuesto, con 12.458.586 € de ingresos que en pesetas superan los 2.072 millones y 12.240.999 € de gastos, más de 2.036 millones de pesetas, presenta

un superávit de 217.587 € que es la cantidad necesaria para equilibrar el remanente de tesorería negativo de la liquidación del ejercicio 2005.

En un principio hay una disminución de ingresos y gastos con respecto al año 2006, no así en la ejecución del presupuesto y en la liquidación posterior, puesto que habrá que incrementar los 7.297.990 € de aportación municipal extraordinaria para el desarrollo de las inversiones previstas.

En cuanto al gasto corriente hay un aumento del 13,9% debido fundamentalmente a que este año se ha incrementado en un 3% la masa salarial, porque se han destinado 124.000 € para la reclasificación de puestos de trabajo y porque la aportación al Consorcio de Bomberos a aumentado a 60.000 € anuales

En cuanto al ingreso corriente también hay un incremento del 11,39%

Llama la atención la disminución de los ingresos de capital en casi un 89% y esto se debe a que el Estado este año no ha aportado ni un céntimo de euro, abandonando definitivamente proyectos tan importantes como por ejemplo el de la eliminación de barreras arquitectónicas.

A este presupuesto que hoy presentamos para su aprobación se incorporarán las inversiones de los 7.297.990 € que hemos aprobado en el punto anterior, producto de la venta de terrenos y que van a servir para incrementarlo y ajustarlo a 19.538.898 € en gastos y 19.756.576 € en ingresos, que será el presupuesto real que se liquidará definitivamente en el ejercicio 2007, con lo cual estaríamos ante el mayor presupuesto de la historia de nuestra Ciudad. No hay nada más real que disponer de la liquidez necesaria para acometer los proyectos que se quieren realizar.

Este presupuesto se sustenta con los Ingresos propios del Ayuntamiento a través de los distintos impuestos, concesiones administrativas, enajenación de terrenos, etc

Tributos del Estado con 1.389.805 €, lamentando que en apartado de transferencias de capital el Estado no nos haya aportado ni un solo céntimo.

Generalitat Valenciana con 3.156.912, en donde prácticamente todas las consellerías participarán en este presupuesto

Y la Diputación de Castellón, con casi un millón de euros.

Todo ello nos va a permitir aplicar este presupuesto sin recurrir a ninguna operación de crédito y finalizar la Legislatura consolidando el modelo de Ciudad que queremos, cumpliendo todos los proyectos que el Partido Popular contemplaba al comenzar esta legislatura.

En el apartado de gastos vemos que prácticamente todas las partidas experimentan un incremento, solo aquellas en las que el año pasado tenían un gasto excepcional y este año no, lógicamente han disminuido, como se ha explicado anteriormente por el Alcalde

Seguimos apostando, por las nuevas tecnologías. Con un incremento de 73.000 € pondremos en funcionamiento la llamada "Carpeta Ciudadana" en la que el ciudadano se podrá comunicar con el Ayuntamiento a través de la página web y obtener distintos servicios

Pero si hay una característica que defina este presupuesto es que es Netamente Inversor, ya que con 3.501.148 € reflejados en el presupuesto, que pasarán a 10.799.138 € con la aportación municipal, estamos hablando del 55,26% del total del presupuesto, 10.799.138 € que se van destinar a las 96 inversiones importantes para nuestra Ciudad y de las cuales 40 tienen marcado acento social, como por ejemplo la compra de una ambulancia para la Cruz Roja, o la eliminación de barreras arquitectónicas en el Centro Cultural.

Y si todas son importantes y necesarias, hay 3 que destacan por su envergadura y por la cuantía económica que comportan.

Me estoy refiriendo a

La 2ª fase de la Piscina Climatizada, con 1.826.086 €, que con su ejecución pasaremos a disponer no de una piscina, sino de un verdadero complejo acuático de mantenimiento con servicios de primera magnitud.

La línea eléctrica subterránea con 1.300.000 € que viene de la subestación, desde villatorcas a Segorbe, posibilitando el desarrollo industrial al tejido empresarial de nuestra Ciudad y aumentando las posibilidades competitivas.

El Coliseo que con 4.240.000 € se va a convertir en una de las obras emblemáticas de Segorbe, por su grandiosidad y que va a permitir además de los propios actos taurinos, la práctica lúdica y deportiva, puesto que va a tener la característica de la versatilidad y en él se tiene previsto que se puedan realizar competiciones deportivas a la vez que la práctica del deporte de mantenimiento ofreciendo otra alternativa a los deportistas segorbinos.

Estas tres inversiones junto con las 93 restantes van a contribuir al desarrollo armónico de Segorbe.

Y todo ello lo vamos a realizar:

Disminuyendo la deuda en más de 71 millones de pesetas.

Manteniendo las mismas pólizas de tesorería (por los altibajos de tesorería a lo largo del año)

Y continuamos amortizando todos los préstamos

Hay que resaltar también que este año es el 3º que no vamos a préstamo y que estamos 12 años sin subir el IBI.

Y si es cierto que seguimos dando negativo el Remanente de Tesorería porque nos hemos dedicado a sanear el Ayuntamiento,

También es cierto que seguimos manteniendo la carga Financiera en el 7% que nos garantiza la buena salud económica del Ayuntamiento

Por todo ello podemos decir que estamos ante unos presupuestos Netamente inversores y realistas ya que la mayoría de inversiones las vamos a realizar con recursos propios que disponemos en la actualidad.

Para finalizar, decir que con la aplicación de este presupuesto y con sus inversiones, cumplimos con nuestro programa electoral, aquel que nos otorgó el pueblo de Segorbe la mayoría necesaria para que nuestros proyectos los lleváramos adelante. Y eso es lo que con este presupuesto vamos a hacer.

Con su ejecución consolidamos nuestro proyecto y finalizaremos la presente Legislatura con los deberes hechos, ya que ese fue nuestro compromiso con el electorado en el año 2003.”

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para responder, en turno de réplica, a las intervenciones de los portavoces, contestando al Sr. Hervás Amado que todos están interesados en alcanzar un acuerdo con los trabajadores y resolver un tema que se prolonga en el tiempo mediante un paso adelante como ha sido la previsión de una bolsa que permita negociar determinados incrementos y posibilitar el acuerdo con los representantes sindicales. Añade que, en cualquier caso, mantendrá informados a los portavoces de la marcha de la negociación.

En cuanto al tema de los recursos contenciosos relativos al sector 1, afirma que este proceso no tiene retroceso y que las sentencias que en su día recaigan podrán ser favorables o desfavorables al Ayuntamiento, pero sólo tendrán un contenido económico puesto que la ejecución del citado sector se llevará adelante.

En relación con las barreras arquitectónicas, la no ejecución de la eliminación de las mismas se ha debido al incumplimiento del convenio suscrito por el PP con el INSERSO y la ONCE, y que ha impedido la ejecución de las obras, propiciado por el gobierno socialista que no lo ha cumplido.

Respecto a la intervención del portavoz socialista, apunta el Sr. Alcalde que de nada han servido los debates mantenidos en la comisión informativa ni en otros foros con carácter previo, porque entiende que el Sr. Polo no ha ajustado su intervención a la realidad de las intervenciones y datos facilitados. Así manifiesta que en cuanto a las inversiones del 2007 le han facilitado al Sr. Polo un documento con las inversiones del 2006 para aclararle cualquier duda sobre el grado de ejecución o compromiso presupuestario de ambas anualidades, y por lo tanto niega el calificativo de ficticias que se ha dado en la intervención del Sr. Polo.

Respecto al presupuesto y a la liquidación del mismo, recuerda el Sr. Alcalde que se cumple con la normativa existente en materia de plazos y, por lo tanto, el mismo está sujeto a las modificaciones y variaciones que de los citados plazos se producen, a diferencia de lo que ocurría cuando gobernaba el partido socialista que los presupuestos eran presentados cuando ya se estaba cerrando el ejercicio.

Niega las afirmaciones del Sr. Polo en relación con las inversiones y afirma que son datos incorrectos, repasando y corrigiendo las cifras aportadas por el Sr. Polo en capítulos tales como los relativos a la Policía, Protección Civil, Servicios Sociales, etc.

En cuanto a los ingresos patrimoniales, puntualiza que los mismos se reducen, pero ello es debido a que el Estado, por primera vez en doce años, ha dejado sin ninguna financiación al Ayuntamiento de Segorbe, reclamándole al Sr. Polo para que se interese por la actuación del partido socialista que gobierna la nación, y le pide que reclame al Estado por el olvido de Segorbe y sus ciudadanos.

Por otra parte, y en relación con el gasto corriente, niega las afirmaciones del Sr. Polo, calificando sus argumentos como triquiñuelas y negando la diferencia señalada en cuanto a gastos e ingresos, requiriéndole para que se ajuste a la realidad y no intente confundir con las cifras, aseverando que se ingresa más en ingreso corriente que se gasta.

Reafirma que este equipo de gobierno sigue conteniendo el endeudamiento municipal en el entorno del 7%, muy lejos del límite marcado legalmente y a diferencia de otros Ayuntamientos.

Por todo ello le ruega al Sr. Polo que se ciña a la realidad no distorsionándola para dar una imagen irreal de la situación del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Hervás Amado reconociendo su desconocimiento en materia jurídica, y por eso ha expresado sus temores en cuanto a la situación de los contenciosos del sector 1, reiterando que le gustaría equivocarse, como ya ha señalado, puesto que su deseo más ferviente es que se lleven a la práctica todos los proyectos anunciados.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde insiste en los argumentos apuntados, y cree que el Sr. Hervás Amado se equivocará y los proyectos se ejecutarán, recordando que el tribunal ya se ha opuesto a la suspensión de la ejecución de los proyectos y cree que seguirán adelante, independientemente de algunas indemnizaciones que pudieran ser reconocidas a los recurrentes.

Abundando en lo anterior, el Sr. Alcalde informa que recientemente, y respecto a la unidad de ejecución nº 5, se han resuelto cinco recursos de forma favorable al Ayuntamiento, condenando en costas a los recurrentes. Afirma que, cuando se resuelvan los recursos del sector 1, se podrá hablar de este asunto, si bien puntualiza que el Ayuntamiento siempre ha actuado en esta materia siguiendo las directrices marcadas por la administración autonómica, por lo que confía en una resolución favorable al respecto.

En turno de réplica, el Sr. Polo matiza que es necesario hablar de las mismas materias cuando uno se expresa, y reitera que, al hablar del presupuesto del 2007, éste se cifra en 12 millones de ingresos y de gastos, y no de las voluntades o intenciones de los grupos políticos, siendo otra cuestión que las actuaciones coincidan en su ejecución en el año 2007.

Niega que en el año 2006 se hayan materializado las inversiones previstas, aunque sí se hayan contemplado en términos presupuestarios. Reitera que las inversiones para el 2007 son 3 millones de euros, como el proyecto de presupuesto indica, lo que le permite concretar la comparación, como así ha hecho.

Apunta, por otra parte, la tesis defendida en cuanto que, en materia de operaciones corrientes, existe una diferencia entre los ingresos y los gastos, siendo éstos mayores.

En cuanto a la crítica de que el Estado no invierte en Segorbe, niega la misma, señalando que, por ejemplo, ha acometido la obra de la estación, y recuerda que el Estado ha apoyado la declaración de la entrada de toros como fiesta de interés turístico internacional.

En cuanto al 1% cultural, señala que el mismo ha sido adjudicado a otros municipios de la comarca, lamentando que no haya sido Segorbe beneficiado.

Respecto a su apoyo a los presupuestos de la Generalidad en cuanto a las actuaciones que afectan a Segorbe, recuerda que no se queda sólo en eso, sino que ha presentado ininidad de enmiendas en relación con el municipio y la comarca, si bien, desgraciadamente, la mayoría no suelen ser aceptadas por el partido popular.

Concluye su intervención reiterando las calificaciones dadas a los presupuestos como irreales y ficticios, puesto que no responden a la realidad, como así se ha demostrado en las distintas liquidaciones presupuestarias.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde distingue entre los compromisos políticos, por un lado, y los resultados contables por otro, destacando que las inversiones prometidas se llevarán a cabo, bien por estar ya comprometidas o en fase de ejecución.

Niega el calificativo de ficticio dado al presupuesto, e insiste en la diferencia entre contabilidad económica y realidad sociopolítica, reiterando que todos los compromisos asumidos están en fase de iniciación o ejecución, afirmando que compromiso es ejecutar los proyectos, y por lo tanto se llevará a su debido punto, anunciando que será el pueblo el que pondrá a cada uno en su sitio después de llevar a cabo casi el 100% de la ejecución del programa político que contó con el apoyo de más de la mitad de los votantes de Segorbe.

No obstante, matiza que lo que no estará ejecutado serán aquellas inversiones que dependan de la colaboración del Estado, recordando que la estación se programó cuando gobernaba el partido popular.

Por último, afirma que el ciudadano lo que ve es el compromiso político y no el contable, y en absoluto puede calificarse como una falta de voluntad política; añadiendo que en el tema de ingresos se remite a la lectura del informe de Intervención tranquilizando a la oposición en el sentido de que son mayores los ingresos que los gastos.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente; discutidos detenidamente cada uno de los créditos que componen el presupuesto, tanto en gastos como en Ingresos y sus Bases de Ejecución y hallándolos conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, así como la Plantilla de Personal para el presente ejercicio económico.

Por ello el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil, y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS
(Resumen por Capítulos)

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1		10.707.320
2	Impuestos Directos	2.630.032
3	Impuestos Indirectos	507.674
4	Tasas y otros ingresos	3.421.543
5	Transferencias corrientes	3.638.117
	Ingresos Patrimoniales	509.954
6	B) OPERACIONES DE CAPITAL	1.751.266
7	Enajenación Inversiones Reales	0
8	Transferencias de Capital	1.749.600
9	Activos Financieros	1.666
	Pasivos Financieros	0
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		12.458.586

ESTADO DE GASTOS
(Resumen por Capítulos)

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	4.29.126
2	Gastos en bienes y servicios	3.482.046
3	Gastos Financieros	153.000
4	Transferencias corrientes	354.679
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	3.958.148
6	Inversiones Reales	3.501.148
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	6.000
9	Pasivos Financieros	451.000
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		12.240.999

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General que se acompañan en el expediente.

Cuarto.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el primero de enero del ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, junto con la Plantilla de Personal, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, resumido por capítulos.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 342/2006 INTERPUESTO POR DÑA. DESAMPARADOS GARCIA TORTAJADA.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha treinta de octubre de dos mil seis (Decreto nº 1.444) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 342/2006 interpuesto por Dña. Desamparados Garcia Tortajada, contra la resolución del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Marzo de 2006 por el que se resuelven las alegaciones y aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación, Proyecto

de Urbanización y retasación de cargas y modificación del programa de actuación integrada del Sector S-1 Residencial de Segorbe.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 338/2006 INTERPUESTO POR D. MANUEL GARNES LLORA Y DÑA. ANGELES GÓMEZ SÁNCHEZ.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha trece de noviembre de dos mil seis (Decreto nº 1.524) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 338/2006 interpuesto por D. Manuel Garnes Llorca y Dña. Angeles Gómez Sánchez, contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Julio de 2006 resolviendo los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva de la retasación de cargas y del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización del Sector S-1 Residencial de Segorbe.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo la una horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 12/2006

En la ciudad de Segorbe a veintiuno de Diciembre de dos mil seis.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, y los Sres. Concejales D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Amparo Escrig Marco, D. Francisco José Tortajada Agustí, D. Tomás Polo Poveda, D. Alipio Donaire Gómez, D. Luis Gil Cortés, Dña. M^a Isabel Pérez Costa y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 10/2006 y 11/2006, celebradas los días 10 de Octubre de 2006 y 21 de Noviembre de 2006, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 10/2006, sesión ordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 11/2006, sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2006, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA JEFATURA DE TRAFICO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Atendido que la Federación Española de Municipios y Provincias y la Jefatura Central de Tráfico han suscrito un convenio de colaboración para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

Considerando que en el citado convenio se establece la posibilidad de comunicar los cambios de domicilio del permiso de circulación para que la Jefatura de Tráfico expida un nuevo permiso que se remitirá al interesado, lo que supondría prestar un servicio a los ciudadanos y una actualización del Impuesto sobre Vehículos.

Resultando que las obligaciones municipales serían recoger la documentación, comunicarlo a la Jefatura Provincial de Tráfico y convenir con ésta el sistema para llevar a cabo las modificaciones.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón la adhesión íntegra al convenio de colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la formalización de este acuerdo.

3.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION DE EQUIPAMIENTO DE AFIC.

Atendida la notificación individual de concesión de ayudas de Desarrollo Local de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo del Decreto 98/2000, de 27 de junio, modificado por el Decreto 112/2001, de 19 de junio, del Gobierno Valenciano, por la que se comunica a este Ayuntamiento la adopción, con fecha 8 de noviembre de 2006, de resolución favorable de otorgamiento de una subvención a este Ayuntamiento para el desarrollo de la actuación de “ Equipamiento de la Agencia Municipal de Fomento e Iniciativas Comerciales”.

Considerando que la subvención asciende a la cantidad de 1.680 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Aceptar la subvención otorgada por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 8 de noviembre de 2006, expediente DL310/2006, para el “Equipamiento de la Agencia Municipal de Fomento e Iniciativas Comerciales”.

4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION DE SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE LAS FUENTES.

Atendida la notificación individual de concesión de ayudas de Desarrollo Local de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo del Decreto 98/2000, de 27 de junio, modificado por el Decreto 112/2001, de 19 de junio, del Gobierno Valenciano, por la que se comunica a este Ayuntamiento la adopción, con fecha 8 de noviembre de 2006, de resolución favorable de otorgamiento de una subvención a este Ayuntamiento para el desarrollo de la actuación de “Señalización de la Ruta de las Fuentes de la Comarca del Alto Palancia”.

Considerando que la subvención asciende a la cantidad de 1.686,60 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Aceptar la subvención otorgada por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 8 de noviembre de 2006, expediente DL316/2006, para la “Señalización de la Ruta de las Fuentes de la Comarca del Alto Palancia”.

5.- EXAMEN DE LA HOJA DE APRECIO FORMULADA POR DÑA. CARMEN EMBUENA MINGUEZ, EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLON, Nº 18 DE SEGORBE.

Dada cuenta de la Hoja de Precio formulada por Dña. Carmen Embuena Minguez, en la que se concreta el valor de inmueble sito en la Calle Colón, nº 18, de Segorbe, por el precio de 164.730,06 euros.

Visto el informe formulado por el Arquitecto técnico municipal, del que se desprende que no se ajusta el valor asignado por la propiedad al precio que en la realidad tendría dicho inmueble, formulando Hoja de Precio que asciende al importe de 38.765,62 euros.

El Ayuntamiento por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Rechazar la Hoja de Precio presentada por Dña. Carmen Embuena Minguez, cuya valoración de los bienes a expropiar asciende a la cuantía de 164.730,06 euros.

Segundo.- Aprobar la Hoja de Precio formulada por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad total de 38.765,62 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar el presente acuerdo al interesado, así como la Hoja de Precio aprobada por este Ayuntamiento, la que deberá ser aceptada o rechazada "lisa y llanamente" dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Cuarto.- Hacer saber al interesado que en el caso de ser rechazada, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 del citado texto legal, y así mismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

6.- EXAMEN DE LA HOJA DE APRECIO FORMULADA POR DÑA. DESAMPARADOS BOLOS CAROT, EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLON, Nº 14 DE SEGORBE.

Dada cuenta de la Hoja de Aprecio formulada por Dña. Desamparados Bolos Carot, en la que se concreta el valor de inmueble sito en la Calle Colón, nº 14, de Segorbe, por el precio de 131.261,04 euros.

Visto el informe formulado por el Arquitecto técnico municipal, del que se desprende que no se ajusta el valor asignado por la propiedad al precio que en la realidad tendría dicho inmueble, formulando Hoja de Aprecio que asciende al importe de 26.713,06 euros.

El Ayuntamiento por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por Dña. Desamparados Bolos Carot, cuya valoración de los bienes a expropiar asciende a la cuantía de 131.261,04 euros.

Segundo.- Aprobar la Hoja de Aprecio formulada por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad total de 26.713,06 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar el presente acuerdo al interesado, así como la Hoja de Aprecio aprobada por este Ayuntamiento, la que deberá ser aceptada o rechazada "lisa y llanamente" dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Cuarto.- Hacer saber al interesado que en el caso de ser rechazada, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 del citado texto legal, y así mismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

7.- EXAMEN DE LA HOJA DE APRECIO FORMULADA POR DÑA. FELICIANA MARIN LAFARGA, EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA SITA EN LA CALLE COLON, Nº 16 DE SEGORBE.

Dada cuenta de la Hoja de Aprecio formulada por Dña. Feliciana Marin Lafarga, en la que se concreta el valor de inmueble sito en la Calle Colón, nº 16, de Segorbe, por el precio de 172.009,66 euros.

Visto el informe formulado por el Arquitecto técnico municipal, del que se desprende que no se ajusta el valor asignado por la propiedad al precio que en la realidad tendría dicho inmueble, formulando Hoja de Aprecio que asciende al importe de 59.987,92 euros.

El Ayuntamiento por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, cuatro votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por Dña. Feliciana Marin Lafarga, cuya valoración de los bienes a expropiar asciende a la cuantía de 172.009,66 euros.

Segundo.- Aprobar la Hoja de Aprecio formulada por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad total de 59.987,92 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar el presente acuerdo al interesado, así como la Hoja de Aprecio aprobada por este Ayuntamiento, la que deberá ser aceptada o rechazada "lisa y llanamente" dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Cuarto.- Hacer saber al interesado que en el caso de ser rechazada, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 del citado texto legal, y así mismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

8.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA UE-27 "CARRICA" DE SUELO URBANO RESIDENCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado a petición de la mercantil Tensa Viviendas, S.L., para el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución nº 27 de suelo urbano residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que la solicitud de iniciación del Programa de actuación integrada, cumple los requisitos establecidos en los artículos 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, y artículo 280, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Considerando que han sido emitidos informes jurídicos y técnicos en sentido favorable, a la petición de iniciación del procedimiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Iniciar los procedimientos para la gestión indirecta del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución nº 27 “Carrica” de suelo urbano residencial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Segundo.- Acogerse a las bases generales de programación contenidas en el Anexo II del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Tercero.- Aprobar las Bases Particulares Regulatoras de la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución nº 27 “Carrica” de suelo urbano residencial, debiéndose publicar íntegramente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dicho anuncio producirá los efectos suspensivos para el otorgamiento de licencias establecidos en el artº 289 del Reglamento, en relación con el artº 101.2 de la Ley Urbanística Valenciana.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 291 del Reglamento, en relación con el artículo 132 de la Ley Urbanística Valenciana, hacer público el presente acuerdo remitiendo anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, concediéndose el plazo de tres meses a partir de la fecha de envío de dicho anuncio de concurso. Dentro de los dos días siguientes del envío de dicho anuncio, se publicará anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

9.- CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 25 DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante subasta, de la ejecución de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, el cual

ha sido redactado por D. Rafael Selva Ros, Arquitecto y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 488.081,08 euros, IVA incluido.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del concurso.

El Ayuntamiento por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado para la licitación de estas Obras, que junto al proyecto técnico serán ley de contrato.

Segundo.- Convocar subasta pública, para la adjudicación de la citada obra, conforme al Proyecto redactado y por el precio de su presupuesto.

Tercero.- Publicar los anuncios preceptivos para la aprobación del pliego, así como para la licitación conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

10.- IMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS UBICADOS EN LA UE-25 DEL PGOU DE SEGORBE.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Reparcelación de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Vistos los informes favorables emitidos al respecto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e), art. 47.3. h) y art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de imposición de cuotas de urbanización, conforme a cuanto disponen el art. 181.1. y concordantes LUV, por realización del Proyecto de Urbanización de las calles comprendidas en la Unidad de Actuación nº 25 del Plan General.

Segundo.- Establecer como módulo de reparto del coste – tanto de los gastos como de la obra de urbanización-, entre los propietarios afectados, en aras a una mayor y más equitativa distribución de la carga que dichas obras comportan, el coeficiente de participación establecido en el Proyecto de Reparcelación.

Tercero.- Fijar con carácter provisional la cuenta de liquidación obrante en el Proyecto de Reparcelación. Todo ello a resultas de la liquidación definitiva de las obras y demás gastos establecidos como cargas urbanísticas repercutibles a los propietarios afectados conforme a lo establecido en la LRAU.

Cuarto.- Determinar como sujetos pasivos de estas cuotas de urbanización, a las personas físicas y jurídicas y a las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de las parcelas adjudicadas en la respectiva reparcelación.

Quinto.- Aprobar las cuotas individuales provisionales a cargo de los sujetos pasivos tal y como figura en la liquidación obrante en el expediente, con cuantificación de la cuota total provisional, debiéndose satisfacer en cuatro plazos: a) primer plazo, correspondiente a los gastos de honorarios, etc. a satisfacer con la aprobación del expediente de imposición de las cuotas de urbanización., b) segundo plazo, el 50 por 100 del coste de la obra, con el acta de comprobación del replanteo; c) tercer plazo, correspondiente al 40 por 100, con la aprobación de la certificación que represente el 75% de la ejecución de las obras y d) cuarto plazo, el 10%, a satisfacer con la aprobación del certificado final de obra. El cuarto plazo se incrementará con los gastos de gestión a los que se refiere el artículo 128.4. LUV.

Sexto.- Notificar individualmente a los sujetos pasivos contribuyentes, la aprobación de la imposición de estas cuotas de urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1. de la Ley General Tributaria.

Séptimo.- Delegar plenamente en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 23.2. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aplicación y efectividad de estas cuotas de urbanización, incluso la sustanciación de los recursos de reposición que puedan presentarse por los interesados, así como seguir, en su caso, el procedimiento en la jurisdicción contencioso-administrativa, y la concesión del fraccionamiento o aplazamiento de cuotas.

Octavo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y el citado expediente de imposición y aprobación de estas cuotas de urbanización, por idéntico plazo en la Secretaría Municipal, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los propietarios de las parcelas adjudicadas en la respectiva reparcelación y los interesados, podrán examinar el acuerdo y el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Noveno.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, o de haberse presentado hubiesen sido resueltas por la Junta de Gobierno Local y no afectasen a la efectividad del presente Acuerdo.

Décimo.- Poner al cobro la cantidad recogida en el expediente administrativo, a percibir en los plazos indicados, debiéndose efectuar el ingreso desde el requerimiento que se formule por la Administración Municipal.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el objeto de desproteger una superficie de 11.018,36 m² en suelo calificado como no urbanizable de especial protección agrícola, que fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de Octubre de 2006, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. Pablo Barquero Pérez Arquitecto.

Atendido que resulta procedente incorporar en el documento técnico de la Modificación Puntual las Ordenanzas aplicables al suelo generado mediante la misma.

Atendido que se ha incorporado el Estudio de Integración Paisajística, que debe complementar la documentación técnica que acompaña a la Modificación Puntual y someterse igualmente a información pública.

Atendido lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, en relación con la fase de consultas, estableciendo que la información pública para

el examen e información pública de los planes o programas que deban incluir informe de sostenibilidad ambiental, se fija en el plazo de 45 días.

Considerando que estas circunstancias modifican parcialmente, complementándolo, el documento aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Octubre, se considera pertinente someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno los documentos técnicos referidos para que proceda nuevamente a acordar la Aprobación inicial de la Modificación Puntual Núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Pablo Barquero Pérez, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Atendido que se ha redactado el Estudio de Impacto Ambiental que tiene por objeto evaluar el impacto ambiental ocasionado por la Propuesta de Modificación Puntual del Plan General y el estudio de Integración Paisajística.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, en relación con la fase de consultas, estableciendo que la información pública para el examen e información pública de los planes o programas que deban incluir informe de sostenibilidad ambiental, se fija en el plazo de 45 días.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de las Sras. Santamaría y Escrig, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada y Hervás García, y cinco votos en contra de la Sra. Pérez y los Sres. Polo, Donaire, Gil y Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cuyo objeto es desproteger una superficie de 11.018,36 m² en suelo calificado como no urbanizable de especial protección agrícola. recalificándolo como suelo no urbanizable común, sobre el que se autoriza el uso dotacional público, conforme al artículo 36 de la LUV y el apartado b) del artículo 15 de la LSNU.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de 45 días, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Someter a información pública por el plazo de 45 días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística, mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Berga, Concejal Delegado de Fomento, matizando que la modificación puntual tiene como objeto el cambio pormenorizado en el ámbito de la parcela municipal por la zona del parking (hoy suelo residencial debiendo ser zona dotacional-parking). Añade que junto a los cambios de uso de las referidas zonas también se modifica la alineación de la calle, puesto que hasta ahora venía saliendo del orden de los 2 metros con respecto al resto, regularizando esta situación con la nueva alineación propuesta. Afirma que esta modificación, con el consiguiente retranqueo, permite resolver un problema que de otra forma hubiera sido muy complicado solucionar.

El Sr. Polo pregunta por el resto de la parcela junto al matadero en cuanto a su calificación y uso, contestando el Sr. Berga que queda como dotacional.

Toma la palabra el Sr. Alcalde concretando los puntos del acuerdo y matizando la explicación del Sr. Concejal de Urbanismo.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación Puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana, con el objeto de desafectar la manzana recayente a la Calle Orfelino Almela (actualmente calificada como suelo dotacional-matadero) para que sea suelo urbano residencial, destinado a la promoción de viviendas de protección oficial.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2006 y sometida a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha 19 de Octubre de 2006, en el Diario Mediterráneo de fecha 6 de Octubre de 2006 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5378 de fecha 31 de Octubre de 2006 y tablón de anuncios municipal.

Considerando que durante el período de información pública no se presentó alegación alguna.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este mismo sentido el artículo 121.3. del Reglamento de Organización y Gestión Urbanística y Territorial, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de Mayo, añade que “es competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada”.

Considerando que el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes letra c), “la asignación de usos y tipologías pormenorizadas en desarrollo de las previstas en la ordenación estructural” (letra e) y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana, según el documento técnico redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 21.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

13.- PERMUTA DEL SOLAR DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL.

Dada cuenta de que este Ayuntamiento posee una finca urbana en Segorbe, sita en la calle Orfelino Almela, antiguamente destinado a matadero municipal y actualmente infrautilizado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 94, Libro 40, Folio 6, Finca 7303.

Dada cuenta del interés de este Ayuntamiento en promocionar la construcción de viviendas de protección pública en el municipio de Segorbe y obtener, a su vez, instalaciones municipales de nueva construcción para el patrimonio municipal.

Atendida la carencia de medios técnicos e infraestructura municipal para acometer directamente la construcción de las obras necesarias para la consecución de dicho objetivos.

Este Ayuntamiento considera lo más beneficioso para el interés general y para los intereses municipales que se proceda a realizar una permuta entre el bien propiedad del Ayuntamiento (solar en el que ubica el antiguo matadero municipal), y los bienes inmuebles que recibirá éste en contraprestación, en el edificio que se construya sobre dicho solar, a través de una declaración de obra nueva y división horizontal.

Considerando que se han emitido los informes jurídicos y técnicos pertinentes, procediéndose a la tasación del bien, así como la acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Segorbe.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se procede a la tasación del bien objeto de la permuta, estableciendo su valor en 1.494.500 euros.

Considerando el informe de Intervención en el que se establecía que el valor del bien inmueble supone un 18,10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

Considerando el proyecto del Pliego de Condiciones que se ha presentado con fecha 14 de diciembre de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.-Iniciar el expediente de permuta del bien inmueble solar urbano sobre el que ubica el antiguo matadero municipal, propiedad del Ayuntamiento,

por concurso por procedimiento abierto, supeditando la adjudicación a la publicación de la Modificación Puntual Núm. 21 del Plan General, que afecta a este solar, y a que ésta sea firme en vía administrativa.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la permuta por concurso del bien inmueble descrito en el presente Acuerdo.

Tercero.- Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón e edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veintiséis días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Cuarto.- Incluir los bienes inmuebles obtenidos en la permuta en el Inventario de Patrimonio municipal.

Quinto.- Elevar el expediente de permuta a la Generalitat Valenciana para su toma en consideración por la Consellería correspondiente.

Sexto.- Condicionar la permuta a que las viviendas que se construyan en dicho solar sean necesariamente de protección pública.

14.- ADQUISICIÓN A D. IGNACIO ARDIT MORRO DE FINCA RÚSTICA SITA EN PARTIDA UTRILLAS.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de unos terrenos sitos en el municipio de Segorbe, Partida de Utrillas, propiedad de D. Ignacio Ardit Morro y D^a. Pilar Ajado Gil.

Considerando que la adquisición de dichos terrenos es de gran interés para la ciudad de Segorbe, por ser necesarios para la ejecución futura de actuaciones previstas por este Ayuntamiento.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe crédito necesario para hacer efectivo el pago de la adquisición propuesta.

El Ayuntamiento por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Adquirir de D. Ignacio Ardit Morro y D^a. Pilar Ajado Gil una finca rústica de su propiedad , sita en la Partida de Utrillas, del municipio de Segorbe que a continuación se describe, al precio de 27 euros/m², a razón de 18 euros/m² de terreno y 9 euros en concepto de indemnización por árboles, acequias y muros.

Descripción de la finca

“Rústica, sita en el término municipal de Segorbe, Partida de Utrillas o Albacet.

Posee una superficie de 1730 m², según título.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 146, Libro 59, Finca 6510. Libre de cargas y arrendamientos.

Linda, según título:

Norte: Ferrocarril y acequia de riego.
Este: Ramón Tortajada.
Sur: Camino de Lagunas.

Datos Catastrales:

Superficie, según catastro: 1.675 m².

Es la Parcela 168 del Polígono 8. (Partida Angastó o Utrillas)

Referencia Catastral: 12104A008001680000LX

Segundo.- Proceder a la verificación de la superficie real de la finca, que determinará el precio total de la compraventa, dada cuenta de la discrepancia de superficies existentes entre los datos del título inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe y los consignados en el Catastro Inmobiliario. El valor total de la finca se determinará una vez clarificada dicha superficie real, aplicando el precio de 27 euros al metro cuadrado resultante de la medición.

Tercero.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LAS CONSELLERÍAS DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE Y DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN UN AREA DE SUELO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que el origen de este convenio de colaboración con la Generalidad Valenciana está en el documento de concierto previo que ubicaba en la zona del cabezo un polígono industrial de aproximadamente un millón de metros cuadrados.

Apunta que, a la vista de esta previsión, el equipo de gobierno inició conversaciones con la Generalidad Valenciana, y concretamente con el SEPIVA para que este organismo se encargara de la ejecución sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Señala que se han mantenido negociaciones con distintas Consellerías tendentes a resolver los problemas previos que suscitaban la ubicación, como era la necesaria ampliación del Puente de Cabrera para dotarlo de un mayor gálibo, así como con el SEPIVA para aclarar las cuestiones suscitadas, añadiendo que se han desbrozado los distintos problemas suscitados, y fruto de este proceso es el convenio que se somete a este pleno.

Añade que el proceso será lento y largo, estimando un plazo de tres o cuatro años para su culminación, y afirma que ya se han interesado varias empresas para ubicarse en el citado polígono, siendo el SEPIVA quien canalizará las peticiones, previendo la creación de entre 1.000 y 2.000 puestos de trabajo, lo que permitirá relanzar el empleo en Segorbe y la Comarca.

El Sr. Gil pregunta si se tiene previsto especificar el tipo de empresa que se instale en el polígono y las actividades a desarrollar, contestándole el Sr. Alcalde que existe una ordenanza aprobada y que no se ha pensado en modificarla, sino en hacerla cumplir.

A la vista de todo ello, el Sr. Gil anuncia que, si bien su grupo se abstuvo en la Comisión Informativa, votará favorablemente la propuesta.

Atendido que el Ayuntamiento de Segorbe tiene previsto llevar a cabo una actuación urbanística dentro del término municipal con la finalidad de absorber la demanda de suelo industrial en la zona y contribuir preferentemente a resolver la problemática de ubicación de instalaciones con la adecuada infraestructura, así como la ubicación de todo tipo de industrias y servicios, cuya implantación y expansión no resulta posible actualmente.

Considerando que el Ayuntamiento y la Generalitat dentro de sus respectivas competencias se comprometen a colaborar en la tramitación de cuantos documentos de planeamiento, técnicos o de gestión sean necesarios según la legislación aplicable para desarrollar los terrenos objeto de la actuación urbanística convenida, todo ello con el fin de ejecutarla correctamente.

A la vista del texto del Convenio obrante en el expediente; el Ayuntamiento por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Generalitat, a través de las Consellerías de Infraestructuras y Transporte y de Empresa, Universidad y Ciencia y el Ayuntamiento de Segorbe para la gestión y actuación en un área de suelo industrial del municipio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Segorbe, para la firma de dicho Convenio.

16.- PERMUTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN EL SECTOR 1 RESIDENCIAL CON HERMANOS VENTURA, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde recordando que en el pliego de condiciones ya se establecía la fórmula de pago de la ciudad deportiva, bien en terrenos, bien en dinero o a través de una solución mixta. Añade que, con carácter previo a la subasta, se procedió por la sociedad de tasación TINSA a una valoración que arrojó el precio de 30.000 ptas/m²/m/t más el IVA y más los gastos de urbanización.

Por todo ello se alcanzaba un precio aproximado de 46.000 ptas/m²/m/t para una parcela de similares características edificatorias y con la empresa Hermanos Ventura se ha alcanzado un acuerdo de 51.000 ptas/m²/m/t para una edificabilidad de planta baja más tres.

Afirma el Sr. Alcalde que mediante este procedimiento se cubrirán los gastos derivados de la ejecución de la obra en la ciudad deportiva mediante la aportación de terrenos y 370.000 euros.

Reitera que se ha seguido un procedimiento basado en una valoración objetiva de los terrenos municipales y, tras el concurso para la adjudicación de la ejecución de la ciudad deportiva, se ha alcanzado un acuerdo con la empresa adjudicataria para materializar la permuta de conformidad con los acuerdos municipales previos.

Así, indica que se trae a este pleno municipal la permuta de los terrenos con el objeto de cumplimentar el acuerdo anterior y verificar así la fórmula de pago de las obras de la ciudad deportiva.

Seguidamente, procede a detallar las condiciones estipuladas en el pliego para materializar la permuta y que tienen como objeto salvaguardar los derechos municipales de cualquier circunstancia que pudiera derivarse de estos acuerdos.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que, según el expediente, el día 17-10-2006, se adjudicó a la empresa Hermanos Ventura, SL. el contrato para la ejecución de las obras correspondientes a la "Ciudad deportiva de Segorbe", y en el pliego de condiciones se estableció como forma de pago la permuta de terrenos, el pago en metálico y el pago mixto. Igualmente el Sr. Alcalde, según providencia obrante en el expediente, considerara justificada la oportunidad y conveniencia proceder a la permuta, mientras que el informe de secretaria dice que el procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta. La permuta de bienes inmuebles constituye la excepción al mismo; y que debe motivarse la necesidad de efectuarse esta permuta y depurar la situación física y jurídica del inmueble antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del mismo.

El Sr. Hervás Amado señala que en el expediente la necesidad de realizar la permuta se justifica diciendo que es una de las formas de pago previstas en el pliego de condiciones económico administrativo, por lo que su grupo entiende que no es suficiente motivación; y por otro lado, indica que el horizonte judicial de las parcelas no está resuelto.

Señala que la opinión del partido Republicano, es que la enajenación de este suelo debería ejecutarse por el procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes públicos, que es la subasta de bienes, con la suficiente información pública y pública concurrencia. Puntualizando que, teniendo la experiencia de la anterior enajenación, donde las expectativas de ingresos superaron casi todos los pronósticos (ingresaron casi el doble, de los 6 millones a casi 12 millones) el grupo republicano no entiende cómo se renuncia a la subasta pública, que además es el único procedimiento que garantiza una transparencia absoluta.

Matiza que la enajenación de estos terrenos mediante permuta con Hermanos Ventura, por adjudicación directa, nos aleja de los parámetros democráticos, no contempla la igualdad de oportunidades puesto que discrimina al resto de promotores y constructores en relación con la empresa Hermanos Ventura, eliminando la libre competencia. Por todo lo expuesto su grupo votará en contra de la propuesta.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde matiza que no se ha excluido a nadie de este procedimiento, ya que el proceso de adjudicación de la ciudad deportiva se realizó mediante concurso público, y que se ha optado por una solución mixta de pago como ya ha explicado en su primera intervención y de acuerdo con las alternativas que este mismo pleno estableció en su momento.

Reconoce que la subasta es el procedimiento habitual para la enajenación de los terrenos, y así se ha hecho en la mayoría de los casos, y específicamente en los del Sector 1.

Puntualiza que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia utilizan este sistema de permuta para actuar, al contrario de lo apuntado por el Sr. Hervás Amado. Recalca que en el expediente están suficientemente motivadas todas las cuestiones de la operación, y especialmente en lo relativo al precio, que como ya ha indicado, es mayor del precio medio obtenido tanto en la tasación como en la subasta.

En relación con la situación jurídica del expediente, recuerda que todos los informes obrantes en el mismo son favorables, expresando su extrañeza por la posición defendida por el portavoz del grupo republicano en defensa de la subasta cuando en anteriores acuerdos municipales que establecían esta fórmula para la enajenación de los terrenos votó en contra, por lo que califica de incoherente su postura.

En cuanto a los parámetros democráticos de la actuación municipal recuerda al Sr. Hervás Amado que uno de los principios básicos del funcionamiento democrático es aceptar la decisión de la mayoría, y en este caso la misma es de 12 a 1, pues lo contrario sería una dictadura.

Recuerda que en esta materia el equipo de gobierno ha actuado con el grupo municipal socialista de forma conjunta y coordinada, habiendo participado en la tramitación de todo el procedimiento puesto que se entendía que era la fórmula más idónea para alcanzar y garantizar el mejor precio para el Ayuntamiento, como así ha sido a la vista de los datos aportados.

Por todo ello, reitera su incompreensión por la postura del portavoz republicano que, en algunas ocasiones, se ha quejado de la carestía de los precios de las subastas municipales cuando ahora pide que sea éste el sistema a utilizar, calificando dicha posición como incoherente.

El Sr. Alcalde afirma que su paciencia está llegando al límite por las sospechas que el Sr. Hervás Amado lanza sobre la gestión del equipo de gobierno, cuando tales sospechas son infundadas y afectan a gente que trabaja y vive por y para su pueblo,

anunciándole que no admitirá que se levante la más mínima sospecha sobre nadie, y que, caso de hacerlo, se dirija al Juzgado presentando la correspondiente denuncia.

Por otra parte, recuerda que, en absoluto, se produce el grave quebranto económico anunciado por el Sr. Hervás Amado y se pregunta si el partido republicano estaría dispuesto a suplir dicha cantidad.

Matiza que el acuerdo municipal está supeditado a la emisión del correspondiente informe favorable por parte de la Consellería de Administración y Justicia, pudiendo darse el caso que hubiera que justificar este acuerdo a la luz del informe que aquélla emitiera.

Por último, el Sr. Alcalde recuerda la incoherencia de la posición del portavoz republicano puesto que en el solar de la Calle Sagunto votó a favor de la permuta planteada ante este pleno, por lo que su posición no es razonable ni motivada.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado le ruega al Sr. Alcalde que se ahorre sus amenazas y reitera que seguirá actuando conforme estime más conveniente, haciendo lo que deba hacer y no en función de lo que diga el Sr. Alcalde.

Reconoce que, efectivamente, votó favorablemente la permuta del solar de la antigua cámara agraria en la Calle Sagunto, si bien aquella permuta estaba condicionada a la ejecución de viviendas de protección oficial, matizando que el desarrollo de este acuerdo fue nefasto como todo el mundo conoce.

Critica que el Sr. Alcalde haya mezclado y tergiversado todos los temas, puesto que el sector 1 tiene una naturaleza especial que le hace ser radicalmente distinto a los otros asuntos con los que se ha comparado y que, para nada, justifica la adjudicación directa de la parcela municipal a la empresa Hermanos Ventura, matizando que está de acuerdo con la subasta en este asunto puesto que no existe otra alternativa mejor y como mal menor.

Concluye su intervención felicitando al Sr. Alcalde por sus dotes adivinatorias.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que el Sr. Hervás Amado votó a favor y participó en todos los actos de ejecución del acuerdo sobre la permuta de los terrenos de la antigua cámara agraria, matizando que la ejecución de dicho asunto se ajustó estrictamente a la legalidad, si bien el proceso de adjudicación de las viviendas no dependía del Ayuntamiento.

Añade que el procedimiento seguido para la permuta de Hermanos Ventura es el mismo, y con idéntica finalidad, que el de Construcciones TOB en el antiguo solar de la cámara agraria.

Afirma que el Sr. Hervás Amado, en coherencia con su posición en el sector 1, debería haberse abstenido en los presupuestos puesto que los mismos contemplaban inversiones muy importantes para este Ayuntamiento y que su financiación provenía del sector 1.

Por todo ello, el Sr. Alcalde afirma que el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, realiza determinados planteamientos por no haber trabajado y estudiado los asuntos en profundidad como sería su responsabilidad, formulando afirmaciones que no se corresponden, en absoluto, con la realidad por esta circunstancia.

Por otra parte, reitera el Sr. Alcalde su invitación al Sr. Hervás Amado a acudir a los tribunales si tiene algún tipo de sospecha que pueda ser motivo de investigación judicial, expresando que tiene la conciencia absolutamente tranquila.

Recuerda que la tramitación del expediente está supeditada a la fiscalización de las Consellerías correspondientes y que, si éstas estimaran incorrecto el procedimiento, se acudiría a la subasta.

En turno de contrarréplica, el Sr. Hervás Amado reprocha al Sr. Alcalde sus afirmaciones, pues entiende que las mismas son difamatorias y mancillan su honor, recordando que todo lo que tiene que decir lo dice en este foro, y así mismo sus opiniones escritas están firmadas, responsabilizándose de ellas.

Poniendo fin al debate, el Sr. Alcalde contesta al Sr. Hervás Amado afirmando que solamente ha respondido a los comentarios y opiniones vertidos por éste, no interesándole, en absoluto, su opinión ya que serán los ciudadanos quien, en última instancia, emitan la suya.

Atendido que con fecha 11 de diciembre de 2006, se emitió providencia de la Alcaldía, en relación con la posible permuta entre los bienes del Ayuntamiento y la obra futura consistente en la construcción de la ciudad deportiva, la cual fue adjudicada a la mercantil Hermanos Ventura, S.L.

Atendido que dicha licitación se tramitó en base al Pliego de cláusulas económico administrativas que regularon el concurso por el procedimiento abierto para la redacción del proyecto y ejecución de la obra "Ciudad Deportiva de Segorbe".

Atendido que en el citado Pliego y en su cláusula decimoséptima, en cuanto a forma de pago, se estableció que la Corporación Municipal podría optar por las siguientes: a) pago en metálico; b) pago en terrenos; c) pago mixto a) y b).

Atendido que dicho pliego que fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de fecha 17 de

agosto de 2006, y en el Diario El Mundo-Castellón al Día de fecha 17 de agosto de 2006, garantiza la pública concurrencia.

Considerando que a Junta de Gobierno Local, en fecha 17 de octubre de 2006, acordó Contratar la obra “Ciudad Deportiva de Segorbe”, con la empresa Hermanos Ventura, S.L., único contratista presentado a la licitación, por el precio de 4.320.000,01 euros.

Atendido que ha sido emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Atendido que con fecha 12 de diciembre de 2006, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento, como del bien inmueble de futura construcción a ejecutar por el contratista.

Atendido que por el contratista Hermanos Ventura, S.L., ha sido aceptado el pago mixto de la citada obra, así como la valoración de las fincas de propiedad municipal.

Atendido que han sido emitidos, respectivamente, certificado de la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes, informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje del importe de los bienes de propiedad municipal es del 41,2321% sobre los recursos ordinarios.

Considerando que en el expediente administrativo tramitado quedará acreditado el cumplimiento de tres cuestiones básicas:

- a) la determinación del objeto o cosa futura: que se corresponde con el proyecto de ejecución redactado para la construcción de la ciudad deportiva.
- b) El plazo de ejecución de las obras que se establece en SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
- c) Cláusulas de garantía que se proponen por la que suscribe y que consistirían en:
 1. Condición resolutoria: establecido el plazo de ejecución de las obras en la licitación, el incumplimiento de dicho plazo salvo causa de fuerza mayor, producirá la reversión de las fincas permutadas al Ayuntamiento de Segorbe.
 2. Cláusula penal: en el caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas, además de la reversión de la propiedad transmitida en la presente permuta, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad de la obra ejecutada sin derecho a indemnización alguna para el constructor.

3. Cancelación de la condición resolutoria: dicha cancelación solamente podrá cancelarse por voluntad del Ayuntamiento, manifestándose mediante acuerdo adoptado por el órgano competente.

Atendido cuanto antecede, el Ayuntamiento por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y el voto en contra del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Enajenar mediante permuta a Hermanos Ventura, S.L. las siguientes fincas:

Pago en terreno:

- SOLAR 49 URBANA: Solar edificable en término de Segorbe, calle en Proyecto número 8, sin número de policía. Manzana M9. SUPERFICIE SOLAR: trescientos dieciocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO: seiscientos cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados. LINDEROS: frente, calle de su situación; derecha entrando, calle proyecto número 3; izquierda, calle Proyecto número 2 y fondo, parcela 50 del Ayuntamiento de Segorbe. INSCRIPCIÓN: Tomo 573, Libro 235, Folio 152, Finca 22.138, Inscripción 1ª.
 - *Valor de la parcela: 198.158,72 Euros*
 - *I.V.A. 16%..... 31.705,40 Euros*
 - *Importe total..... 229.864,12 Euros*

- SOLAR 23 URBANA: Solar edificable en término de Segorbe, calle en Proyecto número 3, sin número de policía. Manzana M4. SUPERFICIE SOLAR: mil ciento veintiséis metros y sesenta y un decímetros cuadrados. APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO: dos mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. LINDEROS: frente, calle de su situación; derecha, calle Proyecto Número 8; izquierda, parcela 24 de Ramón y Pilar Torres Selma, y parcela 22 de María Capilla Gómez y fondo, calle Proyecto Número 2. INSCRIPCIÓN: Tomo 573, Libro 235, Folio 100, Finca 22.112, Inscripción 1ª.
 - *Valor de la parcela: 741.628,53 Euros*
 - *I.V.A. 16%..... 118.660,56 Euros*
 - *Importe Total..... 860.289,09 Euros*

- SOLAR 50 URBANA: Solar edificable en término de Segorbe, calle Proyecto 3, sin número de policía. Manzana M9. SUPERFICIE

SOLAR: tres mil seiscientos ochenta y un metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. APROVECHAMIENTO MAXIMO AUTORIZADO: ocho mil treinta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados de techo edificable. LINDEROS: frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Proyecto numero 9; izquierda, Ayuntamiento de Segorbe y fondo, calle Proyecto número 2.
INSCRIPCIÓN: Tomo 573, Libro 235, Folio 154, Finca 2.139, Inscripción 1ª.

- Valor de la parcela: 2.462.961,11 Euros
- I.V.A. 16%..... 394.073,77 Euros
- Importe Total.....2.857.034,88 Euros

Pago en metálico:

Con el fin de alcanzar una equivalencia de valores, la diferencia entre el valor del terreno y el valor de la obra, es decir la cantidad de 372.811,91 €, será realizado mediante pago en metálico, tal y como consta en el expediente de contratación de la obra en el que se prevé el pago mixto, haciéndose efectivo con la aprobación de la última certificación de obra.

Bien futuro:

Por el siguiente bien futuro: Construcción de la Ciudad Deportiva, de acuerdo al Proyecto técnico obrante en el expediente, con las características, calidades etc. Recogidas en el citado expediente de licitación, con un valor de 4.320.000,01 € IVA incluido (3.724.137,94 € mas 595.862,07 € de IVA).

Este edificio se construirá sobre el terreno de propiedad municipal calificado como suelo dotacional público existente en el Sector 1, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Solar situado en término de Segorbe, destinado a CIUDAD DEPORTIVA. SUPERFICIE: Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados. LINDEROS, visto desde la calle en Proyecto, número 5: al frente, calle en Proyecto número 5; derecha entrando, calle; izquierda, calle en Proyecto número 11 y fondo, calle en Proyecto número 1.

Segundo.- Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al órgano competente de la comunidad autónoma, para su autorización.

Tercero.- Fijar un plazo de seis meses para la ejecución de la obra de la ciudad deportiva, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Cuarto. Sujetar el cumplimiento de la obligación de iniciar, construir y entregar la construcción de la ciudad deportiva, en los plazos convenios, a la cláusula resolutoria explícita del artículo 11 de la Ley Hipotecaria, de manera que se producirá de pleno derecho la resolución de la permuta, verificándose la nueva inscripción registral a favor del Ayuntamiento, previa constancia de la notificación notarial hecha por el Ayuntamiento al promotor Hermanos Ventura, S.L., del incumplimiento y de quedar resuelta la permuta. Así mismo, en el caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas, además de la reversión de la propiedad transmitida en la presente permuta, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad de la obra ejecutada sin derecho a indemnización alguna para el constructor.

La condición resolutoria sólomente podrá cancelarse por voluntad del Ayuntamiento, manifestándose mediante acuerdo adoptado por el órgano competente.

17.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A OBISPADO DE SEGORBE POR LAS OBRAS REALIZADAS EN LA CALLE SANTA MARIA CONSISTENTES EN REPARACIÓN DE GOTERAS EN VARIOS TEJADOS DE LA CATEDRAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que la presente exención viene dada por el acuerdo del Estado con la Santa Sede.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por el “Obispado de Segorbe (Castellón)” y en su representación D. Pedro Saborit Badenes, para la ejecución de obras consistentes en el “Reparación de goteras en varios tejados Catedral”.

Considerando que con fecha 3 de Enero de 1979 la Santa Sede y el Estado español suscribieron un Acuerdo sobre Asuntos Económicos, especificando en su art. IV 1.B) la exención de los impuestos que regula la Ley 39/1988, entre ellos el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El Ayuntamiento por doce votos a favor de las Sras. Santamaría, Escrig y Pérez, y los Sres. Calvo, Faus, Berga, Martín, Tortajada, Hervás García, Polo, Donaire y Gil y la abstención del Sr. Hervás Amado, acordó:

Primero.- Eximir del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al Obispado de Segorbe (Castellón) por las obras consistentes en Reparación goteras en varios tejados Catedral, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de Julio de 2006, expte. 294.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

18.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS (VAERSA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS APRISCOS EN PARTIDAS EL PLANO Y FANECAS.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por “ Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos (VAERSA) , para la realización de obras en Partidas El Plano y Fanecas del término municipal de Segorbe, consistentes en “ Construcción de dos apriscos” .

Atendido lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la que se dispone en su apartado 2, que “las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos (VAERSA) por las obras consistentes en “Construcción APRISCOS GANADEROS EN PARTIDA EL PLANO Y FANECAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGORBE”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

19.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 328/2006 INTERPUESTO POR JOSE MARTINEZ TORTAJADA.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha once de diciembre de dos mil seis (Decreto nº 1.663) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, Sala 10, en relación con el procedimiento abreviado número 328/2006 interpuesto por D. Jose Martinez Tortajada, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de Julio de 2006, por el que se resolvían los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva de la retasación de cargas y del proyecto de reparcelación y de urbanización del Sector 1 Residencial de Segorbe.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

D I S P O N G O:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el presente Decreto en todos sus términos.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

El Sr. Alcalde somete a la consideración del pleno estimar la urgencia de la moción relativa a la modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre el convenio con la Comunidad de Regantes para el mantenimiento de la acequia nueva en el sector 1, de acuerdo con la justificación de la urgencia obrante en el expediente, basadas en el escrito remitido por dicha Comunidad de Regantes al haberse detectado un error en la referencia a los años y la necesidad de aprobarlo en el presente ejercicio para su aplicación y justificación.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó estimar la misma.

MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SEGORBE RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA ACEQUIA NUEVA DEL SECTOR 1.

Atendida la petición formulada por la Comunidad de Regantes de Segorbe, por la que solicita a este Ayuntamiento la modificación del acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2006 respecto al convenio a suscribir para el mantenimiento de la acequia nueva del Sector 1.

Considerando que se trata de modificar el citado convenio al haber detectado que los años de referencia deben ser 2005-2006 y no 2006-2007, a los efectos de aplicar y justificar las inversiones realizadas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21-11-2006, en el sentido de rectificar dos estipulaciones, quedando como siguen:

Estipulación segunda, punto c):

“c) El Sindicato de Riegos de Segorbe se compromete a justificar la realización de inversiones durante los ejercicios 2005/2006 que redunden en la mejora del patrimonio titularidad de dicho Sindicato y que se abonarán por este Ayuntamiento hasta la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, previa justificación documental mediante facturas.”

Estipulación tercera, punto b):

“b) Este Ayuntamiento procederá al pago en el plazo máximo de tres meses desde que por parte del Sindicato de Riegos se justifique documentalmente la inversión realizada. El abono de los 78.132 euros podrá realizarse en un solo pago o en pago fraccionados, siempre que las inversiones se hayan efectuado durante los años 2005 y 2006.”

No habiendo más mociones de urgencia, se pasa al siguiente punto del orden del día.

20.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Gil preguntando si el Molino del Sisterre era un edificio protegido y con ficha, dado que se ha procedido a su demolición. El Sr. Alcalde contesta que el citado molino no estaba recogido en el catálogo, pero que, en cualquier caso, se comprobará e informará al Sr. Gil al respecto.

El Sr. Hervás Amado formula una pregunta en relación con el alumbrado público, cuestionando si es habitual la sustitución de farolas sin hacer el correspondiente parte de servicio.

El Sr. Alcalde, respondiendo a lo anterior, señala que el Encargado General ha contestado a la pregunta del Sr. Hervás Amado mediante la aportación de los correspondientes partes de trabajo.

A la vista de lo anterior, el Sr. Hervás Amado afirma que la práctica habitual de este Ayuntamiento es no contestar a sus preguntas.

El Sr. Alcalde niega lo anterior, afirmando que se han contestado el 100% de las cuestiones planteadas por el Sr. Hervás Amado, si bien matiza que, cuestión distinta, es que la respuesta fuera la que el Sr. Hervás Amado esperara, pero reitera que se han respondido a todas ellas.

Por todo ello, el Sr. Hervás Amado afirma que no se le ha contestado a lo que él ha preguntado, dando lectura a la pregunta formulada por escrito en relación con este asunto, preguntando por el número de farolas dañadas, las sustituciones y las fechas de las mismas.

Reiterando el Sr. Alcalde que, a través de los informes del encargado, están perfectamente contestadas todas estas cuestiones.

Por otra parte, el Sr. Hervás Amado formula una cuestión en relación con los actos vandálicos acontecidos respecto a esta materia, y solicita que se le faciliten los datos contenidos en los partes policiales emitidos.

Afirma el Sr. Alcalde que los citados partes policiales tienen naturaleza interna y por tanto no pueden ser facilitados.

Por último, el Sr. Hervás Amado hace mención a la pregunta formulada por escrito en relación a si algún promotor había solicitado la construcción de más de 693 viviendas en el sector 1, contestándole el Sr. Alcalde que dicha cuestión ya ha sido resuelta por escrito, remitiéndose al mismo y reitera que, en cualquier caso, se debe esperar a la aplicación del Reglamento que se debe de aplicar en la LUV.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,